EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 10 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERAMICA OLIVERO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento catorce: En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos al final nombrados y firmantes, comparece don Federico Natal Olivero, casado, con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cincuenta y dos, de esta localidad, quien lo hace por sí y en representación de los otros socios, señores: doña Emilia Irene Pellerano de Olivero, casada en primeras nupcias con Federico Natal Olivero, con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cincuenta y dos de esta Villa; don Jorge José Francisco Reina, casado, con el mismo domicilio que los anteriores; doña Lidia Emilia Olivero de Reina, casada en primeras nupcias con Jorge Francisco Reina, con el mismo domicilio que los anteriores; doña Lucía Ethel Martino de Olivero, casada en primeras nupcias con Federico Eduardo Olivero, con domicilio en la calle Libertad quinientos noventa y dos de esta Villa; doña Teresa Justa Pellerano de Maggiolo, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bautista Maggiolo, con domicilio en la calle Heredia quinientos veintidós de la Capital Federal; don Joaquín Pellerano, viudo de sus primeras nupcias con Adela Aristardín, con domicilio en la calle Heredia quinientos veintidós, de la Capital Federal; doña María Elena Pellerano, soltera, con domicilio en la calle Heredia quinientos veintidós, de la Capital Federal; don José Angel Romanello, casado, con domicilio en la calle Reconquista doscientos sesenta y seis, de esta Villa; don Raúl Federico Ferme, casado, con domicilio en la calle Buzela mil novecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Marcelino Andrés Brando, casado en segundas nupcias con Elsa Francisca Sánchez, con domicilio en la calle San Lorenzo ciento setenta y uno, de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Pedro Armando Rodríguez, casado en primeras nupcias con Nélida Alpeggiami, con domicilio en la calle Lamadrid trescientos setenta y ocho, de esta Villa y don Federico Eduardo Olivero, casado, con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cincuenta y dos, de esta Villa, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, representación que ejerce el compareciente según poder que luego se transcribirá y que asegura no ha sido revocado ni limitado, y en tal virtud, dice: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por instrumento privado dejaron provisoriamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo con el acta que literalmente transcripta, dice así: "Acta de la Asamblea Constitutiva de "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican al pie de esta acta, las cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en base a la continuidad, bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de don Federico Natal Olivero, inscripto en la matrícula de comerciantes del Juzgado de Paz de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Folio 331, del libro Nº 12, con fecha 27 de octubre de 1953, dedicado al ramo de elaboración de productos de cerámica en general, dejando constancia que la Sociedad Anónima se hace cargo del Activo y Pasivo del fondo de Comercio de propiedad del señor Federico Natal Olivero, al 31 de diciembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente acta. — Por lo expuesto, todos los otorgantes dicen: Primero: Que en base al citado fondo de comercio dejan constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye sobre la base del Fondo de Comercio propiedad del señor Federico Natal Olivero, aprobándose el Balance General al 31 de diciembre de 1958, el que firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional de la Matrícula se incorpora a esta acta retrotrayéndose los efectos de la constitución a la precitada fecha. — Tercero: Suscribir totalmente en este acto las dos primeras series del capital autorizado que representa veinte mil (20.000) acciones al portador de la clase "A", que totalizan dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). — La suscripción e integración es efectuada por los accionistas en las siguientes proporciones: Federico Natal Olivero, suscribe e integra totalmente diecisiete mil acciones o sea un capital de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dicha integración la efectúa con el crédito que por capital, cuenta particular y utilidades no retiradas tiene y le pertenecen en el Balance de Aporte a la Sociedad Anónima o sea en el Fondo de Comercio aportado. — Emilia Irene Pellerano, suscribe e integra totalmente mil novecientas acciones o sea un Capital de ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000.—), dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de Aporte a la Sociedad Anónima. — Lucía Ethel Martino, suscribe e integra totalmente cien, (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Federico Eduardo Olivero, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Jorge José Francisco Reina, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Lidia Emilia Olivero, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Pedro Armando Rodríguez, suscribe y integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito qu epor aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Marcelino Andrés Brando, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Raúl Federico Ferme, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Joaquín Pellerano, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Teresa Justa Pellerano, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — María Elena Pellerano, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — José Angel Romanello, suscribe e integra totalmente cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Dicha integración la efectúa con el crédito que por aporte financiero tiene y le pertenece en el Balance de aporte a la Sociedad Anónima. — Las señoras Emilia Irene Pellerano, Lucía Ethel Martino y Teresa Justa Pellerano manifiestan que la integración de capital por ellas efectuada proviene de bienes propios. — Cuarto: Fijar en tres (3) el número de Directores titulares resultando electos por unanimidad de votos los señores Federico Natal Olivero, Federico Eduardo Olivero y la señora Emilia Irene Pellerano. Designar Síndico titular al señor Jorge José Francisco Reina y Síndico suplente al señor Raúl Federico Fermes. Por unanimidad de votos se designa Presidente del Directorio al señor Federico Natal Olivero y Vicepresidente del Directorio a la señora Emilia Irene Pellerano. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trata el tercer ejercicio Social. — El mandato del Síndico titular y del Síndico suplente subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Todo ello conforme con los Estatutos. — Quinto: La Sociedad Anónima se hará cargo de los libros de comercio y documentación pertinente del señor Federico Natal Olivero en cuyos libros rubricados se registran las operaciones que realice la Sociedad Anónima hasta tanto ésta esté en condiciones legales de rubricar sus propios libros de comercio. — Sexto: Autorizar a los señores Federico Natal Olivero y|o Federico Eduardo Olivero y|o Edgardo Rubén Giosa, para que actuando en forma conjunta, alternativa separada o indistintamente, con independencia uno de otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Queda cumplimentado así el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto. previo redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. Firmada: Federico Natal Olivero. — Emilia I. P. de Olivero. — Federico E. Olivero. — Jorge Reina. — Lidia E. O. de Reina. — Lucía E. Martino. — Teresa J. Pellerano. — Joaquín Pellerano. — María E. P. Pellerano. — J. A. Romanello. — Raúl F. Ferme. — M. A. Brando. — Pedro Armando Rodríguez: Certifico que las firmas que anteceden son de los señores: Federico Natal Olivero. Emilia Irene Pellerano. Federico Eduardo Olivero. Jorge José Francisco Reina. Lidia Emilia Olivero. Lucía Ethel Martino. Teresa Justa Pellerano. Joaquín Pellerano. María Elena Pellerano. José Angel Romanello. Raúl Federico Ferme. Marcelino Andrés Brando y Pedro Armando Rodríguez, personas de mi conocimiento, doy fe de que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. S. Darío Laurencena. Escribano, hay una firma y un sello. Es copia fiel, doy fe y los estatutos con los artículos tercero, quinto y séptimo que fueron modificados por la Inspección General de Justicia y cuyo texto definitivo es el que se transcribirá quedan así: "Estatutos de "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "CERAMICA OLIVERO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y/o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse; por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las actividades relacionadas con: a) Elaboración, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la cerámica en general y anexos, afines o complementarios; b) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; d) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudos y/o garantías en general, la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores, y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, e) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y/o consignaciones en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contrato de Sociedad con particulares y/u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellos, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y/o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en Diez series de diez mil acciones cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas de cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas dos series de acciones ordinarias de la clase "A". Las [illegible]

ries restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de los mismos. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento, el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 4º. Cuando el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no puedan ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive a aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán numerados correlativamente debiendo llevar las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que, una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeadas por los títulos al portador definitivos. En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo, el Banco de la Nación Argentina. La sociedad transcurrido un plazo de noventa días podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. La sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. Título Tercero. Dirección y Administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres a diez directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de éstos últimos sea necesaria, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos. El directorio en su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan en el directorio por enfermedad, ausencia prolongada a criterio del directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia, o por cualquier otra causa, serán llenadas por el o los directores suplentes en el orden de lista: si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, el síndico designará de los accionistas a la o las personas que reemplazen o el o los directores titulares. Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 8º: Cada director titular depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados; en caso de empate el voto del presidente será decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante "carta-poder", pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente por sí, o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 9º: La representación legal y la firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del presidente; b) Por la firma de dos directores en ejercicio. — El directorio, podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia: Disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores cheques, giros pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Centraltral de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos, j) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente o subgerente, recaiga en algún miembro del directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponda como director, con cargo a "gastos generales" del ejercicio, "ad referendum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros del directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y culesquiera clase de juicios en los que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo las responsabilidades de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 10: Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones incluso las indicadas en los arts. nueve, inciso l) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a "gastos generales" del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 12: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de lo diez días de formulado el pedido. — Artículo 13: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta-poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se Abonará el dividendo adicional que corresponda; y d) El remanente tendrá el destino, que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 17: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia

del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 15º de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. "Federico Natal Olivero, Emilia I. P. de Olivero, Federico E. Olivero, Jorge Reina. Lidia E. O. de Reina. Lucía E. Martino. Teresa J. Pellerano. Joaquín Pellerano. María E. Pellerano. J. A. Romanello. Raúl F. Ferme. M. A. Brando. Pedro Armando Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden son de los señores: Federico Natal Olivero, Emilia Irene Pellerano, Federico Eduardo Olivero, Jorge José Francisco Reina, Lidia Emilia Olivero, Lucía Ethel Martino, Teresa Justa Pellerano, Joaquín Pellerano, María Elena Pellerano, José Angel Romanello, Raúl Federico Ferme, Marcelino Andrés Brando y Pedro Armando Rodríguez, personas de mi conocimiento, doy fe de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. Hay un sello. S. Darío Laurencena. Escribano y una firma. Es copia fiel, doy fe, y en cumplimiento de lo dispuesto a fojas cuarenta y tres del expediente número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (4.248) año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, se transcribe a continuación el balance de fojas quince del citado expediente en la forma siguiente: "Balance general de "Federico Natal Olivero" de aporte a "Cerámica Olivero" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, practicado al 31 de diciembre de 1958. Activo. Caja m$n. 148.683,44. Bancos m$n. 181.599,28. Deudores Varios m$n. 70.736,55. Herramientas m$n. 2.523,66. Inmuebles m$n. 1.000.000,00. Instalaciones m$nacional 411.773,56. Maquinarias m$n. 510.426,12. Muebles y Utiles m$nacional 6.067,34. Modelos m$n. 30.306,02. Rodados m$n. 87.372,60. Mercaderías m$n. 80.250,00. Total del activo m$nacional 2.330.238,57. Pasivo: Federico M. Olivero Cta. Personal m$nacional 30.133,89. Previsión Ley 11.729 m$n. 250.099,68. Capitales Integrados: Federico Natal Olivero m$n. 1.700.000,00. Emilia Irene Pellerano m$n. 190.000,00. Lucía Ethel Martino m$n. 10.000,00. Federico Eduardo Olivero m$nacional 10.000,00. Jorge José Francisco Reina m$n. 10.000,00. Lidia Emilia Olivero m$n. 10.000,00. Pedro Armando Rodríguez m$n. 10.000,00. Marcelino Andrés Brando m$n. 10.000,00. Raúl Federico Ferme m$n. 10.000,00. Joaquín Pellerano m$n. 10.000,00. Teresa Justa Pellerano m$n. 10.000,00. María Elena Pellerano m$n. 10.000,00. José Angel Romanello m$n. 10.000,00. Total m$n. 2.000.000,00. (Total General m$n. 2.330.238,57). Firmado: E. R. Giosa. Hay un sello: "Edgardo Rubén Giosa, Contador Público Nacional — Tº XX folio 73. C. Federico Natal Olivero. Emilia I. P. de Olivero. Federico E. Olivero. Jorge Reina. Lidia E. O. de Reina. Lucía E. Martino. Teresa J. Pellerano. Joaquín Pellerano. María E. Pellerano. J. A. Romanello. Raúl F. Ferme. M. A. Brando. Pedro Armando Rodríguez. Certifico que las firmas que anteceden son de los señores: Federico Natal Olivero. Emilia Irene Pellerano. Federico Eduardo Olivero. Jorge José Francisco Reina. Lidia Emilia Olivero. Lucía Ethel Martino. Teresa Justa Pellerano. Joaquín Pellerano. María Elena Pellerano. José Angel Romanello, Raúl Federico Ferme. Marcelino Andrés Brando. Pedro Armando Rodríguez y Edgardo Rubén Giosa, personas de mi conocimiento, doy fe de que los mismos han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — S. Darío Laurencena. Está su firma y sello de escribano. Es copia fiel, doy fe. "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 10 de junio de 1960. Visto el Expediente Nº 4.248|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cerámica Olivero" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 12 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14) con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno (41). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 6.851. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". El mandato del compareciente dice así: "Fº 2.305. Primer Testimonio: Escritura número mil ciento veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Lucía Etheel Martino de Olivero, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Eduardo Olivero; Jorge José Francisco Reina, argentino, casado, vecino de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Lidia Emilia Olivero de Reina, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge José Francisco Reina, vecina de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Teresa Justa Pellerano de Maggiolo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bautista Maggiolo, vecina de esta Ciudad; Joaquín Pellerano, argentino viudo, vecino de la Capital Federal; María Elena Pellerano, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad; Raúl Federico Ferme, argentino, casado, vecino de esta Ciudad; Pedro Armando Rodríguez, argentino, casado, vecino de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Marcelino Andrés Brando, argentino, casado, vecino de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y José Angel Romanello, argentino, casado, vecino de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Federico Natal Olivero, Emilia Irene Pellerano de Olivero y Federico Eduardo Olivero, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, eleven a escritura pública los Estatutos Sociales de la Sociedad constituída el doce de diciembre próximo pasado bajo la denominación de "Cerámica Olivero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe dichos Estatutos y toda otra documentación que corresponda a requerimiento de la Inspección General de Justicia y|o cualquier otro organismo competente; declaren constituída definitivamente la referida sociedad, intervengar en todos los trámites previos necesarios para la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine en la Inspección General de Justicia, con facultad de realizar las adiciones, supresiones y|o modificaciones que fueren menester, aprobar, aceptar y|o firmar balances de transferencia de bienes y|o aceptación; presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio de Registro y|o cualquier otra autoridad que corresponda, para la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato. En este estado los comparecientes manifiestan que el presente mandato subsistirá aun después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes Presentes los señores Federico Natal Olivero, Emilia Irene Pellerano de Olivero y Federico Eduardo Olivero, todos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, desempeñen las mismas facultades a ellos conferidas por sus mandatos con el mismo fin, aclarando que el presente mandato subsistirá aun después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos doña Ana Petryk y don Jorge Luis Bonzas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Lucía E. Martino. — Jorge Reina. — Lidia E. O. de Reina. — Teresa J. Pellerano. — Joaquín Pellerano. — María E. Pellerano. — Raúl F. Ferme. — Pedro Armando Rodríguez. — M. A. Brando. — J. A. Romanello. — Federico Natal Olivero. — Emilia I. P. de Olivero. — Federico E. Olivero. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: J. Bonzas — Hay un sello. Ante mí: A. Alvarez García. Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio dos mil trescientos cinco del Registro número trescientos veintidós de mi adscripción, doy fe. Para los apoderados, expido el presente primer testimonio, en dos sellados de ley números un millón seiscientos veintiún mil seiscientos noventa y su correlativo que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — A. Alvarez García". — Está su sello. Sigue a la legalización e inscripción en el Registro de Mandatos de la Provincia de Buenos Aires. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias del expediente Nº 4.248|60 de la Inspección General de Justicia, doy fe. Yo, el escribano autorizante, dejo expresa constancia que se han hecho las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial de la Capital Federal, en el diario "Noticiero Argentino" de la Capital Federal y "El Municipio" del Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; y que también agrego a la presente certificado libre de deudas del Registro de Créditos Prendarios de la Nación, asimismo de actividades lucrativas e Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe. Y el compareciente solicita testimonio legalizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fué ratifica su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Armando Fernández García y don Ferruccio Juan Bulfone, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Esta sigue a la número ciento trece de fecha de ayer. — Federico Natal Olivero. — Tgo.: A. Fernández García. — Tgo.: F. Bulfone. — Ante mí: T. Lorenzo Massun. Está mi sello. Concuerda con su matriz que queda en el Registro treinta a mi cargo, doy fe. Para la interesada extiendo el presente testimonio en diecinueve sellos de actuación notarial números siete millones setecientos cinco mil setecientos treinta y dos y sus correlativos siguientes al setecientos cuarenta; siete millones setecientos cinco mil setecientos cuarenta y dos y sus correlativos siguientes al setecientos cuarenta y cuatro inclusive, setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y ocho, setecientos noventa y uno y sus correlativos siguientes al setecientos noventa y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: noventa — aprobación — clase — deberá — Estatutarias — excluídos — otros — otorgar — adquirir — la. E|l.: se en — con su matriz. Todo vale. — T. Lorenzo Massun (Escribano). Hay un sello.—E|líneas Escribano. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.200.— e 10|12-Nº 9.471-v.10|12

C.A.E.S.A.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Enrique Salomón Fainstein, argentino, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad C.A.E.S.A., Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima Constructora, Industrial e Inmobiliaria, de la que es presidente, personería y carácter que justifica con los testimonios del contrato social, cuyos estatutos se hallan íntegramente transcriptos al folio doscientos sesenta y nueve del corriente protocolo de este mismo registro, y con el testimonio del acta de asamblea general ordinaria, que se encuentra íntegramente transcripta al folio doscientos setenta y ocho de este mismo registro y protocolo del corriente año; todos los cuales en el orden indicado y en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve,... "Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "C.A.E.S.A., COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S.A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, término que será prorrogable. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es la dirección y|o ejecución de toda clase de construcciones, obras o trabajos de ingeniería o arquitectura, sean privados o públicos, por cuenta propia o de terceros, la instalación y|o explotación de industrias derivadas o relacionadas con cualquiera rama de la construcción; así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sean o no vinculadas con los mencionados trabajos... Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una en cinco series de mil acciones por serie... Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución del directorio, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos... Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres hasta seis miembros titulares que durarán tres años en su mandato, siendo indefinidamente reelegibles... Sin perjuicio de ello, la asamblea podrá resolver igualmente la designación de uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia... El mandato del directorio se entiende prorrogado hasta la realización de la asamblea ordinaria que deba elegir a los reemplazantes, convocada dentro del término legal... Artículo duodécimo: El directorio designará entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un director gerente. El quórum se formará con la presencia de la mayoría de sus integrantes tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes... Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del directorio todas las necesarias para la realización de los negocios sociales, con las más amplias facultades para administrar, representar y obligar a la sociedad incluídos los actos para los que se exige poder especial... Sin perjuicio de lo que antecede, señálase entre sus atribuciones a título enunciativo y sin que importe limitación alguna, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio y con la firma del presidente conjuntamene con el director gerente o el director que se designe en su lugar; y sin perjuicio de lo establecido en el inciso g)... g) conferir y aceptar poderes especiales o generales, sustituirlos, renunciarlos o revocarlos cuantas veces lo crea conveniente... "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "C.A.E.S.A., Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria"... Perón. — B. Gache Pirán". — "Testimonio. Acta de asamblea número doce. Asamblea ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1958... El presidente, señor Ricardo V. Bosch, declara abierta la asamblea y pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:... Cuarto: Elección nuevo directorio por tres años... Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar dicha moción, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Enrique Salomón Fainstein; vicepresidente, Miguel Boychuk; director gerente, Pascual Vicente Iannaccone..." Es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que a los efectos de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización de las reformas introducidas al estatutos de la sociedad que representa, aprobadas en la asamblea extraordinaria celebrada por los accionistas el veintiuno de enero de mil novecientos sesenta, en la cual se lo autoriza expresamente a otorgar la presente escritura, quedando redactado en la forma de fojas sesenta y seis vuelta a sesenta y ocho vuelta, con las modificaciones de fojas noventa y uno a noventa y dos y noventa y tres vuelta, del expediente número cinco mil quinientos veintiséis de la Inspección General de Justicia y número seis mil sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista y copiados literalmente dicen: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinticinco mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series de veinticinco mil acciones cada una. La primer serie de veinticinco mil acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada. El Directorio podrá emitir las demás series en la oportunidad y forma de pago que estime convenientes, elevando cada resolución a escritura pública, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia; pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Las cuatro series restantes serán en acciones ordinarias "A" o "B" según lo determine el Directorio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A" o "B" pudiendo también resolver la emisión de acciones preferidas que tendrán preferencia en el reintegro del capital y a la percepción de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince

por ciento anual y participación adicional en las utilidades según se establezca al tiempo de emitirlas. La Asamblea podrá efectuar el aumento del capital autorizado en una o más oportunidades, por los montos que estime convenientes hasta llegar al máximo previsto en este artículo, determinando las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el determinar la oportunidad en que se hagan las emisiones. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Si la Asamblea resuelve emitir acciones preferidas, podrá fijar para su suscripción una prima de emisión que se abonará independientemente del valor nominal. La Asamblea podrá resolver destinar una parte de las utilidades para el rescate parcial o total de acciones preferidas íntegramente pagadas; el rescate se hará por sorteo, pudiendo delegar en el Directorio la ejecución de esta resolución. — Artículo Octavo: La integración de las acciones que se emitan como elevación del actual capital autorizado, deberá ser hasta en la forma y plazos que fije la Asamblea, la que podrá delegar esta facultad en el Directorio. Los suscriptores que no integren en el tiempo y forma establecidos quedarán constituídos en mora sin necesidad de interpelación previa y deberán pagar, además de las cuotas adeudadas, un interés del quince por ciento anual; pasado tres meses de constituída la mora el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago o hacer vender las acciones en pública subasta por cuenta del moroso y, si en el remate no hubiere postores la sociedad podrá decretar la caducidad de las acciones a su favor y proceder a su venta directa. La declaración de caducidad de acciones no importa en ningún caso una reducción de capital. El Directorio deberá tomar disposiciones uniformes para todos los accionistas que se encuetren en las mismas condiciones de mora. — Artículo Noveno: Las acciones ordinarias "A" confieren derecho cada una a cinco votos y las acciones ordinarias "B" a un solo voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en los casos que se les adeude más de un año del dividendo fijo comprometido y en ese caso el quórum de las Asambleas se considerará computando el capital de las acciones preferidas con derecho a voto. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y uno o más Directores Gerentes. El cargo de Director Gerente puede ser acumulable al de Presidente o Vicepresidente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes; el Presidente o sus sustituto legal votará siempre y tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo solicite el Síndico o cualquier miebros del Directorio. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, siempre que exista quórum con los presentes, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. De las reuniones se labrará acta en un libro especial rubricado, en el que constará la firma de los presentes. — Artículo Décimo Tercero: El o los Directores Gerentes tendrán a su cargo inmediato la parte ejecutiva de la administración en la forma y límites que el Directorio determine. Si las necesidades de la administración lo aconsejaren, podrá designarse uno o más Gerentes extraños al seno del Directorio, con las funciones y retribuciones que el Directorio les fijará al designarlos. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará publicando avisos en el Boletín Oficial por el tiempo y con la anticipación que fijen las normas legales vigentes. La Asamblea respectiva se considerará constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, por lo menos. Si cumplida media hora de fijada no hubiera logrado el quórum indicado, se convocará nuevamente para dentro de los treinta días mediante nuevas publicaciones y en ese caso la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, pasada media hora de la fijada en la citación. Tanto en primera como en segunda convocatoria las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo en cuenta las disposiciones del artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. — "Es copia fiel, doy fe; y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional textualmente copiado dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 12 agosto 1960. — Visto el Expediente Nº 6.063|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad C. A. E. S. A., Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones quinientos mil (pesos m$n. 12.500.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta y dos millones quinientos mil ($ m|n. 62.500.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y no (91) a noventa y dos (92) y noventa y tres y vuelta (93) y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. A. E. S. A., Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 31 de enero de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.528. — "Es copia fiel, doy fe, obrando el mismo al folio cien del mencionado expediente número cinco mil quinientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia y número seis mil sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que en su original tengo a la vista. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó juntamente con los testigos del acto don Juan Antonio Borro y doña Dora Victoria Marchetti, vecinos; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Fainstein. — J. Borro. — Dora V. Marchetti. — Hay un sello. Ante mí: Arturo M. Sanabria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cuatro del Registro veintiocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. E. S. A., Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno al un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco y el presente número dos millones trescientos ochenta y dos mil setecientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Arturo M. Sanabria (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Entrelíneas Decreto Nº 9.528, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.610.— e.10|12-Nº 9.472 v.10|12|60

LA RIOJANA
Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 10 de octubre de 1960, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don José Luis del Campo, de acuerdo con las Asambleas Generales de Accionistas celebradas con fechas 19 de diciembre de 1959 y 28 de abril de 1960, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 10.480, de fecha 2 de setiembre de 1960, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA RIOJANA", COMPAÑIA COMERCIA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD NONIMA, aumentó su capital autorizado de cinco a doce millones de pesos moneda nacional y reformó los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo noveno, trigésimo segundo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo segundo, los que en adelante serán del siguiente tenor: "Art. 6º: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 12.000.000 constituído por 120.000 acciones ordinarias Clase A, de cinco votos al portador, de un valor nominal de m$n. 100 cada una, distribuídas en 12 series, con numeración correlativa, las que serán emitidas por resolución del Directorio. La sociedad podrá también emitir al aumentarse el capital autorizado por la Asamblea General, acciones Clase B, de un voto y|o acciones preferidas, con un interés fijo acumulativo de hasta un 12 % cuyas condiciones se fijarán al emitirlas y que sólo podrá ser pagado en concurrencia con las acciones ordinarias y después que éstas hayan recibido un dividendo equivalente al fijo de las preferidas. — Las características de las acciones serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas y su emisión se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 8º. Tendrán preferencia en la liquidación para que se le reembolse su valor nominal. — Se podrá establecer, además, en las condiciones de emisión, el derecho a un dividendo adicional el que en su caso será variable, según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo, no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Art. 7º: El capital social podrá ser aumentado cualquier tiempo en una o más veces, por resolución de una Asamblea General, hasta la suma de sesenta millones de pesos m|n., ya sea en acciones ordinarias Clase A, Clase B, o bien preferidas, sin necesidad de mantener la proporción entre una y otra clase de acción, en series de 1.000 acciones cada una de m$n. 100, de valor nominal. — Este aumento podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando total o parcialmente utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General. b) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre lo establecido en el Balance General en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes en el momento de esta capitalización. d) Incorporando nuevos capitales por emisión de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. e) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, estimados en un valor equivalente. — Para los aumentos en la forma prevista en los incisos antes mencionados, se requerirá la conformidad previa de la Asamblea General de Accionistas. — En los casos de los incisos a), b), c) y d), las acciones a emitirse podrán repartirse a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias y preferidas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: Los aumentos de capital no podrán resolverse sino en el caso de estar totalmente suscriptas las series anteriores. — El acta de la Asamblea que disponga el aumento de capital, deberá protocolizarse ante Escribano Público, debiendo abonarse en este acto el impuesto fiscal e inscribirse el testimonio en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — La fecha de emisión, las condiciones de suscripción y pago de las series emitidas serán resueltas por el Directorio si la Asamblea le hubiero delegado esa facultad. — Art. 9º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las acciones emitidas con posterioridad sin distinción de categorías. — Deberá el Directorio enunciar la emisión de acciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores podrán usar del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación. — Art. 14º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — En caso de producirse una vacante, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la primera Asamblea General. — Art. 25º: Las convocatorias para la Asamblea se anunciarán por medio de avisos publicados en la forma y tiempo que las leyes vigentes establezcan. — Los avisos de las convocatorias indicarán el Orden del Día y objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Art. 26º: Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias y aún las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y en quórum, si concurrieran a ella dentro de los treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores al menos, de la mitad más uno del capital emitido y suscripto, con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en la forma que las leyes vigentes establezcan. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior, y la Asamblea se considerará en quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera que fuera el capital representado. — Art. 29º: Todas las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las del artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a cinco o un voto, de acuerdo a la categoría de las mismas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho de voto igual para elección de Síndico. — Las acciones preferidas, si las hubiere, no tendrán derecho a voto, salvo el caso de mora en el pago del dividendo, en el que participarán en las Asambleas con un voto por acción. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Art. 32º: Las utilidades que resulten del Balance General, constituyen los beneficios netos que se destinarán: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento de su capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída, y no alcance al diez por ciento expresado. b) El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El dividendo fijo que se establezca en las condiciones de emisión para las acciones preferidas, si las hubiese emitidas y siempre que no existieran dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, en cuyo caso serán abonados éstos previamente. d) Del saldo restante se tomará un diez por ciento para amortizar los bonos. e) El remanente corresponderá a los tenedores de las acciones ordinarias, salvo que en las condiciones de emisión de las acciones preferidas se hubiese estipulado un dividendo adicional para éstas, en cuyo caso este remanente se distribuirá entre los tenedores de unas y otras, de acuerdo con esas condiciones de emisión. — Art. 28º: Una vez cobrado el pasivo y las cargas de la sociedad, el remanente deberá ser distribuído en la siguiente forma: a) Cancelar los documentos especiales a que se refiere el artículo treinta y nueve que no haya sido amortizado aún. b) Reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere emitidas; c) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; d) El remanente se adjudicará a las acciones ordinarias siempre que no existieran dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se adeudaren por insuficiencia de las utilidades de ejercicios anteriores y salvo que hubiese acciones preferidas emitidas que les corresponda dividendo adicional en la liquidación, en cuyo caso ese remanente se prorrateará entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias en la forma que corresponda, de acuerdo con las condiciones de emisión de las primeras. — Art. 39º: La Sociedad reconoce la existencia de pesos 1.514.660 m|n. en títulos nominativos, los que serán cancelados en la forma prevista en los estatutos treinta y dos y treinta y ocho. — Disposiciones transitorias, — Art. 42º: Las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación serán canjeadas por acciones ordinarias Clase A, cinco votos de igual valor nominal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.10|12-Nº 9.475-v.10|12|60

RAFATINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F: 2.956. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de don Edgardo Agustín Amenta, casado; don Mario Flax, casado; don Carlos Sliapnic, casado; don Alfredo Carlos Amenta, casado; don Juan Gurschpan, casado; don Enrique Dardik, casado; don Teodoro Lamuedra, casado; doña María de Lourdes Francisca Lamuedra, casada; don Salomón Fainstein, casado; don José Sabo, casado y don Mauricio Valentín Markiewicz, soltero, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, acreditando su personería con el

respectivo Poder Especial Irrevocable, que éstos le otorgaron por escritura pasada por ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Edgardo Agustín Amenta, casado, domiciliado en la Avenida San Martín mil cuatrocientos setenta; don Mario Flax, casado, domiciliado en la calle Avalos mil novecientos treinta y cinco; don Carlos Sliapnic, casado, domiciliado en la calle Estrada mil noventa y nueve; don Alfredo Carlos Amenta, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes mil doscientos sesenta y dos; don Juan Gurschpon, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil trescientos cincuenta y siete; don Enrique Dardik, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos doce; don Teodoro Lamuedra, casado, domiciliado en la calle Congreso dos mil cuatrocientos sesenta y tres; doña María de Lourdes Francisca Lamuedra, casada; don Salomón Fainstein, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento cuarenta y ocho; don José Sabo, casado, domiciliado en la calle General José G. de Artigas seiscientos ochenta y cinco; don Mauricio Valentín Markiewicz, soltero, domiciliado en la calle Ferrari doscientos setenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable, para surtir efecto incluso después del deceso de cualquiera de los otorgantes a los señores Salomón Fainstein, Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y|o Saúl Posternak, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente, para que conjunta, separada, alternativamente, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de "Rafatina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el otorgamiento de la personería jurídica do la misma; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que otorguen la escritura de constitución definitiva y gestionen y cumplan los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantas diligencias sean conducentes para la constitución definitiva de la sociedad anónima conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Amenta. — M. Flax. — Carlos Sliapnic. — Alfredo E. Amenta. — Juan Gurschpon. — E. Dardik. — Teodoro Lamuedra. — M. Lamuedra. — S. Fainstein. — José Sabo. — M. V. Markiewicz. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin". — Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe, como de que el compareciente, asegurando su plena vigencia, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Rafatina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". aprobando en dicha Asamblea los Estatutos que debían regirla que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, que previas las modificaciones que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia los aprobó por decreto del diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta. — Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara que protocoliza en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, y que transcriptos íntegramente dicen así: Nuevo Texto del Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de Lavalle 1783, los Sres. Enrique Dardik, Carlos Sliapnic, Edgardo Agustín Amenta, Alfredo Carlos Amenta, Teodoro Lamuedra, José Szabo, Mauricio Valentín Markiekicz, Juan Gurschpon, María de Lourdes Francisca Lamuedra, Mario Flax y Salomón Fainstein, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Rafatina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y después de designar Presidente "ad-hoc" al señor Enrique Dardik, se resuelve pasar a considerar el Estatuto que había sido proyectado previamente y que consta de 31 artículos que corre por separado, y forma parte integrante de la presente acta resultando su texto aprobado. — Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) de acciones ordinarias al portador de cinco votos de las cuales se integra en este acto y en efectivo el 10 %, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Suscripción. Nº de Acc. Suscrip. Importe. Integración. — Teodoro Lamuedra: 400; 40.000; 4.000. — M. de Lourdes Lamuedra: 400; 40.000; 4.000. — Edgardo A. Amenta: 1.000; 100.000; 10.000. — Alfredo Carlos Amenta: 500; 50.000; 5.000. — José Szabo: 500; 50.000; 5.000. — M. Valentín Markiewicz: 500; 50.000; 5.000. — Mario Flax: 500; 50.000; 5.000. — Juan Gurschpon: 700; 70.000; 7.000. — Carlos Sliapnic: 2.000; 200.000; 20.000. — Enrique Dardik: 2.000; 200.000; 20.000. — Salomón Fainstein: 1.500; 150.000; 15.000; 10.000; 1.000.000; 100.000. Acto seguido se resolvió constituir el primer directorio el que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Dr. Enrique Dardik. — Directores: Edgardo Agustín Amenta, Carlos Slipnic. — Síndico Titular: Salomón Fainstein. — Síndico Suplente: Saúl Posternak. — Finalmente se resolvió designar a los señores Salomón Fainstein, Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y|o Saúl Posternak, para que conjunta, o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, agregados, supresiones, etc. que pueden formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la Sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no renoce limitación alguna. — Acto continuo se dió por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes, previa lectura y ratificación. — E. Amenta. — M. V. Markiewicz. — Alfredo C. Amenta. — Carlos Sliapnic. — E. Dardik. — M. Lamuedra. — Juan Gurschpon. — Teodoro Lamuedra. — M. Flax. — S. Fainstein. — José Sabó. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique Dardik, Carlos Sliapnic, Edgardo Agustín Amenta, Alfredo Carlos Amenta, Teodoro Lamuedra, José Szabó, Mauricio Valetín Markiewicz, Juan Gurschpon, María de Lourdes Francisca Lamuedra, Mario Flax y Salomón Fainstein. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Hay una firma: Arón Sajniu. Escribano". — "Estatutos de Rafatina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "RAFATINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: todo lo relacionado con la industria de la indumentaria femenina y masculina, así como la industria textil. — b) Comerciales: por compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de indumentaria femenina y masculina y todo lo relacionado con artículos textiles, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — d) Inmobiliarias: por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y sucribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas, o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria; d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, exportarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el Art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. — Capital - Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.000.000.—) compuesto de Cinco (5) series de Diez Mil (10.000) acciones al portador o nominativas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.—) pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas, nominativas o al portador. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las iguientes características: Uno: conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo de hasta un 18 % sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozarán además de un dividendo adicional de hasta un 10 % sobre el valor nominal cuyos porcentajes serán fijados por el Directorio en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total ó parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Podrá asimismo hacerse efectivas primas de rescate cuyo monto lo fijará la Asamblea General. — Seis: Las características que el Directorio determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — El Directorio está facultado a emitir las acciones hasta el límite del capital autorizado ya sean acciones ordinarias o preferidas. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta un máximo de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) mediante la emisión de series no inferiores a Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) de acciones al portador o nominativas. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal, cumpliéndose los requisitos del Dec. 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cinco Millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionsitas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B, restableciéndose que los primeros o sea los de clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase ó que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de caciones clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas. los tenedores de acciones ordinarias o preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones ordinarias a quienes se le adjudicará en proporción las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero. el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio o la Asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el directorio resolviése aceptar suscripciones a plazos. — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un directorio, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo, y el directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. El directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los sus-

criptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutivo. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías, que estime conveniente. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración. Fiscalización. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de directores, quienes en la primera sesión un Directorio compuesto de tres a siete después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de cuotas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El presidente es el representante legal de la sociedad, y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio, siendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio esté autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. Ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13º: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o de dos (2) directores. b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales o industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina, o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 5 de los estatutos. f) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. h) Someter a la Asamblea las proporciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. d) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. j) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. k) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto — Artículo 20º: Los tenedores de acciones al portador, para tomar parte en la asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. Los tenedores de acciones nominativas quedan exceptuados de depositar sus acciones. — Artículo 21º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate, y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. Beneficios. Reservas. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos al Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación; 1º: dividendo acumulativo, 2º: dividendo fijo, 3º: dividendo adicional. — d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas: e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo 28º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 29º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: La liquidación de la sociedad a su término legal ó en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, y vigilada por el Síndico también designado por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente de los poseedores de acciones ordinarias clases A y B en proporción a sus tenencias. — Artículo 31º: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — E. A. Amenta. — M. V. Markiewicz. — Alfredo C. Amenta. — Carlos Sliapnic. — J. Gurschpon. — M. Lamuedra. — Teodoro Lamuedra. — E. Dardik. — José Sabó. — M. Flax. — S. Fainstein. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que la firma que antecede corresponde a los señores Enrique Dardik, Carlos Sliapnic, Edgardo Agustín Amenta, Alfredo Carlos Amenta, Teodoro Lamuedra, José Sabó, Mauricio Valentín; Markiewicz, Juan Gurschpon, María de Lourdes Francisca Lamuedra. — Mario Flax y Salomón Fainstein. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Hay una firma: Aron Sajnin". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Sep. 1960. — Visto el Expediente número 7.186|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rafatina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rafatina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), con las modifica-

ciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintisiete (27) a veintinueve vuelta (29 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 11.545. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo Transcripto es Copia Fiel del Acta de Constitución de la Sociedad, Estatutos corrientes de fojas tres á trece vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuno a veinticuatro, veinticinco y veintisiete a veintinueve vuelta, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas treinta y dos del Expediente número siete mil ciento ochenta y seis, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de mi conocimiento, doy fe. S. Posternak. Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Está mi sello. Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cincuenta y seis del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, números: dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos doce, correlativos al dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos quince: dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos diecisiete, dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos dieciocho, dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos veinte, correlativos al dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos veinticinco, y el presente dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos diecinueve, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.600.— e.10|12 Nº 9.488 v.10|12|60

CHAMICO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 2126. Primer testimonio: Escritura Nº novecientos veintitrés. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece don Aldo Napoleón Carlos Pecchini, soltero, argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Francisco José Vélez, Eugenio Krebs, Adolfo Krebs, Raúl Héctor Casanova, Estanislao Guillermo Piccione, Juan Santiago Moeremans, Alcibíades Eduardo Arturo Biffi, Dante Ferrero, Ignacio Abdón Demos, Héctor Ramón Vélez, Rogelio Kfuri, Ricardo Alberto Accinelli, Adolfo Víctor Ricardo Bluthgen, César Aurelio Guasco, Eduardo José Palma, Roberto Lestard, Osvaldo Mauro Rovere y José Germán Spika, en cumplimiento del mandato que éstos le confirieron por ante mí adscripto, en este Registro al folio mil quinientos dies del presente protocolo y que en lo pertinente dice: "... Escritura número Seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires,... a cinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Francisco José Vélez, casado, militar; don Eugenio Krebs, casado, comerciante; don Adolfo Krebs, casado, comerciante; don Raúl Héctor Casanova, casado, militar; don Estanislao Guillermo Piccione, casado, militar; don Juan Santiago Moeremans, casado, militar; don Alcibíades Eduardo Arturo Biffi, casado, militar; don Dante Ferrero, casado, militar; don Ignacio Abdón Demos, casado, comerciante; don Héctor Ramón Vélez, casado, militar; don Rogelio Kfuri, casado, militar; don Ricardo Alberto Accinelli, casado, militar; don Adolfo Víctor Ricardo Bluthgen, casado, marino; don César Aurelio Guasco, casado, militar: don Eduardo José Palma, casado, militar; don Roberto Lestard, casado, médico; don Osvaldo Mauro Rovere, casado, militar, y don José Germán Spika, casado, militar, todos los comparecientes argentinos,... y dicen: Que confieren poder especial en favor del doctor Aldo Napoleón Carlos Pecchini para que en nombre y representación de los otorgantes realice ante las autoridades nacionales, especialmente el Ministerio de Educación y Justicia y la Inspección General de Justicia, todas las gestiones tendientes a obtener la autorización y personería jurídica de la sociedad anónima "Chamico", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que han constituído por acta privada con fecha veinte de marzo del corriente año pudiendo aceptar cualquier modificación y enmienda que sobre el texto de los estatutos sea sugerida o exigida, presentando lo escritos y demás elementos aclaratorios que convengan y formular protestas, firmando la documentación pertinente, para que oportunamente en nombre de todos los comparecientes y del propio en razón de ser socio de dicha Sociedad, suscriba la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad con el texto aprobado de los estatutos, para que inscriba por sí o por interpósita persona la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realice en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída... — A. E. A. Biffi. — Raúl H. Casanova. — Ricardo A. Accinelli. — Ignacio Demos. — Norberto Lestard. — Dante Ferrero. — E. G. Piccione. — J. G. Spika. — C. A. Guasco. — R. Kfuri. — Osvaldo M. Rovere. — Francisco José Vélez. — Bluthgen. — J. S. Moeremans. — Héctor R. Vélez. — E. Krebs. — Adolfo Krebs. — E. J. Palma. — ... Ante mí: Oyhanarte...". — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter en que concurre dice: Que con fecha veinte de marzo del corriente año fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Chamico", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria cuya personaría tramitaron en el expediente de la Inspección General de Justicia número once mil novecientos ochenta y dos|uno|sesenta y del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil veinticinco|sesenta. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo del estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, juntamente con el Decreto respectivo y las partes pertinentes del acta constitutiva, todo lo cual tengo a la vista, doy fe y copiado dice: Capítulo Primero. — Nombre, Duración, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CHAMICO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA y con una duración de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — El término de duración podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas, la que podrá también disolverla antes del término fijado. — Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, además ejercer, desempeñar o dar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Procesar, elaborar y transformar, construir, fabricar y|o reparar, en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales de la industria del automotor y afines, comprendiendo su comercialización y distribución así como prestar el asesoramiento y desarrollo y ejecución de trabajos técnicos tendientes al mantenimiento y atención mecánica de los automotores en general; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, garantizados o no; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades, principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer sus desarrollos o pueda convenirle, siempre que se relacione con su objeto. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad podrá realizar todas las demás operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley. — Capítulo segundo. — Capital, acciones, obligaciones. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras series son de la clase "A", de cinco votos cada una. Las series sucesivas serán acciones ordinarias clase "B", de un voto cada una. — Artículo cuarto: El capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional podrá elevarse por la Asamblea de accionistas hasta la cifra de doce millones de pesos moneda nacional, por sí o a propuesta del Directorio y según lo requieran los negocios sociales, pero en este caso la resolución de aumento de capital autorizado deberá, Primero: Elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente: Segundo: Inscribirse en el Registro Público de Comercio; Tercero: Comunicarse a la Inspección General de Justicia; Cuarto: Publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de seis millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con las prescripciones de este artículo, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las series que correspondan a los aumentos de capital autorizado por encima de la cifra de seis millones de pesos m|n. serán también de un millón de pesos cada una, de acciones de cien pesos cada una, ordinarias clase "B" de un voto cada una. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — Artículo quinto: Sólo podrá emitirse una nueva serie de acciones cuando se halle totalmente suscripta y pagada en un veinte por ciento la serie que se hubiere emitido anteriormente. — Artículo sexto: Las acciones correspondientes a las dos primeras series del capital autorizado se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión de las series tercera y siguientes del capital autorizado conforme con el artículo tercero y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo cuarto, serán dispuestas: a) Por resolución de la Asamblea para capitalizar reservas existentes excepto la legal o para el pago de dividendos de acciones. — b) Por resolución de la Asamblea o por resolución del Directorio, en su caso, para entregarlas a suscripción a un precio igual o mayor a su valor nominal, a fin de obtener nuevos aportes de capital. Las acciones que se emitan en el caso del inciso a) de este artículo, serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo, serán ofrecidas a suscribirlas a los accionistas de las clase A y B los que tendrán preferencia sobre cualquier otro. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que hará el Directorio en el Boletín Oficial, durante tres días. — La asamblea o el Directorio, en su caso, podrán aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, ponderándose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: En todos los casos en que la integración se haga por cuotas se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en cualquiera de las fechas fijadas por el Directorio hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa en cuyo caso el Directorio hará vender al contado y sin base, el o los certificados en mora, por el martillero que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa publicación por tres días en cualquier diario de la Capital y notificación, mediante telegrama colacionado, al suscriptor moroso. — Efectuado el remate se practicará la liquidación cargando al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual computable desde el día siguiente a la expiración del plazo en que debió hacerse el pago, interés que regirá hasta el día en que el deudor cancele totalmente, en juicio o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final. — Si de la liquidación resultare remanente, éste será entregado al suscriptor moroso y si arrojase saldo en contra de éste, se exigirá judicialmente el pago de dicho saldo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La asamblea de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para la emisión de debentures con o sin garantía en moneda nacional o extranjera, dentro y fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes. — Capítulo tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros y hasta un máximo de nuevo miembros, según lo que establezca la asamblea ordinaria de accionistas, los cuales nombrarán de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario. — La asamblea ordinaria de accionistas designará, además, hasta un máximo de tres accionistas como directores suplentes. Artículo décimo: Los directores suplentes actuarán en caso de incapacidad, ausencia, muerte, destitución o renuncia de los titulares. — En este caso, producida una vacante, por alguna de las causas enunciadas, se sorteará entre los directores suplentes cuál es el que debe llenar la vacante producida. — Cuando la vacante en el Directorio se produjera por ausencia momentánea del titular, éste podrá hacerse representar en la forma del artículo trece, si esa ausencia fuese menor de tres meses continuos; en caso contrario, se procederá a designar el reemplazante en la forma expresada precedentemente, debiendo durar en sus funciones hasta tanto se reintegre el titular. — Artículo décimo primero: Los mandatos de los directores durarán dos años prolongándose sin embargo, hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones como garantía de su gestión mientras dure su mandato, hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. — La Asamblea, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. — Artículo Décimo Segundo: — El Directorio se reunirá toda vez que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los Directores o el Síndico. — Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen — En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director de cuyos actos serán responsables como si actuaren personalmente. El mandato conferido hará número a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, judiciales, administrativos, comerciales, etcétera, por intermedio de los funcionarios indicados en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, y en el modo allí establecido, en consecuencia de lo cual podrá: Primero: Comprar, vender, permutar y transferir bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — Segundo: Constituir sobre inmuebles y muebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas y demás gravámenes. — Tercero: Celebrar contratos de sociedad, de locación de obra, de servicios, de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, incluso todo o parte del establecimiento, por un plazo mayor o menor de seis años. — Cuarto: Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros. — Quinto: Comprar, vender y|o registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención. — Sexto: Celebrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago. — Séptimo: Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de administración. — Octavo: Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y formular facturas. — Noveno: Firmar como libradores, endosantes, avalistas, o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de créditos. — Décimo: Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. — Décimo Primero: Otorgar y

aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares. — Décimo Segundo: Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario. — Décimo Tercero: Hacer novaciones aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato. — Décimo Cuarto: Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción, incluso la arbitral, como árbitros arbitradores, amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas. — Décimo Quinto: Hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías por un valor que no supere, en cada caso, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, así como aquéllas de las que sean beneficiarios los estados públicos nacional, provinciales o municipales, a los efectos de la apertura de calles, caminos, plazas u otros espacios abiertos y que exijan o aconsejen dichas autoridades a los efectos de la consecución de los negocios sociales. — Décimo Sexto: Hacer denuncias y promover querellas. — Décimo Séptimo: Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades: anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza; adquirir fondos de comercio, el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. — Décimo Octavo: Dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de los gobiernos nacional, provincial o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario a sus fines. — Décimo Noveno: Pedir concesiones y privilegios y efectuar todas las demás presentaciones y solicitudes que correspondan de acuerdo a las disposiciones de la ley o reglamentaciones impuestas por autoridad competente a los fines del mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad. — Vigésimo: Representar a la Sociedad ante los Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los gobiernos, nacional, provinciales o municipales con la mayor amplitud de facultades. — Vigésimo Primero. — Representar y obligar a la sociedad en las licitaciones privadas o públicas del Gobierno de la Nación, Gobierno de Provincias, Municipalidades, reparticiones de toda clase, empresas o particulares o entidades públicas o privadas del país o del extranjero contratando en toda forma la ejecución de obras y demás operaciones que hagan a su objeto. — Vigésimo segundo: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — Vigésimo tercero: Realizar todos los actos de orden patrimonial previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones, que aquí se tienen por reproducidas; b) Establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y los plazos y formas en que deben abonarse las mismas; e) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo octavo de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuere diferida por la asamblea; f) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas, presentar anualmente al síndico y a la asamblea los documentos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales "ad-referendum" de la próxima asamblea general, cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; h) Dictar el reglamento interno, establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza dejando constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente son enunciativas y no limitativas, por lo que no podrá interpretarse que excluyen otras que aunque no estén señaladas expresamente deban considerarse comprendidas por necesaria implicancia. — Artículo décimo quinto: El presidente convocará a las reuniones del Directorio, de las cuales, así como de las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, tendrán la presidencia y ordenará y dirigirá los debates. — El vicepresidente reemplazará al presidente, con sus mismos poderes, en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificativo alguno ante terceros. — Todos los instrumentos que sean necesarios a la sociedad, y los que le obliguen ante terceros, sean públicos o privados. — Así como las copias, extractos y certificados de las actas del Directorio y asambleas de accionistas serán otorgados con la firma conjunta del presidente y vicepresidente de la sociedad o con la de cualquiera de ellos y otro director. — Artículo décimo sexto: El Directorio podrá encomendar, si lo juzgare conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social, en todo o en parte a una o más personas, miembros del Directorio o no, accionistas o no, a quienes podrá conferir según el caso, el título de director delegado o director gerente o gerente o subgerente de la Sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o en una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo décimo octavo. — Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá asimismo designar, por poder otorgado por escritura pública, a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la sociedad, en cuyo caso, actuando conjunta o separadamente, según resuelva el Directorio, tendrán también la representación legal de la sociedad para los actos comprendidos en los límites de los poderes conferidos. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá la remuneración que establezca la asamblea general de accionistas, la que podrá ser con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias o consistir en una participación en las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente. Independientemente de ella, el Directorio podrá con cargo a gastos generales y "ad referéndum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordar remuneraciones al presidente o cualquiera de los directores, cuando fueren nombrados para los cargos sociales previstos por el artículo décimo sexto: para el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y otro suplente designado anualmente por la Asamblea, quienes podrán reelegirlos indefinidamente. El síndico seguirá en funciones hasta que sea reemplazado por el funcionario que sea designado por la próxima Asamblea Ordinaria. La remuneración del síndico será la que anualmente, establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente. — Capítulo Cuarto: Asamblea de Accionistas. — Artículo Vigésimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Se celebrarán también las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para el acto. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria a Asamblea tendrá la orden del día que en cada caso fije el Directorio e incluirá obligatoriamente los puntos solicitados por el síndico y/o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en presentación escrita que efectúen con anterioridad al comienzo de las publicaciones respectivas. Contendrá además la indicación del local, día y hora en que deberá realizarse el acto. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. También podrán ser convocadas a solicitud del fideicomisario, si se hubiesen emitido debentures. — Artículo Vigésimo Tercero: Todas las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Las Asambleas en segunda citación será válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias, ya sean en primera o segunda convocatoria se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados, conferidos para la votación del asunto de que se tratare. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso para los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por el Vicepresidente, y a falta de éste por cualquiera de los directores o el síndico en ejercicio. En su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas no podrán tomar decisión alguna que importe variar, deducir, o menoscabar los privilegios conferidos a las acciones en circulación a la fecha de las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la secretaría el recibo correspondiente, que le servirá de entrada a la asamblea respectiva, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo vigésimo séptimo: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, las acciones suscriptas tendrán derecho a los votos conferidos por el artículo tercero. — Capítulo quinto: Balance, distribución de utilidades. — Artículo vigésimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración del Directorio y síndico; c) El remanente, en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas, que serán distribuídas por partes iguales entre los accionistas ordinarias o aplicado al pago de dividendos entre los mismos y en igual forma. — Artículo Trigésimo: No podrán distribuirse como dividendos las primas de colocación de acciones que obtenga el Directorio, conforme a las previsiones del artículo sexto, inciso c), que serán acreditadas a una cuenta especial no susceptible de distribución por ese concepto. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Capítulo Sexto: Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: A la expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del síndico por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea, la que fijará, además, la duración del mandato y su retribución. En caso de que no llegare a designarse la comisión liquidadora o bien ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio con la vigilancia del síndico. — Artículo Trigésimo Tercero: Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, incluso los honorarios y gastos de liquidación, se procederá a distribuir el remanente en la siguiente forma: Primero: Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — Segundo: Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Artículo Trigésimo Cuarto: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez y siete horas se reúnen en Juramento número mil ochocientos setenta y cinco, los señores don Francisco José Velez, don Eugenio Krebs, don Raúl Héctor Casanova, don Estanislao Guillermo Piccione, don Juan Santiago Moeremans, don Alcibíades Eduardo Arturo Biffi, don Dante Ferrero, don Ignacio Abdón Demos, don Héctor Ramón Velez, don Rogelio Kfuri, don Ricardo Alberto Accinelli, don Aldo Napoleón Carlos Pecchini, don Adolfo Víctor Ricardo Bluthgen, don César Aurelio Guasco, don Eduardo José Palma, don Norberto Lestard, don Osvaldo Mauro Rovere y don José Germán Spika, con el objeto de constituir una sociedad anónima denominada "Chamico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad principal es la de desarrollar actividades comerciales, industriales y financieras, con especial relación a la industria y comercio del automotor. Previo a los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado por el doctor Aldo N. C. Pecchini y sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase A de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a Francisco José Velez, quinientos mil pesos moneda nacional; Eugenio Krebs, doscientos mil pesos; Adolfo Krebs, doscientos mil pesos; don Raúl H. Casanova, ciento veinte mil pesos; don Estanislao S. Piccione, cien mil pesos; Juan S. Moeremans, ciento veinte mil pesos; Alcibíades E. A. Biffi, ciento veinte mil pesos; Dante Ferrero, cien mil pesos; Ignacio A. Demos, cien mil pesos; Héctor Ramón Velez, ochenta mil pesos; Rogelio Kfuri, sesenta mil pesos; Ricardo Accinelli, sesenta mil pesos; Aldo N. C. Pecchini, cincuenta mil pesos; Adolfo R. Bluthgen, cincuenta mil pesos; César A. Guasco, cuarenta y ocho mil pesos; Eduardo J. Palma, veinte mil pesos; Roberto Lestard, doce mil pesos; Osvaldo Rovere, diez mil pesos, y José G. Spika, cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en el mismo acto el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a veinte mil acciones en la proporción suscripta, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a los señores don Francisco José Vélez, don Adolfo Krebs, don Dante Ferrero y don Ricardo Alberto Accinelli, como titulares; a los señores don Estanislao G. Piccione y don César Aurelio Guasco, como suplentes y a los señores don Aldo N. C. Pecchini y don Juan Santiago Moeremans, como Síndicos titulares y suplentes, respectivamente. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad con lo quedó levantada la sesión siendo las veinte horas. Firmado: A. E. A. Biffi; Raúl H. Casanova; Ricardo A. Accinelli; Ignacio Demos; Roberto Lestard; Dante Ferrero; E. G. Piccione; J. G. Spika; C. A. Guasco; R. Kfuri; Osvaldo M. Rovere; Francisco José Vélez; Bluthgen; J. S. Moeremans; Héctor R. Vélez; E. Krebs; Adolfo Krebs; E. J. Palma; A. N. C. Pecchini. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7025|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chamico" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Chamico" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26) y veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte vuelta (20 vta.) para el artículo 14º. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.317." Es copia fiel, doy fé, como de que el

compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores, él y sus representados, a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima Chamico Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas diecisiete del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que ordena la ley. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. C. Pecchini. — Tgo.: R. D. Benza. — Tgo.: Efraín Bonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento veinte y seis del Registro ciento siete, de mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos cada uno moneda nacional de curso legal que a continuación llevan la siguiente numeración: dos millones trescientos setenta mil ciento ochenta y cuatro; ciento ochenta y cinco; y del dos millones trescientos setenta mil ciento ochenta y siete al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: César — personería — valor — de — Directorio — durarán — sexto — comandita — empresas — empleados — Síndico — Segundo — régimen — Capítulo — de. — Todo vale. — Entrelíneas: marino; don César Aurelio Guasco, casado. — Todo vale. — Hay un sello. — Carlos E. Cinti. — Sobrerraspado: Krebs — propia o enumerativa — ejercerlo — máximo — reemplazante — forma — prescripto — obliguen — comprendidos — Trigésimo — veinte. — nacional. — Todo vale. — Entrelíneas: final — Si — de la liquidación — y efectuar — que. Todo vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.920.— e.10|12-Nº 9.523-v.10|12|60

RODEO SANTA REGINA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 304. — Primer Testimonio: Escritura Número: Sesenta y Ocho. — En Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Enrique Germán Frers, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número: ochocientos catorce mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la capital Federal, Avenida Córdoba número trescientos veinte y tres; mayor de edad, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Infisa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", justificándose la existencia de la Sociedad con los Estatutos Sociales que se encuentran íntegramente transcriptos al folio treinta y seis de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y el carácter invocado por el compareciente con el acta de Asamblea de la Sociedad, todo lo cual en sus partes pertinentes se transcribirá al final de la presente. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Sociedad que representa el veintiuno de febrero del corriente año, se resolvió modificar los Estatutos Sociales, lo que fué aprobado por dicho acto y sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número seis mil ochocientos treinta y siete, merecieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número ocho mil ciento uno, dictado con fecha diez y ocho de julio último, todo lo cual en el citado expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, los que íntegramente copiados dicen: "Copia fiel del "Acta Nº 7", correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de febrero de 1960, y transcripta a fojas 11 y siguientes del Libro "Actas de Asambleas de esta Sociedad, rubricado Nro. 57.223 por el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el 14 de diciembre de 1954. — Acta Nº 7: En Buenos Aires, a 25 de febrero de mil novecientos sesenta y conforme a su convocatoria, los accionistas de "Infisa" Sociedad Anónima Ind., Com., Fin. e Inmob., se reúnen en Asamblea General Extraordinaria que comienza a las 18 y 30 horas en espera del Sr. Inspector de Justicia que no concurrió. El Síndico en ejercicio, Sr. Humberto Garretto, anuncia la presencia de seis accionistas por sí y tres por representación, significando un capital de $ 900.000.— y con derecho a 29.165 votos, con lo cual la da por debidamente constituída e inicia sus deliberaciones con la lectura del "Orden del Día" que se tratará y que determina: 1º: Reforma de los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno y undécimo de los Estatutos. Cambio de nombre de la Sociedad; "2º: Designación de nuevo Directorio hasta el 30 de junio de 1960, por renuncia de las autoridades actuales. Elección de Síndico; "3º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta". Seguidamente el Sr. Garretto dice que considera cumplida su misión y renuncia indeclinablemente a su función y carácter de Síndico en ejercicio y pide a la Asamblea designe su Presidente. Aceptada la renuncia por las razones que expuso, se elige al señor Enrique Germán Frers para presidir la Asamblea lo que se hace, poniendo a consideración de aquélla el punto primero del Orden del Día, explicando previamente que el cambio del nombre actual de la Sociedad por el de "Rodeo Santa Regina" que se propone, se adapta y configura la índole de la actividad que en el futuro será primordial objeto de la Sociedad, ya que "rodeo" designa una tarea típicamente pecuaria, y el agregado de "Santa Regina" deriva del lugar de radicación de las instalaciones y local en los cuales desarrollará sus operaciones volcando a ellas sus capitales. A moción del señor Fernando Lernoud la Asamblea aprueba por unanimidad que el nombre actual de la Sociedad Anónima "Infisa", sea reemplazado por el de "Rodeo Santa Regina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", enumeraciones éstas que se estiman como de actividades conexas con la principal contemplada, que es la agropecuaria. Inmediatamente se consideran las modificaciones a los artículos de los actuales estatutos ya citados, y aunque cada accionista recibió antes un ejemplar de las mismas, a moción del señor Garretto se aprueba el siguiente procedimiento: La Presidencia dará lectura a las modificaciones propuestas por cada artículo afectado por ellas, y los accionistas las compararán con los textos actuales. Lo cual aprobado, se siguen breves debates y proposiciones de agregados y|o supresiones, que no prosperan, y agotado el tema, la Asamblea resuelve por unanimidad, que todas las modificaciones propuestas para los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno, y undécimo, consultan y representan su voluntad y las aprueba lisa y llanamente resolviendo que al final de la presente acta se reproduzcan textualmente como le han sido presentadas y quedaron aprobadas. Se pasa a elegir autoridades de la sociedad, y síndico, con mandato hasta el 30 de junio de 1960 prorrogable hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria después de aquella fecha, resolviéndose aumentar a cuatro el número de directores, y se eligen por unanimidad a los siguientes: para el cargo de presidente, Dn. Enrique Germán Frers; para el de vicepresidente, Dn. Carlos Ernesto Grondona; de directores, a: Dn. José Gregorio de Elordy, Dn. José Roberto Fox, Dn. Humberto Garretto, y Dn. Fernando Lernoud. Es elegido síndico titular, Augusto José Bassani López, y se resuelve elegir síndico suplente al Sr. Pedro Santiago Fassio. En este momento, el Sr. Bassani López propone que la asamblea faculte expresamente al directorio elegido, para que como prolongación de ella misma en este caso especial, acepte las observaciones que formule o indicaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, que puedan alterar los textos de las modificaciones aprobadas, pero dentro del espíritu de las mismas, y para que a su vez formule a dicho organismo las contrapropuestas compatibles con este mandato, y para que en definitiva resuelva en los casos citados. La asamblea aprueba por unanimidad, y tal cual se expresa, esta moción. Como punto final la asamblea designa a los accionistas Sres. Garretto y Bassani López para firmar esta acta, después de transcriptos como se hará seguidamente y según lo resuelto, los textos de las modificaciones aprobadas para los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno y undécimo, de los estatutos actuales. "Infisa Sociedad Anónima", Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Texto de los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno y undécimo de los estatutos sociales, tal como fueron aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 25 de febrero de 1960, y figuran transcriptos en el acta Nº 7, de la misma, en el libro de actas de asambleas. — Artículo Primero: La sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Infisa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", continuará sus negocios bajo la denominación "RODEO SANTA REGINA" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y DE MANDATOS, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su iniciación, plazo improrrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación y|o administración de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, ya sea en campos propios o arrendados, dedicándose a la cría e inverne de ganado, a la siembra, laboreo y recolección de cereales, y toda suerte de frutos y productos de la tierra, como así también a la industrialización y comercialización de la producción agropecuaria. b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización, importación y exportación de maquinarias, motores, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumentos para toda clase de industria. c) Comerciales: mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, materias primas, frutos y productos de toda clase, y mercaderías en general; compra-venta de inmuebles urbanos o rurales y|o explotación construcción, arrendamiento y administración de los mismos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, etc., pudiendo recibir en depósito y|o consignación productos agropecuarios del país o del extranjero, los que podrá vender por cuenta propia o de terceros en las plazas, ferias o mercados a que se destinen, en remate público o venta privada, realizando a tal efecto toda clase de operaciones de comisión, corretaje, remate o representación que correspondan por intermedio de los auxiliares de comercio. d) Financieras: mediante: aportes e inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituídas, o a constituirse, para negocios realizados, o a realizarse; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; la compra o venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. e) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y toda clase de operaciones industriales y comerciales que tengan relación directa con el objeto social. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada: — 1º: — Para celebrar contratos de sociedad con particulares, u otras sociedad o entidades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedad con las restricciones que imponen las leyes en vigor, ejecutando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos, a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas y privadas. — 2º) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas o fondos de comercio o industriales, ya sea en block o mediante la adquisición de las acciones, cuotas de capital, o títulos que las representen. — 3º) Adquirir, enajenar y suscribir acciones cuotas de capital, o títulos de otras sociedades y emitir debentures con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — 4º) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, aun por plazos que excedan los seis años, celebrar contratos de aparcería, pastoreo, invernada y todos aquellos otros actos que cualquier fueren necesarios para la explotación de predios rurales, y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales. — 5º) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial, privado, o mixto creado o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; operar en la Bolsa de Comercio y Mercado de Cereales a Término de la Ciudad de Buenos Aires e instituciones similares del interior del país y ante cualquier otro organismo nacional, provincial, municipal, mixto o privado en trámites vinculados con el objeto de la sociedad, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos que a juicio de los órganos representativos de la sociedad tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de contratos y actos y para ejercitar todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones serán todas al portador gozando de los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado de cinco millones, se encuentran íntegramente suscriptas las diez primeras series, de mil acciones ordinarias al portador, todas de clase "A". — Las series de acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que establezca el Directorio debiendo enunciarse cada resolución de nueva emisión por edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los tenedores de acciones ordinarias ejerzan su derecho de suscripción preferencial en las condiciones y plazos que determina el artículo quinto de estos Estatutos, debiendo ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, abonando en cada oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente. — La asamblea, una vez suscripto el capital autorizado, podrá aumentarlo hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser ordinarias de clase "A" o "B", o preferidas, fijando el tipo y característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad en que deba hacerse la emisión y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuya ocasión se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados Provisorios, nominativos, firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción, o posesión de acciones o su Certificado Provisorio, lleva implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio y, en general, en lo no previsto por aquéllos, a las disposiciones pertinentes del mismo Código. — Artículo Quinto: Las nuevas emisiones de acciones resueltas conforme lo dispone el artículo tercero de estos Estatutos, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial a efectos de que los tenedores de acciones tengan preferencia a suscribir las que se emitan, en proporción al número de acciones ordinarias que posean, pudiendo ejercerse ese derecho dentro de los quince días subsiguientes al día de la última publicación. — Artículo Octavo: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder; pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, re

nuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con intervención del Síndico. — El nombrado durará con sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o del Vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de Estados extranjeros; tomar al firma y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. —e) Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, realizar en nombre de las operaciones de comisión, corretaje, consignación, depósito, representación y gestión de negocios, estipulando sus condiciones, expedir sus correspondientes certificados, nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir, o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales. m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considera convenientes. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarentiocho y trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación. ...Infisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Asamblea General Extraordinaria del 25 de febrero de 1960. Número de orden. Fecha. Año 1960. Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido). Representante (Nombre y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase "A" 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos 13.000. Décimo Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes firmas. 119 Febr. Humberto Garretto 2.000. Títulos provisorios Nº 17 B (1.000 Acc.). 15º Títulos provisorios Nº 18 (1.000 Acc.) 16º 200.000. 10.000 7.505. H. Garretto. 2 19 Febr. Fernando Lernoud. 4.000. Cert. Prov. Remanente Nº 17 (3.718 Ac.) 1º y 2º Título Provisorio. Nº 17 B (282 Ac.) íd. 400.000. 13.000. 7.505 Fernando Lernoud. 3, 19 Febr. Enrique Germán Frers 100 Título provisorio Nº 7 B (1ra. Serie) 10.000, 500, 500, Enrique G. Frers. 4, 20 Febr. José Gregorio de Elordy, Augusto José Bossani López. 100. Título Provisorio Nº 7, A) (1ra. Serie) 10.000, 500, 500, Bassani López. 5, 20 Febr. Pedro Santiago Fassio. Augusto José Bassani López. 1.000. Certif. Provisorio Nº 10 y Nº 16. 100.000, 5.000, 5.000 Bassani López. 6, 22 Febr. José Roberto Fox 100. Título Provisorio Nº 8 A (1ra. Serie). 10.000. 7, 22 Febr. Augusto José Bassani López: 1.575. Certific. Provisorio Nº 4, Nº 13 y Nº 14. 157.500. 7.875, 7.505. Bassani López. 8, 22 Febr. Carlos Alberto Reyes Walker. 15 Certificado Provisorio Nº 2, 1.500, 75, 75. Carlos A. Reyes Walker. 9, 22 Febr. Horacio Rodríguez, Augusto José Bassani López. 15 Certificado Provisorio Nº 6-1.500. 75, 75, Bassani López. 10 Febr. J. Elordy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio, Carlos Ernesto Grondona 100 Título provisorio Nº 8-B (1ra. Serie). 10.000, 500, 500, Carlos E. Grondona. — 9005. 900.500. — 37.525. — 29.165. — Este Registro de Asistencia de Accionistas se clausuró el veintidós de febrero de 1960 con la presentación de diez Accionistas por sí representando un capital de $ 900.500 (novecientos mil quinientos pesos mln.) firma ilegible. — El veinticinco de febrero de 1960, a las 18 horas se cierra este Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de seis accionistas por sí y tres representados, representando un capital de $ 900 500.— con derecho a 29.165 votos. — Hay una firma ilegible. Síndico suplente en ejercicio de la titularidad. — ...Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 jul. 1960. — Visto el Expediente número 4.251|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Infisa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y nueve vuelta (79 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 25 de febrero de 1960, la que, en lo sucesivo, se denominará "Rodeo Santa Regina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.101. Es copia fiel; doy fe. — Documentos Habilitantes: "Escritura Número Ocho: "En Lanús... Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos... comparecen don Luis Diego Zorzano... Don Eduardo Díaz... Don Antonio Repetto... Don Fernando Lage... Don Miguel Eduardo Calayo... Doña Sihomara Emilse Calderón... Don Carlos Lihio Ratti... Don Aurelio Guaita... Don Julio Benito Angel Carreira... Don Pedro Del Piero..., dicen: Que con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres... los comparecientes constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Infisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobaron el estatuto que había de regirla... y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella le fué concedida por Decreto número dos mil cuatrocientos veintiséis dictado con fecha diez y siete de febrero del corriente año... que dice... Buenos Aires, 17 feb. 1954. — Visto el Expediente Nº 1.276|54 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Infisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento... a la Sociedad "Infisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria,... Decreto Nº 2.426. — J. Perón. — N. Carbajal Palacios"... Estatuto que ha de regir a la Sociedad... queda éste redactado... en los siguientes términos... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Infisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Durará noventa y nueve años... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Industriales,... Comerciales,... Financieras,... Inmobiliarias,... — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) compuesto de diez series de mil acciones al portador de v$n. 100.— cada una.... El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de m$n. 5.000.000.— dividido en series de mil acciones al portador de v$n. 100 cada una,... Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de Acciones ordinarias,... Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, Vicepresidente y uno a cinco Directores,... Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas... El Directorio quedará en condiciones de funcionar... con la mitad más uno de sus miembros... — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente,... Artículo décimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias... Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia... L. D. Zorzano. — Eduardo Díaz. — A. Repetto. — E. Calayo. — Sihomara E. Calderón. — Carlos Ratti. — A. Guaita. — Angel Carreira. — P. Del Piero. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Petrarca. — Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual.... Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. Inscripto con esta fecha bajo el número mil ciento sesenta, al folio cuatrocientos noventa, del libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma: Carlos Ma. Bouquet, jefe... Primer Testimonio: Escritura número mil seiscientos setenta y seis. — A los treinta días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí.... comparece don Horacio Rodríguez, como de que concurre... en el carácter... de presidente del directorio de la sociedad anónima... "Infisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, personería que justifica... el compareciente en el carácter que concurre expone: Que el directorio de la sociedad que representa en sesiones de fechas diez y siete y diez y nueve de enero del año en curso, ha resuelto emitir la totalidad de las series faltantes de la clase "A", o sea de la serie tercera a la décima inclusive, y aumentar el capital autorizado de la misma a cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series undécima a vigésima inclusive todas de la clase "A" y de la vigésima primera a quincuagésima de la clase "B", lo que mejor así resulta de las actas de las reuniones donde esa resolución fué tomada, que originales tengo a la vista para este acto en el libro respectivo y copiadas íntegramente son del siguiente tenor: Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de enero del año 1955, se reunieron los señores directores que al margen se citan y siendo las 10 horas, se declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor presidente don Guillermo V. Winterhalder, diciendo que el motivo de la reunión es informar a los señores directores de las gestiones realizadas con personas interesadas en realizar operaciones de gran volumen en la sociedad para lo cual necesita la sociedad contar con un capital adecuado a las operaciones a realizar, para lo cual propone aumentar totalmente el capital a cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), y emitir todas las series faltantes incluso del capital autorizado, las que serán de la clase A hasta la serie 20 A, y de la clase "B" las restantes. Puesta a consideración la propuesta del señor presidente se resuelve por unanimidad aumentar el capital a cinco millones de pesos y emitir las series tercera a quincuagésima de acciones faltantes las que deberán ser de la clase A y B, e integrarse con un diez por ciento (10%) como mínimo, y el resto cuando lo exija el directorio, aprobando al mismo tiempo las gestiones iniciadas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de conformidad se firma la presente acta. — J. G. Puche. — M. Ghiari. — G. Winterhalder". — "Acta Nº 7. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 1955, se reúnen los señores directores que al margen se citan y siendo las 11 horas se declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor presidente don Guillermo Winterhalder, diciendo que el motivo de esta reunión es dar cuenta de las gestiones realizadas con el grupo de personas interesadas en hacer operaciones con la sociedad, habiendose llegado a un acuerdo en principio, solicitando en consecuencia la autorización para elevar a escritura pública el aumento de capital a cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), y emisión de acciones en la forma de práctica, correspondientes a las series tercera y quincuagésima. Después de un breve cambio de ideas, resulta aprobada por unanimidad la propuesta del señor presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de conformidad se firma la presente acta, siendo las 11.30 horas. — M. Chiari. — J. C. Puche. — G. Winterhalder". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que encontrándose totalmente suscriptas parcialmente integradas las dos primeras series de acciones, y habiéndose abonado oportunamente el impuesto fiscal correspondiente, por la presente declara elevadas a escritura pública las actas recientemente insertas, como así también emitidas totalmente las series de acciones referidas y aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante la expedición de testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección Gral. de Justicia y a sus demás efectos. Y yo, el autorizante, hago constar que se abona en este acto la reposición fiscal sobre la emisión de acciones y aumento de capital operados en esta escritura. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio Rodríguez. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio siete mil veintiocho del Registro número trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dieciocho sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativos del doscientos cuarenta y un mil setenta y siete al doscientos cuarenta y un mil noventa y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Escribano. — Buenos Aires, 28 de septiembre 1955 — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos noventa y nueve al fo-

lio cuarenta y dós del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y firma. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — ...Acta Nº 7. En Buenos Aires, a 25 de febrero de mil novecientos sesenta, y conforme a su convocatoria, los accionistas de "Infisa, Sociedad Anónima Ind., Com., Fin. e Inm.", se reúnen en Asamblea General Extraordinaria que comienza a las 18 y 30 horas, en espera del señor Inspector de Justicia, que no concurrió. El Síndico en ejercicio, señor Humberto Garretto, anuncia la presencia de seis accionistas por sí y tres por representación, significando un capital de pesos 900.500, y con derecho a 29.165 votos, con lo cual la da por debidamente constituída e inicia sus deliberaciones con la lectura del "Orden del día", que se tratará y que determina: 1º: Reforma de los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno y undécimo de los Estatutos. Cambio de nombre de la Sociedad. — 2º: Designación de nuevo Directorio hasta el 30 de junio de 1960, por renuncia de las autoridades actuales. — Elección de Síndicos. — 3º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — Seguidamente, el señor Garretto dice que considera cumplida su misión y renuncia indeclinablemente a su función y carácter de Síndico en ejercicio, y pide a la Asamblea designe su Presidente. Aceptada la renuncia por las razones que expuso, se elige al señor Enrique Germán Frers para presidir la Asamblea, lo que hace, poniendo a consideración de aquélla el punto primero del Orden del Día, ...se pasa a elegir autoridades de la Sociedad y Síndico, con mandato hasta el 30 de junio de 1960, prorrogable hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria, después de aquella fecha, resolviéndose aumentar a cuatro el número de Directores, y se eligen por unanimidad a los siguientes: Para el cargo de Presidente, don Enrique Germán Frers; para el de Vicepresidente, don Carlos Ernesto Grondona; de Directores, don José Gregorio de Elordy; don José Roberto Fox; don Humberto Garretto y don Fernando Lernoud. — Es elegido Síndico titular, Augusto Bassani López, y se resuelve elegir Síndico suplente al señor Pedro Santiago Fassio. — ...H. Garretto. — Enrique G. Frers. — Bassani López". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, agrega: Que deja por este acto elevado a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a "Infisa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cambiar su nombre por el de "Rodeo Santa Regina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos"; y modificar sus Estatutos Sociales; y b) La modificación de los Estatutos de la referida Sociedad, y que para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicita de mí, el autorizante, expida de esta escritura los testimonios que fueren necesarios. Leída que le es, por el autorizante, así la otorga, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Loreto Alessandroni y don Avelino González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y siete, de fecha de hoy. — Enrique G. Frers. — Tgo.: J. L. Alessandroni. — Tgo.: Avelino González. — Está mi sello. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cuatro, del Registro número ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, en diecisiete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el ocho millones seiscientos dos mil novecientos ocho, al ocho millones seiscientos dos mil novecientos catorce, ocho millones seiscientos dos mil novecientos diecisiete al ocho millones seiscientos dos mil novecientos diecinueve, ocho millones seiscientos dos mil novecientos veinte, ocho millones seiscientos dos mil novecientos veintiuno al ocho millones seiscientos dos mil novecientos veinticuatro, ocho millones seiscientos dos mil novecientos veintinueve, y el presente número ocho millones seiscientos dos mil novecientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: A. H. Pascual. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Alberto Horacio Pascual, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.602 930. — La Plata, 20 de octubre de 1960. Hay una firma ilegible y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Eduardo E. Pondé (Consejero). — Ell|íneas: 20, vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960.— $ 25.600 e.10|12-Nº 11.694 D.T. v.10|12|60

FLUORVIX

Sociedad Anónima

ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 30|11|60, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Columna 4ª, línea 62, donde dice: señorita; debe decir: señora. — Columna 4ª, línea 113|15, donde dice: señora Matilde Zeyen trescientos diez acciones, o sea treinta y un mil pesos; debe decir: señor Jorge Wainstein; trescientas diez acciones, o sea treinta y un mil pesos. — Columna 2ª, línea 6, donde dice: días, debe ser testado. — Columna 4ª, línea 17: donde dice: art., debe decir: artículo. — Columna 4ª, línea 103, donde dice: A. Piromalli; debe decir: A. F. Piromalli. $ 16.960.— e.10|12-Nº 7.964 v.10|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES ALASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano Guillermo J. Vallati, Alaska, S. R. L., cede, vende y transfiere a favor de los señores Víctor Juan Bautista Ragghianti, Ricardo Martín Bledel, Aníbal Barbarrosa, Julio José Fernández Vidal, Roberto Carlos De Diácomo, Juan María Rodríguez y Mariano Isaac Queirel, Ciento sesenta cuotas que dicha sociedad posee en TAlleres ALASKA, S. R. L., siendo las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas o sea Ciento sesenta mil pesos, correspondiéndoles a cada uno de los cesionarios veintitrés cuotas de capital, a excepción de Mariano Isaac Queirel, a quien le corresponden veintidós cuotas — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Ell|íneas; María; Sl|raspado: noviembre; Todo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.10|12-Nº 9.098-v.10|12|60

ZIMERMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 21 de octubre de 1960, se ha producido en la sociedad "ZIMERMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de la cláusula referente a la dirección y uso de la firma social y el aumento del capital social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: el señor Samuel Zimerman renuncia a partir de la fecha de su cargo de Gerente. — Queda designado para el mismo cargo, con las mismas facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato original el socio señor Simón Proscurovski. — En caso de ausencia del señor Proscurovski, tendrá el uso de la firma social el socio Samuel Ryng. — Segunda: Queda fijado el Capital Social en la suma de ($ 1.800.000.— m|n.) Un Millón Ochocientos Mil Pesos m|n., dividido en 1.800 cuotas de $ 1.000 m|n cada una, correspondiendo a cada socio, la suma de $ 600.000.— Dicho aumento queda integrado transfiriendo de las cuentas personales de cada uno que tienen en la sociedad, por beneficios acumulados, a la cuenta Capital de cada uno. — Si alguno de los saldos citados no cubre la suma respectiva, será integrada con los beneficios del presente ejercicio. — Firmado: Samuel Zimerman. — S. Proscurovski. — Samuel Ryng. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.10|12-Nº 11.466 D.T.-v.10|12|60

J. CASALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, (secretaría a mi cargo), se hace saber el siguiente edicto por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Luis Casalis y Lasalle, que firma "Juan L. Casalis" por sí y por don Julio Casalis, personería que se acredita con el poder que se adjunta, don Carlos María Casalis y Lasalle, que firma "C. M. Casalis", don Eduardo Alberto Casalis y Lasalle, que firma "E. A. Casalis", don Luis María Casalis y Lasalle, que firma "L. M. Casalis", doña Nélida Emarante Silveira de Casalis, que firma "Nélida A. Silveira de Casalis" y el Doctor Cayetano Bramuglia, en representación de doña María Jasefa Bértola de Casalis, María Elisa Casalis de De Seta, María Josefa Casalis y Augusto Jorge Casalis, en el carácter de herederos de don Augusto Casalis, personería que acredita con el poder que se ajunta, siendo todos los otrogantes únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. CASALIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en la sede social de la misma, siendo las once horas de común acuerdo declaran y resuelven: Primero: — Que la sociedad ofreció en venta su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por el valor que determina el balance levantado al 31 de Diciembre de 1959, el que fue aceptado por la sociedad compradora, cuyo precio será abonado en su casi totalidad en acciones liberadas de dicha sociedad y el saldo en efectivo, haciéndose cargo la compradora de las obligaciones emergentes que determina el artículo 157 del Código de Comercio. — Segundo. — Que los comparecientes aceptan la forma de pago de la transferencia del activo y pasivo ofrecido por la Sociedad compradora y resuelven por lo tanto declarar disuelta esta Sociedad. — Tercero. — Que designan a los Señores don Juan Luis Casalis y Doctor don Cayetano Bramuglia para que conjuntamente suscriban en nombre de esta Sociedad toda la documentación y demás instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo dicha venta del activo y pasivo a la compradora y soliciten del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción de la misma. — Se deja constancia que la Sociedad "J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos diez y siete al folio doscientos sesenta y uno del libro catorce; modificación inscripta el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro en el mismo Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio doscientos uno del libro veintiséis; y prórrogas del contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho al folio doscientos ochenta y cinco del libro treinta y cuatro; con fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento treinta y seis, al folio trescientos ochenta y seis del libro treinta y cinco y con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil quinientos treinta y tres, al folio trescientos setenta y uno del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad a lo acordado firman las partes este ejemplar que es copia fiel del acta inserta en el libro de actas al folio 28, 30, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Luis Casalis. — C. M. Casalis. — L. M. Casalis. — Nélida A. Silveira de Casalis. — E. A. Casalis y Cayetano Bramuglia. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.10|12-Nº 9.105-v.10|12|60

KOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Enrique Julio Koch, industrial, austríaco, y doña Elena Schönwald de Koch, industrial, austríaca, ambos domiciliados en la calle Chacabuco novecientos ochenta y uno, segundo piso "A", Capital Federal, resuelven en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la calle Chacabuco novecientos ochenta y uno, segundo piso, "A", Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la realización de toda clase de trabajos metalúrgicos y mecánicos, especialmente de precisión, matricería y afines. Además la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de toda clase de mercaderías, a la importación y exportación y a los negocios y operaciones que los socios resolviesen efectuar de común acuerdo. — El término de la sociedad es de treinta años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Enrique Julio Koch, y ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la señora Elena Schönwald de Koch. Ambos socios integran totalmente sus aportes en especie, de acuerdo a un inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en forma individual, separada e indistinta, asumiendo pues ambos el carácter de gerente con todas las facultades legales inherentes a este cargo. La firma social deberá destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometería en negociaciones ajenas al giro social, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad podrá operar con todos los bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cuanta otra institución financiera resulte útil o necesario. Los gerentes tendrán amplias facultades de representación ante los bancos y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, siendo estas facultades meramente enunciativas, no limitativas. — Séptima: El ejercicio social correrá desde el primero de octubre al treinta de septiembre, fecha esta última a la que se confeccionará el balance e inventario general. — Octava: Una vez hecha la deducción del cinco por ciento con destino a la reserva legal, las utilidades sociales se distribuirán en proporción del setenta y cinco por ciento a favor del señor Enrique Julio Koch, y del veinticinco por ciento a favor de la señora Elena Schönwald de Koch, proporción en que asimismo serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de una de las partes, el socio sobreviviente podrá optar entre proseguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, o con los derecho habientes del incapaz, o de disolver la sociedad con su consiguiente liquidación, que estará a cargo del socio capaz o sobreviviente. — Décima: En caso de perderse más de la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. — Undécima: Los socios renuncian a la vía judicial para cualquier divergencia motivada antes, durante o después de la vigencia de este contrato en alguna de sus cláusulas o por cualquier otro motivo relacionado con la sociedad, y se comprometen a solucionar cualquier conflicto en forma amigable con la intervención de un árbitro nombrado de común acuerdo, y si este no se lograra, por el Presidente de la Bolsa de Comercio, a petición de una de las partes. El laudo será inapelable y deberá ser acatado fielmente. En prueba de conformidad ambas partes firman un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: E. Koch. Elena S. de Koch.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.10|12-Nº 9.111-v.10|12|60

VUL - CUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 12 de mayo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "VUL - CUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, realizándose la totalidad del activo, distribuyéndose los saldos que arrojen las cuentas particulares, a favor de cada socio. — Fdo.: Pedro Sibar. — Jacobo Chilcovsky. — P. María. — F. Bartolo. — M. Bartolo. — Horacio Fimiani. — J. A. Basílico. — J. Tojeiro. — J. Aguilar. — C. Cattáneo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.10|12-Nº 11.470 D. T.-v.10|12|60

CERCRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Rodolfo Marciano Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito dos mil novecientos cincuenta y nueve, Américo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito dos mil novecientos cincuenta y nueve, Diego Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito tres mil doscientos veintisiete y Eduardo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente tres mil doce, todos mayores de edad y hábiles, conforme a derecho, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad denominada "CERCRIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta por un plazo de diez años para dedicarse a la

industrialización de cerdas y actividades afines a la misma, como ser lavado, peinado, templado y mezclado y comercialización directa de la misma en cualquiera de estas etapas, y fabricación de productos como ser pinceles, brochas y otros, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades; con domicilio en la calle San Pedrito dos mil novecientos cincuenta y nueve, de esta capital y con un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según así consta del referido contrato y su modificación, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento nueve, al folio ciento setenta y seis, del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos veintiocho, al folio sesenta del Libro Treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas del contrato que en definitiva quedan redactadas como sigue: Capítulo Segundo: Duración. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Capítulo Tercero. — Capital y Cuotas. — Artículo Quinto: El capital social se fija en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben e integran por partes iguales entre los socios y de las cuales corresponden a cada socio ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. La cantidad de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional con que se amplía el capital se encuentra ya integrada en la sociedad con el haber que por cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares a razón de ciento tres mil ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos cada uno y la suma de veintisiete mil trescientos cuarenta y dos pesos con cuatro centavos correspondiente a las utilidades líquidas y realizadas que arrojaron los ejercicios anteriores y que se destinó a la formación de una reserva especial para "Aumento de Capital", de conformidad con lo estipulado en el artículo undécimo, punto b) del contrato de sociedad, que se transfieren a la cuenta capital en la proporción ya indicada. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se deducirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta y b) Las amortizaciones, previsiones y habilitaciones. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal. En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. Dejando por la presente subsistentes en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato antes referido, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Rodolfo M. Vázquez. — Américo Vázquez. — Diego Vázquez. — Eduardo Vázquez. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.489.— e.10|12-Nº 9.118-v.10|12|60

SAGENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura de fecha 18 de julio de 1960 pasada ante el escribano Leopoldo Orenstein, doña Anita Slotnik, vende veinte cuotas de capital a favor de don Bernardo Chervin, de las 57 que posee en la sociedad "SAGENA S. R. L., por la suma de $ 20.000, según surge del documento privado de fecha 18 de julio de 1960, portocolizado en esta escritura. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Agregado: Según surge del documento privado 18 de julio de 1960, protocolizado en esta escritura. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.10|12-Nº 11.471 D. T.-v.10|12|60

EDEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Juan Atilio José Cociffi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uspallata número 953; don Eduardo José Fernando Julio Cociffi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uspallata Nº 953; don Manuel Fernández Romero, argentino, casado, doctor en química, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2666; don Bandever José Andrade, argentino, casado, técnico químico, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 520, y don Miguel Kaplansky, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4245, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la calle Uspallata número 953, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la construcción y reparación de pavimentos asfálticos, pudiendo realizar asimismo toda otra operación comercial, industrial y financiera que convenga a sus intereses y se efectúe de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta, fecha a la cual los socios retrotraen sus efectos. De no mediar telegrama-colacionado u otra notificación fehaciente en sentido opuesto dirigida al domicilio de la sociedad con noventa días de anticipación a su vencimiento como mínimo, se considera prorrogada la duración por períodos de cinco años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Juan Atilio José Cociffi, la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000.— m|n.) o sea ciento cuarenta (140) cuotas; don Eduardo José Fernando Julio Cociffi, la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—) o sea ciento cuarenta (140) cuotas; don Manuel Fernández Romero, la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—) o sea ciento cuarenta (140) cuotas; don Bandever José Andrade, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—) o sea cuarenta (40) cuotas y don Miguel Kaplansky, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—) o sea cuarenta (40) cuotas. El capital se integra en efectivo, aportándose el cincuenta por ciento (50 %) en este acto y el cincuenta por ciento (50 por ciento) restante, en el plazo de seis (6) meses. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios en calidad de gerentes. Para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad y disponer de sus bienes o fondos, se requiere la firma de dos socios-gerentes. Para cumplir con el objeto social, los socios-gerentes podrán: a) Comprar o vender inmuebles, muebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo comodato y uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar toda clase de operaciones financieras, solicitar y conceder préstamos, créditos y descuentos con o sin garantías, en Bancos, sociedades o particulares, depositar o extraer fondos, presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cuentas en caja de ahorros o a plazo fijo; c) Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar en Bancos, Bolsas, sociedades y particulares, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos y prendas; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas; e) Celebrar toda clase de contratos y otorgar todos los documentos e instrumentos que correspondan; f) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, conceder habilitaciones o participaciones, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Esta enunciación es sólo enumerativa y no excluye la realización de otros actos tendientes al mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo Sexto: Los socios no están obligados a dedicar su actividad exclusivamente a la Sociedad pero deberán prestar a la misma su máxima colaboración, no pudiendo ocuparse fuera de la misma, ni directa ni indirectamente, en negocios análogos a los que ésta realiza. — Artículo Séptimo: Excepto aquellas decisiones para las que la ley exige una mayoría especial, las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos. De las decisiones adoptadas se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo Octavo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general, el que se someterá a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. De no mediar telegrama colacionado u otra notificación fehaciente en sentido opuesto, dirigida al domicilio de la sociedad dentro de los treinta días subsiguientes, se considerará aprobado tácitamente por los socios. Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas, según el caso, en proporción a las cuotas suscriptas por los socios. Antes de distribuir las utilidades se constituirá la Reserva prevista por la Ley 11.645. — Artículo Noveno: La liquidación de la Sociedad y la partición de sus bienes, será efectuada por los socios, distribuyéndose los bienes de la misma en partes proporcionales a sus aportes. — Artículo Décimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en el conflicto, los que procederán a designar de inmediato un árbitro tercero, para el caso de que no concordaran en la decisión. El fallo de los árbitros o del árbitro tercero será inapelable. Las decisiones deberán producirse dentro de los treinta días de la fecha en que les fuera sometida la cuestión, serán presentadas por escrito y establecerán las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. De conformidad los socios firman este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Firmado: Juan Atilio José Cociffi. Eduardo José Fernando Julio Cociffi, Manuel Fernández Romero. Bandever José Andrade. Miguel Kaplansky". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.10|12-Nº 9.124-v.10|12|60

AMELIA H. DE YASIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 31 de octubre de 1960, los socios de AMELIA H. DE YASIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Amelia Harch de Yasin, cede, vende y transfiere con retroactividad al 1º de enero de 1960 la totalidad de sus cuotas capital a sus consocios, así: a Carlos Jasin, 54 cuotas; a Elisa Yasin, 53 cuotas y Mario Yasin, 53 cuotas, transfiriendo también el saldo de cuenta particular que asciende a pesos 11.047.30 en la siguiente proporción: a Carlos Yasin $ 3.682.44; A Elías Yasin $ 3.682.43 y Mario Yasin $ 3.682,43, ascendiendo la cesión que efectúa en $ 160.000.— por el valor nominal de las cuotas $ 11.047.30 por el saldo de su cuenta particular, desvinculándose de la sociedad. — Asimismo la cláusula 13ª se modifica con respecto a la distribución de utilidades o soporte de las pérdidas en la forma siguiente: por partes iguales entre los 3 socios o sea la tercer parte cada uno. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.10|12-Nº 11.482 D. T.-v.10|12|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores: Pedro Czernikowski, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil seiscientos setenta y siete; Francisco Jurén, italiano, soltero, domiciliado en la Avda. General Paz nueve mil cuatrocientos cuarenta; Nicolás Csala, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Zaraza ochocientos noventa y siete; los tres vecinos de la Capital Federal, y Francisco Pérez, español, casado, domiciliado en Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, calle Irigoyen mil seiscientos noventa, todos mayores de edad y hábiles para este acto en el carácter de únicos componentes de la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicen: Que por escritura de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Alberto Zimmermann, constituyeron en unión de don Manuel José García, una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la denominación de "Establecimiento Metalúrgico Nihuil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hoy "Establecimiento Metalúrgico Kenia Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, folio trescientos cincuenta, del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones por distintos actos de fecha: Veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el mismo escribano Zimmermann, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos tres del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada; veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el mismo escribano Zimmermann, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres con el número dos mil quinientos sesenta y seis, al folio veinte, del libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada ante el escribano Luis V. Constantini de la provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio ciento cuarenta y nueve del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante el mismo escribano Constantini, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos, dieciocho, al folio ciento setenta y nueve, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil setenta y dos, al folio ciento dos, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Nicolás Csala dice: Que vende, cede y transfiere al señor Pedro Czernikowski doscientas ochenta cuotas, y a don Francisco Jurén ciento cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden a la sociedad que se ha relacionado por la suma total de un millón de pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal. El señor Francisco Pérez, dice: Que vende, cede y transfiere al señor Pedro Czernikowski doscientas cuotas y a don Francisco Jurén cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que se ha relacionado por la suma total de ochocientos mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal. Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor manifiestan conformidad y agregan: Que han resuelto modificar la cláusula quinta del referido contrato aumentando el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, subscribiéndolos totalmente e integrándolos en la siguiente forma: Un millón de pesos moneda nacional mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, según balance firmado por todas las partes, practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos que se consideran parte integrante del presente, y el saldo de un millón de pesos moneda nacional que integrarán en un plazo no mayor de tres años. Que en consecuencia dicha cláusula queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional; dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; las que han sido suscriptas como siguen: Pedro Czernikowski: dos mil doscientas cuarenta cuotas y Francisco Jurén mil setecientas sesenta cuotas; las que han sido integradas con los bienes y valores, cuentas a cobrar y a pagar de acuerdo con el balance aprobado de conformidad". Además han resuelto modificar las cláusulas décima y décima segunda del respectivo contrato. Que en consecuencia dichas cláusulas quedan redactadas así: "Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el treinta y uno

de marzo de cada año se practicará el inventario, balance general y demostración de resultados de acuerdo a las prácticas comerciales. El Balance se considerará automáticamente aprobado, salvo que los socios hagan conocer sus observaciones dentro de los quince días de su terminación y verificación. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y demostración de resultados, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta y seis por ciento para el señor Pedro Czernikowski y cuarenta y cuatro por ciento para el señor Francisco Juren, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal y las reservas facultativas especiales si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, advirtiéndose que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social. — Décima Segunda: El deceso, la interdicción o la incapacidad total o parcial de uno de los socios, no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. El socio restante tendrá derecho dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción o incapacidad lo siguiente: Abonar a los herederos del fallecido o representantes del interdicto o incapaz —siempre que éstos estén conformes con retirarse de la sociedad y no opten por la continuación en la misma en cuyo caso deberán unificar su representación y la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que el otro socio— el haber que le corresponda por sus cuotas de capital, más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas, mediante un balance que a tal efecto se practicará y lo que resultare le será abonado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que gozarán del interés bancario. En consecuencia dejan modificado dicho contrato en la forma mencionada, quedando subsistentes las demás cláusulas. Conforme las partes con lo precedentemente estipulado, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmados: Pedro Czernikowski. — Francisco Juren. — Nicolás Csala. — Francisco Pérez.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.10|12-Nº 9.130-v.10|12|60

WOODLANDS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1959, protocolizado con fecha 11 de abril de 1960, al folio 245 del Registro 452 a cargo del escribano Osvaldo M. Pueta, quedó constituída la sociedad "Woodlands Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que resulta del respectivo contrato social, que con la modificación de la cláusula séptima, resuelta por los socios por convenio privado de fecha 1º de julio de 1960, dice así: Entre los señores Juan Carlos Gardelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro 305; Carlos Alberto Niven, argentino, casado, domiciliado en la calle Gracia 4641; Ing. Agrón. Carlos María Paulucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi 48, 3º piso "A", y doctor Francisco Remo García Piaggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 583, 7º piso "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y de acuerdo con las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "WOODLANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial al nombre "Woodlands", registrado a nombre de los señores Gardelli y Niven y es cedido gratuitamente a la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle San Martín Nº 232, 2º piso, oficina 203 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la Sociedad la promoción, organización y|o administración de forestaciones por cuenta de terceros; la compra-venta y la administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y la compraventa, industrialización y comercialización en toda forma, condición y modo de maderas, maquinarias y productos en general de la industria silvícola y anexos a toda otra actividad no prohibida a las de su tipo a desarrollar en el país o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años a contar del 1º de agosto de 1959, prorrogable por cinco años más. — Esta prórroga podrá ejercerse por dos veces, vale decir, hasta alcanzar un plazo de veinte años. — A partir del 1º de agosto de 1961 cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo conocer su voluntad a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de 180 días. — El socio que se retirase de la sociedad antes de efectuarse el primer corte de la madera de cualquiera forestación que se organice, perderá todo derecho a percibir las utilidades que la sociedad obtuviere por tal concepto, salvo que su retiro obedeciera a razones de incapacidad física o mental debidamente acreditadas, en cuyo caso tendrá derecho a percibir todas las utilidades que le correspondieren por las forestaciones organizadas hasta la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales y a razón de veinticinco cuotas, cada una de las cuales, se integran en este acto el 50 %, debiendo el 50 % restante integrarse por los socios dentro del plazo de un año a contar de la fecha del presente. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los señores Juan Carlos Gardelli y Carlos Alberto Niven, en forma individual, siéndoles absolutamente prohibido comprometer a la firma social en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Para librar cheques, retirando fondos bancarios por sumas mayores de $ 20.000 m|n., deberán firmar conjuntamente los dos socios gerentes o uno de ellos con la firma de otro de los socios no gerentes. — Para solicitar créditos de instituciones oficiales o privadas, endosar documentos y cheques, protestarlos por falta de pago y abonar sumas menores de $ 20.000 m|n. bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Cualquiera de los socios gerentes estará facultado para iniciar, transigir o desistir cuestiones litigiosas o dudosas, judiciales o extrajudiciales, por la sociedad o en su defensa, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con facultad de sustituir o revocarlos. — Podrán comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de cobrar y percibir, en representación de la misma en todos los casos en que sea actora o demandada. — Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las provincias y respectivas municipalidades y ante las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, existentes o a crearse, realizando los trámites y gestiones que fueren necesarios y firmando cualquiera de ellos, los escritos y documentos que lo exigieren, sin ninguna restricción de facultad. — Esta enumeración es meramente enunciativa y circunscripta a los supuestos mencionados, entendiéndose en todo aquello que signifique el amplio y total cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cierra el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la Sociedad según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución en las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: a) Del beneficio neto obtenido se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la total integración del mismo. — Un 10 % del beneficio neto se destinará para la formación de un fondo de reserva facultativa. — El 15 % a cada uno de los socios Juan Carlos Gardelli y Carlos Alberto Niven, en su carácter de gerentes de la Sociedad. — El saldo, en partes iguales entre los socios; b) Si resultasen excedente de ingresos sobre los gastos de organización de forestaciones por cuenta de tercero, éste se distribuirá en la siguiente proporción. — El 10 % incrementará la integración del Fondo de Reserva Facultativa; el 10 % a cada uno de los socios doctor Francisco R. García Piaggio y el Ing. Agrón. Carlos María Paulucci y el 15 % a cada uno de los socios Juan Carlos Gardelli y Carlos Alberto Niven. — El remanente, por partes iguales entre los socios; c) Las utilidades resultantes de la industrialización y|o venta de la madera de cada una de las forestaciones que la sociedad organice o de la venta en block de cualquiera de los establecimientos forestales que la sociedad administre, se distribuirán en la siguiente proporción: El 15 % a cada uno de los socios gerentes Juan Carlos Gardelli y Carlos Alberto Niven; el 10 % al socio Ing. Agrón. Carlos M. Paulucci; el saldo por partes iguales entre los socios; d) Sueldos: por cada forestación de 100 Hs., plantadas, los socios gerentes Juan Carlos Gardelli y Carlos Alberto Niven, percibirán la suma de cuatro mil pesos nacionales ($ 4.000 m|n.) mensuales. — Los sueldos que anteceden comenzarán a percibirse a partir de la fecha de escrituración de cada fracción de tierra cuya forestación se encomienda a la Sociedad, incrementándose en la proporción establecida en la medida en que se reajuste los honorarios de cualquiera de las forestaciones que la Sociedad administre. — El socio Carlos María Paulucci estará a cargo de las tareas técnicas de cada forestación y el señor Francisco Remo García Piaggio el asesoramiento jurídico; e) Los honorarios profesionales del socio Francisco R. García Piaggio por su actuación letrada en defensa de las organizaciones forestales administradas por la misma, serán libremente convenidos y tanto éstos, como los regulados judicialmente no ingresarán por concepto alguno en las utilidades sociales. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrán los otros socios privilegio para adquirirlas. — A tal efecto, el socio cedente, comunicará fehacientemente su decisión a los restantes socios en el domicilio de la Sociedad con 90 días de anticipación, quienes deberán optar antes del vencimiento del mismo. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por el término del contrato o por voluntad de los socios, se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — En tales casos el capital social se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima: Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de balances y resoluciones de fundamental importancia para la buena marcha de la sociedad, será resuelto por simple mayoría de votos. — A tal efecto, se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, debiendo ser firmadas por todos los socios y careciendo de valor para terceros. — Pero para el caso de cambio del objeto social, cambio de tipo jurídico de la sociedad, disolución de la misma y aumento de capital, con o sin inclusión de nuevos socios, se exigirá unanimidad de votos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar en caso de discordia otro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente acreditada, de cualquiera de los socios, sus herederos ó representantes podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo acuerden por unanimidad los restantes. — En caso de aprobarse su ingreso, deberán los herederos del socio fallecido unificar su representación, continuando en la sociedad con los derechos y obligaciones del causante. — Si los socios restantes no aceptaren tal incoporación se abonarán a los herederos del socio fallecido las cuotas del capital aportadas, incrementadas por el valor adquirido por el fondo de comercio a la fecha de su fallecimiento, además de la proporción que le correspodiere en las utilidades obtenidas en el ejercicio del año de su fallecimiento. — La proporción que, en su carácter de socio, hubiere correspondido al fallecido en los beneficios resultantes de la venta de madera, de su industrialización o de la venta en block o permuta de las forestaciones organizadas a la fecha de su fallecimiento, le serán abonadas a sus herederos en la oportunidad en que las mismas se liquiden. — En cuanto el socio incapacitado, percibirá las utilidades que le correspondieren de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula cuarta, por sí o por medio de sus representantes o apoderados. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los 5 días de noviembre de 1959. — Juan Carlos Gardelli. — C. A. Niven. — C. M. Paulucci. — F R. García Piaggio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.10|12-Nº 11.484 D. T.-v.10|12|60

SAN FELIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.657. — Primer testimonio. — Número cuatrocientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a siete de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparece don Miguel María Avendaño, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital; doña María Josefa Leonor Teresa Avendaño de Murray, casada en primeras nupcias, argentina; doña Margarita María Dolores Angeles Avendaño, soltera, argentina; y doña Ana María Leantina Rogelia Avendaño de Hary, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliadas todas en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de sus propios derechos, haciéndolo además el primero en nombre y representación de don Félix María José Miguel Avendaño, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de esta Capital, en mérito del poder que le otorgara con fecha veinte y uno de julio del corriente año, al folio mil trescientos diez y ocho, de este mismo protocolo y Registro, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparece don Félix María José Miguel Avendaño, que firma "Félix Avendaño", casado en primeras nupcias con doña Ida Virginia Scarabicchi, argentina, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintitrés, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón novecientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio á favor de don Miguel María Avendaño para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes actos a saber:... Para que constituya sociedades civiles o comerciales de y para cualquier naturaleza y objeto, incluso constituir sociedades donde el mandatario fuese o no parte, así como Sociedades de Responsabilidad Limitada... Para que en ejecución del mismo, otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados de cualquier naturaleza que se requieran y sean inherente a cada una de las facultades consignadas en él, debiendo entregar y percibir las sumas de dinero que sean consecuencia o la necesidad de cada acto que realice a raíz de este mandato... Leída y ratificada la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Félix Avendaño. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Negri Aranguren" — Es copia fiel, doy fe, como de que dicho mandato en testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata con fecha diecinueve de agosto del año actual, a folio cincuenta y cinco mil seiscientos veinte y siete, tomo cincuenta y seis. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SAN FELIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y deja fijado su domicilio legal y sede de su dirección comercial y administrativa en la calle Belgrano cuatrocentos treinta, sexto piso D. de esta Capital. — Segunda: El objeto social será la explotación [illegible] ganadera en campos propios o arrendados, por sí o por terceros, y la comercialización de lo producido o adquirido para negociar, pudiendo también participar en otras empresas, financiando actividades de igual o de distinta índole, importar y exportar, y en general ejercer cualquier actividad agropecuaria. — Tercera: El término de duración será de veinte años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotrae el presente No obstante el plazo estipulado cualquiera de los socios podrá, solicitar la disolución de la Sociedad a los diez años de vigencia de este contrato manifestando expresamente su voluntad con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de dicho término. Después de transcurridos los tres primeros ejercicios, cualquier socio podrá retirarse, debiendo preavisar a los restantes con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, constituído por bienes cuyos valores han justipreciado los socios de común acuerdo y que alcanzan a un activo de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos catorce pesos con veinte y cinco centavos formado por tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos veinte y cinco pesos de haciendas; cuatrocientos noventa y tres mil setenta y cinco pesos de cereales y semillas; un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos de maquinarias, útiles y herramientas; doscientos veinte y siete mil doscientos veinte pesos de alfalfares y semilla de alfalfa y trescientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos de deudores varios, y un pasivo de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos catorce pesos con veinticinco centavos, formado por tres millones de pesos de capital, un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y dos centavos de cuentas particulares, un millón cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres

centavos de acreedores varios y setecientos treinta y seis mil setenta y cinco pesos de acreedores bancarios. Este capital que se divide en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponde y ya ha sido integrado por los señores socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la empresa en todos sus aspectos estará a cargo de los señores Félix María José Miguel Avendaño, Miguel María Avendaño y Margarita María Dolores Angeles Avendaño en calidad de gerentes, teniendo dos cualquiera de ellos actuando conjuntamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo comprometerla firmando ambos con la firma personal precedida de la denominación social adoptada y seguido del carácter investido. Dos cualesquiera de los ter Gerentes, actuando en forma conjunta tienen la capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles y semovientes, contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general operar con instituciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Bancos particulares; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías y todo otro documento comercial; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales; otorgar poderes generales y/o especiales. Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en ningún modo limitativas. Como excepción se establece que queda prohibido a los gerentes comprometer a la empresa otorgando garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes quedan obligados a la atención de los negocios sociales con la intensidad que cada uno de ellos con respecto a sí mismo, estime conveniente, pudiendo simultánea o alternativamente dedicarse por cuenta propia o ajena —al igual que el resto de los socios— a cualquier actividad extraña a la sociedad, aun de las que sean propias del objeto señalado en la cláusula segunda e inclusive asumir la representación de otros entes que ejerzan el mismo comercio o industria, sin limitación alguna ni expresa autorización. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado que del mismo surja será adjudicado a los socios por partes iguales, previa deducción en caso de utilidad de: a) un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) un veintidós por ciento para ser distribuído entre los socios gerentes en las proporciones que en cada oportunidad determinen los socios por simple mayoría; c) cinco por ciento para adjudicárselo a los colaboradores de la Empresa en las proporciones y entre quienes resuelvan los socios por simple mayoría, en oportunidad de cada distribución o donarlo para sociedades de beneficencia; d) veinte por ciento para la formación de un fondo destinado a aumentar el capital social, el que para capitalizarse se elevará a escritura pública; e) cualquier otro porcentaje que los socios por simple mayoría determinen para la constitución de alguna o algunas reservas especiales. Los valores de los bienes a consignarse en el balance anual, se ajustarán a las siguientes normas: el activo circulante se inventariará a riguroso precio de costo, o de plaza si éste fuera menor. Los saldos de deudores considerados incobrables por los gerentes, serán cancelados contablemente. Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social, deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. Si hubiere pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Octava: Dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio social, los gerentes convocarán a los socios a una reunión en la que pondrán a consideración las actividades de la empresa y su último balance general. Todas las resoluciones serán válidas cuando fueran adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en los que se requieran otras mayorías, casos éstos en los que se aplicarán las normas del texto legal. Trimestralmente los gerentes cursarán informes a los socios sobre el desarrollo de la empresa y saldo financiero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el próximo siguiente cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que los socios sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución de la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar con los negocios sociales sin incorporar a la sociedad al o a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las normas de la cláusula siguiente. — Décima: Tanto en el caso de retiro voluntario de algún socio, como en el caso previsto en el inciso c) de la cláusula anterior y como en el caso del inciso b) de la misma cláusula si el representante a que en él se alude no aceptara su ingreso a la sociedad, las cuotas de capital del socio saliente serán ofrecidas en venta por partes iguales al resto de los socios interesados en adquirirlas. El valor de dichas cuotas, y ello como excepción a las normas de la cláusula séptima, será fijado mediante la actualización de los precios de los bienes que formen el patrimonio de la Empresa, recurriendo en caso de desacuerdo sobre el valor de plaza de dichos bienes, al arbitraje mencionado en el artículo décimo segundo. S. incluirá también, como patrimonio de la Empresa una "llave" equivalente a dos veces y medio el promedio de los resultados que hayan arrojado los cinco ejercicios inmediatos anteriores. El socio que se retire antes de los cinco años por propia voluntad perderá el derecho a la parte proporcional del valor llave. Al socio saliente o a su representación legal, según el caso, deberá abonársele lo que le correspondiere en la sociedad, en no más de cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés igual al aplicado en ese entonces por el Banco de la Nación Argentina para los créditos comerciales a sola firma. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, serán sus gerentes los liquidadores, actuando con todos los derechos y obligaciones acordadas con anterioridad y los que se les acuerden con motivo de dicha liquidación, quienes rendirán cuenta de la gestión cuando le fuera requerido por uno cualquiera de los socios y además, cuando proceda la partición definitiva — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno o algunos de ellos por una parte y el o los representantes legales de algún o algunos socios por la otra, o entre representantes legales de los socios entre sí, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato, será sometida al arbitraje del señor Félix Avendaño, y en caso de que este señor no pudiera o no quisiere aceptar la designación se someterá el caso al arbitraje del señor Jorge Martín Dithurbide. El fallo del árbitro será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Ma. Avendaño. — María J. A. de Murray. — Margarita Avendaño. — Ana M. A. de Hary. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí — Carlos E. Negri Aranguren. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio, en cinco sellos de ley de tres pesos moneda nacional, serie T, numerados correlativamente del dos millones sesenta y dos mil trescientos noventa y siete, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta. — Carlos E. Negri Aranguren. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240 e.10|12-Nº 11.492 D. T.-v.10|12|60

SAN - CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Paulino Coco González, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea número 1740, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Arnelio Domingo Beros, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Siete número 105 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Manuel Coco González, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Escalada número 1135, de esta Capital, por una parte: don José Goldman, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes Nº 5321, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Osvaldo Roveda, casado argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Goya Nº 242 de esta Capital: don Héctor Raúl Roveda, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número 4708 de esta Capital: don Ivo Simeone, italiano, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número 1424, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; D. Ambrosio Mocskos, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Carlos número 137, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Paulino Coco González, Arnelio Domingo Beros y Manuel Coco González, ceden y transfieren en plena propiedad, a favor del señor José Goldmann, cincuenta y siete cuotas de capital, a favor del señor Osvaldo Roveda cincuenta y siete cuotas de capital, a favor del señor Héctor Raúl Roveda cincuenta y siete cuotas capital, a favor del seño Ivo Simeone cincuenta y ocho cuotas capital y a favor del señor Ambrosio Mocskos doscientas cuotas capital de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan cuatrocientas veintinueve cuotas capital que tienen y le corresponden en la sociedad "SAN - CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 23 de mayo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1956 bajo el número 1873, al folio 346 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1958, y por la suma total de cuarenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los señores Paulino Coco González, Arnelio Domingo Beros y Manuel Coco González, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "San - Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Tercero: El señor Ambrosio Mocskos, adquirente de doscientas cuotas de capital, según surge del punto primero del presente contrato, queda incorporado a partir del 1º de agosto de 1958 como socio de "San -Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social y demás normas imperantes en la sociedad. — Cuarto: Los señores José Goldmann, Osvaldo Roveda, Héctor Raúl Roveda, Ivo Simeone y Ambrosio Mocskos, únicos actuales componentes de "San - Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, décima segunda y décima sexta del contrato social. — Quinto: La cláusula primera se modifica únicamente en lo referente al domicilio legal de la sociedad que en lo sucesivo será calle "Escalada Nº 1135, Capital Federal". — Sexta: La cláusula cuarta se modifica en lo referente a la propiedad de las cuotas capital que con motivo de esta cesión pasan a pertenecer a "José Goldmann doscientas cuotas: Osvaldo Roveda doscientas cuotas: Ivo Simeone doscientas cuotas: Héctor Raúl Roveda doscientas cuotas: Ambrosio Mocskos doscientas cuotas". — Séptima: La cláusula sexta se modifica en la siguiente forma: "Desígnase socios gerentes a los señores José Goldmann, Osvaldo Roveda, Héctor Raúl Roveda, Ivo Simeone y Ambrosio Mocskos". — Octava: La cláusula séptima se modifica en la siguiente forma: "La administración, fiscalización y dirección, su representación legal, comercial y el uso de la firma social, será ejercida por todos los socios gerentes señores José Goldmann, Osvaldo Roveda, Héctor Raúl Roveda, Ivo Simeone y Ambrosio Mocskos, debiendo firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con un sello antefirma que dirá: "San - Cal, S. R. L.". Se Se deja expresamente establecido que el endoso de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Novena: La cláusula duodécima se modifica en lo referente a la fecha de practicar el balance que será "el día 31 de julio de cada año". — Décima: Queda sin efecto la cláusula décimo sexta del contrato original. — Undécima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires marzo 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 — e.10|12-Nº 9.141 v.10|12|60

FARMACIA GIACOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Egidio Chiappetta, argentino naturalizado, casado, idóneo en farmacia con matrícula Nº 773, domiciliado en la calle Suipacha 612, Capital; Adolfo José Luis Beguet argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Agrelo 3205, Capital; y Cayetano Ferrari, italiano, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Independencia 2121, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato y resuelven: Primero: Egidio Chiappetta y Adolfo José Luis Beguet, manifiestan ser los únicos integrantes de "FARMACIA GIACOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo de fecha 30 de septiembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 30 de diciembre de 1957, bajo el Nº 3.997, al folio 247, del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio Adolfo José Luis Beguet, cede, vende y transfiere a favor del señor Cayetano Ferrari, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que corresponden a su parte de Capital en la mencionada sociedad. — El señor Egidio Chiappetta da su conformidad a la cesión de cuotas precedente. — Tercero: El señor Egidio Chiappetta, cede, vende y transfiere a favor del señor Cayetano Ferrari, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponden a parte de su Capital en la mencionada Sociedad. — Las dos cesiones de cuotas de capital se efectúa por las sumas de $ 40.000.— (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), la primera y de $ 60.000.— (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), la segunda; importes que los cedentes señores Adolfo José Luis Beguet y Egidio Chiappetta, respectivamente, reciben en este acto, otorgando por el preesnte el más eficaz recibo y carta de pago. — Los montos indicados incluyen todo lo que pudiera corresponder a los cedentes en concepto de Capital, reservas, intereses y|o utilidades, no teniendo en consecuencia suma alguna que reclamar del cesionario, de la Sociedad y|o de cualquiera de sus integrantes, a quienes les otorga por el presente, carta de pago sin reserva alguna. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al día 1º de junio de 1960 a cuya fecha se retrotrae la validez de todas las operaciones realizadas. — Cuarto: En virtud de la presente cesión, el señor Adolfo José Luis Beguet, se aparta totalmente de la expresada sociedad, colocando a su cesionario en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive a lo que a la administración y al uso de la firma social se refiere. — La Sociedad y sus integrantes declaran a su vez que no tienen suma alguna que reclamar del socio cedente, por ningún concepto y le otorgan por lo tanto el más amplio recibo y carta de pago. — Quinto: Los socios restantes señores: Egidio Chiappetta y Cayetano Ferrari, en su carácter de únicos componentes de la firma "Farmacia Giacosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas: Segunda, Tercera y Cuarta del contrato social, quedando válidas las demás, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el día 26 de octubre de 1956, a cuya fecha se retrotrae la validez de todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional C|Legal (pesos 200.000.— m|n.), divididos en (200) doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 1.000.— m|n.) cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Señor Egidio Chiappetta, la suma de cien mil pesos moneda nacional curso legal (pesos 100.000.— m|n.), o sean cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y Señor Cayetano Ferrari, la suma de cien mil pesos moneda nacional c|l. ($ 100.000.— moneda nacional) o sean cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; capital representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del mencionado negocio. — Cuarta: La Dirección técnica de la farmacia estará a cargo del farmacéutico Dr. Cayetano Ferrari, quien desempeñará sus funciones de acuerdo a las Leyes y Decretos vigentes, así como de las disposiciones emanadas del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Cayetano Ferrari. — Egidio Chiappetta. — Adolfo J. L. Beguet. — Visto el contrato de transferencia formalizado entre los farmacéuticos Adolfo José Luis Beguet y Cayetano Ferrari y el señor Egidio Chiappetta, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 52.159|60 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, septiembre 14 de 1960. — Firmó: J. Arregui, Subdirector, Dirección de Farm., Drogas y Medicamentos. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. e.10|12-Nº 11.505 D.T.-v.10|12|60

A. BONGIOANNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Carlos Esteban María Bongioanni, domiciliado en Campana 4861, José Branda, con domicilio en la calle Gral. César Díaz 2015, Francisco Lagonegro, domiciliado en Zaraza 527, los tres de esta Capital, y Juan Lanza, con domicilio en la calle Junín 444 de la localidad de San Martín, todos de nacionalidad italiana, casados y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará A. BONGIOANNI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Burela 3371 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la industrialización y venta de toda clase de mármoles, granitos, rocas, minerales, como así mismo comercial en el ramo de maquinarias, herramientas, aparatos, instrumentos, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, automotores, rodados, mercaderías y productos naturales o manufacturados en general. Asimismo podrá para la realización de sus fines, comprar y vender bienes raíces, marcas de fábrica y|o de comercio, celebrar toda clase de contratos con empresas ya establecidas o a establecerse, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, y en general, efectuar cualquier tipo de operaciones y contratos de lícito comercio, con toda clase de bienes y derechos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una suscriptas por los socios en partes iguales e integradas totalmente en máquinas, herramientas, instalaciones, materiales y otros bienes según inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, cualesquiera de ellos, indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente y en cualquier orden, para cuyo fin quedan nombrados desde ya gerentes de la sociedad con todas las atribuciones propias del cargo y las facultades contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio. Por sus tareas como gerentes, los socios percibirán la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) mensuales, importe que podrán modificar, de común acuerdo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, actuando dos de ellos conjuntamente en cualquier orden e indistintamente, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, fianzas, avales o garantías de terceros. — Séptima: Se conviene expresamente que todos los socios deberán dedicar a las actividades sociales todo el tiempo que fuere necesario para la buena marcha de la explotación. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que se efectuarán cuando los socios así lo dispusieran. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad debiendo comunicar dicha resolución a sus consocios, mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días a la fecha del balance anual. De ese derecho sólo podrá hacer uso después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato. Al importe que por todo concepto pudiera corresponder al socio que se retire, deberá agregarse el valor "llave", calculado de conformidad con las normas vigentes para los juicios sucesorios. El haber total le será abonado en un lapso de dos años mediante cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios quienes en todo caso tendrán opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero cualquiera de esas circunstancias obligará a la confección de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o sucesores, y en caso de ser éstos aceptados, deberán unificar personería y representación. Si no los aceptasen o decidieran retirarse voluntariamente de la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que pudiera corresponder al socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, conforme a lo establecido en la cláusula novena para el caso de retiro de socios. — Décima Segunda: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios sociales serán resueltos por mayoría de votos. Se requerirá unanimidad para decidir la disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, y aumento o reducción de capital. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las leyes en vigor, firmándose, en prueba de conformidad, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Francisco Lagonegro. — Juan Lanza. — Carlos Bongioanni. — José Branda. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.10|12-Nº 9.151-v.10|12|60

CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Carlos Alberto Villahoz, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 654, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Gómez, argentino, casado, domiciliado en Alvear 621, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Normando Amadeo Villahoz, argentino, casado, domiciliado en Pasco 1071, de esta Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Mayo de 1952, bajo el número 965, al folio 317, del libro 22, modificado con fecha 26 de Abril de 1955, inscripto con fecha 26 de Mayo de 1955, bajo el número 1098, al folio 348 del libro 27 y modificado con fecha 31 de Diciembre de 1958, inscripto con fecha 22 de Mayo de 1959, bajo el número 905, al folio 496, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto aumentar el capital social a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional modificando las cláusulas tercera y sexta del Contrato social y agregar una nueva cláusula quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: Tercera. — El capital de la sociedad asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en Dos mil (2000) cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en muebles, y útiles, títulos, inmuebles, de propiedad de los contratantes, de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Carlos Alberto Villahoz, un mil diez y nueve (1.019) cuotas o sea Un millón diez y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 1.019.000); al señor Juan Manuel Gómez, seiscientas cincuenta y cuatro (654) cuotas o sea Seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 654.000 m|n.), y al señor Normando Amadeo Villahoz, trescientas veintisiete (327) cuotas o sea Trescientos veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 327.000 m|n.). — Sexta. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: para el señor Carlos Alberto Villahoz, el cincuenta y nueve por ciento (59 o|o); para el señor Juan Manuel Gómez, el veintiséis por ciento (26 o|o) y para el señor Normando Amadeo Villahoz, el quince por ciento (15 o|o). — Octava. — En caso de disolución o retiro de cualesquiera de los socios de la sociedad, o ventas de los bienes inmuebles, acciones y muebles y útiles que se aportan a la sociedad por este acto, el capital y la utilidad o pérdida que se obtenga se distribuirá de la siguiente manera: El capital inicial de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.), al señor Carlos Alberto Villahoz, el ochenta y tres con trescientos treinta y cuatro por ciento (83,334 o|o); al señor Juan Manuel Gómez, el once con ciento, once por ciento (11.111 o|o), y al señor Normando Amadeo Villahoz, el cinco con quinientos cincuenta y cinco por ciento (5,555 o|o). — Terreno y Muebles y Utiles aportados en este acto, la siguiente proporción: al señor Carlos Alberto Villahoz, el cuarenta por ciento (40 o|o); al señor Juan Manuel Gómez, el cuarenta por ciento (40 o|o) y al señor Normando Amadeo Villahoz, el veinte por ciento (20 o|o). — La Acción del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires SA Nº 362, la siguiente proporción: al señor Carlos Alberto Villahoz, el veinticinco por ciento (25 o|o); al señor Juan Manuel Gómez el cincuenta por ciento (50 o|o) y al señor Normando Amadeo Villahoz, el veinticinco por ciento (25 o|o). — La Acción del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires SA. Nº 223 la aporta en un ciento por ciento (100 o|o), el señor Carlos Alberto Villahoz. — De conformidad con lo estipulado se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Carlos Alberto Villahoz. — Juan Manuel Gómez. — Normando Amadeo Villahoz. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.10|12-Nº 11.506 D.T.-v.10|12|60

CATARATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.317. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Veintisiete. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Alvarez Salguero, que firma "Antonio Alvarez", español, viudo de sus únicas nupcias con doña Sara González, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos noventa y don Isaac Roffé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Justa Leví Hara, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos setenta y uno, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por el presente contrato que dejan aquí formalizado con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día quince de agosto del año que rige, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CATARATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil trescientos treinta, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de paraguas y su venta por mayor y menor; fabricación, comercialización, importación y exportación de telas, especialmente las utilizadas para el ramo indicado, representaciones y afines; a los efectos expresados podrá la Sociedad: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con esas actividades, que deberán considerarse enunciativas y no limitativas; b) Tomar y dar representaciones, distribuciones y concesiones de toda clase; c) Adquirir por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, acciones y derechos, establecimientos comerciales y|o industriales, fondos de comercio, patentes de invención y marcas de fábrica, todos los cuales podrá vender, ceder, transferir, permutar y negociar en la forma y condiciones que estime convenir; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o a crearse, de los cuales podrá también solicitar créditos y préstamos con o sin garantía real o personal; e) Llevar a cabo cuántos más actos de comercio resultaren convenientes para el buen desarrollo de las actividades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Señor Roffé, seiscientas cuotas y señor Alvarez, cuatrocientas cuotas; dicho capital ha quedado integrado totalmente, mediante el aporte que este último efectuó con el Activo y Pasivo, resultante del Balance practicado al día quince de agosto del año en curso, el que firmado por los otorgantes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; la parte del señor Roffé fue totalmente integrada en dinero efectivo, se halla en evolución en el giro social del negocio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el quince de agosto del año que rige; no obstante ello, después de vencidos los dos primeros años, podrá retirarse cualquiera de los socios al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo mediar para ello un preaviso notificado en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio. En tal caso el otro socio podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo, o bien por liquidar la sociedad; en el primer supuesto abonará al socio saliente la parte que le correspondiera, según las cifras resultantes del balance del ejercicio en curso, ya sea al contado o bien en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés con más el interés bancario, vigente en plaza en ese momento. — Quinta: Quedan designados como gerentes de la Sociedad, los (los) dos socios señores Isaac Roffé y Antonio Alvarez y además don Adolfo J. Roffé, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta; para obligar válidamente a la Sociedad, se requerirá la firma individual de uno cualesquiera de los señores Roffé; en cambio el señor Alvarez deberá actuar siempre en forma conjunta con uno de los otros gerentes. En la forma indicada, gozarán los gerentes de todas las facultades que requiera el buen desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas al objeto de este contrato o en favor de terceros; a ese efecto se consideran expresamente concedidas todas las facultades a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo especialmente representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y|o administrativos; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estimaren oportuno; intervenir en todo género de operaciones bancarias ante las entidades citadas en la cláusula segunda; girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se acordaren, firmar toda la documentación que llegare a requerirse y, realizar cuanto acto fuere preciso en el ejercicio de sus funciones, que no se consideran limitadas en forma alguna. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de control de las contancias contables, debiendo ser puesto a disposición de los mismos una copia del Balance General, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; no habiendo observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su entrega, el Balance se considerará automáticamente aprobado. Una vez efectuadas las amortizaciones pertinentes, de las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído en forma proporcional al número de cuotas. — Séptima: Sin perjuicio de prestar a las actividades sociales la atención que corresponda, cada uno de los socios podrá dedicarse libremente a otras actividades, incluso de carácter similar a las desarrolladas por esta Sociedad, siempre que no exista oposición del otro socio debidamente justificada. En caso de que alguno de los socios decidiera transferir sus cuotas total o parcialmente, en igualdad de condiciones con un tercero, gozarán de preferencia el otro socio quien deberá ser notificado en forma fehaciente y decidirse dentro de los tres meses subsiguientes, pudiendo ser abonado el importe resultante en forma análoga a la contemplada en la cláusula cuarta. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea debidamente, convocada para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales y para tratar cualquier asunto relacionado con ellos cuantas veces fuera preciso. Los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos, siempre que por Ley no se exigiera la unanimidad; cada cuota será computada como un voto y las decisiones serán asentadas en el Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se

fijen de común acuerdo con imputación en la forma que se resuelva por unanimidad de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, asistirá a sus herederos o representantes legales el derecho de ingresar en la Sociedad, debiendo comunicar su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el hecho; en caso afirmativo deberán unificar su representación y si optaran por el retiro, se les liquidará su parte al finalizar el ejercicio en curso, haciendo el prorrateo en cuanto a las utilidades, hasta el momento del deceso o de la incapacidad legalmente declarada; mientras tanto seguirán haciendo los retiros mensuales que correspondían a ese socio, hasta el momento de la liquidación que deberá presentar dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio; el pago podrá efectuarse, al contado o bien en forma similar a la prevista en la cláusula cuarta. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad por vencimiento del término o anticipadamente si así se resolviera por unanimidad o por retiro de un socio, estará a cargo de uno cualquiera de los señores Roffé, quienes deberán obrar conforme lo establecen las disposiciones legales en vigencia. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que nombrarán los mismos árbitros al iniciar su actuación; el fallo que así se pronuncie, será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respectar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos don Benito Vázquez y don Vicente Di Scala, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. I. Roffé. Antonio Alvarez. Benito Vázquez. Vicente Di Scala. Hay un sello. J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos diecisiete del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis; dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho y el presente dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. J. Steinman (escribano). Entre líneas. cada, vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.10|12-Nº 9.153-v.10|12|60

KALEKIN (SWEATERS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 1960, doña Juana Furmansky de Gerschman, ha cedido la totalidad de sus 166 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la firma "KALEKIN (SWEATERS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Celia Raquel Jeris de Kalekín, por la suma de $ 166.000 moneda nacional, equivalentes a su valor nominal. En mérito a la indicada transferencia la señora Juana Furmansky de Gerschman, se ha desvinculado total y definitivamente de la sociedad preindicada. Por el mismo instrumento los socios Celia Raquel Jeris de Kalekín y José Kalekín han resuelto prorrogar la sociedad hasta el día 1º de noviembre de 1965 y modificar el contrato original en las siguientes cláusulas: Cuarta: En el sentido de que el capital social que asciende a la suma de $ 500.000 moneda nacional dividido en 500 cuotas de 1.000.- m|n. ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Celia Raquel Jeris de Kalekín, 332 cuotas y José Kalekín, 168 cuotas. — Séptima: En el sentido de que la Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes comprometerán a la sociedad con sus solas firmas individuales sin más limitación que la de no obligarla en fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales. — Décima: En cuanto la participación en las utilidades o las pérdidas se regirá por la siguiente proporción: Celia Raquel Jeris de Kalekín, el 62 por ciento y José Kalekín, el 38 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.10|12-Nº 11.508 D.T. v.10|12|60

AEROTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber mediante esta única publicación, el siguiente edicto: Acta número 4. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año 1960, se reunen en el local social los actuales socios de "AEROTEC S. R. L.", señores ingenieros don Carlos A. Ricci y don Enrique Reich y el señor Gilberto Purser, este último en el carácter de representante ahora de Mellor Goodwin S. A. C., socio restante, con el propósito de considerar la renuncia del señor Benno Roberto Welke, a su cargo de gerente que ejercía con los dos socios nombrados en primer término. Por acuerdo unánime de los presentes, o sea de la totalidad de los componentes de la sociedad, en la fecha, se decide y resuelve aceptar esa renuncia y designar como gerente, en reemplazo del señor Welke, al señor Joaquín Luis Muñoz. Razones de conveniencia prácticas invocadas por el socio ingeniero Reich y compartidas por los demás asistentes, los inclinan a instituir, también por acuerdo mutuo y unánime, en calidad de apoderado o mandatario de la sociedad al señor Roberto Hernán Beis, a fin de que actúe, con los gerentes, en la forma y condiciones que se determinan en la nueva cláusula quinta del contrato constitutivo, en su redacción actual cuyo texto se resuelve asimismo, por unanimidad, modificar y sustituir por el siguiente: "Quinta: La gestión y administración de la sociedad será ejercida por tres (3) gerentes, cargos para cuyo desempeño se designa a los señores Enrique Reich, Carlos A. Ricci y Joaquín L. Muñoz, quienes actuarán en forma separada e indistinta, con todas las facultades y atribuciones previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en aquellos casos en que se requieren poderes especiales, siempre y cuando se tratase de operaciones, actos, gestiones o diligencias relacionadas con el objeto social, comprendidos los de carácter bancario ante instituciones nacionales o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Obrarán sin embargo, de manera conjunta, o bien uno cualquiera de ellos en unión con el Sr. Norberto Hernán Beis, al que se instituye, a la vez, como mandatario o apoderado de la sociedad, a tales efectos, cuando se trata de girar, firmar, aceptar, descontar y renovar letras de cambio, vales, pagarés, warrants u otros documentos de deuda u obligaciones a cargo de la sociedad, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales, otorgar fianzas y suscribir avales; firmar "truts receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, librar cheques y órdenes de pago contra fondos o valores depositados a nombre u orden o en cuenta de la sociedad o en descubierto y extraer fondos o depósitos en general, gestionar, concertar o efectuar con establecimientos bancarios, firmas o entidades comerciales e industriales, o con particulares, operaciones de crédito a plazo fijo, con acuerdo o en descubierto, con o sin garantía y formalizar y suscribir la documentación necesaria a tales fines, solicitar la apertura de cartas de crédito; enajenar, gravar o de otro modo disponer de bienes inmuebles de la sociedad y firmar la correspondencia que importe solicitud o aceptación de créditos o que concierne a obligaciones o compromisos que contraiga la sociedad. "Cumplido de tal modo e propósito a que correspondía, se da por finalizada la reunión. — Mellor-Goodwin S. A. C. — G. Purser. — H. Reich. — C. A. Ricci.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.10|12-Nº 9.192 v.10|12|60

HARVEY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de 1960, comparecen los señores Vicente Cosme Damiano Visciani, argentino, casado, en primeras nupcias con Perfecta Esther Lois, domiciliado en Muñiz 882, departamento 8; Miguel Luis Bettinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Carmen Salomone, domiciliado en Santander 952, departamento A, y Angel Luis Bettinelli, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez 4146, departamento 3, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente acto en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "HARVEY TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente con fecha 27 de mayo de 1954 y cuyo contrato social y posteriores reformas se inscribieron en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fecha 27 de julio de 1954, bajo el número 1.679, folio 404, Libro 25; 30 de noviembre de 1954, bajo el número 3.035, folio 21, Libro 28, y 10 de octubre de 1956, bajo el número 2.601, folio 67, Libro 31, todas las inscripciones citadas del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Y en tal carácter los comparecientes, dicen: Que han resuelto aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, a la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda legal. — Dicho aumento de un millón cien mil pesos, se distribuye entre los socios en la forma siguiente: los señores Vicente Cosme Damiani Visciani y Miguel Luis Bettinelli, que eran titulares de treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de treinta y cuatro mil pesos cada uno, suscriben trescientas sesenta y seis cuotas de capital, de mil pesos cada una, valor nominal, lo que hace un total de Cuatrocientas cuotas para cada uno, el señor Angel Luis Bettinelli, que era titular de treinta y dos cuotas, suscribe trescientas sesenta y ocho cuotas más, con lo que los tres socios son titulares de cuatrocientas cuotas de capital, de un mil pesos nominales cada una, es decir la suma de cuatrocientos mil pesos legales. — El aumento de capital que queda formalizado se integra en la siguiente forma: la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ya ha sido integrada mediante el aporte de las utilidades que arroja el balance que, debidamente suscripto por las partes y contador público nacional, se agrega a la presente; doscientos setenta mil pesos legales, es el aporte a que alcanza el revalúo de activo practicado conforme a la ley de la materia, y el saldo de doscientos treinta mil pesos será integrado en la oportunidad y forma que lo disponga la mayoría de socios. — Queda así aumentado el capital de "Harvey Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, subsistiendo todas las demás cláusulas y especificaciones del contrato social en tanto no resulten modificadas por el presente. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando junto con los testigos del acto, don Jorge José Sívori y doña Concepción Zanardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — V. C. D. Visciani. — Miguel L. Bettinelli. — A. L. Bettinelli. — Tgo.: Jorge José Sívori. — Tgo.: C. Zanardi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.323 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley números: 2.051.490 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 11 de octubre de 1960. — Ricardo Galarce (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.10|12-Nº 11 510 D.T.-v.10|12|60

HARAS EL MANANTIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio R. Elizalde, con fecha 10 de octubre de 1960, el señor Antonio Amica, vende, cede y transfiere a favor de doña Susana Cabezón de Duco, todas las cien cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "HARAS EL MANANTIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Antonio Amica, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica la cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma y representación social pero para obligar válidamente a la sociedad, en todos sus actos y contratos, deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de los socios, bajo la fórmula de "Haras El Manantial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las firmas personales de los gerentes intervinientes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías para operaciones ajenas a los negocios sociales. — Enmendado: Transfiere — revestirán — Sobre raspado: Manantial — Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.10|12-Nº 11.521 D.T.-v.10|12|60

CINE ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Herminio Juan Baldi, Curt Sifrido Oscar Quast, Alfredo González, Pedro del Zotto, Jacobo Sanovsky, Héctor González, Germaine Wargier, Manuel Ferré Torres, Héctor Salvador Sainato y Boris Rotman, todos ellos componentes del "CINE ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Capital $ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional), cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil ochocientos ochenta y cinco, al folio trescientos ochenta y cinco del libro treinta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, su transferencia de cuotas inscripta con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil setecientos setenta y siete al folio nueve del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y su transferencia de cuotas inscripta con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos setenta y dos al folio trescientos diez y seis del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Antonio Manuel Fernández Boan; argentino, casado de 48 años; Ricardo Juan Pascualetti, argentino, soltero de 27 años, Elsa Juana Polakoff, argentina, soltera, de 22 años y Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado, de 52 años, estos últimos con domicilio legal en la calle Corrientes 569, piso 4º, convienen: Primero. — Que el señor Herminio Juan Baldi, transfiere al señor Antonio Manuel Fernández Boan, sus ciento cincuenta cuotas de capital que por un total de Ciento cincuenta mil pesos tiene en esta sociedad; que el señor Héctor González, transfiere al señor Ricardo Juan Pasqualetti, las ciento cincuenta cuotas de capital que por un total de Ciento cincuenta mil pesos tiene también en esta sociedad; que el señor Manuel Ferré Torres transfiere a la señorita Elsa Juana Polakoff, las setenta y cinco cuotas de capital que por un total de setenta y cinco mil pesos tiene también esta sociedad y que el señor Curt Sifrido Oscar Quast, transfiere al señor Marcelino Carmelo Ilundain, las ciento cincuenta cuotas de capital que por un total de ciento cincuenta mil pesos igualmente posee en esta sociedad. — Se deja constancia que estas transferencias, se hacen libres de todo gravamen, inhibición, o embargo, comprometiéndose los vendedores a su cargo, su saneamiento en caso de evicción, y de que el total de estas transferencias asciende a la suma de Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segundo. — Se aclaran los cedentes, que han obtenido la conformidad de los demás socios para realizar las cesiones de cuotas de que se trata, no habiendo hecho ninguno uso de la opción de la cláusula décimo del contrato principal. — Tercero. — Se aclara la cláusula quinta del contrato principal en lo referente a la Gerencia y Administración de la sociedad; que será realizada por cuatro gerentes en forma indistinta y alternada, habiendo sido designados para dichos cargos a los señores Pedro del Zotto, Alfredo González, Antonio Manuel Fernández Boan y Marcelino Carmelo Ilundain, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos, tomados indistintamente de los cuatro, con la única limitación de no comprometer a la empresa en operaciones extrañas a su giro, ni en fianzas o garantías a terceros. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado. — Herminio Juan Baldi. — Curt Sifrido Oscar Quast. — Alfredo González. — Pedro del Zotto. — Jacobo Sanovsky. — Héctor González. — Germaine Wernier. — Manuel Ferré Torres. — Héctor Salvador Sainato. — Boris Rotman. — Osvaldo A. Zurueta: en su carácter de Escribano certifica que las firmas que anteceden pertenece a los Sres: Herminio Juan Baldi, Curt Sifrido Oscar Quast, Alfredo González, Pedro del Zotto, Jacobo Sanovsky, Héctor González, Germaine Warnier, Manuel Ferré Torres, y Héctor Salvador Sainato, las cuales son auténticas y fueron puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Osvaldo A. Zurueta. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1960. — S|raspado. Noviembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.10|12-Nº 9.163.v.10|12|60

ALSELA TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Salomón Bronstein, Ramón Miskin y Mario Bronstein, en su carácter de únicos integrantes de "ALSELA TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con las reformas del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis; ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y veinte de abril de mil novecientos sesenta, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos veinte y dos, libro diez y seis, número quinientos noventa y cinco, folio doscientos ochenta y cinco, libro diez y nueve; número un mil doscientos cuarenta y tres, folio doscientos noventa y cinco, libro treinta y dos; número un mil setecientos veinte y dos, folio trescientos sesenta y tres, libro treinta y dós; número dos mil ochocientos veinte y tres, folio sesenta y seis, libro treinta y seis y número un mil doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos noventidós, del libro treinta y ocho, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Salomón Bronstein, vende, cede y transfiere en propiedad al señor Jacobo Benatuil (Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 0.864.328) sus seiscientas sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de seiscientos sesenta y cinco mil pesos de igual moneda, recibiendo en este acto dicho importe en efectivo a su entera satisfacción, otorgando con el presente recibo y carta de pago, con lo cual se desinteresa de la Sociedad, declarando que no tiene que reclamar suma alguna por su actuación en la Sociedad, a ésta ni a los socios restantes. — Segundo: El señor Ramón Miskin, vende, cede y transfiere en propiedad a la señora Alicia Bronstein de Benatuil (Libreta Cívica matrícula individual Nº 0.204.293) sus seiscientas sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de seiscientos sesenta y siete mil pesos de igual moneda, recibiendo en este acto, en efectivo la suma de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, por los cuales otorga carta de pago y recibo en forma, declarando no tener nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto y desinteresándose de la misma, dándose ambos socios salientes por rendidas todas las cuentas sociales hasta la fecha, como así las que hubiera entre los socios y poniendo a los nuevos cesionarios en su mismo lugar con todos los derechos y obligaciones del contrato original, sus modificaciones hasta la fecha y lo que se establezca por este acto. — Tercero: El capital social de la Sociedad queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Mario Bronstein, novecientas sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de novecientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Benatuil, seiscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Alicia Bronstein de Benatuil, seiscientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, todo lo cual, suma dos millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.300.000). — Cuarto: Queda designado socio gerente con todas las facultades previstas en la cláusula quinta del contrato social el señor Mario Bronstein, argentino, casado, con Raquel Zajd, con domicilio en Rivadavia tres mil ciento cincuenta, piso séptimo de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Nº 2.318.950 quien actuará con todas las atribuciones que su cargo le confiere, posponiendo a la razón social, su firma personal. — Quinto: Se fija como domicilio legal de la Sociedad el de la calle José A Cabrera número cinco mil ciento veinte y ocho, Capital Federal. — Sexto: La participación en los negocios sociales de los socios que se incorporan y de los preexistentes, serán proporcionales a sus respectivos capitales. — Séptimo: Los señores Jacobo Benatuil, Alicia Bronstein de Benatuil y Mario Bronstein, ahora únicos y exclusivos socios, resuelven fijar la duración de la Sociedad en diez años a partir de la fecha. — Octavo: Los socios ratifican en todo cuanto no se oponga al presente acto, las cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — Noveno: Queda autorizado el señor Mario Bronstein a tramitar la presente modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: seis. Vale. — Firmado: Jacobo Benatuil. — Alicia Bronstein de Benatuil. — Ramón Miskin. — Salomón Bronstein. — Mario Bronstein. — Sobrerraspado: noventidós, mil — todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e.10|12-Nº 11.528 D.T.-v.10|12|60

FURGOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Don Omar Arnaldo Martignone, argentino, casado, Don Miguel Luis Nauar, uruguayo, casado, y Don Jorge Alberto Moraso, argentino, casado, todos mayores de edad y aptos para contratar y domiciliados en la calle Daniel Cerri mil seiscientos sesenta de esta Capital Federal, se convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "FURGOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Daniel Cerri número mil seiscientos sesenta o en cualquier lugar que en lo sucesivo le fijen los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Segunda. — El objeto de la sociedad será el de efectuar toda clase de operaciones sobre fabricación, armado, compra, venta, importación y exportación de carrocerías en cualquier tipo y para toda clase de automotores, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con esa actividad directa o indirectamente así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelva. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ampliarse dicho plazo de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia de ello en acta suscripta por unanimidad. — Cuarta. — La sociedad estará capacitada dentro de su objeto para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, pudiendo constituirse en garante de negocios, filiales o de actividades auxiliares de comercio y|o industria que pueda explotar por sí o en partición con terceros. — Quinta. — El Capital Social lo constituye la suma de un millón treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en mil treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Omar Arnaldo Martignone, trescientas cuarenta y seis cuotas, o sea trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Miguel Luis Nauar, trescientas cuarenta y seis cuotas, o sea trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y Jorge Alberto Moraso, trescientas cuarenta y seis cuotas, o sea trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. — Los socios ingresan en este acto el total del importe de sus cuotas respectivas representado por los valores que se detallan en el Inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Alberto Moraso. — Los socios señores Omar Arnaldo Martignone y Miguel Luis Nauar, tendrán a su cargo la dirección del taller en todo lo que respecta a la producción. — Los tres socios actuarán en carácter de gerentes según el régimen de trabajo que establezcan en acta suscripta por unanimidad. — La firma social estará a cargo del socio señor Jorge Alberto Moraso exclusivamente. — En caso de ausencia temporaria o por cualquier impedimento del señor Jorge Alberto Moraso, la firma social estará a cargo de los socios señores Omar Arnaldo Martignone y Miguel Luis Nauar conjuntamente, o bien de un apoderado aceptado como tal por todos los socios. — El señor Jorge Alberto Moraso, en su carácter de gerente administrador tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan todas las que la ley le acuerda en tal carácter. — El señor Jorge Alberto Moraso, no podrá usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni prestaciones a título gratuito y|u oneroso, ni dar garantías por obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — Los tres socios percibirán por sus trabajos dentro de la sociedad una remuneración mensual que será cargada a la cuenta de Sueldos de Socios, y que será fijada de acuerdo al criterio unánime de los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivos. — Séptima. — Los gerentes actuantes estarán sujetos a la fiscalización de un comité que estará integrado por todos los socios. — Este comité realizará por lo menos una reunión mensual o en cualquier momento cuando sea convocado por cualquiera de los socios. — Ante este comité los gerentes actuantes deberán dar cuenta de la forma en que desempeñan sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. — De todo lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado. — Octava. La administración social se documentará en una contabilidad llevada conforme a las disposiciones legales respectivas, registrándose en un libro de actas los acuerdos de los socios y resoluciones de la mayoría. — Novena. — El año comercial de la sociedad empieza el primero de octubre y termina el treinta de setiembre de cada año. — Anualmente se practicará un Balance General e Inventario al treinta de setiembre, debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. — La consideración y aprobación del balance deberán hacerla los socios dentro del plazo máximo de noventa días de fenecido el ejercicio, dejándose constancia de ello en el libro de actas rubricado. — Décima. — De las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los porcentajes para la constitución del Fondo de Reserva Legal, fondo de reserva Ley 11.729, gratificaciones u otras reservas que se dispongan en cada ejercicio, se hará una distribución entre los socios en proporciones iguales y a razón de un tercio para cada socio. — Los quebrantos y pérdidas, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción, previa aplicación del fondo de reserva que se hubiese constituído. — El retiro de las utilidades no podrá realizarse antes de los noventa días de confirmado el balance por los socios, salvo que por unanimidad se resuelva lo contrario. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus herederos tendrán derecho a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto los derecho habientes deberán unificar su representación. — Los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si se resolviera la no continuación por parte de los herederos, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido o declarado incapaz serán abonados a los herederos conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo donde se habla de la liquidación parcial. — Décimo Segunda. — Transcurrido el primer año de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la resición parcial del mismo en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con anterioridad a tres meses para la efectividad de esta resición parcial. — Si a los treinta días de recibido el pedido de resición parcial, la sociedad o socios requeridos no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la resición parcial. — En caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados de un balance y avalúo "ad-hoc", en especie o valores crediticios y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se halla constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo podrán optar en disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o abonar el capital del socio o socios salientes en tres cuotas trimestrales iguales con el interés del doce por ciento anual, siendo facultativo para los socios que continúan el giro social, el proceder a la reducción del capital o mantenerlo en su valor, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. — Décima Tercera. — Con el voto unánime de todos los socios esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las normas legales y reglamentarias en vigor. — Décima Cuarta. — Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, en caso de discordia, por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobreraspado: trescientas, practicará, cerrarse, caso, Todo Vale. — Firmado: O. A. Martignone. — M. L. Nauar. — J. A. Moraso. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.10|12-Nº 9.168-v.10|12|60

PADIN Y GASLOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don César Amador Piernes, argentino, casado, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes mil cuatrocientos treinta y tres; don Enrique Gasloli, argentino, casado, domiciliado General César Díaz mil seiscientos ocho; don Alfredo Padín Vázquez, argentino, casado, domiciliado Neuquén novecientos ochenta y uno, segundo piso "E"; doña María Díaz de Antonozzi, argentina, viuda, domiciliada Lezica cuatro mil trescientos sesenta y nueve y doña María Angélica Antonozzi de Mirarchi, argentina, casada, domiciliada Riglos trescientos cincuenta, todos los domicilios en esta Capital Federal, personas mayores y hábiles, se convienen y se deja constancia: Primera: Que por instrumento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores don César Amador Piernes, don Enrique Gasloli, don Alfredo Padín Vázquez y don Pacífico Angel Zacarías Antonozzi, dejaron constituída la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Piernes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, Avenida San Martín tres mil ciento treinta y nueve, cuyo objeto lo constituye la fabricación reparación y venta de maquinarias para la industria de aguas gaseosas y artículos metalúrgicos en general, cuyo capital se fijó en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a los socios en igual proporción; sociedad que se pactó con las demás cláusulas y condiciones que precisa su instrumento de constitución el que fué inscripto el diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Segunda: Que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el socio don Pacífico Angel Zacarías Antonozzi, falleció y seguido que fué su juicio sucesorio ab-intestado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, Secretaría número once, con fecha octubre veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve, fué declarada heredera su hija doña María Angélica Antonozzi y Díaz, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña María Díaz de Antonozzi. — Tercera: Que en el carácter de sucesoras del socio fallecido don Pacífico Angel Zacarías Antonozzi, las señoras doña María Díaz de Antonozzi y doña María Angélica Antonozzi de Mirarchi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores don Alfredo Padín Vázquez y don Enrique Gasloli, las cien cuotas que por capital y por un total nominal de cien mil pesos moneda nacional, correspondía al causante en la sociedad nombrada "Piernes y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tal cesión, venta y transferencia, la efectúan las señoras Díaz de Antonozzi y de Mirarchi por la suma de noventa y cinco mil cincuenta pesos con tres centavos moneda nacional, que declaran tener recibidos antes de ahora, por lo que otorgan a sus compradores y cesionarios, el más formal recibo y carta de pago en forma, con expresa constancia de que la cesión la efectúan con efecto retroactivo al día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a partir de cuya fecha reconocen no tener nada que reclamar a la sociedad de referencia, ya que se dan por recibidas de cuanto les correspondía o pueda corresponder. — Los señores Alfredo Padín Vázquez y Enrique Gasloli, dejan constancia, que esta compra la realizan por partes iguales. — Cuarta: Que el señor César Amador Piernes, vende, cede y transfiere, a favor de los señores don Enrique Gasloli y don Alfredo Padín Vazquez, las cien cuotas que por capital y por un total de cien mil pesos moneda nacional, le corresponden en "Piernes y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de ciento veinte y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional, que los compradores y cesionarios abonan al señor Piernes de la manera siguiente: cuarenta mil pesos moneda nacio-

nal, en este acto, entrega por la que el presente sirve del más formal recibo y el saldo remanente, en la siguiente forma: la suma de ocho mil pesos moneda nacional, los días primero de octubre, primero de noviembre y primero de diciembre de mil novecientos sesenta; catorce mil ochocientos treinta y seis pesos el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno; la suma de ocho mil pesos moneda nacional los días primero de febrero, primero de marzo y primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, la suma de catorce mil ochocientos treinta pesos el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno y la suma de ocho mil pesos moneda nacional el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Estos pagos son libres de interés. — Esta cesión, venta y transferencia, se efectúa con efecto, a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha el cedente y vendedor, reconoce no tener nada que reclamar a "Piernes y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que se da por recibido, en la forma expuesta, de cuanto le correspondiera o pueda corresponder. — Los compradores y cesionarios, dejan constancia, que esta adquisición la realizan por partes iguales. — Quinta. Los señores Alfredo Padín Vázquez y Enrique Gasloli, como únicos integrantes de "Piernes y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la razón social y el domicilio de la misma, los que serán para lo futuro "PADIN Y GASLOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, por ahora, en la calle San Nicolás dos mil trescientos treinta y cuatro al dos mil trescientos treinta y ocho, por lo que la cláusula primera del contrato social reconocerá el siguiente texto: "Primera: Desde la fecha del presente, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la razón social de "Padín y Gasloli" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por ahora, su domicilio en la calle San Nicolás dos mil trescientos treinta y cuatro al dos mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de los socios. — En prueba de conformidad y en el lugar y fecha expresados al comienzo, las partes suscriben el presente, que será presentado para su inscripción, en el Juzgado de Comercio correspondiente. — Firmados: Alfredo Padín Vázquez; César Amador Piernes; Enrique Gasloli; María Díaz de Antonozzi; María Angélica Antonozzi de Mirarchi.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.10|12-Nº 11.535 D.T.-v.10|12|60

ESTANCIA ZANCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de setiembre de 1960, los componentes de la sociedad "ESTANCIA ZANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" deciden por unanimidad, designar gerentes de la sociedad a los señores José Gallo; Hernán Mateo Luna y a doña Susana María Doat de Pena, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas personales, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Los gerentes actuarán con todas las atribuciones propias al cargo estipulado en la cláusula "quinta" del contrato social original. — Fdo.: H. M. Luna. — Susana M. Doat de Pena. — Juan Cabrera. — Eduardo Schenone. — Juan R. Alvarez. — José Gallo. — Natalio Garayalde. — Manuel Garayalde. — Jorge Leandro Mecatti. — Ricardo Garayalde. — Por acto 30 de setiembre de 1960, don Jorge Leandro Mecatti, cede, vende y transfiere a don Serafín Perbo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña número 2170, Capital Federal, sus 121 cuotas capital de $ 500.— moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Estancia Zancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 60.500.— moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Susana M. Doat de Pena. — Juan Cabrera. — Natalio Garayalde. — H. M. Luna. — Manuel Garayalde. — Juan Alvarez. — S. Perbo. — Eduardo Schenone. — Ricardo Garayalde. — Jorge Leandro Mecatti. — José Galle. — Enmendado: Mateo. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|12-Nº 11.539 D.T.-v.10|12|60

ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato del 31 de octubre de 1960 los señores Armando Juan Pablo Desirello 1.080 cuotas de $ 500.— c|u., que social "ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven elevar el capital social a un millón de pesos (pesos 1.000.000.—), mediante la capitalización de los créditos que ambos poseen contra la sociedad, según surge del balance general que acompañan, al 30 de junio de 1960, y en la siguiente forma: El socio don Armando Juan Pablo Desirello, 1.080 cuotas de $ 5000.— c|u., que totalizan $ 540.000.— m|n., y el socio don Daniel Pollio, 720 cuotas de pesos 500.— c|u. que suman $ 360.000.— moneda nacional lo que hace un aumento de $ 900.000.- m|n. del capital social, con la cancelación de igual suma de los créditos respectivos contra la sociedad, todo con efecto al 1º de julio de 1960.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|12-Nº 9.215-v.10|12|60

MONTESSANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de octubre de 1960, entre la señora Delia Inés Cardoni de Montessano, de nacionalidad argentina, de estado casada, de 40 años de edad, de profesión atención al hogar, por una parte y por la otra el señor Pedro Montessano, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 37 años de edad, de profesión comerciante, ambos con domicilio en la calle Campana Nº 1949, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del día primero de noviembre de 1960, queda constituída entre las partes, una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "MONTESSANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con domicilio legal en la calle Nazca Nº 815, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de jabones, perfumes y artículos de limpieza en general, al por mayor y menor y además podrá dedicarse a la compra venta de automotores en general, pudiendo realizar permutas, consignaciones, comercialización de repuestos, accesorios y todo lo relativo al comercio automotor. — La sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren coincidentes al mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas por partes iguales entre ambos socios, o sea que cada socio le corresponde 50 cuotas de un mil pesos cada uno, dichas cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario practicado en el día de la fecha, debidamente aprobado y firmado por las partes, constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 20 años, a partir del día 1 de noviembre de 1960, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por un plazo igual o mayor, previa conformidad de los socios. En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio dicha determinación, mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días. — En ningún caso podrá producirse el retiro antes de los 6 meses, desde la constitución de la sociedad. — Quinto: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a personas extrañas, es decir que el socio gozará de prioridad. - Sexto: Independientemente de las obligaciones y tiempo que pueda insumirles los negocios sociales objeto del presente contrato, los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos socios, orden indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro del negocio que se explota. — La sociedad podrá desarrollar operaciones de Importación y Exportación, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial y cualquier otro, presente o a fundarse, oficiales o mixtos o del Estado, intervenir en licitaciones públicas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas, como actores, demandados o testigos, tomar, dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar, realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, siendo todo ello enunciativo y no limitativo, pues ambos socios podrán hacer todos los actos que crean convenientes para el mejor desempeño de su mandato. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de ambos socios. — Noveno: Anualmente al día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser aprobado por ambos socios, dentro de los 30 días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Si dentro de los 30 días mencionados no hubiere oposición, se considerará tácitamente aprobado. — Décimo: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el 10% del capital social, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios, es decir, a cada uno de ellos le corresponderá el 50%. — Igual procedimientos se aplicará en casos de pérdidas, si las hubiere. — Décimo primero: Los socios podrán efectuar retiros con cargo a su cuenta particular y a cuenta de utilidades líquidas realizadas. — Décimo segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre ellos, se podrá nombrar un tercero, cuyo fallo, será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante los Tribunales. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará sin modificaciones hasta terminar el período en vigencia, el otro socios podrá optar por aceptar a sus herederos más inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los 10 días de terminado el período en vigencia o producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales de ellos o del incapacitado. — En caso de restitución del capital y utilidades del mismo, se hará en la forma siguiente: — El 50% a los noventa días y el otro 50% restante, en cuotas trimestrales con intereses del 12% sobre los saldos impagos — El mismo sistema se aplicará para los casos de liquidación o disolución. — Décimo cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada la sociedad Montessano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo otorgan en fecha ut supra. — Firmados: Pedro Montessano; Delia Inés Cardoni de Montessano. Nota: La cláusula décimo primera queda redactada de la siguiente manera: "Los socios gerentes podrán efectuar retiros con cargo a utilidades líquidas realizadas. — Fdo.: Delia Inés Cardoni de Montessado. — Pedro Montessano.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.10|12-Nº 9.235 v.10|12|60

ROMO TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los señores Robustiano Moledo y Luis Rodolfo Navone, en su calidad de únicos componentes de la razón social ROMO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número novecientos cuarenta y tres, al folio uno del libro treinta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1315 de esta Capital Federal, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital de la sociedad a la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 405.000.—), capitalizando a tal efecto al monto anterior de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.—), el importe de doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000) acumulado en la cuenta "Reserva para Aumento de Capital" de la referida sociedad. B) El aumento de capital de doscientos cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 205.000.—), se efectúa sobre la base del balance de saldos efectuado el día primero de julio de mil novecientos sesenta, cuyas cifras figuran registradas en la copia debidamente sellada y que en la fecha firman los socios por separado. C) Sobre la base expuesta en los dos puntos precedentes, los socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social original, la que pasará a tener el siguiente texto: "El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Robustiano Moledo, la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sean, doscientas setenta cuotas; y el señor Luis Rodolfo Navone, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, ciento treinta y cinco cuotas. Estos importes han sido integrados totalmente y reflejados en el balance de saldos de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y que forma parte de este contrato; todos esos bienes se transfieren a la sociedad por ellos constituída. — Aparte de ello el socio Robustiano Moledo transfiere a la sociedad el uso y goce de la cuota de tejidos a él adjudicada por la sociedad "Algodonera Flandria S. A.", sobre la cual mantiene todos sus derechos personales". D) Ambos socios mantienen y ratifican todas las demás estipulaciones contenidas en el indicado contrato que no hayan sido expresamente modificadas con motivo de la celebración del presente acuerdo, cuyos efectos legales para todos sus fines, se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos sesenta. — De conformidad con lo expresado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. R. Moledo — Luis R. Navone. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e.10|12-Nº 11.542 D.T. v.10|12|60

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato social, la que para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Sexta: Que habiendo renunciado al cargo de gerente administrativo que tenía en la sociedad el señor Pascual Culotta, quedan designados como gerentes administrativos los señores Luis Culotta y José Norberto Culotta, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. — Para el caso de que la Sociedad necesite solicitar créditos bancarios o gravar o vender bienes inmuebles o buques de propiedad de la misma o adquirir otros, será necesaria la firma de ambos gerentes — Facultando en cambio a cualquiera de los gerentes, para firmar y endosar cheques para extraer fondos que tengan depositados o girar en descubierto en los Bancos con quienes opera la sociedad y suscribir cualquier otro documento bancario. — Los sueldos de los gerentes, se fijarán oportunamente. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros o para negocios ajenos al giro social, ni para prestaciones a título gratuito. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.10|12-Nº 11.543 D.T. v.10|12|60

NORWAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 3549, planta baja, departamento B., Capital: David Isaac Bourrian, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato 4237, Capital; Isaac Bourrian, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato 4237, Capital; y Mario Porzio, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 817, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad

de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "NORWAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, a la compraventa, industrialización, importación y exportación, como así también a la representación, comisión y consignación de artículos para vestir y todo lo que directa o indirectamente se vincule a las referidas actividades, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios de conformidad dispongan realizar. — El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadacia 6812, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Al término del citado plazo los términos de este contrato se prorrogarán por períodos de un año, salvo que con antelación de noventa días mediante telegrama colacionado uno o varios socios soliciten la disolución parcial o total de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio señor Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor David Isaac Bourrian, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Mario Porzio, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas, todo ello de acuerdo al balance general realizado en la fecha que, suscripto por todos los socios y refrendado por contador público nacional, forma parte de este contrato. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores David Isaac Bourrian y Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, firmando en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda "Norway, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes actuarán con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales una suma que se determinará periódicamente y de común acuerdo, que se registrará en el libro de actas respectivo. — Sexta: Anualmente el día veintiocho de febrero se realizará un balance general y las utilidades, previa deducción de lo que corresponda por reservas legales, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en las mismas proporciones. — Las utilidades resultantes de los tres primeros ejercicios comerciales serán acreditadas a los socios no pudiendo éstos realizar ningún retiro con cargo a las mismas, salvo disposiciones en contrario que se resolverá de mutuo y común acuerdo. — Séptimo: Se dejará asentado en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que se adopten, las que en todos los casos, sin excepción, serán tomadas por unanimidad. — Octava: A partir del tercer año de la iniciación de este contrato, cualquier socio podrá solicitar, mediante telegrama colacionado y con una antelación de noventa días a la finalización del ejercicio comercial, su retiro de la sociedad. — A tal efecto se le liquidará su haber sumando el monto de las cuotas de capital integradas, el saldo de su cuenta particular y la participación de las utilidades del ejercicio. — Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin previo consentimiento de los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los socios restantes aceptar a los derecho habientes del fallecido permanecer en la sociedad como socios, unificando su representación. — Caso contrario se les liquidará el haber del socio fallecido al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento. — El haber mencionado consistirá en los mismos rubros mencionados en la cláusula octava, y se abonará dentro del plazo de un año más el interés bancario establecido a la fecha de la liquidación. — Ante el supuesto del fallecimiento de uno de los socios señores Isaac Bourrian y David Isaac Bourrian el socio sobreviviente tendrá la opción a tomar las cuotas de capital del socio fallecido. — La misma opción existirá entre los socios señores Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y Mario Porzio. — Décima: La liquidación de la sociedad, en todos los casos se hará por los mismos socios gerentes, actuando en la forma indicada en la cláusula cuarta, a menos que se convenga otra condición. — Undécima: La sociedad para la realización de sus fines podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, particular o mixto; aceptar, constituir y cancelar prendas agrarias; abrir cuentas en los bancos para depositar a la vista y a plazos o en cuenta corriente, retirar los que se hagan, firmar y girar los respectivos cheques, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante, y avalista. — En general, podrá ejercitar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales ya que esta enumeración no es taxativa, sino simplemente enumerativa. — Duodécima: Los socios no podrán realizar tareas comerciales y|o industriales, directa o indirectamente, que signifiquen competencia al objeto indicado en la cláusula primera de este contrato, salvo aquellas que a la fecha de esta convención estén en gestión. — Décimo Tercera: Los socios señores Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y David Isaac Bourrian, tienen la obligación de dedicar a la sociedad toda su atención personal. — Décimo Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. — Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución será inapelable. — Décima Quinta: Queda expresamente facultado el socio señor David Isaac Bourrian para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como sociedad de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas las precedentes las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Norway, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman el presente de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado:: David Bourrian. — Isaac Bourrian. — E. Ravazzani y M. Porzio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.270.— e.10|12-Nº 9.239-v.10|12|60

PUA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 127. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Santiago Pujol, argentino, casado, que firma "Santiago Pujol", domiciliado en la calle Juan José Díaz dos mil ciento veintitrés, Béccar. provincia de Buenos Aires, y don José María Allende, argentino, casado, que firma "J. M. Allende", domiciliado en la calle Ciudad de La Paz dos mil quinientos ochenta, segundo piso, Capital Federal. — Personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan que han convenido constituir en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad de hecho que tenían formada entre sí, la que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva y, además, por las cláusulas y condiciones que siguen. Primera: Con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, los otorgantes dejan constituída una sociedad que girará bajo la razón social de PUA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paraguay número cuatrocientos diecinueve, Capital Federal, y cuyo objeto será la realización de publicidad en todas sus formas, mediante la agencia cuya sede se ha establecido y la cual podrá establecer, además, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo también realizar toda clase de negocios de índole comercial, industrial o inmobiliarios, con capacidad jurídica para efectuar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo. — Conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas del país o extranjeras, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos, transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, operar con cualquier otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio o pagarés, como aceptante, endosante, girante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, público o privado, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del presente contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales o privadas, o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones. con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles y semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias, sobre cualquier tipo de bienes que constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones o administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes y|o apoderados reputen necesarios y convenientes, debiéndose considerar esta enunciación como simplemente enunciativa. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes o administradores, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la misma, no pudiendo otorgar fianzas ni garantías de ninguna índole y que vinculen a la sociedad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado por los socios en partes iguales, considerándose así como suscriptas e integradas por cada uno de ellos, veinte cuotas de diez mil pesos cada una, entendiéndose que las sumas mencionadas lo fueron para la instalación de la oficina que explotan, como así representan los créditos activos y muebles, útiles y otros valores de inventario que las partes declaran haber efectuado y firmado de conformidad. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, si no se hiciere manifestación expresa en contrario. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — La firma social, bajo la sigla de Pua Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los dos socios, en la forma siguiente: Para todo movimiento de dinero o actuación bancaria que obligue a la sociedad por una suma superior a los mil pesos moneda nacional, en forma conjunta y por todo otro acto que no sea de disposición o que obligue a la sociedad por sumas menores de un mil pesos moneda nacional, podrán actuar ambos gerentes en forma indistinta, simultánea o alternativa. — A los efectos mencionados, los gerentes podrán realizar toda clase de actuaciones de orden administrativo, bancario o judicial, como así también toda otra gestión que fuere menester en nombre de la sociedad, presentándose ante oficinas y reparticiones públicas o privadas y teniendo a su cargo toda relación con terceros. — Queda expresamente aclarado que las facultades conferidas lo son dentro de un orden amplísimo, sin limitación alguna, pues lo antedicho es meramente enunciativo y no restrictivo. — Quinta: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, deducido el cinco por ciento legal hasta el alcance del diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá solicitar disolución de la sociedad en cualquier momento, con tres meses de anticipación, comunicando al otro socio su resolución de hacerlo, por telegrama colacionado. — Llegado ese caso y a los efectos de la liquidación de la sociedad, el socio que desee disolverla, al día del vencimiento de los tres meses, deberá hacer saber al otro socio por telegrama colacionado en el domicilio constituído el monto que estime le corresponde por su parte en la Sociedad, discriminando el valor que atribuye a los valores de inventario y créditos a cobrar, y todo otro importe que estime corresponderle. — A su vez el otro socio dentro del tercero día de recibido el telegrama deberá comunicársela al socio que solicitó la disolución, también por telegrama colacionado, si está conforme en aceptar los valores fijados por él a los dos rubros, y si por el contrario él está dispuesto a transferirle su parte por el mismo valor. En caso que el otro socio no fuese comprador la Sociedad entrará en la liquidación del pleno derecho. En cualquiera de los supuestos el socio que adquiera la parte del socio saliente, deberá abonársela en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de la suma que deba abonar, dentro de los treinta días de aceptada la oferta y el saldo del Cincuenta por ciento seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir del primer pago, firmando pagarés y con un interés del siete por ciento anual. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta y si el otro socio resolviera hacerse cargo del activo y pasivo, deberá abonar a los herederos del socio fallecido la parte de éste en la Sociedad en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y el ochenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir del primer pago, también con más un interés del siete por ciento anual. En caso de que los herederos y el socio sobreviviente no se pusieren de acuerdo sobre el importe que le corresponda al socio fallecido, dentro de los noventa días de haber ocurrido el fallecimiento, someterán la diferencia al arbitraje previsto en la cláusula décima. Octava: Para el caso de una incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad, abonará durante el tiempo que ella durará y hasta un máximo de un año, al impedido un importe mensual equivalente a la sexta parte promedio de sus últimos seis meses de actividad como productor de la agencia, pasado dicho plazo y de subsistir la incapacidad se estará a lo previsto para el caso de fallecimiento en la cláusula anterior. — Novena: De todo lo que fuera menester se llevará constancia en un Libro de Actas que servirá como anexo del presente para las relaciones de los socios entre sí. — Décimo: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o durante la liquidación que provea la cláusula quinta, estas serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo, por los arbitradores, o por el Juez de Comercio en turno, en el momento que debe hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que las partes estén obligadas a constituir el tribunal arbitral, bastará que una considere llegada la oportunidad lo que hará conocer a los otros por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designarán su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez de Comercio resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Undécima: Las partes se someten, renunciando desde ya a cualquiera otra que pudiera corresponderles a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden y leída que le es, se ratifican en un todo de lo expresado y así la firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Eduardo Raviña y don Oscar Raviña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinte, otorgada con fecha del diecinueve de junio del corriente. — Fdo: Santiago Pujol. Fdo: J. M. Allende. — Tgo: Jorge Raviña. — Tgo: Oscar Raviña. Hay un sello. Ante mí: L. M. de Luca. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento veintisiete del Registro número sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados: Expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números: Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos y sus correlativos al presente número: Dos millones quinientos ochenta y seis mil

doscientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. M. de Luca. — Hay un sello. Entre líneas —da—Sobre raspado — rebeldía — Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.

$ 7.520.— e.10|12-Nº 9.269 v.10|12|60

PERLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Severino Horowicz, polaco, casado, domiciliado en Méndez de Andés 1929; Dr Alberto Rodríguez Cerruti, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana 50; Juan Carlos Miguel Fernández, argentino, casado y Oscar Andrés Bosch, argentino, casado, domiciliado en Pillado 755, todos mayores de edad y los tres primeros señores Horowicz, Rodríguez Cerruti y Fernández, en su carácter de únicos componentes de PERLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original y modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 24|2|1954, bajo el Nº 276, al folio 196 del libro 25; con fecha 21|9|1956, bajo el Nº 2243 al folio 35 del libro 31; con fecha 21|7|1957 bajo el Nº 1319, al folio 359 del libro 31 y con fecha 21|1|1958 bajo el Nº 144 al folio 183 del libro 34, todos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor doctor Alberto Rodríguez Cerruti cede a favor de su socio Sr. Horowicz, Quinientas diez (510) cuotas de su capital en la Sociedad y al señor Oscar Andrés Bosch, Cincuenta (50) cuotas del mismo capital, transferencia que se efectúa por la suma total de Quinientos Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 560.000) y el señor Juan Carlos Miguel Fernández, cede, a favor de su socio Sr. Horowicz, las diez (10) cuotas de capital que posee en la Sociedad, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) los señores Rodríguez Cerruti y Fernández declaran haber recibido su valor antes de ahora, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Severino Horowicz y Oscar Andrés Bosch como únicos componentes de Perlé Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar en las partes pertinentes las cláusulas del contrato en vigor Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava que quedan como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1560 cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Severino Horowicz, 1510 cuotas por un total de Un millón quinientos diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.510.000.—) y Oscar Andrés Bosch 50 cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional (50.000.—) capital que está totalmente integrado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Horowicz, con el cargo de gerente quien en forma individual tendrá las más amplias facultades. — Sexta: El gerente en la forma indicada... continúa la cláusula 5a. del contrato en vigor). — Séptima: El señor Oscar Andrés Bosch queda facultado para representar a la sociedad... (se continua la cláusula 7a. anterior). — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad para la atención de los negocios sociales. — Por su trabajo los socios retirarán mensualmente las sumas que de común acuerdo se fijen con cargo a gastos generales. — "En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: S. Horowicz: A. Rodríguez Cerruti; J. M. C. Fernández; Oscar A. Bosch. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.10|12-Nº 11.545 D.T.v.10|12|60

EMPRESA DE TRANSPORTES LAUCELLA & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores. Antonio Laucella, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Riestra Nº 6175 por una parte y Rosario José Laucella, argentino, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 683, por la otra, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "EMPRESA DE TRANSPORTES LAUCELLA & Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal de sus operaciones en la calle Riglos Nº 683 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será la explotación de transportes pasajeros, turismo, compra y venta de camiones y automóviles, repuestos y accesorios, importación, exportación, operar con prendas de registro, y todo lo demás relacionado con esa actividad, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en contratos, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, nacionales, provinciales y extranjeros. Pudiendo también solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipos, operar con créditos, descubiertos, descuentos, con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero; la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios en la siguiente forma: Antonio Laucella, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Rosario José Laucella ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, según balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: Serán los contratantes socios gerentes y tendrá el uso de la firma social en forma conjunta; cualquiera de los socios podrá firmar por sí sólo y con todas las facultades emergentes del contrato para representar a la Sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, no pudiendo comprometerla en garantías, negocios, avales, ajeno a la sociedad. — Quinta: El presente contrato tendrá por duración veinte años a contar del día de la fecha. — Sexta: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda legal en concepto de sueldo y que se imputará a la cuenta respectiva. — Séptima: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, y produciéndose el retiro de uno de ellos, se practicará un balance e Inventario General a esa fecha y el Capital y utilidades que arrojase le será abonado en dos partes iguales dentro de los ciento ochenta días de practicado el Balance antes mencionado. — Octava: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá seguir en su desenvolvimiento o en lo que se determine entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido y para el caso de que los herederos del socio fallecido determinen no seguir en la sociedad tendrá el socio sobreviviente absoluta prioridad de compra por la parte que le correspondiera a los herederos. Los mismos términos de esta cláusula regirán para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Novena: Mensualmente se efectuará un Balance de Comprobación y el 31 de diciembre de cada año se efectuará también un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales el que se pondrá a consideración de los socios, pasados tres días se tendrá por firme, y para el caso que sea objetado por alguno de los socios, tendrá facultades para hacer revisar toda la Contabilidad y su documentación siendo por su costo todos los gastos que ocasione dicha revisión. — Décima: Los beneficios que los balances generales arrojasen, previas las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en parte iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Sobre raspado: 10-julio-sesenta-Vale. — Antonio Laucella — R. José Laucella — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.10|12-Nº 9.278 v.10|12|60

CARLOS E. MOSQUERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Que por escritura del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), de esta Capital, a cargo del Registro Nº 311, el señor Alvaro Muñoz Mariño, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que tenía en "CARLOS E. MOSQUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas en su cincuenta por ciento, a sus consocios en la siguiente forma: al señor Aquilino García: treinta cuotas de mil pesos nominales cada una por el precio de quince mil pesos y al señor Carlos Enrique Mosquera: Diez cuotas de mil pesos nominales cada una por el precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de esta cesión los señores García y Mosquera en su carácter de únicos socios, reformaron la cláusula tercera del contrato de la citada sociedad en la forma siguiente: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en su cincuenta por ciento en la siguiente proporción: Carlos Enrique Mosquera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y Aquilino García, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e.10|12-Nº 11.549 D.T.-v.10|12|60

GUELFI, HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 6 de octubre de 1960, ha sido aceptada la renuncia de gerente del señor Francisco Nicolás Guelfi, que tenía en la sociedad "GUELFI, HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir desde el día 29 de febrero de 1960, e inclusive a la asignación mensual de cinco mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.10|12-Nº 11 550 D.T.-v.10|12|60

MERCANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de julio de 1960, pasadas por ante el escribano Bernardo Drucaroff, el señor Mecislao Sólvey, confiere Poder Especial, en carácter de Gerente de la sociedad "MERCANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Jacobo Pekier y Roberto López Pérez, para que lo reemplace en el uso de la firma social firmando al efecto con otro Gerente por contrato y con las mismas atribuciones que éstos tienen por contrato social; por su parte, la sociedad Mercantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en nombre de todos sus comparecientes, confieren poder Especial a favor de los nombrados Jacobo Pekier y Roberto López López, para que en su nombre y representación realicen los siguientes actos: Pedir saldos bancarios, retirar libretas de cheques, dar conformidad de libreta de cheques, efectuar depósitos en la cuenta corriente de la sociedad endosando al efecto los cheques, presentar solicitudes de crédito de toda índole y listas de descuentos, y representar a la sociedad ante toda autoridad pública, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Comisiones de Conciliación, Ministerios de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y representar a la sociedad ante los Bancos Oficiales o particulares, inclusive al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, recurrir ante los señores Jueces, Tribunales superiores e inferiores, Cámaras Legislativas y demás autoridades judiciales que corresponda. — Fdo. B. Drucaroff. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.10|12-Nº 11.469 D. T.-v.10|12|60

JOSE CONSONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Consoni, argentino de 38 años de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Sáenz 928, Ottorino Fullone de 40 años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Jorge Chavez 7255, Casiano Rodolfo Otero, argentino de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Fernández 266 y Juan Francisco Cincotta, argentino de 33 años de edad, casado, domiciliado en la calle Dolonsa 1372, todos ellos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la ley 11645 a lo convenido por el presente contrato. — Segundo: La Sociedad se denominará "JOSE CONSONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad se dedicará a la explotación comercial de concesiones en Reparticiones Públicas y/o privadas y a realizar toda clase de operaciones de industria y comercio. — Cuarto: La duración de la sociedad será por diez años a partir del 3 de octubre de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por ser el día de la iniciación de las operaciones. — Quinto: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida Sáenz 928, pudiendo ser cambiada posteriormente a cualquier punto de la República. — Sexto: El Capital Social será de setecientos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por cada socio la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas. — Séptimo: El Capital social está totalmente integrado según balance adjunto, firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado con el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes con el cargo de Gerentes tendrán el uso de la firma social, pero será necesario la firma conjunta de cualesquiera de dos de ellos para cualquier obligación u operación que obligue a la Sociedad. — Con esa condición el uso de la firma social será sin más limitaciones que la de no poder comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito o en garantías de terceros. — Podrá comprometerla en toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos de pagarés y demás documentos, convinicado en cada caso las condiciones plazos e intereses, efectuar manifestaciones de bienes y constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — Podrán presentarse en todas las Reparticiones Públicas creadas o a crearse, operar con los mismos con los más amplios poderes. — Todos los actos que realice la sociedad se asentará en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará el inventario general del giro social para establecer el resultante obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación y saldos que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Décimo: Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas se soportarán de igual manera. — Undécimo: Los socios se reservan el derecho de integrar otras sociedades, siempre que las mismas no tengan afinidad con este tipo de sociedad. — Duodécimo: Los socios no podrán ceder parte o la totalidad de las cuotas sin la conformidad de los socios restantes. — En el caso de que un socio quisiera ceder su participación, deberá ofrecerla primeramente a los socios restantes. — Décimo tercero: En caso de que la sociedad se disolviera por expiración del término estipulado y no quisieran continuarla, cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a sus consocios del haber que les correspondieran por capital y utilidades, según balance practicado al efecto. — Si ninguno de los socios quisiera continuarla se liquidará la sociedad. — Décimo cuarto: Si la sociedad se disolviera por incapacidad o muerte de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuarla con los sucesores del premuerto o incapacitado. — En este caso los sucesores podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo con el último balance practicado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a extraños con la aquiescencia de los socios conformes a estos Estatutos

y a la ley. — Décimo quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por un Tribunal arbitrador, sin forma de juicio, compuesto de tres personas nombradas por las partes y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta. — José Consoni — Ottorino Fullone — Casiano Rodolfo Otero — Juan Francisco Cincotta. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e|10|12-Nº 9.299-v.10|12|60

FULLONE, CINCOTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Consoni, argentino de 38 años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz 928; Ottorino Fullone, italiano, de 40 años de edad, casado, domiciliado en la calle Jorge Chávez 7255 y don Juan Francisco Cincotta, argentino, de 32 años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa 1372, todos ellos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645 a lo convenido en el presente contrato. — Segundo: La Sociedad se denominará "FULLONE, CINCOTTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la explotación comercial de concesiones en Reparticiones Públicas y|o privadas y a realizar toda clase de operaciones de industrias y comercio. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por diez años a partir del 3 de octubre de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por ser el día de iniciación de las operaciones. — Quinto: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Defensa 1372, pudiendo ser cambiada posteriormente a cualquier punto de la República. — Sexto: El capital social está en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de Mil pesos cada una y suscriptas por cada socio la cantidad de Cien Cuotas cada uno. — Séptimo: El capital social está íntegramente integrado, según el balance adjunto y firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado con el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de Gerentes tendrán el uso de la firma social, pero será necesario la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos para cualquier operación que obligue a la sociedad. Con esa condición el uso de la firma social se da sin más limitaciones que la de no poder comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito o en garantías de terceros. Podrá comprometerla en toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos de pagarés y demás documentos conviniendo en cada caso las condiciones, plazos o intereses, efectuar operaciones de bienes y constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad. — Podrán presentarse en todas las Reparticiones Públicas creadas o a crearse y operar con las mismas con los más amplios poderes. — Todos los actos que se realicen serán asentados en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día treinta de setiembre de cada año se practicará el inventario y balance general del giro social para establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación y saldos que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Décima: Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas se soportarán de igual manera. — Undécimo: Los socios se reservan el derecho de integrar otras sociedades, siempre que el tipo de las mismas no tenga afinidad con la que se constituye por este contrato. — Duodécima: Los socios no podrán ceder parte o la totalidad de las cuotas sin la conformidad de los socios restantes. — En el caso de que un socio quisiera ceder su participación deberá ofrecerla previamente a los socios restantes. — Décimo tercero: En caso de que la sociedad se disolviera por expiración del término estipulado y no quisieran continuarla, cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a sus consocios del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto. — Décimo cuarto: Si la sociedad se disolviera por incapacidad o muerte de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuarla con los sucesores del premuerto o incapacitado. — En este caso los sucesores podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiere al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a extraños con la adquiescencia de los socios conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por Tribunal arbitrador, sin forma de juicio, compuesto de tres personas nombradas por las partes y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta. — José Consoni — Ottorino Fullone — Juan Francisco Cincotta. — s|raspado: "y Administración" — "social" — "será" Valen. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.10|12-Nº 9.304 v.10|12|60

L E T E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Raúl Carlos Beccar, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla tres mil ochenta y cuatro, Capital Federal; Edmundo María Dornelles Canevaro, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte mil sesenta y uno, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Víctor Oscar Casale, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Avenida de Los Incas cuatro mil seiscientos diez y nueve, departamento primero, Capital, y Moisés Abraham Kunis, argentino, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Donado número dos mil doscientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento primero, Capital Federal, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La sociedad girará con la denominación de "LETECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto la presente constitución al día 1º del corriente mes, siendo continuadora de la sociedad de hecho ya existente, constituída por los dos socios mencionados en primer término ut supra con fecha marzo de 1960. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal y comercial de la sociedad, asiento de su fábrica y escritorios, se constituye en la calle Mariscal Ramón Castilla tres mil ochenta y cuatro, Capital. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión y consignación de equipos eléctricos de cualquier clase, materia prima, productos semielaborados, o terminados relacionados con dicho ramo, y podrá realizar cualquier negociación o actividad vinculada con esta enunciación en forma directa o indirecta. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos o comerciales necesarios entre los que se incluyen: celebrar contratos de locación o arrendamiento, comprar, y vender, permutar, y de cualquier forma gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones y derechos, constituir obligaciones, abrir cuentas de cualquier tipo en Bancos oficiales o privados, girar contra los fondos depositados en dichas cuentas, solicitar créditos en cuenta corriente, descubierto y con garantía real o personal y girar contra los mismos, firmar: letras, cheques, pagarés, vales, giros y otros documentos comerciales como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, cobrar y percibir, aceptar bienes en pago, actuar judicialmente como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, tomar y despedir empleados, firmar letras caucionales, solicitudes de importación y exportación, certificados de embarque, cartas de porte, guías, despachos aduaneros, conocimientos, warrants y, en general, hacer todos los actos permitidos por la ley. — Cuarto: Duración: La duración de la sociedad será por el término de 5 años a contar del 1º de octubre de 1960 con opción a otro período igual y prorrogable, que se tendrá por aceptado de no mediar oposición de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital, formulada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad por lo menos seis meses antes de vencer el término del presente. — Quinto: Capital y aportes: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m/n.), dividido en dos mil cuotas nominales iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios firmantes la cantidad de quinientas cuotas nominales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios, en especie, como resulta del inventario y avalúo practicado por los socios, que se agrega como parte integrante del presente y que está constituído por mercaderías, muebles, instalaciones, patentes, créditos, deudas y otros valores. — Sexto: Dirección y administración; gerentes: *Los socios firmantes desempeñarán* las siguientes gerencias: de compras, el señor Raúl Carlos Beccar; de administración, el señor Edmundo María Dornelles Canevaro; de ventas, el señor Moisés Abraham Kunis, y gerencia técnica, el señor Víctor Oscar Casale, los que actuarán dentro de las enunciaciones del artículo tercero precedente, cada uno en la tarea aquí indicada, con las siguientes limitaciones: a) Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no perjudiquen con ello la buena marcha de la sociedad y su normal desenvolvimiento ni signifique competencia con los negocios de la misma; b) Todos los documentos que impliquen adquirir derechos o contraer obligaciones, tales como cheques, pagarés, poderes, letras y otros documentos comerciales deberán poseer para obligar a la sociedad, por lo menos la firma de dos cualesquiera de los socios, a excepción de endosos, representación en juicio, trámites bancarios o ante oficinas públicas nacionales, municipales o provinciales, en cuyo caso bastará la firma de un socio solamente; c) Queda expresamente prohibido a los socios y gerentes dar garantías y cauciones en nombre de la sociedad o comprometer de cualquier forma a la misma en operaciones particulares de ellos o de terceros, o en operaciones a título gratuito o extrañas al objeto de la sociedad. — Séptimo: Retiros: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente una cantidad a cuenta gastos generales a fijarse por unanimidad de socios quedando en caja el correspondiente recibo firmado por el socio. — Octavo: Ejercicio Económico y Resultados: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que será sometido a los socios para su aprobación dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y una vez aprobado, el saldo de la utilidad líquida y realizada que resultare será distribuído en la proporción del 25% (veinticinco por ciento), de dicha utilidad para cada socio, previa deducción de la reserva legal del 5% de la utilidad hasta que ésta llegue a sumar el diez por ciento del capital social, reservas facultativas, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las pérdidas serán *soportadas en la misma proporción que* las utilidades por parte de cada socio y si alcanzaran al 50% del capital y reservas libres, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Noveno: Cesión de Cuotas Sociales: Si un socio quisiera transferir su cuota a un tercero, deberá antes ofrecerla a la sociedad, quien tendrá prioridad absoluta para su compra dentro de los noventa (90) días de notificado por telegrama colacionado, dirigido por el socio saliente. En caso negativo deberá ofrecer la cuota en venta a un socio cualquiera de la sociedad quien tendrá quince días de plazo para optar a su compra a partir del vencimiento de noventa días citados. Vencidos ambos plazos podrá vender su cuota social a un tercero ajeno a la sociedad. En dichos casos, y en cualquier caso de exclusión del socio prevista en la ley, excepto fallecimiento, el haber del socio saliente se determinará teniendo en cuenta su cuota de capital, cuenta particular, reservas, amortizaciones y parte proporcional del resultado del ejercicio dentro del cual se produzca el retiro, quedando el socio excluído, totalmente desinteresado de la sociedad y sin derecho a reclamación alguna en concepto de llaves, patentes, marcas, dibujos, modelos, enseres, comerciales e industriales, negocios y clientela, las que quedarán de exclusivo dominio de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los herederos o representantes deberán unificar su personería para sus relaciones con la sociedad. En caso de fallecimiento de un socio éste será substituído en cuanto a su capital, utilidades o pérdidas y valor llave (el que estará dado por el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios o por el promedio de utilidades si no hubiere transcurrido dicho término), por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. En dicho caso, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el haber del causante. Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, ésta tendrá opción para abonar el haber del causante al contado dentro de los noventa días o abonarlo en cuotas (cuatro) semestrales consecutivas con el diez por ciento de interés anual. — Décimo: Decisiones de los Socios: Los acuerdos y decisiones entre los socios en todas las cuestiones que interesen a la sociedad, serán tomados por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, debiendo constar todo ello en libro de actas firmado por los socios presentes. A tal efecto los socios deberán ser citados con una anticipación de quince días, plazo al que deberá añadirse la licencia por cualquier causa que pudo haber solicitado un socio. Se acuerda desde ya la constitución de una sociedad anónima en base a la presente sociedad de responsabilidad limitada, dentro del plazo de un año y medio a contar de la fecha. — Undécimo: Disolución y Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ésta será verificada por el socio que designe la mayoría de votos de acuerdo a las cuotas de capital. — Décimo segundo: Arbitraje: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y cuya designación se hace ya en la persona de cualquiera de los doctores Atilio Dell'Oro Maini, Eduardo B. Busso, Silvio Frondizi, Ricardo N. Bodo y|o Frank K. Chevalier Boutell. En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que sean aplicables. En el lugar, fecha y sello de su otorgamiento, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto. — E|L.: Gerentes. Vale. — S|R.: Moneda nacional Cl. 5a. Vale. — R. C. Beccar. — E. M. Dornelles Canevaro. — V. O. Casale. — M. A. Kunis. Buenos Aires, 8 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840. e.10|12-Nº 11.552 D.T. v-10|12|60

M A N I T O B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos: Tulio Boccaleri, italiano, con domicilio en Maipú número setecientos doce, de Capital Federal y Juan Manuel Castiglioni, argentino, con domicilio en la calle Camacuá número cuatrocientos veinticinco, de Ituzaingo (Pcia. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y de estado casados, resuelven: Primero: Constituir la sociedad que se denominará "MANITOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda 155, séptimo piso, oficina número setenta y cinco, por un término de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Tercero: El socio Tulio Boccaleri, suscribe e integra novecientas acciones de pesos moneda nacional mil cada una, por un valor total de pesos moneda nacional novecientos mil (m$n. 900.000.—) y el socio Juan Manuel Castiglioni suscribe e integra cien acciones de pesos moneda nacional mil cada una, por un valor total de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—). — Cuarto: El capital social suscripto por ambos socios queda integrado con mercaderías, muebles, útiles, máquinas, herramientas y créditos, por un valor de un millón de pesos, según balance general de fecha treinta de septiembre del corriente año, debidamente certificado por contador público nacional, y que, firmado por las partes en prueba de conformidad, forma parte del presente contrato. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación de productos agropecuarios por cuenta propia y|o de terceros, y la explotación de todas la actividades conexas o que, directa o indirectamente, se hallen vinculadas con esa industria. — Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero; establecer sucursales, representación y agencias dentro y fuera de la República, promover y constituir sociedades, suscribir o adquirir, total o parcialmente, el capital de ellas, o de otras ya constituídas; transformarse en otro tipo de sociedad, adquirir fondos de comercio, operar con Bancos oficiales o particulares, y en especial modo con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos, y otorguen todos los demás actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, toda vez que las facultades mencionadas no son limitativas de capacidad, sino solamente declarativas. — No podrá sin embargo,

hacer renuncias gratuitas o remisión de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor, y prestar fianzas a favor de socios o extraños. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo separadamente de uno cualquiera de los socios: Tulio Boccaleri o Juan Manuel Castiglioni, cuyos datos personales quedan consignados, y a los que se designan gerentes en este acto, con todas las facultades inherentes al carácter de tales, y ejercerán por lo tanto la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando separadamente. — Séptimo: El ejercicio social vencerá el 30 de septiembre de cada año y los inventarios y balances, y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas en la forma y orden siguientes: 1º) El cinco por ciento, por lo menos, para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2º) El saldo, salvo que decida capitalizarlo, se repartirá entre los socios en la proporción del capital integrado por los mismos. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos, una vez unificada su representación, podrán optar por ocupar el lugar y grado de su causante o exigir el pago de sus cuotas sociales, cuyo valor se determinará por el que tenga al día del deceso. — El pago de éstas, lo mismo que el de las ganancias acumuladas y no percibidas, fondos de reservas, y valor proporcional de llave, se hará en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días, el treinta por ciento dentro de los ciento cincuenta días, y la parte restante dentro de los trescientos días. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad legal judicialmente declarada, y para el caso de rescisión parcial de este contrato, debiéndose contar los plazos establecidos por esta cláusula, desde el día del deceso, de la declaración de incapacidad, o de la exclusión del socio respectivamente. — Noveno: Para el caso de que alguno de los socios decidiese enajenar la totalidad o parte de sus cuotas sociales, será derecho preferente de los socios restantes adquirirlas en la proporción de las cuotas de que son titulares, previa tasación que se hará en la siguiente forma: dentro de los sesenta días de la oferta de venta, se inventariarán los bienes sociales y se confeccionará un balance general, especial para el efecto, con los valores que les atribuye el socio enajenante, quien fijará, además, el monto de lo que de acuerdo con esta tasación le corresponde. — El o los socios adquirentes, podrán abonarles el importe de las cuotas así fijado o con dinero de contado y de peculio, o con inmuebles, instalaciones, máquinas, herramientas, repuestos, materias primas y demás valores justipreciados, en la forma que queda indicada, siempre que, a juicio de los socios no salientes, tales bienes no sean indispensables para cumplir el objeto social y puedan ser sustituídos sin daño para los intereses de la Sociedad. — Queda entendido que los créditos de la Sociedad quedan excluídos de tal procedimiento, y que el recabado de los mismos será adjudicado, proporcionalmente al socio saliente, una vez hecho efectivo sus respectivos importes, y que el valor de llave del negocio será equivalente al veinticinco por ciento del capital, siempre que, transcurrido por lo menos dos ejercicios desde la constitución de la Sociedad, el monto de las ventas realizadas y|o de las comisiones y|o reparaciones cobradas no haya sido inferior al promedio anual de medio millón de pesos moneda nacional, y los balances respectivos se hayan cerrado con ganancias líquidas y realizadas. — Décimo: En caso de que los socios decidiesen aumentar el capital social, será necesaria la mayoría exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, para que el mismo sea suscripto e integrado por terceros en la medida que no lo fuera por socios. Décimo primero: No será necesaria la reunión de los socios en Asamblea para la aprobación del balance general anual, del inventario y de la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo cada uno de ellos impugnarlos por telegrama colacionado. — Vencido el término de treinta días, contado desde la comunicación de estos documentos por el, o los socios gerentes se entenderán aprobados y no susceptibles de observación. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, teniéndose válida cualquier notificación, judicial o extrajudicial, que se hiciere en los domicilios aquí denunciados. — Bajo tales conceptos, las partes firman la conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Tulio Boccaleri, Juan Manuel Castiglioni.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e.10|12-Nº 11.557-D.T.-v.10|12|60

EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 1960, entre los señores Eduardo Brey, José María Jorge López y Rodolfo Ademar López, todos argentinos, con domicilio en Holmberg 3549 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir de la fecha queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, encuadrada en un todo en la ley 11645 y ajustada a las expresas condiciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio legal y sede principal de sus negocios en Holmberg 3549 de esta ciudad. — Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social, habilitar sucursales, establecer agencias y o conferir representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la fabricación, compra venta, importación y o exportación de automotores, rodados, motores, y|o artículos del hogar, así como sus repuestos, accesorios y o materia prima, tanto al contado como a crédito o sin garantía real. — No obstante, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y|o industriales lícitas que considere adecuada a sus intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Eduardo Brey, treinta cuotas que totalizan treinta mil pesos, José María Jorge López, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos y Rodolfo Ademar López, diez cuotas que totalizan diez mil pesos. — El capital social ha sido totalmente integrado antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, etc. todo ello de acuerdo al balance suscripto por las partes por instrumento separado y que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, prorrogable automáticamente por cinco periodos iguales, si ninguno de los socios lo denuncia con por lo menos seis meses al domicilio social. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se procederá a confeccionar el inventario y balance general de la sociedad. — Las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio serán repartidas por partes iguales al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, los socios, con los herederos o derecho-habientes deberán dentro de los noventa días resolver la liquidación o continuación de la sociedad y su forma. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar ut-supra indicados, Eduardo Brey, José María Jorge López y Rodolfo Ademar López. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.10|12-Nº 9.324-v.10|12|60

KRICUN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial de que a partir del 22 de febrero del corriente año ha quedado disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KRICUN HERMANOS, con domicilio en Rivadavia 3120, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Isaac Kricun, según documento privado de fecha 22 de febrero de 1960. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.10|12-Nº 11.560 D.T.-v.10|12|60

HOTEL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1960, el socio Fructuoso Montaner, titular 1.500 cuotas, cedió y vendió las mismas, por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una, a las siguientes personas: Fernando López Vázquez 530 cuotas; Vicente Romandini 267 cuotas; Inocencio Pazos 234 cuotas; Juan Schmitt 134 cuotas; Vicente López 94 cuotas; Oscar Enrique López Fernández 87 cuotas; Rafael García 92 cuotas; Miguel Caserta 62 cuotas; quedando el socio Fructuoso Montaner, totalmente desvinculado de HOTEL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.10|12-Nº 11.572 D.T.-v.10|12|60

TEXIDO, BACIGALUPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco A. Texidó, domiciliado en la calle De María trescientos diez y siete, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Alonso, domiciliado en la calle General Rodríguez seiscientos diez, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y don Ambrosio Manuel Bacigalupo, domiciliado en la calle Isabel La Católica trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios componentes de "TEXIDO, BACIGALUPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el número un mil seiscientos uno, folio trescientos noventa y tres del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen lo siguiente: Primero: Declarar disuelta la sociedad "Texidó, Bacigalupo y Cía., S. R. L.", con efecto al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y proceder a su total liquidación bajo el rubro de "Texidó, Bacigalupo y Cía., S. R. L.". — Capital $ 210.000.— en liquidación". — Segunda: Serán liquidadores los socios señores Rafael Alonso y Ambrosio Bacigalupo, pudiendo actuar en forma individual e indistinta. — Tercera: El saldo que queda de la liquidación que se practique después de cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De común acuerdo y de plena conformidad, firman las partes con arreglo a derecho. — Firmado: Rafael Alonso, Francisco Texidó, Ambrosio M. Bacigalupo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. — e.10|12-Nº 9.330-v.10|12|60

DRAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don José Mejlich Lechtreger, cede y transfiere el total de las 1.000 cuotas, que posee en "DRAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal a favor de sus consocios y en esta proporción: José Najmanovich, 550, valor $ 550.000; y de Mateo Wisclinivetzky, 450 cuotas, valor $ 450.000. — El cedente queda separado y desvinculado totalmente de dicha sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. — Los cesionarios, únicos actuales integrantes, resuelven modificar el artículo 7º, que queda así: Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revisten a este efecto el cargo de socios gerentes y gozan del uso de la firma social, a que deberá ser suscripta en todos los casos por ambos socios en forma conjunta, mediante sus firmas personales, bajo un sello con el rubro social, siendo ésta la única forma en que queda obligada la sociedad y pueden los socios realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato. — Como única excepción se admite que será suficiente la firma de uno solo y cualquiera de los socios para endosar cheques y documentos exclusivamente para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Y así la Décimoprimera: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y los beneficios o quebrantos que pudieran resultar previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la total integración del mismo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Todo según documento del 24 de octubre de 1960. — José Lechtreger. — Mateo Wisghnivetzky. — J. Najmanovich. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. e.10|12-Nº 11.575 D.T.-v.10|12|60

FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS FAVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores David Gillig, Roberto Antonio Fernández, Benjamín Guzmán y Ovidio Pedro Capellán, los cuatro únicos socios de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS FAVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil ciento cuarenta y nueve, folio doscientos sesenta del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Primero: Dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo sexto del contrato social, nombrando Gerentes por el término de duración del contrato a los socios señores Roberto Antonio Fernández y Ovidio Pedro Capellán, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social para obligar a la sociedad y todas las facultades de dirección y administración establecidas en el contrato. — Segundo: Solicitar la inscripción y publicación de la presente acta a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultando expresamente a tal efecto al socio doctor Ovidio Pedro Capellán para realizar la correspondiente tramitación. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — David Gillig. — Roberto Antonio Fernández. — Benjamín Guzmán. — Ovidio Pedro Capellán. Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 — e.10|12-Nº 9.332-v.10|12|60

FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días de junio de 1960, entre los señores doña Clara Elman de Dolinsky, argentina, casada, domiciliada en Hidalgo 1220; don Jacobo Dolinsky, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1220; don Jaime Gerson Bercovich, casado, argentino, domiciliado en Laprida 1916; don Marcos Dolinsky Elman, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 40, primer piso, todos por sí, y el último, además, en representación de don Sani Dolinsky, argentino, soltero, domiciliado en Hidalgo 1220, personería que se justifica con el poder otorgado el 27 de mayo de 1959, ante el escribano don Jorge Stanley Jones, al folio 1149 del registro 297, escritura Nº 387, todos por una parte y por la otra los señores don Juan José Antorena, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 745; don Juan Roteta, domiciliado en Conesa 2077 y don Francisco José Ezama, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 745, representado por don Ramón Héctor Palazuelos, casado, argentino, domiciliado en Caseros 2799, según poder otorgado el 10 de mayo de 1960, ante el escribano Francisco Stela, al folio 188 del registro 495, escritura Nº 100, siendo todos los otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: 1º) Doña Clara Elman de Dolinsky, don Jaime Gerson Bercovich, don Jacobo Dolinsky, don Marcos Dolinsky Elman y don Sani Dolinsky ceden y transfieren por título de venta y con efecto al 9 de mayo de 1960, a don Francisco José Ezama, don Juan Roteta y don Juan José Antorena las 1.100 cuotas de capital de $ 1.000.— cada cuota que los cedentes tienen en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en instrumento privado el 20 de diciembre de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1960, bajo el Nº 710, al folio 411, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Las cuotas cedidas son el total del capital de la sociedad referida y son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: 440 cuotas representativas de pesos 440.000.— de capital para cada uno los señores Juan José Antorena y Francisco José Ezama, y 220 cuotas representativas de $ 220.000.— para el señor Juan Roteta. — 2º) La cesión se realiza por el precio de $ 1.100.000.— m|n. c|l., valor nominal de las referidas cuotas pagadero en la siguiente forma: $ 1.022.910,60 que los cedentes declaran haber recibido íntegramente antes de ahora de los cesionarios y el saldo de $ 77.089,40 lo pagan los cesionarios en este acto, por tanto formalizan carta de pago a favor de los cesionarios. — En consecuencia los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones que a cada uno de ellos correspondía con relación a las respectivas cuotas cedidas quedando obligados, conforme a derecho. — 3º) Los señores Marcos Dolinsky Elman, Sani Dolinsky, Jaime Gerson Bercovich y Clara Elman de Dolinsky hacen formal y expresa renuncia de sus cargos de gerentes de la sociedad. — 4º) Se deja constancia que la única actividad desarrollada por los cedentes en la sociedad cuyas cuotas se ceden ha sido la explotación del negocio al por menor deno

minado Super Mercado Flores, sito en la calle Rivadavia 6402 esquina Carabobo 9, de esta ciudad de Buenos Aires. — 5º) Los señores Antorena, Roteta y Ezama, aceptan la respectiva cesión de cuotas y agregan, además, que como consecuencia de la misma han resuelto modificar las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, del contrato social las que tendrán en el futuro las siguientes redacción: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos distribuído en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional suscripto e integrado en la siguiente forma: don Juan José Antorena, 440 cuotas, o sean $ 440.000.— m|n.; don Francisco José Ezama, 440 cuotas, o sean $ 440.000.— m|n. y don Juan Roteta, 220 cuotas, o sean $ 220.000.— m|n. — El capital social está totalmente integrado según resulta del contrato original. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Juan José Antorena, don Francisco José Ezama y don Juan Roteta quienes actuarán separada e indistintamente en sus caracteres de socios gerentes usándola para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos ni pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — Sexto: Los tres socios deberán dedicar todo el tiempo que sea necesario para la mejor marcha de la sociedad, sin perjuicio de contar con el personal necesario a los efectos correspondientes; pudiendo no obstante ello dedicarse los socios mencionados a otras actividades ajenas de esta sociedad. — Séptimo: Los ejercicio cerrarán el treinta de abril de cada año y el balance se hará dentro de los diez días y una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes vigentes, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales". — Las cláusulas no modificadas subsisten con su redacción primitiva. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: 440, 440.000, 220, 220.000, 440, 440.000, 440, 440.000, 220, 220.000; Vale. — Sobre raspado: edentes, Vale. — M. Dolinsky. — J. Roteta. — J. G. Bercovich. — Clara Eiman de Dolinsky. — Jacobo Dolinsky. — Ramón H. Palazuelos. — J. J. Antorena. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 297 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a doña Clara Eiman de Dolinsky, don Jacobo Dolinsky, don Jaime Gerson Bercovich, don Marcos Dolinsky, don Juan José Antorena, don Juan Roteta y don Ramón Héctor Palazuelos. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Hay un sello. - Jorge Stanley Jones. — Sobre raspado: J. J. Antorena. Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440 e.10|12-Nº 11.576 D.T. v.10|12|60

MIRVILL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura el 17 de octubre de 1960, pasada ante el escribano Ricardo E. España, el señor Félix Carlos Lavigne cedió y transfirió al señor Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, por su valor nominal de un mil pesos cada una, las diez cuotas que tenía en la sociedad "MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procediendo en el mismo acto los únicos socios componentes de la misma, señor Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y señora Haydée Lagomarsino de Miranda Gallini, a declarar prorrogado por un nuevo período de cinco años, a contar del 25 de octubre de 1960, el término de duración del respectivo contrato social. — Enmendado: "17". Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|12-Nº 9.336-v.10|12|60

REPAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre el señor Francisco Wachter, que firma F. Wachter, alemán, casado, comerciante, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 651 Capital Federal, y la señora Ingeborg María Jahnel de Wachter, que firma Ingeborg M. J. de Wachter, alemana, casada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de REPAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 3º Piso, oficina 41, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. - Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta, importación, exportación y representación de repuestos y accesorios para cualquier artículo nacional o extranjero y cualquier otra actividad lícita comercial e industrial. - Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiéndole al señor Francisco Wachter, 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) y a la señora Ingeborg María Jahnel de Wachter, 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). Los socios integran totalmente sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance adjunto que ambos socios firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por 10 (diez) años a partir del primero de Octubre de 1960. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que requiera el giro social, aún aquellos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10% (diez por ciento) del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro hasta que el socio supérstite resuelva conjuntamente con los herederos si la sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. En caso que se decida la liquidación, la misma estará a cargo del socio supérstite. — Noveno: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a arbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán un tercer arbitro, cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1960. Firmado: F. Wachter. — Ingeborg M. J. de Wachter. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080. e.10|12-Nº 11.578 D.T.-v.10|12|60

CASALDERREY, IGLESIAS & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha 20 de julio de mil novecientos sesenta, y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1960, los señores Juan Casalderrey, Manuel Iglesias López, Jesús Manuel Cardelle, Francisco Pedro Varela, Cándido López y Julio Souto, ceden, ceden y transfieren doscientas sesenta y ocho cuotas cada uno y el señor Adolfo Arias, doscientas sesenta y siete cuotas, de las que les corresponden en la sociedad "CASALDERREY, IGLESIAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Serafín Somoza. — Los nuevos integrantes de la sociedad resuelven por este acto, modificar la cláusula "cuarta" del contrato original, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, totamente suscriptas e integradas por los socios a razón de mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|12-Nº 9.344 v.10|12|60

O. SCALIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato del 8 de noviembre de 1960, el señor Juan Francisco Gioveni cede y transfiere a la señora Lidia Adelina Iermoli de Scalia todas las veinte cuotas de mil pesos cada una, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de la firma O. SCALIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.10|12-Nº 11.590 D.T. v.10|12|60

CARVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, en los autos sucesorios de don Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, incidente Carvic S.R.L. c|Ketelhohn Rodolfo E. N. s|sucesión s|consignación ha dispuesto la transferencia de 139 cuotas de capital, de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una, por un importe de $ 139.000.— nominales, que el causante tenía en CARVIC S. R. L. INMOBILIARIA Y FINANCIERA, a favor de dicha sociedad. — Enmendado: Nissen, Vale.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Güire, secretaria.

$ 560.— e.10|12-Nº 11.594 D.T. v.10|12|60

LOPEZ CAZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretario autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1960, reunidos el señor Raúl Vicente López Cazón y la señora Gloria Victoria Redondo de López Cazón, únicos componentes de la razón social LOPEZ CAZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1957, bajo el número 1015, al folio 316 del Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación también inscripta en dicho Registro Público de Comercio con fecha 20 de noviembre de 1959, bajo el número 3557, al folio 375 del Libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de realizar las siguientes modificaciones contractuales: Primero: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una. — El señor Raúl Vicente López Cazón, suscribe cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y la señora Gloria Victoria Redondo de López Cazón, suscribe doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la parte correspondiente en mercaderías y otros efectos. — Segundo: Se fija como domicilio real y legal de la sociedad, el que tiene actualmente y que es en esta Capital Federal, en la calle Maipú 429, primer piso, oficina 4. — Tercero: A partir de la fecha la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan investidos del cargo de gerentes pudiendo actuar como tales conjunta, separada o alternativamente. — Quinto: Se convienen en suprimir los artículos séptimo, once, doce, trece y catorce del contrato original que carecen en adelante de toda validez. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas que posea cada socio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios nombrados "ab-inicio": Raúl Vicente López Cazón. — Gloria Victoria Redondo de López Cazón. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Entrelíneas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas que posea cada socio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.10|12-Nº 11.596 D.T.-v.10|12|60

PRODUCTOS VENIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1960, los componentes de la sociedad "PRODUCTOS VENIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo, en fijar en forma definitiva el plazo de duración y vigencia de la sociedad, y elevar el capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos m|n., mediante el vuelco de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital modificando en consecuencia las cláusulas Tercero y Cuarto del contrato social original, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en Veinte Años a partir del 1º de julio de 1960. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de su vencimiento haciendo conocer su voluntad a los demás socios con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 180 cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y de acuerdo con el balance e inventario que firmado por separado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, y sus posteriores modificaciones continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Valentín Porras. — José Domínguez. — C. A. Domínguez.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. e.10|12-Nº 11.598 D.T.-v.10|12|60

TECNIA-GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Tecnia-Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada-Capital $ 600.000. Entre los señores ingeniero Hugo Enrique Varela, argentino, casado, domiciliado en calle Paraguay Nº 1335, Capital Federal ingeniero Carlos José Bondio, argentino casado, domiciliado en calle Arenales 2929, Capital Federal; ingeniero Raúl Alberto Clarenc, argentino, casado, domiciliado en calle Directorio 141; Bernal, Prov. de Buenos Aires; ingeniero Rafael Omar del Castillo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 178[illegible] Olivos, provincia de Buenos Aires; ingeniero Humberto José Ricciardi, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto 1713, Capital Federal y el doctor en ciencias económicas Mayo O. Ricardi argentino, casado, domiciliado en Tucumán Nº 1739, Capital Federal, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las presentes disposiciones, por la ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — Primero: Queda constituída entre las partes la sociedad que girará bajo la denominación de "TECNIA-GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CAPITAL $ 600.000", con domicilio legal en Avenida Córdoba 475 2º piso, sin perjuicio de las nuevas sedes que puedan habilitarse en el futuro. Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación e instalación de equipos calefactores, refrigeradores y de aire acondicionado y todo lo relativo al asesoramiento técnico en la materia a empresas y|o particulares que se dediquen a tales actividades, pudiendo asimismo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de establecimientos comerciales e industriales en general, incluyendo negocios de importación y exportación, así como representaciones de firmas comerciales, nacionales y extranjeras. Ello sin perjuicio de cualquiera otra actividad industrial o comercial que los socios, por mayoría de capital que represente el setenta y cinco por ciento del mismo, resuelvan llevar a cabo. — Tercero: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse en el momento, forma y condiciones que lo resuelva la mayoría de la sociedad representada por el voto de la misma mayoría de capital fijada en el artículo anterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos ($ 600.000) m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto de la siguiente manera: trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) m|n., el ingeniero Hugo Enrique Varela; sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil ($ 60.000) pesos moneda nacional, el ingenior Carlos José Bondio; sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n., el ingeniero Rafael Omar del Castillo; sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n., el ingeniero Raúl Alberto Clarenc; sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n., el ingeniero Humberto José Ricciardi; sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n., el doctor Mayo O. Ricardi. En el acto de suscribirse el presente, los socios aportan la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) m|n., en efectivo, de los cuales doscientos mil pesos ($ 200.000) m|n. corresponden al ingeniero Hugo Enrique Varela y ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) m|n. a los restantes socios, por partes iguales, es decir treinta mil pesos ($ 30.000) m|n. cada uno de ellos. — El saldo de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) m|n. se obligan los socios a aportarlo en la misma forma, dentro de un plazo que no excederá del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Hasta esa fecha los socios no podrán retirar de las utilidades más que hasta un cincuenta por ciento, debiendo destinarse el otro cincuenta por ciento al saldo de capital no integrado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores

socios ingenieros Hugo Enrique Varela y Rafael Omar del Castillo, quienes actuarán con el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. Los gerentes tendrán todas las obligaciones y facultades que les confiere la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, tendientes a llenar debidamente los fines societarios. En especial el socio gerente Hugo Enrique Varela, tendrá a su cargo todo lo relativo en su más amplio sentido a la asistencia técnica en materia de instalación, fabricación y asesoramiento técnico de equipos calefactores y de aire acondicionado, dirección de obras, personal, ejecución de planos y realizar todos cuantos más actos tendientes al cumplimiento de tales fines siendo a tal efecto la enunciación precedente simplemente enumerativa, quedando reservado al socio gerente ingeniero Rafael Omar del Castillo, la parte comercial, financiera y de administración, sin perjuicio de las modificaciones que oportunamente pudieran efectuar los socios por mayoría de capital y de la que se dejará debidamente constancia en el libro de actas que al efecto se llevará. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá realizar, sin que ello implique limitación, los siguientes actos: a) comprar, vender, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, así como darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, usufructo mutuo, comodato, uso, hipoteca, prenda, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones que consideren convenientes en materia bancaria, comercial o financiera de cualquier naturaleza que consideren viables a los fines sociales, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar contra ellas con provisión de fondos o sin ellos; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con garantías reales y|o personales, en particular hipotecando o gravando los bienes de la sociedad; depositar, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar cartas de créditos, dinero o cualquiera clase de papeles de comercio. c) Otorgar poderes generales o especiales. d) Llevar a cabo todos cuantos más actos se consideren incluídos dentro de su plena capacidad jurídica, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el primero de octubre de mil novecientos sesenta y finalizará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y así sucesivamente en años posteriores. — Al final de cada ejercicio se llevará a cabo un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán mensualmente. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital, para la reserva legal, sin perjuicio de aquéllas reservas que los socios convengan por unanimidad. — Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — La aprobación de los balances se llevará a cabo por el voto del setenta y cinco por ciento del capital, salvo en caso de que transcurridos treinta días corridos desde la fecha que fueron puestos fehacientemente en conocimiento de los socios, no hayan sido observados, en el que quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: Luego del primer ejercicio comercial, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un previo aviso de ciento veinte días corridos, que será notificado a los socios restantes por telegrama colacionado. — Los socios tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales, debiendo manifestarlo dentro de los treinta días corridos de notificados. — Su silencio será interpretado como negativa a adquirirlas y en consecuencia el socio vendedor quedará en libertad de acción para cederlas a un tercero, cuyo ingreso a la sociedad deberá ser aprobado por el setenta y cinco por ciento del capital y la salida de un socio no podrá implicar la entrada de más de uno nuevo. En caso de que alguno de los socios no optara por adquirir las cuotas que le corresponden a su capital, su opción, siempre proporcionalmente, se acumularán a los socios restantes. Para el caso de adquisición de las cuotas por los socios, se fija como forma de pago la siguiente: treinta por ciento al contado, en el acto de cumplirse los ciento veinte días del aviso, el saldo en cuatro semestres consecutivos, iguales, con interés bancario, cuyos importes (capital e intereses) podrán ser documentados en pagarés. — Noveno: Para la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otras sociedades, con personas físicas o jurídicas, cambio de objeto, aumento de socios, será necesario la conformidad de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes tendrán derecho a ingresar a la sociedad. A tales fines deberán unificar su representación en una sola persona. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán en la forma en que la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital societario lo determine. — Décimo segundo: La firma social deberá extenderse por los socios gerentes en todos los casos precedida por el sello de la sociedad y en ningún caso podrá ser comprometida para fines particulares o garantía de terceros. — Décimo tercero: Todas las resoluciones de la sociedad que no tengan una mayoría de votos establecida por este contrato se tomarán por mayoría del sesenta y cinco por ciento de capital social. — Décimo cuarto: Constituyendo uno de los fines de la sociedad, la instalación de equipos calefactores, de refrigeración y de aire acondicionado para el comercio, la industria, entidades públicas y particulares, se deja establecido que los socios gerentes podrán encargarse personalmente y por terceras personas, a su exclusivo cargo y a satisfacción de la sociedad, de la ejecución de los planos, dirección de obras, asesoramiento técnico, dirección de personal y todos cuantos más actos tendientes a su cometido, recibiendo por tales funciones una retribución especial independientemente del sueldo mensual, relacionada con el beneficio que haya dejado la obra y|o instalación a ejecutar. Esa remuneración especial será liquidada trimestralmente, sin devengar intereses mientras figure acreditada a su favor en el libro respectivo de la sociedad. La asignación especial no excluye la participación que corresponda a los socios gerentes en los beneficios sociales en proporción al capital aportado. Los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se fijará anualmente y de la que se dejará debida constancia en el libro de actas. Dicho sueldo se fijará por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital societario. Asimismo, y en consecuencia, los socios gerentes deberán aportar su trabajo personal. — Décimo quinto: Cualquier duda, dificultad o divergencia entre los socios, tanto respecto del desenvolvimiento social, como en cuanto a la interpretación del contrato, su cumplimiento y en especial de aquello referido a las facultades y obligaciones de los socios gerentes serán dirimidos por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. A los efectos de someter una cuestión a arbitraje, el socio que así lo desee remitirá una nota duplicada, a fin de que se haga constar su recepción a Gerencia, con indicación de puntos a laudar, árbitro y domicilio de éste. Dentro de las veinticuatro horas deberá dar conocimiento de la nota mediante la entrega de copia duplicada, a los efectos de certificar éste su recepción, propondrá a sus puntos y árbitros, indicando su domicilio. Notificados los árbitros, dentro de las veinticuatro horas, designarán el tercero para casos de discordia y en definitiva, producirán su fallo que deberá ser protocolizado ante Escribano, dentro de los tres días improrrogables. — Décimo sexto: En las épocas determinadas por el artículo sexto se realizará una asamblea ordinaria, en la que se pondrá de manifiesto el balance general, utilidades, negocios sociales, y en general la marcha de la sociedad, a los fines de determinar su aprobación por los socios. Asimismo, los socios gerentes, cuando lo consideren conveniente para la buena marcha de la sociedad, podrán citar a los socios a asambleas extraordinarias. — Décimo séptimo: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones establecidas en general para los socios gerentes, éstos y los socios restantes están obligados a prestar a la sociedad los servicios profesionales que se estipularán en un acta que se levantará en el libro respectivo, previa asamblea que determinará las condiciones de tales servicios. Asimismo, en dicho libro de actas se podrá estipular la remuneración que por tales servicios correspondiese en concepto de premio, ganancia, sueldo, previa determinación de una mayoría del setenta y cinco por ciento de capital en todos los casos. — Firman el presente en los ejemplares de ley, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: C. Bondío. — Rafael O. Del Castillo. — A. Clarenc. — H. Ricciardi. — M. O. Ricardi. — Hugo E. Varela".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.600. e.10|12-Nº 11.602 D.T. v.10|12|60

METALICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1960, el señor Jacobo Moisés Czerwinski, cede, vende y transfiere las 600 cuotas que le pertenecían en la razón social "METALICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Guillermo Obdulio Mangiarotti, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional y quedando por lo tanto total y definitivamente desvincuado de la sociedad. El capital social queda en virtud de esa cesión, constituído en la siguiente forma: Florentino Mezquita y Guillermo Obdulio Mangiarotti, con 600 cuotas de $ 500, que equivalen a trescientos mil pesos m|n. cada uno de ellos. — Fdo.: J. C. Czerwinski. — Florentino Mezquita. — Guillermo O. Mangiarotti.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.10|12-Nº 11.618 D. T.-v.10|12|60

METALFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Melquiades Pepers, argentino, casado, domiciliado en la cale Charrúa tres mil quinientos cuarenta y cinco; Pedro Rodolfo Klijn, argentino, soltero, domiciliado en la calle Berón de Astrada dos mil cincuenta y tres y Carlos Norberto de Salva, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esteban Bonorino tres mil trescientos setenta y tres, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: De acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la entidad que se denominará METALFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso cuarto, oficina número cinco de esta Ciudad, pudiendo establecer filiales y sucursales en el interior de la República y en el exterior. —Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de metales en general por cuenta propia y de terceros, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones dentro del ramo y anexos. — Tercero: El capital de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), aportados en especie según balance firmado por las partes, que se acompaña, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas que se distribuyen así: el socio Federico Melquiades Pepers, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Pedro Roberto de Salva, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Carlos Norberto de Salva, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será por treinta años a contar desde el treinta de mayo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. En el caso de que algunos de los componentes deseare retirarse de ella, lo deberá comunicar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinto: Se efectuarán balances anuales al treinta y uno de diciembre de cada año, las utilidades deducida la reserva legal, serán distribuídas en proporción directa del capital aportado: de igual manera se soportarán las pérdidas. — Sexta: La administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo de los socios que tendrán el carácter de gerentes, con el que quedan investidos en este acto, siendo entendido que entre las facultades amplias, se encuentran las de resolver todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, usando del rubro social seguido de la firma personal de dos de los socios indistintamente en todos los casos sin excepción. Los socios gerentes tienen además la representación legal de la sociedad y en tal sentido podrán solicitar créditos y abrir cuentas en el país, y en el extranjero, tanto bancarias como comerciales, cuentas de ahorro y toda clase de operaciones con Bancos particulares y|o Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, etcétera; como así también toda clase de trámites en Oficinas Públicas. — Séptima: Para el caso de disolución de la sociedad los socios serán sus propios liquidadores. En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del código de comercio. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno o más socios el o los socios supérstites, adquirirán las cuotas del o de los socios fallecidos a sus herederos, abonando su importe en cuatro cuotas trimestrales, soportando las tres últimas el recargo del interés corriente en plaza en esa época. Todo previo a un balance general con los valores actualizados y que se efectuará dentro de los sesenta días del o de los decesos. De acuerdo con las ocho cláusulas precedentes se firma en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Firmado: Federico Melquiades Pepers. — Pedro Rodolfo Klijn. — Carlos Norberto de Salva. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.e.10|12-Nº 11.615 D.T.-v.10|12|60

A. M. I.

ASOCIACION MEDICA INTEGRAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Modificación de Contrato. —Entre los Doctores Harol Guillermo Fernández Díaz, Jaime Braver, Javier Salzman y Alberto Echenique, en su carácter de únicos integrantes de "A. M. I. ASOCIACION MEDICA INTEGRAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta, folio trescientos nueve, libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y los Doctores Raúl Jorge Blanco que firma Raúl Blanco, argentino, soltero, domiciliado en San Martín novecientos ochenta y uno, Elvio Francisco Cassaglia, que firma "E. F. Cassaglia", argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Josefina Folgan de Cassaglia, que firma "Josefina F. de Cassaglia", argentina, casada, domiciliada en Juana Azurduy dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Hugo Mario Louhau, que firma "H. M. Louhau, argentino, casado, domiciliado en Aranguren quinientos cincuenta y seis, Moisés Altman, que firma "M. Altman", argentino, casado, domiciliado en José P. Varela cuatro mil quinientos treinta y dos, Pedro Enrique Guagnini, que firma "Guagnini", argentino, casado, domiciliado en Julián Alvares dos mil cuatrocientos ochenta, Osvaldo Mario Torrá, que firma "O. M. Torrá", argentino, casado, domiciliado en Honorio Pueyrredón dos mil veintiséis, Horacio Daniel Tomás Giorello, que firma "Horacio Giorello", argentino, soltero, domiciliado en Salvador María del Carril tres mil quinientos veintiocho, Juan José Giorello, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón doscientos veinticinco, Amelia María Antonieta Testa, que firma "A. M. A. Testa", argentina, soltera, domiciliada en Avenida Maipú dos mil seiscientos sesenta y nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Carlos Brener, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa, tres mil trescientos diez y nueve, de Florida, Pcia. de Buenos Aires, y Pedro Weissbrod, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha doscientos cincuenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Los cuatro primero nombrados aceptan la incorporación del resto de los firmantes, con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos sesenta como socios de "A. M. I. Asociación Médica Integral de la Capital Federal y Provincias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma, con el capital y en las condiciones que se establecen en el presente. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la asistencia médica integral, sea mediante la asistencia médica en consultorios externos, a domicilio o por la internación en Sanatorios o clínicas que explote directamente o que contrate al efecto, con utilización de su cuerpo (Continúa en el sello nacional serie T. Nº 1.738.992) - (Continuación del sello nacional Serie T. Nº 1.738.991) médico y profesionales auxiliares que se requieran. También podrá concertar abonos para la atención médica familiar, individual, de diagnóstico, contralor asistencial y asistencia médica para el comercio, la industria y empresas en general y personal de la misma dentro de todo el territorio del país. Podrá asimismo, instalar y administrar clínicas, sanatorios, anexos, casas de salud, institutos de especialidades médicas en general, sin limitación alguna incluídos todos los servicios auxiliares complementarios, como radiodiagnóstico, laboratorios de análisis clínicos o químicos, odontología, kinesiología, servicios de ambulancias, etcétera, pudiendo además locar o sub-locar bienes muebles o inmuebles o adquirir sea a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, muebles, aparatos, instrumental, rodados, etcétera, y realizar cuantos actos se consideren convenientes para el logro integral de sus propósitos, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sinó meramente enunciativa. — Tercero: El capital social se eleva de $ 700.000 m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional) a $ 1.100.000 m|n. (un millón cien mil pesos moneda nacional) que proviene de los aportes en especie hechos por todos los socios, tanto los primitivos como los que por este acto se incorporan a la sociedad y está representado por las instalaciones, muebles y útiles, instrumental de cirugía y curaciones, aparatos y accesorios, mejoras, etcétera, de conformidad con el estado patrimonial certi-

ficado por Contador Público que se agrega al presente y se tiene como parte integrante de. mismo. — Cuarto: El capital social totalmente integrado se divide en cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) cada una, que corresponde a los socios en las siguientes proporciones: Javier Salzman, Jaime Braver, Alberto Echenique y Harol Guillermo Fernández Díaz, 365 (trescientas sesenta y cinco) cuotas cada uno, o sea $ 182.500 m|n. (ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) cada uno, Raúl Jorge Blanco, 130 (ciento treinta) cuotas, o sea $ 65.000 m|n. (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), Elvio Francisco Cassaglia y Josefina Folgan de Cassaglia, 30 (treinta) cuotas cada uno, o sea $ 15.000 m|n. (quince mil pesos moneda nacional) cada uno, Hugo Mario Louhau y Moisés Altman 25 (veinticinco) cuotas cada uno, o sea $ 12.500 m|n. (doce mil quinientos pesos moneda nacional) c|uno, Pedro Enrique Guagnini, 130 (ciento treinta) cuotas, o sea $ 65.000 m|n. (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), Osvaldo Mario Torrá y Horacio Daniel Tomás Giorello, 60 (sesenta) cuotas cada uno, o sea $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) cada uno, Juan José Giorello, 100 (cien) cuotas, o sea $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), Ame- (Continúa en el sello nacional serie T. Nº 1.738.993) (Continuación del sello nacional serie T. Nº 1.738.992) - lia María Antonieta Testa, 60 (sesenta) cuotas, o sea $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), Carlos Brener, 40 (cuarenta) cuotas, o sea $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) y Pedro Weissbrod, 50 (cincuenta) cuotas, o sea $ 25.000 m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional). — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los Doctores Juan José Giorello, Alberto Echenique, Raúl Jorge Blanco y Jaime Braver, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar de manera conjunta, por lo menos dos de ellos, manteniéndose las condiciones y facultades establecidas para el uso de la firma social. — Sexto: El balance general de la Sociedad será practicado al veintiocho de Febrero de cada año. — Séptimo: Queda expresamente convenido que el primitivo contrato social y el de cesión de cuotas y modificación del mismo, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos ochenta y tres, folio ciento cuarenta y tres del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se consideran subsistentes y que sus cláusulas serán aplicables para regular las relaciones de la sociedad con terceros, con los socios y las de éstos entre sí en todo lo que no resulten modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma este ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciéndose entrega de una copia simple a cada uno de los interesados, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta. Sobre raspado, "Doctores", Vale. Testado: "con", no vale. Firmados: Alberto Echenique; Javier Salzman; Jaime Braver; Harol Guillermo Fernández Díaz; Raúl Jorge Blanco; Pedro Enrique Guagnini; Josefina Folgan de Cassaglia; Elvio Francisco Cassaglia; Moisés Altman; Osvaldo Mario Torrá; Horacio Daniel Tomás Giorello; Juan José Giorello; Amelia María Antonieta Testa; Carlos Brener; Pedro Weissbrod; Hugo Mario Louhau. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.10|12-Nº 9.353-v.10|12|60

BALIOSIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Agop Baliosian, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Jachadurian; Víctor Baliosian, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Der Meguerditchan y Agop Baliosian, armenio, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sirahuch Hostanian, todos domiciliados en la calle Cabildo Nº 2575, primer piso, departamento "J", de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad industrial, comercial e inmobiliaria de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y que girará bajo la denominación de "BALIOSIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto social principal será el de fabricación, industrialización, compra venta, importación y exportación de tejidos en general y sus derivados y anexos, como así también realizar toda otra clase de operaciones comerciales e industriales previstas en el Código de Comercio, con amplitud general. — Artículo Tercero: Para llenar su cometido la sociedad podrá fabricar, industrializar, importar, exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar inmuebles, muebles y semovientes, aceptar representaciones exclusivas o distribuciones y además todas aquellas operaciones comerciales tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendos por un plazo que exceda o no de tres años, incluso locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa; intervenir en licitaciones oficiales entre ellas ante los Ministerios de Defensa, Aeronáutica y Marina de la Nación, así como contratar con reparticiones nacionales o municipales y entes autónomos y autárquicos, pudiendo así también concurrir a licitaciones privadas y realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, por sí o por cuenta de terceros o en combinación con terceros, ya sea en participación o accidentalmente, en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Podrá también si se considera necesario, instalar sucursales o designar agentes o representantes, dentro y fuera del territorio nacional. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 1º de octubre de 1960 y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios con tres meses de anticipación, como mínimo, no expresara manifestación en contrario, aviso que deberá darse mediante telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo Quinto: En la sociedad podrá ser incluído uno o más socios, de acuerdo entre las partes constituyentes de la misma, con cesión o venta de cuotas sociales o bien con aporte de nuevas cuotas y el consiguiente aumento del capital social. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 5.200.000.—) dividido en cinco mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: Agop Baliosian, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y Carlos Agop Baliosian y Víctor Baliosian, dos mil quinientas cuotas que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, que han sido integradas totalmente en bienes que se encuentran confundidos en el activo y pasivo del Balance General que se ha realizado a estos efectos y que forma parte del presente contrato, todo de acuerdo al Inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público. — Artículo Séptimo: Para la cesión o transferencia de las cuotas de cualquiera de los socios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, teniendo prioridad a las acciones a transferirse los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los dos socios Carlos Agop Baliosian y Víctor Baliosian, indistintamente cualquiera de ellos sin limitación alguna con la sola excepción bajo pena de nulidad de comprometer la firma social en fianzas o garantías por operaciones ajenas al giro comercial, debiendo utilizar en el desempeño del cargo, un sello en el cual conste antepuesto a la firma el nombre de la razón social y debajo de la firma la indicación de "Socio-Gerente". — Consecuentemente los socios gerentes quedan facultados para que en cumplimiento del objeto social realicen todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas las de solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares en cualquier punto de la República o fuera de ella, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, tomar y despedir empleados y acreedores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos que podrá transferir, modificar o rescindir; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y ante personas de existencia visible o ideal; para comparecer en juicio como parte actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, producir informaciones, comprometer en árbitros, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y en general para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias, debiendo considerarse las precedentes como enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puedan ejercitar en nombre de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance de las operaciones e inventario general de las existencias sociales, el que se realizará el treinta de setiembre de cada año. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones, honorarios, gratificaciones, etcétera, que se hubieren acordado, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10%) del capital y el saldo corresponderá a los socios proporcionalmente a los aportes de capital social. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, no menos del cinco por ciento de las maquinarias y accesorios, el diez por ciento de los muebles y útiles y de las instalaciones, el veinte por ciento en rodados y el porcentaje normalmente de práctica en cualquier otro rubro de inversiones. — Las existencias de mercaderías y materias primas, serán valuadas por el precio de costo, entendiéndose por costo el de factura de compra con más los gastos de fabricación. — Si del balance resultaren pérdidas ellas serán cubiertas con las reservas especiales o legales y|o utilidades de otros ejercicios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los causahabientes continuar en el giro de la sociedad unificando la representación para ocupar el lugar del causante, sin facultad como socio administrador o de dirección de la misma — En caso de que los causahabientes carecieran de interés en la prosecución del giro social, el o los socios subsistentes podrán adquirir las cuotas sociales del causante o incapaz, que conjuntamente con las utilidades que resultaren a su favor del balance que deberá practicarse al efecto, como así también cualquier otro saldo a su favor que existieren en cuenta particular, les serán abonadas en la siguiente forma: El veinte por ciento a la conformidad del balance que deberá ser concluído en término prudencial y el resto en cuatro cuotas iguales cada seis meses, con más el interés de plaza del Banco de la Nación Argentina a aquella fecha. — Artículo Décimo Primero: En caso de desavenencias o discordias con respecto al desenvolvimiento de la sociedad, los socios están obligados a recurrir al tribunal arbitral o de amigables componedores, para lo cual designarán un árbitro cada socio, quienes resolverán con fuerza de ley para las partes y, en caso de discrepancias, éstos designarán un tercero quien resolverá en definitiva. — La parte que no acatare sus pronunciamientos será multada en cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de los otros socios. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término para el cual fué constituída o por antelación por acuerdo unánime de los socios, la misma será liquidada por éstos, más si no se pusieran de acuerdo, se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior, esto es, mediante la designación de árbitros y procediéndose en igual forma. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En fe de ello y para constancia y a un solo y mismo efecto, se firma un ejemplar para uso exclusivo de la sociedad. — Firmado: A. Baliosian. — C. A. Baliosian. — Víctor Baliosian. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.10|12-Nº 11.621 D.T. v.10|12|60

UNION SCHERING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 12 de abril de 1960, los componentes de UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron la disolución de la sociedad y, en mérito de no existir ningún pasivo ni activo, se distribuyen el único haber constituído por la cantidad de $ 5.000 en la siguiente forma: Schering Corporation: $ 4.500 y Reginald Stanley Dunning, $ 500 moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|12-Nº 9.375-v.10|12|60

CASA ABELLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber, por un día, que por documento privado del 5 de octubre de 1960, ha quedado totalmente disuelta, con efecto al 1º de octubre de 1960 la sociedad "CASA ABELLO, S. R. L., capital m$n. 600.000, con domicilio en Méjico 2053, dedicada a la fabricación de cajas y envases de cartón. El activo y pasivo ha sido totalmente liquidado, encontrándose saldados todos los rubros de dichas cuentas. Los componentes de dicha sociedad son: Horacio Luis Abello, con domicilio en Gregorio de Laferrere 1330 y Constantino Rancaño, domiciliado en Independencia 2069. Entrelíneas: con efecto al 1º de octubre de 1960; Enmendados: "5"; 2053. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|12-Nº 11.623 D.T.-v.10|12|60

F. A. D. E. R.
(Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que los señores Joaquín Francisco Miguel Castillo y Enrique José García, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mil doscientas veintiséis cuotas de cien pesos cada una que poseen en la sociedad "F. A. D. E. R., S. R. L. (Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores)" a los restantes socios señores Heliezer Facundo Degastaldi, Miguel Angel Alegre, Orfilio Dastugue y Domingo Dastugue doscientas cuarenta y cinco cuotas a cada uno y el señor José De Castelli doscientas cuarenta y seis cuotas. Asimismo han quedado modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social de "F. A. D. E. R., S. R. L. (Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores)" en la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social es de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una sus criptas en la siguiente proporción: Heliezer F. Degastaldi; Miguel A. Alegre; Orfilio Dastugue y Domingo Dastugue ochocientas cincuenta y ocho cuotas cada uno o sea ochenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional curso legal cada uno y José De Castelli cuatrocientas dieciocho cuotas o sea cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional curso legal y totalmente integrado conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas de cada socio no podrán ser transferidas ni total ni parcialmente a terceros sin la aprobación de los votos que representen el setenta por ciento del capital social integrado". — "Cláusula quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios Orfilio Dastugue y Heliezer Facundo Degastaldi, con el cargo de socios gerentes, usando la firma social ambos conjuntamente. En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente, de cualquiera de ambos, el uso de la misma también estará a cargo de los socios designados al efecto en reemplazo del ausente, con sus mismas obligaciones. Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la empresa, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos, oficiales y particulares, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto". — "Cláusula sexta: El plazo de la sociedad vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sin perjuicio de que, comprobada por

os balances una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios exija la disolución de la misma. En tal caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o disolver la sociedad, para lo cual deberán designarse dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas" todo según documento privado de fecha 21 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 9.396-v.10|12|60

ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Iturrat, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera ciento veintitrés, Juan Bautista Rossi, italiano, casado, domiciliado en Salta seiscientos seis; Juan Agustín José Tiscornia, argentino, casado, con domicilio en Chile ochocientos setenta y uno y Simón Chertkoff, argentino, viudo, domiciliado en Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la entidad comercial "Rossi, Iturrat y Tiscornia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento diez y nueve al folio trescientos dos del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: a) Aumentar el capital social llevándolo a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de parte del saldo acreedor que los socios tienen depositados en la sociedad y b) Prorrogar el contrato social por el término de tres años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad, constituída conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girará bajo la denominación de "ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de la ciudad o del interior de la República. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se prorroga por tres años a partir del primero de noviembre del año en curso, quedando establecido que a su vencimiento se prorrogará nuevamente por igual término, salvo que cualesquiera de los socios resuelva denunciar el presente contrato, lo que deberá efectuar tres meses antes de la expiración de su plazo, mediante telégrama colacionado cursado a sus consocios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del comercio de compraventa de carbón, leña y toda clase de combustibles y afines, como también su importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital social totalmente integrado, asciende a un millón doscientos mil pesos moneda nacional y se encuentra dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: a) A cada uno de los socios señores Juan Bautista Rossi y Juan Agustín José Tiscornia, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional y b) A los socios señores José Iturrat y Simón Chertkoff doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad así como la firma social queda a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, constituyendo domicilio a esos fines en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos sesenta y siete, de esta Capital, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos indistintamente en forma conjunta, con absoluta prohibición de comprometerla en negocios o asuntos extraños a la sociedad. — Artículo Sexto: Para su mejor desenvolvimiento, podrá la sociedad: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. e) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados. — Artículo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de octubre de cada año, y a esa época se practicará un inventario y balance sin perjuicio de los de comprobación que puedan realizarse parcialmente cada trimestre. Las ganancias así como las pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas en su caso, en proporción al capital. Al procederse a la distribución de utilidades, se deducirá el cinco por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva legal. — Artículo Octavo: En caso de inhabilitación o fallecimiento de alguno de sus miembros, la sociedad continuará con los demás, pudiendo los sucesores del socio incapacitado o fallecido continuar en reemplazo de éste, siempre que lo deseen y que exista conformidad en ese sentido de parte de los demás socios, en cuyo caso, aquéllos deberán unificar su representación en una sola persona, cuya única función será la de control y fiscalización de las operaciones sociales, sin intervención en las mismas. No existiendo acuerdo para la incorporación de los sucesores del socio desaparecido, la parte de éste se abonará a sus derechohabientes al finalizar el ejercicio en curso en esa fecha, de acuerdo a lo que resulte por todo concepto del correspondiente balance de liquidación, incluyendo como valor de llave el diez por ciento del promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los últimos cinco ejercicios. Dicho pago se efectuará en diez cuotas mensuales a partir de la fecha en que finalice el ejercicio, debiendo documentarse en diez pagarés con más el doce por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, deberá intentar resolverse privadamente entre los mismos, y en caso de no llegarse a un acuerdo, será sometida a resolución judicial. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — José Iturrat. — Juan Bautista Rossi. — Juan Agustín José Tiscornia. — Simón Chertkoff. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.080 e.10|12-Nº 11.622 D.T.-v.10|12|60

DISMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nac. de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta. En Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, los señores Pedro Carrioli, argentino, casado, de 43 años de edad, con domicilio en Avenida Alvear Nº 1851, piso 2º, Dto. B; don José Mario Gago, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en Avenida Alvear Nº 1851, piso 10º, Dto. B; don Adolfo Mario Savino, argentino, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Aráoz Nº 2770, piso 8º, Dto. A, y don Manuel Enrique Lence, argentino, de 44 años de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 3091, piso 6º, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de "DISMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven encomendar al contador público nacional don Ramón J. E. Lodeiro, L. E. número 543.684, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del aumento de capital social realizado en "Dismet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.000.000.00 m|n. c|l.) mediante la ampliación de dos millones y medio de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000.00 m|n c|l.) sobre el anterior capital de un millón y medio de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.00 m|n. c|l.). Este aumento de dos millones y medio de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.500.000.00 m|n c|l.), se forma por la capitalización de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.00 m|n. c|l|) en utilidades conforme a las Actas Nº 15 y 16 de fecha 30 de agosto de 1958 y 2 de abril de 1959 y mediante el aporte de pesos dos millones moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n. c|l.) realizados el 27 de febrero de 1959, por partes iguales, por cada uno de los socios conforme Actas Nº 17 y 18 de fecha 16 de abril de 1959 y 22 de diciembre de 1959 todo lo cual integra el capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.000.000.00 m|n. c|l.)), con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959, por tanto establecen: Primero: Ampliar el capital social de "Dismet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento público en fecha 28 de septiembre de 1951, ante el escribano autorizante don Carlos A. Patiño Arnoz, Escritura Nº 413, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2.950, al folio 103 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación formalizada por instrumento público en fecha 9 de febrero de 1953, ante el escribano autorizante, don Luis María Tissone, Escritura Nº 150, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de marzo de 1953, bajo el Nº 278, al folio 179 del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación formalizada por instrumento privado en fecha 13 de marzo de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4318, al folio 280, del libro 3. de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.00 m|n. c|l.). — Segundo: Modificar en consecuencia, la cláusula: Cuarta, que establece: El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.00 mn. c|l.) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n. c|l.) totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, por aportes individuales y saldos acreedores personales de las "Cuentas Particulares" de los Socios, realizados el 10 de febrero de 1956 y 15 de febrero de 1956, incorporados al giro social de la Sociedad según el Balance General al 31 de agosto de 1956 firmado de conformidad al efecto, por todos los socios en foja aparte, el que se considera parte integrante de la presente act. modificatoria, debidamente certificado por el contador público nacional don Ramón José Enrique Lodeiro - C. P. C. E. Tomo XII - Folio 40, ampliación de capital que se formula con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1956, y cuyo monto totalmente suscripto e integrado, se divide del modo siguiente: El señor José Mario Gago, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|l. o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000.00 m|n. c|l.); el señor Pedro Carrioli, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000.00 m|n. c|l.); el señor Adolfo Mario Savino, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, o seas trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000.00 m|n. c|l) y el señor Manuel Enrique Lence, trescienta setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000'00 m|n. c|l.), sustituyéndose la cláusula transcripta anteriormente, por la siguiente cláusula: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.000.000.00 m|n. c|l.), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l ($ 1.000.00 m|n. c|l.) totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, por aportes individuales y saldos acredores personales de las "Cuentas Particulares" según actas números 15, 16, 17 y 18, incorporados al giro social de la Sociedad, según el Balance General al 31 de agosto de 1959 firmado de conformidad al efecto, por todos los socios en foja aparte, el que se considera parte integrante de la presente acta modificatoria, debidamente certificada por el contador público nacional don Ramón José Enrique Lodeiro, C. P. C. E. Tomo XII - Folio 40, ampliación o aumento del capital social que se formula con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959, y cuyo monto totalmente suscripto e integrado, se divide del modo siguiente: El señor José Mario Gago, mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón de pesos m|n c|l. ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), el señor Pedro Carrioli; mil cuotas de mil pesos m|n. c|l. o sean un millón de pesos m|n. c|l. ($ 1.000.000.00 m|n c|l.; el señor Adolfo Mario Savino, mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón de pesos m|n. c|l. ($ 1.000.000.00 m|n. c|l.) y el señor Manuel Enrique Lence, mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón de pesos m|n. c|l. ($ 1.000.00.00 m|n. c|l.). — Tercero: En cuanto a las demás cláusulas del contrato quedan vigentes en todas sus partes. De común y mutuo acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, en fecha "ut supra". — Firmados: José Mario Gago; Pedro Carrioli; Manuel Enrique Lerne; Adolfo Mario Savino.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.000.— e.10|12-Nº 9.385-v.10|12|60

TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre don León Berdichevsky, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad; doña Sofía Sivack, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad; y don Carlos Matías Berdichevsky, argentino, soltero, de veinte años de edad, con autorización para ejercer el comercio; convienen modificar los artículos segundo y sexto del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos seis, folio trescientos veinticinco, libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia con efecto desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, los mencionados artículos quedan modificados según el siguiente texto: Artículo Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad será la compra - venta de mercaderías y bienes en general, comisiones y consignaciones de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, así como también la compra - venta de artículos de joyería y afines por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto sin limitar las facultades que para realizar negocios acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y gravarlos con toda clase de deudas reales o personales, pudiendo inscribirse como prestamista en los registros respectivos y de prenda agraria, importar y exportar, contraer préstamos en las instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, con o sin garantías, celebrar contratos de arrendamiento y locación y rescindirlos, hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren, otorgar con la firma de uno de los gerentes poderes especiales generales y revocarlos, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas, patentes, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores León Berdichevsky, Carlos Matías Berdichevsky y Sofía Sivack, quienes asumen el carácter de gerentes y podrán actual conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades otorgadas por la ley de la materia. Queda prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y dar fianzas o garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — León Berdichevsky. — C. M. Berdichevsky. — Sofía Sivack. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.680. e.10|12-Nº 11.625 D.T.-v.10|12|60

INGALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha veintisiete de octubre de 1960, la sociedad: "INGALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de: ochocientos mil pesos moneda legal, a la suma de: tres millones quinientos mil pesos moneda legal, por capitalización de utilidades de la cuenta particular de cada socio y trescientos veinte mil pesos moneda legal, por revaluación de activo, Ley 15.272. El capital se divide en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, co-

respondiendo un mil setecientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, Juan Ludóvico Weinberg y Pablo Adolfo Weinberg, y todo con efecto retroactivo al día primero de marzo 1960. Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.10|12-Nº 9.409-v.10|12|60

CARATTINI Y GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edgardo Alberto Carattini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avda. Libertador General San Martín 5925 y José Tomás González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Etcheverría 1437, Dep. C., Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que forman parte integrante de este contrato: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CARATTINI Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá domicilio legal en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín 5925, Capital, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones vinculadas con el armado de televisores, radio y afines, como así también la fabricación de sus componentes. — Además de lo ya estipulado, la Sociedad podrá realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar bienes muebles e inmuebles, dar y obtener créditos, como así todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: Fíjase la duración de la sociedad en diez años, a partir del día 1º de octubre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — En cualquier momento cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, comunicando tal decisión al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 30 días. — En tal caso se practicará un Balance a la fecha de la notificación, inventariando los bienes con sus valores al día y el capital, utilidades y saldo de cuenta particular que le correspondieran, será retribuído de la siguiente manera: 50 % al contado y el resto en diez cuotas mensuales, documentadas todas iguales con más un interés del 9 % anual, operándose el primer vencimiento a los 60 días de vencida la fecha de notificación. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 20 cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas por los dos socios por partes iguales. — Todo el capital se integra en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que se acompaña y que forma parte integrante del contrato. — Quinta: Anualmente se efectuará un Balance General con cierre al 30 de septiembre de cada año, dividiéndose las utilidades entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. — En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también por partes iguales. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios, necesitándose la firma de los dos en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente importes de dinero con cargo a sus cuentas particulares, fijándose los montos máximos en libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos, cualesquiera sea su naturaleza, bajo pena de ser considerados de su exclusivo cargo personal. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad se disolverá totalmente. — En tal caso, se practicará un Balance en la fecha del fallecimiento o incapacidad inventariando los bienes con sus valores a tal fecha, el haber resultante a favor de los herederos será reintegrado en el tiempo y forma determinados en la cláusula 3ª para el caso de retiro de algún socio. —Décima: Toda divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato se resolverá por peritos nombrados por cada una de las partes. — En caso de disconformidad, dichos peritos nombrarán a un único perito, cuyo fallo será inapelable. — Décimo primera: Todos los casos que se suscitaren y que no fuesen previstos en este contrato, serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Códio de Comercio y las leyes concordantes. — Décimo Segunda: En prueba de fe, las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1960. — E. A. Carattini. — J. T. González.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.560. e.10|12-Nº 11.631 D.T. v.10|12|60

CASA PIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Que por Acta Nº 19, de fecha 23 de septiembre de 1960, de la Sociedad "CASA PIANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Eugenio Pablo Picolla; Héctor Domingo Fumero y Julio José Yorio, ceden y transfieren a favor de "Casa Piano", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria, las cuarenta y cinco cuotas de que cada uno son titulares de "Casa Piano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precio en conjunto de un millón quinientos mil pesos. — Asimismo por la citada acta se modifica el artículo sexto, de "Casa Piano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es del siguiente tenor: Artículo Sexto: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los dos Gerentes señores Alfredo Victorino Piano, casado, de veinte y nueve años, y Juan José Reduello, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle General Urquiza mil ciento ocho, y por el Gerente Administrador señor Jorge Roberto Comas, de veinte y siete años, pudiendo dedicarse el señor Alfredo Victorino Piano a operaciones de compraventa de billetes y monedas extranjeras, oro, cambio o distintas de las sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, debiendo llevar dos firmas para obligar a la Sociedad, a continuación de la fórmula "Casa Piano", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.- e.10|12-Nº 9.420 D.T. v.10|12|60

BERNARDI, ALBACETTE, GRISPI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Gaspar Bernardi, Victorio Bernardi, Vicente Grispi, con domicilio en la calle Mom 2464 cuyo contrato originario fue inscripto el 17 de abril de 1958 bajo el Nº 838, Fº 368, del Lº 33 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, más modificación inscripta el 19 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4.157, al Fº 257, del Lº 36 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: La sociedad en lo sucesivo girará bajo la razón social BERNARDI, ALBACETTE, GRISPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se eleva el capital social de $ 171.000 a $ 1.500.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 100 cada una, suscripto por partes iguales a razón de $ 500.000 por cada socio e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato: — Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, ocupándose personalmente de la atención de los negocios sociales y a tal efecto deberán consagrar a los mismos todo el tiempo y actividad que ellos exigen, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — A los efectos del uso de la firma social en los Bancos se faculta en forma conjunta de dos cualesquiera de los señores Gaspar Bernardi, Victorio Bernardi, Vicente Grispi y Francisco Juan Albacette. — Cuarto: En lo sucesivo los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y por partes iguales, las cantidades que estimen necesarias cargando dichos importes a las cuentas particulares respectivas y dejándose constancia de los montos fijados y sus modificaciones en el libro de actas que deberá ser firmado por todos los socios para su validez. — Quinto: Queda sin efecto el último párrafo de la cláusula décima tercera del contrato social originario. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1960. — Firmado: Gaspar Bernardi. — Victorio Bernardi. — Vicente Grispi. — Agregado: "Bernardi, Albacette, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre líneas: 28, Todo Vale. — Testado: 31, No Vale.

Buenos Aires noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.520 e.10|12-Nº 11.632 D.T. v.10|12|60

GOLDSTEIN & COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 30 de agosto de 1960, pasada al folio 4.098 del Registro 310 ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, los socios de "GOLDSTEIN & COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designan gerente de la misma a don Mirco Demayo, con todas las facultades determinadas en el Contrato Social y con uso individual de la firma. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.10|12-Nº 9.427-v.10|12|60

BUENOS AIRES TRADING CORPORATION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Visor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera; señora Lydia Clotilde Linares de Naveira; señora Celia Mercedes Goiriz de Farías y el señor Carlos Roberto García, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "BUENOS AIRES TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lima número mil ciento uno de esta Capital, sin perjuicio de las agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Tercero: Su objeto será la comercialización de automotores, de rodados a motor y líneas accesorias y complementarias y de maquinarias, equipos e instalaciones eléctricas y mecánicas, por cuenta propia y de terceros. Podrá, asimismo, por acuerdo de los socios, extender su objeto a ramos similares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción; Visor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, once mil cuotas por valor de un millón cien mil pesos moneda nacional; la señora Lydia Clotilde Linares de Naveira, seis mil cuotas por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; la señora Celia Mercedes Goiriz de Farías, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Carlos Roberto García, dos mil quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto por Visor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, por la señora de Farías y por el señor García, se integrará en dinero efectivo, aportándose la mitad en este acto y el resto a medida que lo requieran los socios por unanimidad; y el capital suscripto por la señora de Naveira, se integra mediante la transferencia en propiedad, a favor de la sociedad, de los bienes que se individualizan en el inventario anexo a este contrato. Los socios asumen la responsabilidad de ley por el valor asignado a dichos bienes. —Quinto: Se designa gerente al señor Rolando Ruddock Hanglin, quien ejercerá la representación legal y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades a que se refieren los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Se lo faculta especialmente para ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades; dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad; comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes; satisfacer y percibir sus importes; contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; transar y comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester; establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería. — Sexto: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el ... e finaliza el día treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se p... ventario y balance general de las operaciones, a ustados a normas técnicas de contabilidad, con amortizaciones, previsiones y reservas no menores que las autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. Previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, los resultados se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de cada uno. En ningún caso la responsabilidad de los socios excederá al capital suscripto ... bre la base de balances intermedios ajustados a las reglas de esta cláusula, podrá procederse a la distribución provisoria de utilidades líquidas y realizadas. Los pagos que se efectúen a los socios por este concepto, se considerarán a cuenta de los que pudieren corresponderles en la distribución anual. — Séptimo: El cambio de objeto y toda modificación de este contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión, se adoptará por el voto de cuotas que representen el cincuenta y un por ciento del capital suscripto. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de ninguno de los socios. Producido alguno de esos hechos, los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o interdicto, a los valores que resulten de un balance especial que se practicará, incluyendo los incrementos derivados de activos contabilizados o no. La adjudicación se hará entre los socios que continúen, en proporción a su respectiva participación en el capital y el pago a los sucesores o representantes legales del fallecido o interdicto se hará en cinco cuotas semestrales e iguales, en plazos consecutivos, que se contarán desde el día del fallecimiento o interdicción, con el diez por ciento de interés anual pagadero por semestre vencido. — Noveno: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Gerente a quien se faculta en forma suficiente a ese efecto. Realizados los activos y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio) se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Visor S. A. C. I. I. y A. G. Cándida V. de Braga; Celia Goiriz de Farías; C. R. García; Lydia Linares de Naveira. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.960. e.10|12-Nº 11.635 D.T.-v.10|12|60

FORT - BENTON Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Setecientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Natalio Francisco Salvatori, domiciliado en la calle Ozázbal número dos mil quinientos cuarenta y siete; don Felipe Manjón, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ochocientos treinta y tres; don Jorge Enrique Farías, domiciliado en la calle Vera número ciento ochenta; don Julio Castro, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número setecientos noventa y seis; y doña Zubaida Akel de Manjón, domiciliada en la calle Méjico número mil cuatrocientos ochenta, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, argentinos;

hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Salvatori, Manjón y Farías constituyeron según escritura del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete al folio tres mil quinientos sesenta de este mismo Registro a mi cargo la sociedad "FORT - BENTON Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Olazábal dos mil quinientos cuarenta y uno, por el término de diez años a contar de la fecha de su escritura, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y seis, folio trescientos noventa y uno libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los mismos continuan diciendo que por este acto se incorporan como socios los señores don Julio Castro y doña Zubaida Akel, y todos por unanimidad resuelven modificar los artículos: primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Primero: La sociedad girará con la razón social de "Fort-Benton Co. Laboratories, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Escalada número ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capitales. Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos m|nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social se halla totalmente integrado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos, según balance de constitución de la sociedad al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y un millón quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra representado en: el inmueble adquirido en el día de la fecha al folio dos mil setecientos veinticuatro protocolo corriente de este Registro a cargo del autorizante, ubicado en esta capital, calle Escalada números ciento treinta y tres y ciento treinta y cinco, todo ello conforme al balance practicado y firmado por las partes. El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Farías, seiscientas veinte cuotas, o sean seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; don Natalio Francisco Salvatori, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Julio Castro trescientas diez cuotas, o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Felipe Manjón, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Zubaida Akel de Manjón, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su fundación. A partir del cuarto año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad siempre y cuando manifieste su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al día del cierre del respectivo ejercicio financiero. En este caso el socio se retirará dicho día y para la liquidación del capital y utilidades que le correspondan conforme a un balance que se practicará al efecto, sólo se computarán los valores existentes en el inventario y en ningún caso se incluirán los valores por llave patentes, marcas u otros valores inmateriales, conviniéndose también en caso de pérdida, el socio sólo podrá retirarse de la sociedad pagando o garantizando a satisfacción de los demás socios la parte proporcional que le correspondiere en dichas pérdidas o en las deudas u obligaciones que las originaran. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Jorge Enrique Farías, quien tendrá las más amplias facultades que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en lo pertinente se dan por reproducidos en este lugar. Con su sola firma podrá representar a la sociedad en los Tribunales Judiciales, Administrativos, de Faltas o de cualquier fuero o jurisdicción y Comisiones de Conciliación o en los que en lo futuro se crearen, en el país o en el extranjero, con las más amplias facultadse, siendo el único autorizado para absolver posiciones. Todo acto o documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma conjunta del gerente, señor Jorge Enrique Farías y uno cualquiera de los otros cuatro socios. Para la celebración de cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, venta o la constitución de gravámenes o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles será necesario el consentimiento unánime de los socios expresado en el respectivo libro de actas. Queda prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan disponer los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Farías, el cuarenta por ciento; don Natalio Francisco Salvatori, el veinte por ciento; don Julio Castro, el veinte por ciento; don Felipe Manjón, el diez por ciento, y doña Zubaida Akel de Manjón, el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por modificado el contrato social referido, que ratifican en todas sus partes, en todo lo que no hubiere sido modificado por este acto. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Trieste Rizza, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio St. — Felipe Manjón. — J. Farías. — Julio Castro. — Zubaida Akel. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Trieste Rizza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos dos del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fortbenton Co., Laboratories, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Fortbenton, balance, socios. Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.10|12-Nº 9.444 v.10|12|60

ASERRADERO RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Se comunica que en ASERRADERO RIESTRA S.R.L., constituída según contrato de fecha 2 de febrero de 1956, pasado ante el Escribano Pedro A. Lartigau, se ha designado gerentes liquidadores, en fecha 27 de julio de 1960, a los señores Alfredo Dei y Roberto Gazú, en reemplazo de los Sres. Enrique Dei y Roberto Mitillo." — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.10|12-Nº 11.656 D.T. v.10|12|60

ONCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 9 de junio de 1959, ante el escribano Emilio Picasso Larco y con efecto retroactivo al 30 de mayo del mismo año, quedó totalmente disuelta la sociedad "ONCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.10|12-Nº 11.640 D.T.-v.10|12|60

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Entre la Sociedad Anónima Jacoberg Overzee N. V., con domicilio en la Ciudad de La Haya, Países Bajos, representada en este acto por su mandatario general don Marius Geldens, y el señor Alejandro Juan Smid, holandés, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avda. Julio A. Roca 516, representada en este acto por su mandatario general Dr. Everardo C. Wessels, según poder general conferido el 27 de abril de 1953, ante el escribano Rodolfo C. Travers y con la conformidad que presta en este acto el señor Marius Geldens, por sí, en su carácter de tercer socio de COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA) SOCIEDD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, se conviene: 1º El señor Smid cede y transfiere a Jacoberg Overzee N. V. las mil doscientas cuotas de capital que constituyen su aporte a dicha sociedad. — 2º Dicha cesión se efectúa por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que el señor Smid recibe en este acto de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción. — 3º Que en consecuencia el señor Smid deja de pertenecer a la sociedad desde la fecha y subroga a la cesionaria en todos los derechos que le corresponden como socio, de acuerdo al contrato social. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de 1960. — E. C. Wessels. — M. Geldens. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — S|raspado: noviembre, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. — e.10|12-Nº 9.457-v.10|12|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Civil Dr. Enrique Giraudy, Sec. 4, de la Capital Federal, cita por cinco días a ELVIRA DEL CARMEN VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos 'Couso Manuel y Laffitto de Couso María s|adopción menor Julio César Vázquez, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires diciembre 6 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200 e.10|12-Nº 12.775 D.T.-v.15|12|60

Nº 4

El Dr. Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTONE. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — S|r: cita: vale. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.708 D.T.-v.21|12|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 del Dr. José María Monclá cita por el término de cinco días a ELBA IRMA ALTURRIA, para que tome la intervención en los autos "Alberto, Luis s|adopción", y bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.751 D.T.-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de VITO MATARRESE. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 11.440 D.T.-v.21|12|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SAVRANSKY. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.713- D.T-v.21|12|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PINKUS PABLO MELAMET o PABLO MELAMET. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.738-D.T.v.21|12|60-

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretara Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LEON ERLIJ. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.748 D.T.-v.21|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.741 D.T.-v.21|12|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 19, Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN RUFFINI, — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.771 D.T.-v.21|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FRECHA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.753 D.T.-v.21|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO DELFINO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960 — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.747 D. T.-v.21|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAVO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.691 D.T.-v.21|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMOS. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.692 D.T.-v.21|12|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA CASTILLO DE POLIMENI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.746 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SERRA o JAIME RAMON LUIS SERRA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.735 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de VENANCIO FEIJO. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P Gerez, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.734 D.T.-v.21|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAGORIO.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº12.759-DT. v.21|12|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA EUFEMIA VELLON DE SERRA.

Buenos Aires 5 de diciembre de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.761-D.T.-v.21|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.754-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA LAURA PARRY DE BERRO.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.700-D.T.-v.21|12|60

Nº 24

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELNIK DE SILBERLEIB.

Buenos Aires, diciembre 5 le 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 12.778-D.T.-v.21|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAYMO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.745-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 a cargo del doctor Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO MANUEL FAUSTINO ADET PALACIOS.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.722-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIETO SCHOUA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960 — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.471-v.21|12|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JORGE RUIZ. — (Secretaría Nº 51).
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.710-D.T.-v.21|12|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MUCCIOLO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.713-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE COSTANZO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.767-D.T.-v.21|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dósola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES BOCCUTI. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960 — Francisco José Vitacco, secretario
$ 800. e.10|12-Nº 12.717 D.T.-v.15|12|60

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.768 D.T.-v.15|12|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por tres días a MARIANO BERARDI, para que comparezca a estar a derecho y tome intervención en el juicio: "Ariganello Rosario contra Berardi Maiano s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720. e.10|12-Nº 12.716 D.T.-v.13|12|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVA BERMAN de TIMERMAN. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.749-D.T.-v.15|12|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MICOFF GHESCHEFF o PETKO MIKOF GHESCHEFF. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.784 D.T.-v.15|12|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE PONTORIERO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.694 D.T.-v.15|12|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO PICCHIO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.695 D.T.-v.15|12|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FREGA. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.10|12-Nº 12.696 D.T.-v.15|12|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CELESTE NIEVES ERAÑA DE DEL BUSTO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.715-v.15|12|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS TARASCONI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.742-D.T.-v.15|12|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MARIA o ENCARNACION ARIAS DE SAAVEDRA.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.779-D.T.-v.15|12 60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO MANUEL OLIVA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Manuel C. Papa, Rua, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.769-D.T.-v.15|12|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA IRENE RAMOS en los autos "Martínez, Benjamín s|sucesión".
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.770-D.T.-v.15|12|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ DE PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.690-D.T.-v.15 12 60

Nº 31

Julio César Urien (hijo), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 31, cita y emplaza por tres días a JORGE SIMEON GABIN y MARCELINO DAMIAN BLANCO, tomar intervención autos desalojo le sigue Francisco Bruno, bajo apercibimiento designarles Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.10|12-Nº 12.702-D.T.v.13|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ISIDRO MOLINA; doña AMALIA ARROTEA DE MOLINA; don MANUEL ISIDRO MOLINA ó MOLINA ARROTEA hijo y doña MARGARITA PONCE DE MOLINA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.341-D.T.-v.15|12|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 7|12|60.

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO RAMOS y CORDERO.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Angel M. Chiocco, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 12.765-D.T.-v.15|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Juez en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo Serra, en los autos caratulados "PAPIRMAN LIBERT, su quiebra", se hace saber por dos días, a los acreedores de don Libert Papirman su pedido de rehabilitación.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 480.— e.10|12-Nº 12.764 D.T.-v.12|12|60

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional, titular del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, cita y emplaza por tres días al FRIGORIFICO Y FABRICA DE CHACINADOS EL VASCO y al señor HERNANDO B. SALABERRY, para que se presenten a los fines del Art. 56 de la ley de quiebras, en los autos que le sigue don León Chervín, sobre pedido de quiebra, bajo apercibimiento de ley, que tramitan ante ese Juzgado, Secretaría número 16.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.10|12-Nº 12.721 D.T.-v.13|12|60

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, hace saber por tres días, que en el juicio "S. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quiebra", que tramitan por ante la Secretaría Nº 19, se encuentran a disposición de los acreedores el estado de distribución provisoria presentado por los liquidadores, el que será aprobado si no fuese observado dentro de los ocho días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.10|12-Nº 12.726 D.T.-v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 31 de octubre de 1960, pasada ante el escribano José Antonio Basso (h.), la sociedad EGUIA HERMANOS Y COMPAÑIA ha quedado disuelta, retirándose con efecto al 31 de mayo de 1960 el socio Francisco González y adquiriendo don José y don Alfonso Eguía, el haber del socio saliente, los que continúan la explotación del negocio de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.10|12-Nº 12 725 D.T.-v.10|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado suscripto en septiembre 30 de 1960, entre don Pablo Holzcan y don Emilio Holzcan y doña Clara Jarlton, estos dos últimos como herederos del otro socio fallecido don José Holzcan, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 28 de julio de 1959, la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de "PABLO HOLZCAN Y HNO.", con sede en Varela 1147, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Holzcan.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.10|12-Nº 12.756 D.T.-v.10|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Benjamín A. Rajlin, con fecha 16 de setiembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "LEIL GLAS Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al día veinte y uno de marzo de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Leil Glas. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.10|12-Nº 11.436-v.10|12|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MONETA VIRGINIA ELISA c|MONETA de DE GRANDIS ANGELA s| div. de condominio", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta, el domingo 18 de diciembre a las 16 y 30 horas, sobre la misma, la propiedad Gavilán 337, que mide 11mts. de frente por 30 mts.65. — Base: $ 60.000 m|n, al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Escritura por ante el escribano Arturo H. Longhi. — En Buenos Aires, a 6 de diciembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.10|12 Nº 12.772 v.15|12|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "AMALBERTI de ESPOSITO EMILIA D. c|BLITZMAN HIRSCH y otros —hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388 dos lotes ubicados en Quilmes, cuartel 3º, fracción IV c, que miden el Nº 3G: 192m30 al N. O., 75m45 al S. O., 88m85 al S. E. 133m08 al N. E.; sup. 10.073,19 mts. cds., y el Nº 3a: 101m95 al S. E., 100m al N. O., 22m13 al S. O., 2m25 al N. E.; sup. 1.219 mts. cds; base: $ 55.000.—, al contado. — 8 % seña. — 3 % comisión.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000 e.10|12 Nº 12.732 D.T. v.15|12|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, a cargo del Dr. Federico Gigena Ibarguren, hace saber por 5 días que en autos "DICKILY de MOLT SUSANA ELOISA s|sucesión abintestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía. subastarán el 15 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, los inmuebles Cangallo 1652|54|56|58 y 60, edificados en dos fracciones linderas, que miden, respectivamente, 7m577 de frente por 60m62 de fondo, y 7m58 de frente por 60m62 de fondo. — Base: $ 4.950.000.—, pudiendo abonarse el precio 50 % al contado y el saldo a un año de plazo, a contar de la toma de posesión, con 12 % de interés anual. — Escrituras como condición de venta ante D. Miguel E. Rodulfo (h). — Las fincas Cangallo 1652 y 1654 se entregan desocupadas; las demás están alquiladas. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800 e.10|12 Nº 2.730 D.T. v.15|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "AMALBERTI de ESPOSITO DELFINA c|MOLINA D'ALBERTO ANDRES s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C Taquini & Cía, a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, tres lotes ubicados en San Vicente, calle España, señalados con Nos. 10, 11 y 12, manzana A, que miden cada uno 10m frente S. E., por 48m30 de fondo: sup. 433 mts. cds. c|uno. — Base en bloque: $ 30.000, al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000 e.10|12 Nº 12.728 D.T. v.15|12|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, a cargo del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, hace saber por 5 días que en autos "TRABUCCO DE MIGLIA, ELENA MAGDALENA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, los siguientes inmuebles: Sarmiento 1750|52|54, entre Rodríguez Peña y Callao, edificada en terreno de 9m959 frente N, por 48m30 de fondo. — Base pesos 1.868.600, al contado el 50 o|o del precio y el saldo a un año de plazo con 12 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca; y tres departamentos, venta conforme a la Ley 13.512, (Propiedad Horizontal), en el inmueble Tucumán 2430, entre Azcuénaga y Larrea, edificado en terreno de 17m32 de frente N, por 84m86 de fondo y señalados como unidad Nº 20, 28 y 33, bases $ 142.900, 145.900 y 157.300, respectivamente, al contado. — Las escrituras deberán otorgarse ante don David J. Rocca, Av. de Mayo 665, Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200 e.10|12-Nº 12.729 D. T.v.15|12|60

Nº 28

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "NARDELLI JULIO VICENTE c|ALMENTERO COSME S. s|ejecutivo", que ha sido designado a propuesta de parte el martillero don Celso F. Sarli y venderá públicamente, el domingo 18 de diciembre a las 17,30 horas sobre el mismo un lote de terreno ubicado en San Justo, partido de Matanza, calle Ombú entre Dardo Rocha e Hipólito Irigoyen, señalado con el número 8 de la manzana A, mide: S|T 10 metros de frente por 22 metros 95 de fondo, con una superficie de 229m.50. — Base al contado: m$n. 24.200. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.10|12Nº 12.703 D.T.-v.15|12|60

Nº 29

JUDICIAL. — El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría número 57, hace saber por 5 días en autos: "KAPLAN ABRAHAM c|DIMOPOULOS s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708). — Rematará el 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Una finca ubicada en la calle Habana números 2762|64, Capital, mide 8.66 m. frente por 41.21 m. fondo. — Planta baja y alta, ésta última con vivienda. — Está pactado su entrega desocupada. — Venta ad-corpus. — Base pesos 181.500 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. D. G. I: 36.667. — Lucio A. Meléndez, secretario.
$ 2.000. e.10|12-Nº 12.786 D.T.-v.15|12|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos: "MOSTO FRANCISCO JUAN ERNESTO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 15 de diciembre, a las 15 y 30 horas, en San Martín 388: los inmuebles Avenida Córdoba 5760|70|74|76|82, entre Carranza y Bonpland, edificada en lotes 4, 5 y 6, manzana A. que miden: lote 4: 8m66 frente N. E. 49ms. costado S. E., 8m66 contrafrente S. O., y el lado N. O., desde la línea del frente a la calle hacia el fondo en línea ligeramente oblicua al interior tiene 40m34 a cuya terminación tiene martillo a favor de 0m98 de frente por 8m66 de fondo hasta dar con el contrafrente; linda al S. E., con lote 5 que mide 8m66 frente N. E. por 49ms. de fondo; linda al S. E., con lote 6 que mide 8m66 frente N. E. por 49ms. de fondo. — La finca Nº 5782. 1er. piso, desocupada. — Base pesos 808.000.— y Lambaré 842|48, entre Sarmiento y Cangallo (hoy Río de Janeiro), mide 8m66 frente E., 22m01 costado S., 25m13 costado N. — Base $ 105.266.66. — Escribano designado D. Emilio Picasso Larco. San Martín 269. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. e.10|12-Nº 12.733 D.T.-v.15|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio L. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por dos días en autos: "A. DIMEO Y GONZALEZ c|STORTINI de OTERO, ANA, s|ejecutivo", que el martillero Herman Blitz Katz (Junín 168, 1º "A"), rematará el 16 de diciembre de 1960, a las 11.30 hs., en Honduras Nº 4370, Capital, una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Lexicon 80, 90 espacios Nº 143760, sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Oscar J. Barberi, secretario.
$ 640 e.10|12-Nº 12.762-D.T.-v.12|12|60

Nº 12

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó (Juzgado Nº 12), juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABDA RAHAMAN, SALOMON", ejec. José Alberto Juliá rematará el día 20 de diciembre, a las 9.15 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 47787, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 3.186.—. Al contado. Comisión 10 %. — Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.781-D.T.-v.13|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó (Juzgado Nº 12), en autos: SIAM DI TELLA LDA. S. A. c|JOSE ANTONIO LOPEZ, ejec., el martillero José Alberto Juliá rematará el 20 de diciembre, a las 9.30 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 62543. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.478. — Al contado. Comisión 10 %. — Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.782-D.T.-v.13|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó (Juzgado Nº 12), en autos: SIAM DI TELLA LTDA. c|PEDRO ABRAHAM, ejec., el martillero José Alberto Juliá rematará el 20 de diciembre, a las 9.40 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 47038, faltando el exprimidor completo. Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.700.—. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.780-D.T.-v.13|12|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por cinco días que en autos CALUIN SRL. contra GIACOMONE, ALDO JUAN, s|cobro ord., el martillero Gualterio R. Rizzi (86|2237), rematará el día miércoles 21 de diciembre, a las 16.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital, inmueble ubicado en el Cuartel 5º, Partido de Valentín Alsina, Departamento de Lanús, sobre la calle Sarratea Nº 2624, (antes 2132), entre las calles Humaitá y Gral. Conesa, (hoy Juan Farrel), sobre una superficie total de 422mts.79; con edificación de dos plantas en hormigón armado y paredes de mampostería, con destino industrial, con una superficie cubierta de 842mts.10 cuadrados. — Hay entrada para camiones. — Base: $ 940.751, o sea las dos terceras partes de su tasación. — Venta al contado, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, diciembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.800 e.10|12-Nº 12.724-D.T.-v,15|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1). Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CAYETANO JORGE GIMENEZ s|ejec. prend. E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, el 22 de diciembre, 15 hs., una heladera eléctrica marca Siam. modelo 90 Nº 139730, completamente equipada. Base $ 34.945 m|n. Al contado Comisión 10%. Exhibición Montesquieu 523. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, cinco diciembre de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.704 D.T. v.13|12|60

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos "IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A. c|GUAZZOTTI HERMINIA DOLORES y otra s|prenda" el mart. A. Larocca rematará el 24 de diciembre, a las 11 hs., en Gral. Urquiza 1231, un televisor eléctrico mar. Irsa, mod. A.P.M 53 cm. Nº 6603, equipado. Base $ 14.334 m|n. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate. Seña 30%.
Publicar en Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.743 D.T. v.13|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en autos: "MEDICI JOSE ANTONIO c|JOAQUIN EDUARDO CARLOS s|ejecución prendaria" que el Sr. martillero Numa Fidel Valbuena, rematará al contado el día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 4461, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un piano marca Gavean, modelo 85 número 53896, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. Base: $ 10.800.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.469-v.13|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "ALES FINANCIERA - ALEJANDRO M. CASTRO c|SANCHEZ Y POLITIS" s|ejec. prendaria", que el martillero a propuesta de parte, Sr. Enrique Eboli, rematará, el día 21 diciembre, a las 15 horas, en Julián Alvarez 146, donde se exhiben, las siguientes máquinas: una perforadora de mano p|la industria, marca "Grafex", modelo B.S.C. Nro. 881; una troqueladora de mano p|agujeros matrices de tarjetas marca "Exito" Nro. 6091-5900; una máquina impresora plana eléctrica industria gráfica de hasta 0,50x0,66 mts., marca "Hasburg" Nro. 5788, c|motor acoplado marca "Mocar", modelo 88-Nro. 252|527, de 1 C.V. Base en bloque al contado $ 70.000 m|n., comisión 10%, los bienes se entregarán después de aprobado el remate, seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.680 e.10|12-Nº 12.763 D.T. v.13|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "FINESA S. A. c/EDELWEISS ALPINO S. A. I. C. y F., s/ejecución contrato de prenda Nº A-641.912 y acumulados", que el martillero Ricardo Francisco Chiesa subastará públicamente el día 20 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, los siguientes bienes: un torno marca Iabor, Nº R32, de 1000 mm. entre puntas. Una limadora marca Nº 1564, modelo M.A.H.E. 51 A. con motor marca Siam, Nº 127223 de 1,5 c. v., accesorios: mordaza giratoria graduada. Un torno prismático conopolea de 750 mm. entre puntas marca Bhaer, Nº 023, ind. arg., motor marca Bhaer, Nº 746, de 1 c. v., 1425 rpm. Un balancín marca Safimy, Nº 189, de 23 tn., motor marca Stybe, Nº 3339, de 3 c. v. Un torno marca Rándo, número 391, de 750 mm. entre puntas, motor marca Pellizari, Nº 572773, de 1/2 c. v. Una rectificadora marca Tajes Langellotti, Nº 864, con motor marca C.G.Z., Nº 2338, de 2 c. v., modelo Standard. Un equipo marca Corradi, Nº 51609, para soldadura eléctrica, de 150/175 amp., 15/45 V., con motor marca Corradi, número 33617, de 9 c. v., de 1450 rpm. Un torno marca Ottex, Nº T/02, de 1200 milímetros entre puntas, ind. arg. Un torno marca Ottex, Nº T/01, de 1200 milímetros entre puntas, ind. arg. Un serrucho hidráulico marca Geom, Nº 103, modelo SHL., ind. arg. Una agujereadora radial marca Del Pino, Nº 117, ind. arg. Una prensa hidráulica de 60 tn. marca Maciste, Nº 638, ind. arg. Un torno revólver de 32 mm. de capacidad marca Tamep, Nº 1166, ind. arg. Un torno prismático conopolea de 750 mm. entre puntas marca Bhaer, Nº 017, ind. arg., con motor marca FM., Nº 735, de 1 c. v., de 1425 rpm. Una guillotina marca Le Barilier, Nº G-002, ind. arg., de 1.250 mm., con motor marca Mogar, Nº 105.175, de 4 c. v., 1440 rpm. Un torno marca P.I.A., Nº 363, de 3 c. v., 1500 mm. entre puntas. Un torno marca S.A.I.C., Nº 22, de 0,75 mm. entre puntas, motor marca Omar, Nº E.1010. Un torno a revólver marca Vittone, Nº 40, con motor marca C.G.Z., Nº 2254, de 2 c. v., modelo standard. Un torno revólver marca Vittone, Nº 497-19, con motor marca C.G.Z., Nº 2046, de 2 c. v. Un balancín de 110 tn. marca Emi, número 1540, con motor marca Emi, número 2163, de 10 c. v. Un compresor marca Emanuel, Nº 01235, de 150 libras de presión, con motor de 10 c. v. marca Stybe, Nº 17958, de 1400 rpm. Todas ellas con los accesorios y en el estado en que se encuentran, en el lugar de su exhibición, en la calle Santa María del Buen Aire Nº 475, de esta ciudad. Base $ 872.411.— m/n., al contado. Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Remate sujeto a la aprobación judicial previa a la entrega de los bienes. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 5.040 e.10|12-Nº 12.739 D.T.-v.13|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que en los autos "BERALDI, LUIS ORLANDO c/FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI, S. R. L., ejecutivo", que el martillero señor Antonio Pascual Sacco rematará el día 16 de diciembre 1960, a las 18 horas en Estévez Seguí 115 (altura Rivadavia 10800), lugar de exhibición, 1 máquina agujereadora marca Percherón, Nº 23.474, con motor eléctrico Hoover, Nº 120.529, de 1/2 H. P.; 1 balancín eléctrica s/marca, Nº M20, con motor acoplado C.G.Z.-S. Nº 701, de 2 H.P.; 1 compresor de aire Crompton-Parkinson, Nº 3191 A., con motor Gumnor. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente. (Artículo 520 Código Procedimientos). — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Conrado Aspitia, secretario.
$ 1.120.— e.10|12-Nº 11.405-v.12|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Horacio M. Oyuela, hace saber por 10 días, que en autos "CARBALLAL MARCIAL c|PETRONA CARPY s|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el local número dos (2) de la finca Avda. Quintana 294|96|98|300 esq. Rodríguez Peña 1787|91|93|97, venta conforme a la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal). Base $ 32.333,33 al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.10|12-Nº 12.731 D.T. v.21|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — García del Río 2520, esquina Ciudad de la Paz: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por cinco publicaciones que se ha designado al martillero Dn. G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta del inmueble García del Río 2520, terreno que mide 20mts83cent. de frente; 34mts64 centímetros en su otro frente; 22mts25 cent, por 40mts87 centímetros. El domingo 18 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo, con la base de $ 340.000.— y como perteneciente al juicio MENDIONDO, ALBERTO y otro v| ABELARDO JIMENEZ BONET, s|ejecutivo. — Más datos, Lavalle 1282, T. E. 35-9621.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000 e.10|12-Nº 12.757-D.T.-v.15|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría número 30, en los autos caratulados HELCOM S. R. L. c|ABRAHAM MIGUEL ANGEL y ADAM s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Eugenio Néstor Di Santo ha sido designado y rematará el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Suipacha 574, Capital, una heladera eléctrica comercial, marca Harvey, modelo 85|8 equipada con unidad condensadora marca Harvey número 1385 de 3|4 C.V. que se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 26.530. Al contado, comisión de práctica.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.10|12-Nº 10.858-v.15|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|12 al 6|12|60.

JUDICIAL: El Juez Nacional de Comercio Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Sría Nº 29 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos "TRANSMOTOR S. R. L. c|PALOPOLI, JUAN CARLOS, s|prenda", el mart. A. Larocca, rematará el 21 de diciembre, a las 11 hs., en Ecuador 458, un automóvil de alquiler Chevrolet mod. 1933, mot. 3435262, chapa Capital Nº 15553. Base: $ 17.500 m.n., en el estado que se encuentra, el comprador se hará cargo de los importes adeudados al mecánico y rectificadora de la calle Ecuador 60. — Se entregará una vez aprobado el remate, comisión 10 % al contado.
Buenos Aires, diciembre seis de 1960 Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e.10|12-Nº 12.744-D.T.-v.13|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRO AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECCION 33ª DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta institución, de acuerdo al Art. 30 de sus Estatutos el día 16 de diciembre de 1960, a las 20 horas en el local de Comisaría 33ª, calle Mendoza 2263. — La Asamblea se realizará cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrir media hora de la fijada en la Convocatoria. (Art. 31). Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Rev. de Cuentas del 28º Ejercicio correspondiente al año 1959-60.

3º Elección de ocho (8) miembros que deberán integrar la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Tomás J. Barry, Pedro Mengochea, César Schipani, Elías Gigli, Ricardo Dumanjo, Pedro E. Bessero, Danilo A. Ross,

B. Slomiansky y de dos revisores de cuentas por un año en reemplazo del Dr. Lázaro Suide y Dr. Aldo A. Caligaris.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
$ 160.— e.10|12-Nº 11.407-v.12|12|60

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FORMIO
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18º y 27º del Estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, 7º piso, esc. 727, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Elección de presidente, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas;
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 112.— e.10|12-Nº 11.485-v.10|12|60

A. I. S. A.
COMPAÑIA AGROPECUARIA INMOBILIARIA S. A.
Nº de Registro 7.180
CONVOCATORIA
A Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta;
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|1960;
3º Retribución del Directorio y Síndico;
4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.532-v.15|12|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION C. I. I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Avda. Córdoba 823, Capital Federal, para considerar:
1º Lectura del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior;
2º Modificación de los Estatutos Sociales;
3º Aumento del capital social;
4º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio;
5º Revaluación contable;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 10|12-Nº 11.561-v.25|12|60

ARGENBEL
S. A. Pesquera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Arenales 1339, Capital
T. E. 42-5672|1687
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre 1960, a las 18 horas, en Arenales 1339.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio al 31|12|1959, designación Síndicos y 2 accionistas firmar acta;
2º Reforma de Estatutos;
3º Revaluación de activos;
4º Determinación número Directores y designación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.565-v.15|12|60

"B"

BREYER HERMANOS
Sociedad Anónima
Convoca a Asamblea General Ordinaria, 20|12|60, a las 12 horas, en Maipú 267, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a $ 9.000.000.— m|n.
2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30|6|60.
3º Distribución utilidades, retribuciones al Directorio y Síndico; elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.566-v.15|12|60

BRUSELAS S. A.
Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.
Convócase Asamblea Ordinaria, 1ª citación, 22|12 1960, 18 horas, en L. N. Alem Nº 675, dto. 10.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|1960.
2º Fijación número de Directores y su elección.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12 Nº 11.473-v.15|12|60

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Av. Corrientes 1891 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Corrientes nº 1891 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de 100.000.000. m|n. de conformidad con el Art. 7º de los Estatutos.
2º Compra del terreno para la Agencia nº 3.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.547-v.15|12|60

"C"

C E T E A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social Tacuarí 715, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social realizado a tres millones de pesos;
2º Autorización al Directorio para proceder a todos los trámites legales necesarios y para efectuar el rescate conforme lo permitan las posibilidades financieras de la Sociedad;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.567-v.15|12|60

COOPERATIVA DE PROVISION Y DISTRIBUCION EL REPARTIDOR DE CIGARRILLOS QUESOS FIAMBRES FIDEOS Y AFINES LIMITADA
ASAMBLEA ORDINARIA
15 de diciembre de 1960 a las 19 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los ejercicios económicos 1º al 5º desde 1955 hasta 1959.
2º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Proposición sobre la distribución de excedentes recomendada por el Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
$ 480.— e.10|12-Nº 11.509-v.10|12|60

C A S U L L O
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, en Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Elección de Síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.563-v.15|12|60

COMODORO SUR SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 del corriente mes, a las 19 horas, en Sarmiento 643, cuarto piso, oficinas 415|416, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de abril del año en curso.
2º Nombramiento de las personas que desempeñarán la Sindicatura titular y la suplente.
3º Fijación del número de componentes del Honorable Directorio.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 11.453-v.15|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 17.15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.465-v.15|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios;
3º Consideración Revalúo Contable;
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.466-v.15|12|60

"CH"

C H I R A H I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Venezuela Nº 1135. Para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|60.
2º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.435-v.15|12|60

"D"

D A R F I N S A S.A.C.I.F.R.A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Uruguay 772, 7º piso, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Designación de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio, y
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.447-v.15|12|60

DROGUERIA FUCHS S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Moreno 1833, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960;
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores;
4º Elección de los directores y síndicos;
5º Aumento de los dividendos de las acciones preferidas;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 11.467-v.15|12|60

"E"

E D U C H I M E S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 hs., en Venezuela Nº 1135, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|60.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.438-v.15|12|60

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20|12|60, a las 11.30 hs., en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19, para tratar: Reforma estatutos, revalúo contable Ley 15.272 y elección de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.500-v.15|12|60

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A. (EPER)
Nº 3571
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Consideración revalúo contable;
4º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.458-v.15|12|60

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A. (EPER)
Nº 3571
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 16.45 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos;
2º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.457-v.15|12|60

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|12|60, a las 11 hs., en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19, para tratar: Consideración documentación art. 347 C. C. al 30|9|60, distribución de utilidades, elección autoridades y Síndicos y de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.499-v.15|12|60

ELLERYS S. A.
Comercial - Industrial Financiera - Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria 20|12|60, 18 horas, Hipólito Yrigoyen 2689, Capital, para tratar:
1º Ratificación compra fondo comercio Ellerys S. R. L. y autorización pago en acciones clase A por m$n. 2.500.000.
2º Designación 2 accionistas firmar Acta.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.538-v.15|12|60

"F"

F A N A C O A
S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|12|60, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: Consideración documentación art. 347 C. Com. al 30|6|60, honorarios, elección de autoridades y Síndicos, revalúo contable Ley 15.272, designación de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.501-v.15|12|60

F I T E C O S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Ordinaria día 21 de diciembre 1960, 8.30 hs., en Lavalle 710, para tratar:
1º Considerar Docs. Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicios 30|6|59 y 30|6|60.
2º Distribución utilidades.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.433-v.15|12|60

FANACOA S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20|12|60, a las 17.30 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: aumento capital autorizado y elección de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.504-v.15|12|60

"G"

G U A Y E N S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 786, piso 11, oficina 75, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondiente al séptimo (7º) ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.
2º Informe a la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del estatuto social, de las remuneraciones de los señores directores y síndico.
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos (hacienda) practicada y autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable, conforme al artículo 16º de la Ley número 15.272 y su decreto reglamentario número 6871|60.
5º Designación de dos (2) accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Presidente.
$ 4.400.— e.10|12-Nº 11.495-v.15|12|60

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960 a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de uti-

dades e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 3.000.000.—), de conformidad con las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 2.640.— e.10|12-Nº 11.470-v.10|12|60

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
CONVOCATORIA
Registro Nº 3860

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre 1960, a las 11 horas, en Avenida Libertador General San Martín 6796, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y Acta Nº 372;

2º Consideración revalúo contable y aumento de capital;

3º Elección directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.481-v.15|12 60

"I"

INDOQUIMICA S.A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede, calle Bernardo de Irigoyen 972, piso 3º, Capital Federal, se reune la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, Memoria e Informe del Síndico al 30 de junio de 1960.

2º Política evolutiva societaria.

3º Revaluación de Activos.

4º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.

5º Designación de Síndicos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|12-Nº 11.420-v.15|12|60

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(Nº 8072)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 20 de diciembre 1960, 11 horas, Sarmiento 930, 7º "A", para:

1º Fusionar esta sociedad con Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima;

2º Ratificar estatutos, directorio y síndicos entidad fusionada;

3º Considerar demás asuntos referentes fusión;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.524-v.15|12|60

"J"

J. HAUSHEER Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 20|12|1960, horas 12, en San Martín 662, 4º B.

1º Reforma del Estatuto;

2º Designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.502-v.15|12|60

"L"

LABORATORIOS CITRUS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, 8.30 horas, en Colodrero 2382, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del 7º ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los Directores-Gerentes;

3º Elección por un año de Presidente, Vicepresidente y tres Directores;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;

5º Consideración revalúo Ley 15.272 y aumento capital autorizado para pago en acciones liberadas del saldo de revalúo contable;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.484-v.15|12|60

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 22 de diciembre de 1960 a las 16 horas en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º Ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|12-Nº 11.410-v.15|12|60

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1960, a las 11,30, en 25 de Mayo 444, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30|9|1960.

2º Elección de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.432-v.15|12|60

LOS ALAMOS S. A. C. I. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria el día 20 de diciembre 1960, 10 horas, en Viamonte 723, 6º piso para considerar:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|7|60.

2º Resolver número de miembros futuro Directorio.

3º Elegir directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.4[illegible]2-v.15|12|60

LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL
Asociación de Socorros Mutuos
José A. Salmún Feijóo 1255
T. E. 21-0345 Capital Federal

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo determinado en el art. 51 del Estatuto Social, la C. E. convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre (sábado) de 1960 a las 16 horas, en el local de la Asociación, calle José A. S. Feijóo 1255 de esta Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del informe de la Comisión Ejecutiva.

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, lectura y consideración de la cuenta de gastos y recursos y del balance general al 30 de setiembre de 1960.

3º Consideración y aprobación del aumento de pesos cinco ($ 5) por asociado en concepto de cuota, resuelta por el C. D. y ya vigente desde el 1º de octubre del corriente año.

4º Prorrateo del déficit del ejercicio (Art. 18) a razón de pesos cinco ($ 5) por asociado mayor de 18 años, durante el primer semestre del año 1961.

5º Lectura del informe de la Comisión Electoral referente a la elección de cinco (5) miembros titulares por dos años y cinco (5) suplentes por un año para la Comisión Ejecutiva y de cinco (5) miembros por un año para la Comisión Revisora de Cuentas; aprobación del informe y proclamación de los electos.

6º Designación de cinco (5) titulares para integrar la Comisión Electoral para el año 1961.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Luis V. Destri, presidente. — Francisco Martínez, secretario.

Nota: Una hora después de la fijada para la convocatoria se celebrará la Asamblea, con el número de socios presentes, según lo establece el art. 53 del Estatuto. Tendrán voz y voto en la Asamblea los socios activos con tres meses de antigüedad y al corriente con la caja social. Para participar de la asamblea es indispensable la presentación del carnet de socio.

$ 144.— e.10|12-Nº 11.413-v.10|12|60

LA GANADERA DEL NORTE S.A.
Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas en la calle Sarmiento 643, oficinas 730|738.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos elevando el capital social a $ 50.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.439-v.21|12|60

LA GRANJA
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial
Nro. de Registro 1486

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de diciembre de 1960, horas 17, en Bmé. Mitre 226, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.522.v.15|12|60

LUCHETTI Y BORDOGNA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 20 diciembre 1960, 18 horas, en Suipacha 58, primer piso B, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 agosto 1960.

2º Revaluación de activos.

3º Elección miembros del Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.496.v.15|12|60

LABORATORIOS BENITOL S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28|12|60, a las 18 horas en Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 7748, Cap., para tratar:

1º Doc. Art. 347 del C. de C., ejercicio 31|8|1960 y dist. utilidades.

2º Fijación número y elección directores.

3º Elección síndico.

4º Design. 2 accion. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.523.v.15|12|60

"M"

M. I. C. A. L.
S. A. Mobiliaria, Inmobiliaria Construcciones, Arrendamientos, Ladrillos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 6, Inc. G de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en su local calle Avenida Montes de Oca Nº 1440, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para [illegible] el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.542.v.15|12|60

MAQUIMOTOR S. A. C. I.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de diciembre a las 19 horas en el local social Humberto 1ro. 2246, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, aumento del capital autorizado.

2º Conversión de las acciones preferidas 12 o|o y participación adicional en circulación, en ordinarias 1 voto.

[illegible] de las acciones preferidas del 8 o|o en circulación en preferidas del 12 o|o y participación adicional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto por el estatuto los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.476.v.15|12|60

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.
Inscripta bajo el Nº 2830 — Nacional
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9.30, en Corrientes 359, para tratar:

1º Modificación de los artículos 1º, 5º y 6º de los estatutos.

2º Determinación del número de directores.

3º Designación de directores

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.515.v.15|12|60

"O"

ORO BLANCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Diagonal Roque S. Peña 1110, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración Directorio.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Revaluación contable Ley número 15.272.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.422.v.15|12|60

ORION
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1961 a las 18 horas en Pasteur 663, [illegible] para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas el artículo 19.

$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.577-v.15|12|60

OVISA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21|12|60, a las 17 horas en Callao 53, Capital, para tratar: reforma de estatutos y designación de 2 accionistas para firmar. — El Directorio

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.498.v.15|12|60

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 21 de diciembre de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Remuneración anual del directorio y síndico;

3º Renovación total del directorio por terminación del mandato;

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. —e.10|12-Nº 11.431 v.15|12|60

POLIMECANICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el 19 de diciembre 1960 a 9 horas, en Bmé. Mitre 1747, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|7|60 Distribución utilidades. Remuneración directores y síndicos.

2º Fijación número directores y su designación. Elección síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.536-v.13|12|60

POTOSI, S. A. C. I. F. I.
Registro 8311.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre 1960 11 horas en Florida 323, 5º, para tratar:

1º Documentos Art. 347, C. C.

2º Designación directores titulares y suplentes y fijación de su número

3º Designación síndicos titular y suplente.

4º Remuneración directores y síndico.

5º Designación de 2 accionistas para firmar acta de asamblea.

$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.534-v.15|12|60

PETROQUIMICAS ARGENTINAS IPAKO, INDUSTRIAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(N - 10294)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 30 de diciembre 1960, 11.30 horas, Sarmiento 930, 7º "A", para:

1º Fusionar esta sociedad con Industrias Plásticas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima;
2º Ratificar estatutos, directorio y síndicos entidad fusionada;
3º Considerar demás asuntos referentes fusión;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.527-v.15|12|60

PORCELANA TSUJI S. A. I. C. I. F.
Chile 299

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Chile 299, Capital, para:

1º Designar dos accionistas para suscribir el acta.
2º Elevar el capital autorizado, a veinte millones de pesos m|n. y emitir acciones ordinarias con afectación parcial a la adquisición de fondo de comercio. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.462.v.15|12|60

"R"

R A C A H A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960 a las 9 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|8|60;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.437 v.15|12|60

"S"

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1960 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración de la revaluación según Ley 15.272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.516-v.15|12|60

SOCIEDAD DE AHORRO "LA MUTUA" DE EMPLEADOS DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
CONVOCATORIA

5 de diciembre de 1960.

Señor consocio. En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos vigentes, se le invita a Vd. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 del corriente mes, a las 9,30 horas, en el local provisional, sito en la calle Cangallo Nº 568 —entrepiso— de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de reformas a los estatutos y reglamento del panteón vigentes.

En caso de no lograrse quórum de un tercio, pasada media hora de la convocada (9,30), se realizará la Asamblea con cualquier número de socios presentes; siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme lo establece el Art. 26º. — Juan Varcellana, presidente. — Julio C. Pedraza, secretario.
$ 80.— e.10|12 Nº 11.580 v.10|12|60

STANLEY LABORATORIOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente, Directores y Síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.506-v.15|12|60

SAINT REMY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1960, a las 20 horas en el local de la sociedad, calle Charcas 4040, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;
2º Revaluación contable (ley número 15.272);
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 11.415 v.15|12|60

SOMERFIN S. A.
Comercial, Industrial, Técnica y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Belgrano 687, 10º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.414 v.15|12|60

Sociedad Anónima
MERCANTIL POCESTA LIMITADA
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Cerrito 236, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Revaluación según Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.557-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA
Registro Nº 320
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1960.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Honorarios de administración.
5º Elección de Directores y Síndicos.
6º Consideración de la revaluación según Ley 15.272.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|12-Nº 11.514-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios de los señores Síndicos.
4º Elección de tres Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Consideración de la revaluación según Ley 15.272.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|12-Nº 11.512-v.15|12|60

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Nº 1916
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1960, horas 12 en Corrientes 456, piso 20, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta.
3º Renovación, autorización Directorio para adquirir acciones de la sociedad, conforme artículo 343, Código Comercio.
4º Revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.559-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.993
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del Síndico, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios;
3º Consideración revalúo contable;
4º Nombrar dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.463-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
(SAGANER)
Nº 2098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos;
2º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.456-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2996
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 15.45 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos;
2º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.461-v.15|12|60

STANLEY LABORATORIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 del Estatuto;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.505-v.15|12|60

S E L C O N
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 564 (1er. piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;
2º Emisión de acciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.575-v.13|12|60

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
A L S A O E
Registro Nº 10.057
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Castelli Nº 241, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a 30:000.000 de pesos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12 Nº 11.562 v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
(SAPAC)
Nº 3047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Consideración revalúo contable;
4º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. —e.10|12-Nº 11.459-v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
(S A G A N E R)
Nº 2098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Consideración revalúo contable;
4º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12 Nº 11.455 v.15|12|60

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
(S A P A C)
Nº 3047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 16.15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12 Nº 11.460 v.15|12|60

"T"

"TOTEM"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, primera citación, para el día 23 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Sarmiento 1967, Pta. Baja, Oficina 5 y 6, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de siete directores titulares;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.418 v.15|12|60

T A C N A S.A.
Comercial y Financiera
Registro Nº 7585
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 448, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12 Nº 11.517 v.15|12|60

T E X T I M E R S.A.
I. C. F. e I.
Importación - Exportación

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre, a las 12 y 30 horas en Lavalle 1672, 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.10|12 Nº 11.519 v.15|12|60

TULSA, TIERRAS, URBANIZACIONES LOTEOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N - 4803

Convócase a Asamblea General para el 20 de diciembre de 1960, horas 18,30 en Viamonte 180, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12 Nº 11.554 v.15|12|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, 38-0242, avisan José María Rivarola vende tercera parte indivisa restaurante y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. BELGRANO 3072 a Juan Villarino Varela y Mario Emilio Millán que se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.419-v.15|12|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital; avisan que José Rodríguez, Horacio Caminos, César Lamá, Serafín Fernández y Antonio Parga, venden a Ramón Domingo Pérez, José María Vázquez, Demetrio Vilar, José Fernández y Rafael Martini el negocio de elaboración y venta de pizza, fáina, fugaza y empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y (4) mesas en acera, sito en AVDA. SANTA FE número 5285, Capital Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 7|11|60 por error de nombres.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.424-v.15|12|60

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, T. 38|7573, avisan: Perfecto Docampo, vende su 1|13 parte a señor Manuel Salgueiro, del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 714|18 Capital. — La nueva razón social toma a su cargo activo y pasivo y está integrada por Florentino Vicente, Jesús Rodríguez, Ignacio Fotti, Mario García, Severino Docampo, Manuel Iglesias, Marcelino Díaz, Pedro Regueiro, José García, Elio Azzara, Luciano Fuentes, José Piñeiro y Manuel Salgueiro. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.534.v.15|12|60

G. Santagada, martillero público, con oficinas en Vallejos Nº 2870|72, T. E. 50|8753, avisa que Juan Caruso y Zulema Giancarli de Caruso, venden a Casimiro Antonio Mujica y Orlando Antonio Sánchez, el negocio de despensa y fiambrería, sito en AV. GRAL. MOSCONI Nº 2188, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.450.v.15|12|60

Río & Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria Nº 2501, Cap. avisan: Antonio Cataldo Scaglione y Juan Carlos Scaglione, venden a Juan Santiago Rodríguez Parra y Francisco Luis Rodríguez Parra, negocio de garaje y afines, AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4251, Cap. dom. partes, recl. ley n|Ofic.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.475.v.15|12|60

Alonso, García & Cía., Mart. Públ., Of. Lima 213, Cap., avisan que por desistimiento de los compradores ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Eduardo Rodríguez hacía a favor de Faustino Préstamo, Constantino Torre, Rafael Enrique Fernández y Baldomero Naredo, del neg. de bar y lunch sito AV. ROQUE S. PEÑA 1125, Cap. dom. partes. — Reclamos de ley estudio Dres. José Noel y Luis Pedro Oria, Uruguay 440, piso 7º, escrit. 74 y 76.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.545.v.15|12|60

"B"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T.E. 37|9951, avisan: José Antonio Cortizas, María Adela Enriqueta Santamaría de Lizzadro y José Suárez González, venden a Josefina Ronderos de Rodríguez el negocio de hotel alojamiento sito en BARTOLOME MITRE Nº 2094, 3º, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.521.v.15|12|60

El Instituto de Organoterápia y Biología, S. R. L., hace saber por cinco días que vende a Arquimex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el fondo de comercio del establecimiento de fabricación de productos organoterápicos y químicos, sito en ALMEYRA Nro. 222 de San Martín, Pcia. Buenos Aires, y administración en Capital Federal, calle Bolívar 135, 9º piso. — Reclamaciones de ley en escribanía Nélida L. de Giralt Font, calle Rivadavia 755, 4º piso "G" de Capital Federal. — Domicilio vendedora: Bolívar 135, 9º piso, Cap. Fed., domicilio compradora, Avda. Julio A. Roca 516, 9º piso, Cap. Fed.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.449.v.15|12|60

Nélida D. Tejadas de Villar vende a Aldo R. Onnainty, su negocio de librería BEAZLEY 3595. — Opos. y domicilio partes. Cont. Públ. W. Kimbaun, H. Yrigoyen 850, 4º piso, 416.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.555.v.15|12|60

Al comercio: Se avisa que Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), agentes comerciales y financieros, balanceadores y martilleros públicos, y Ceres Inversiones, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), objeto: financiación o adquisición de establecimientos comerciales e industriales, se transformarán en Administración Ceres SRL., por el retiro del socio Manuel Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Río, Roberto Francisco Ruiz y Elías Ochman, para Administración Ceres SRL. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse, dentro del término legal, en BME. MITRE Nº 2579, domicilio de las partes, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 2.400.— e.10|12 Nº 11.166 v.15|12|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 12|12|60.

"C"

Se hace saber que "E. M. C. Y. C." Establecimientos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en CORRIENTES Nº 330, p. 5º, esc. 505, Cap. Federal, dedicada a la fabricación de herramientas, transfiere su activo y pasivo a "E. M. C. Y. C." Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1959 y continuando con el giro de sus negocios Reclamos de ley: Corrientes Nº 330, p. 5º, esc. 505, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.444-v.15|12|60

A. M. Miquio Osa, Mart. Púb. Nac., avisa que Jacinto Apes y Enrique Ismael Elías venden a Ygnacio Herrera, el negocio de Bar Restaurant sito en CONDOR 1595|99 esq. VARELA, domic. part. reclam. ley m|oficina, Ecuador 481, 1º "A", Capital.
$ 800.— e.10|12 Nº 11.543 v.15|12|60

Se comunica que "T. A. B. A." Transportes Aéreos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, CORDOBA 949, Cap.), adquiere el activo y pasivo de "T. A. B. A.", Sociedad en Comandita por Acciones, igual ramo, (Córdoba 949, Cap.). — Reclamos de ley, escribanía del Dr. Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Capital.
$ 80.— e.10|12 Nº 11.571 v.15|12|60

"E"

Org. Campitelli, Guillermo J. Campitelli, mart. público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa que la sucesión de "Angel Comesaña" compuesta por María G. de Comesaña, Clara H. de Comesaña, Oscar Atilio Comesaña y Angel Héctor Comesaña vende a Teresa Scaglione el "garaje de alquiler" sito EL CANO 3656 libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, dom. partes
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.434 v.15|12|60

Ciminelli, Rubino & Guasch, Av. Sáenz 717, 2º piso, martilleros, avisan que Ramón Suárez Pérez vende a Andrés Miguel Alonso el negocio de fantasías y regalos sito en calle ESQ[illegible] 919 Dom. partes y Recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.10|12 Nº 11.[illegible] v.15|12|60

"J"

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que "Eustaquio Velasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.150.000", con administración en la calle JUJUY Nº 269, Capital Federal y fábrica en Rodríguez Peña número 325 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dedicada a la fabricación de elásticos para automotores y taller metalúrgico, transfiere la parte de su fondo de comercio representada por el activo de su establecimiento industrial de la calle Rodríguez Peña 325 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a Hoesch Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) con domicilio en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, Capital Federal, que se dedica a la importación, exportación y elaboración de hierro y acero y producción de elásticos y otros elementos de amortiguación. Oposiciones de ley Dr. Hellmut Simons, Reconquista 480, 2º piso, Capital Federal.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 11.429-v.15|12|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Victorino Fernández y Luis Fernández ceden y transfieren a favor de Juan Carlos Marturano y José Alberto Varela sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa, formalizado con Schiaffino Hnos. S. R. L., relativo al garage y afines sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|12 Nº 11.574 v.15|12|60

"L"

Justo Lobera, martillero público nacional, con oficinas en la calle Corrientes 1257, Capital Federal, comunica al comercio que Elsa María Hygonenq vende su negocio "Peinados Princess", sito en LAVALLE Nº 2164, Capital Federal, a Elina Fadel, Elida Rosa Fadel y Héctor Díaz. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|12 Nº 11.540 v.15|12|60

"M"

L. A. Di Lello y A. Spina, Mart. Púb. Ofic. Ing. Pereyra 346, Ciudadela, avisan: Rogelio Trassens vende a Carlos Sebastián Fontán, negocio venta comestibles y beb. envasadas, MARTINIANO LEGUIZAMON 3352, Cap. — Rec. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.10|12 Nº 11.568 v.15|12|60

"N"

Julio Calviño, bal. y mart. púb., con oficina en Chacabuco 362, Ramos Mejía, Buenos Aires, T. E. 658-2949, avisa que la señora Herminia González viuda de Varela vende al señor Alberto Argentino Fernández Martínez, su negocio de despacho de pan, NICASIO OROÑO 1875, libre de toda deuda. Domicilio de partes y reclamo de ley mi oficina.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.583-v.15|12|60

"O"

Justo Lobera, martillero público nacional, con oficinas en la calle Corrientes Nº 1257, Capital Federal, comunica al comercio que Francisco Taljarico vende su negocio Hotel "D'Oram", sito en 11 DE SEPTIEMBRE Nº 912, Capital Federal, a Alfonso Juan Blanco y José Ramón Lourido. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|12 Nº 11.537 v.15|12|60

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1316, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi venden a sus condóminos, Maximino Sopeña Jesús García, Jorge Vidal, y Juan Bertran, sus partes en el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 435/41, Capital, domicilio de las partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo social. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.539-v.15|12|60

"Q"

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Domingo Maio vende a Eliseo Rodríguez, su parte mitad indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de bar y lunch, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1599 esquina CEVALLOS 1892/96, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.576-v.15|12|60

"S"

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital, avisan: María Josefa Rey de Fondevila vende a Raúl Gonda, negocio lechería y venta de helados, SERRANO 2351, Capital. Domic. partes, recl. ley n/ofc.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.472-v.15|12|60

"U"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Manuel Pombo y César Angel Arribas venden a Angel López, Eugenio Lorenzana, Ramiro Pejerto Díaz y José María Estevez, el negocio de hotel-alojamiento sito en URIARTE Nº 2251, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
Nota: La presente publicación rectifica y anula a la presentada desde el 7/11 al 11/11/60, por error insertado de nuestra parte en los nombres.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.520-v.15|12|60

"V"

L. Villarejo Villar, martillero público, Camacuá 71, avisa que Norberto Insausti, vende a Juan Pipino, su negocio comestibles y bebidas envasadas, VELAZQUEZ 3108. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.581-v.15|12|60

L. Villarejo Villar, martillero público, Camacuá 71, avisa que queda nula y sin efecto la venta de Norberto Insausti a Honorino García, negocio VELAZQUEZ 3108. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.582-v.15|12|60

"Y"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que don Eduardo Torres vende a don Italo Iriñeo Salzamendi y Manuel Calixto Salzamendi, su negocio de bazar ubicado en la calle YAPEYU Nº 324, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.10|12-Nº 11.487-v.15|12|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas de Compañía General Metalúrgica, Ind. Com. y Fin., S. A., que el Directorio ha resuelto conforme a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 18 de octubre de 1960, emitir 200.000 acciones ordinarias de v$n. 100 cada una por un total de $ 20.000.000.— m|n. clase "A" y "B" al portador.
Las acciones emitidas son ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, conforme a la opción prevista por el artículo 9º, inc. b) de los estatutos sociales, hasta el décimo día después de la última publicación en el Boletín Oficial, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada dos acciones de la misma clase, de su tenencia a la par, con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961.
Las solicitudes se recibirán en la calle Venezuela 758, 2º piso, Capital, todos los días hábiles menos sábados, de 15 a 17 horas, con la presentación del cupón Nº 7 de las acciones que posea, y la integración del 25 o|o del importe total suscripto, comprometiéndose a abonar el saldo en tres cuotas iguales, mensuales, consecutivas.
Por las suscripciones realizadas se emitirán títulos provisionales, que serán canjeados una vez completado el pago por los títulos respectivos.
— El Directorio.
Las acciones no suscriptas vencido el término, son de libre disponibilidad y serán ofrecidas a terceros.
$ 2.880.— e.10|12-Nº 11.558-v.13|12|60

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN" S. A. O. I. F. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 5|12|60, ha resuelto emitir 10 millones de m$n. en acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos), de conformidad con el artículo 5º del estatuto.
Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días corridos de vencida esta publicación que se hace por el término de 3 días. Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par 4 acciones por cada una de sus tenencias. En nuestra sede social, Florida 229. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|12-Nº 11.564-v.13|12|60

NUEVO APOLO, S. A.
Const., Inmob., Com., Ind. y Fin.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7 y 8 del capital autorizado por un total de m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.10|12-Nº 11.560-v.13|12|60

IGAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio el 6 de diciembre de 1960, emitió las series 3a. a 10a. inclusive del capital autorizado, en acciones al portador de la clase "A", cuyos suscriptores deberán abonarlas al contado. — Notificaciones de derechos de opción en Secretaría, Piedras 722, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.550-v.13|12|60

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 100.000 000 y la emisión de v$n. 5.029.800.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 20.119.300.— en acciones ordinarias clase "B", para ser aplicada al pago del dividendo del ejercicio al 29 de febrero ppdo. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.570 v.13|12|60

NASI F.I.C.I.M.S.A.
Nº 9223

Comunícase señores accionistas emisión 3ª serie 46.200 acciones ordinarias "B" 1 voto, ofreciéndose suscripción 30.000 proporción tenencias pago contado, destinándose saldo pago fundadores y dividendo 30 o|o asamblea 20/10/60 que se pagará Lavalle 168, a partir 12/12/60. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.482-v.13|12|60

GUSMAR PUBLICIDAD S. A.
Com. Inmob. Fin. y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de clase "A", de m$n. 100.000.— cada una, por un total de $ 400.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 6º de los estatutos sociales, hasta los 15 días de aparecido el último aviso en el Boletín Oficial. Las acciones deberán ser integradas totalmente a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.572 v.13|12|60

C O M I N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Carlos Pellegrini 1432

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 26.000.000.—, en acciones ordinarias al portador de la categoría "B", de valor nominal m$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Fijándose el plazo de quince días, a partir de la última publicación para que los actuales accionistas ordinarios ejerzan el derecho de preferencia.

La suscripción se realizará en proporción de 1,137392 acción nueva por cada una que posean actualmente, contra presentación de los cupones Nº 4 y Nº 3 de las acciones ordinarias de la categoría "A" y "B", respectivamente, abonándose el 20% antes del 20|12|1960; el 25% antes del 20|6|1961; el 25% antes del 20|9|61 y el 30% antes del 20|12|961.

Además los señores accionistas deben expresar si están dispuestos a tomar mayor cantidad que la que les pueda corresponder, en el caso que hubiera excedente.

Vencido el plazo estipulado los cupones mencionados carecerán de valor. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|12-Nº 11.573 v.13|12|60

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1960 resolvió el aumento del capital social de m$n. 49.000.000.— hasta m$n. 75.000.000.—, con la emisión de las series Nº 50 a 75 inclusive de acciones ordinarias de $ 100.— m/n. cada una, a la par, por un total de m$n. 26.000.000. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.480-v.13|12|60

STOCKER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Paseo Colón 717 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente, de lunes a viernes —días hábiles—, y dentro del horario de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas para las instituciones bancarias, se abonará en nuestra sede social, Paseo Colón 717, primer piso, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 15, el dividendo del 8 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 13, cerrado el 30 de junio de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las normas en vigor en materia impositiva, relacionada con el cobro de dividendos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|12-Nº 11.490-v.13|12|60

HORACIO SERANTES
Soc. Anónima Ind. Com. Inmob. y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea de fecha 30/11/60 resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 75.000.000.— dividido en series de 5.000 acciones de 3 votos cada una, facultando al Directorio establecer la oportunidad y forma de pago de las respectivas emisiones.

El Directorio en su reunión del 5/12/60 haciendo uso de la facultad otorgada por la asamblea, dispuso la emisión de la totalidad del capital autorizado emitiendo 120 series de 5.000 acciones de 3 votos cada una. — El Directorio.

$ 1.200. —e.10|12-Nº 11.483-v.13|12|60

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Sres. accionistas que desde el 15 de diciembre de 1960, está a su disposición el dividendo en efectivo resuelto por Asamblea Ordinaria del 30|4|60, efectuándose el pago contra entrega del cupón Nº 8. — El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 11.551-v.13|12|60

A T O M I C A
Com. e Ind. S. A.
25 de Mayo 267

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir hasta $ 6.000.000.— m|n. en acciones ordinarias. — Armando R. Ciolli, presidente.

$ 480.— e.10|12-Nº 11.541-v.13|12|60

GERETTO ANDRES Y COMPAÑIA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto pasado y por Reunión de Directorio de fecha 1º de septiembre del corriente año, se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 5.000.000 a la suma de m$n. 10.000.000 y emitir 50.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 6ª a 10ª, inclusive, de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 5.000.000. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Eduardo Guillermo Gowland.

$ 400.— e.10|12-Nº 11.549-v.10|12|60

P R A D I A
Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Lavalle 437 - 6º piso - Capital
N-7.471

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo facultado por la asamblea extraordinaria del 30 de julio de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 6.000.000.— m|n., se ha resuelto llamar a suscripción de acciones por la suma de $ 4.000.000.— m|n., para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 28 de diciembre de 1960, inclusive, contra la presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.531-v.13|12|60

PLEXITAR, S.A.C. e I.

De conformidad con el artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio, de fecha 29 de agosto de 1960, han emitido las series Nº 86 a 135 de acciones ordinarias al portador, representada cada serie por 1000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales cada una.

Para la suscripción de estas acciones, tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones, una vez efectuado el pago del dividendo del sexto ejercicio, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, se abona con las acciones de la presente emisión.

En las mismas condiciones, el Directorio, en su sesión de fecha 15 de octubre de 1960, resolvió la emisión de las series Nº 136 a 253 de acciones ordinarias al portador, representada cada serie por 1000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales, cada una. — Para la suscripción tendrán los accionistas, la misma preferencia indicada anteriormente una vez efectuado el pago del dividendo del séptimo ejercicio, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, se abona con las acciones de la presente emisión. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|12-Nº 11.477-v.13|12|60

FLUVI MAR, S. A.
Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|10|960, aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— por lo que el Directorio resolvió emitir cuarenta series de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal total de m$n. 8.000.000.— cuya suscripción se ofrece a los señores accionistas a los efectos de la opción que les acuerda el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.454-v.13|12|60

COMODORO SUR
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con las disposiciones estatutarias pónese en conocimiento que por resolución del H. Directorio del 22 de octubre próximo pasado, se han emitido: una nueva serie de acciones ordinarias de clase "A" de cien pesos m|n. cada una, con derecho a cinco votos por acción, y de una nueva serie de acciones ordinarias de la clase "B", de cien pesos m|n. cada una y con derecho a un voto por acción, todo por un importe nominal total de dos millones de pesos moneda nacional. — Las condiciones para la suscripción son las siguientes: 20 o|o en el acto de la suscripción; 40 o|o a pagarse a los sesenta días de la misma y el resto a los noventa días. — Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial en la suscripción de las nuevas acciones, a razón de una acción por cada cinco de tenencia, dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación (Art. 7º del estatuto). — El Directorio.

$ 2.160.— e.10|12-Nº 11.452-v.13|12|60

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución Asamblea 29|11|960, se dispuso aumentar el capital autorizado a sesenta millones. — El Directorio.

$ 480.— e.10|12 Nº 11.508 v.13|12|60

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 12 del corriente se abonarán los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre ppdo., correspondientes al ejercicio 18º, al 30 de junio de 1960. — El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, Capital, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.10|12 Nº 11.503 v.10|12|60

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Hace saber a los accionistas que en Asamblea Extraordinaria del 26 de octubre de 1960, se resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 500.000.000.—, y emitir acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por m$n. 50.000.000.— para abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12 Nº 11.497 e.13|12|60

A. FERIOL Y COMPAÑIA S. A. C. I. I. y F.

AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1960, se elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 40.000.000.— v|n., se dispuso la emisión de m$n. 6.000.000.— v|n. en acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a tres votos, de las que se han destinado m$n. 2.024.000.— v|n. para pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Por el saldo los actuales poseedores pueden hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|12 Nº 11.494 v.15|12|60

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber que se ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 100.000.000.—, de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de diciembre de 1960, mediante la emisión de veinte series de 1.000.000.— m$n. v|n., en acciones ordinarias, de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.492 v.13|12|60

JOSE R. CURBERA (ARG.) S. A. C. e I. de P. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea G. Extraordinaria del 1º del cte., dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) m|n. correspondientes a las series 26 al 50, por un valor nominal de $ 200.000.— m|n. c|u.

Se efectúa la presente a los efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia acordado por los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.493 v.13|12|60

DISCREM S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

Comunícase a los señores accionistas que desde el 25 de noviembre ppdo. se hallan a su disposición los dividendos correspondientes al quinto ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1960, contra entrega del cupón Nº 5. — Oficinas Avenida Gaona 2540, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12 Nº 11.491 v.13|12|60

A R G O S
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

PAGO DE DIVIDENDO DEL 12º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 de diciembre de 1960, se abonará en las oficinas de esta compañía, Sarmiento 767, 6º piso, los días lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el dividendo del 40% en acciones liberadas y del 12% en efectivo según lo dispuesto por la Asamblea General ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de octubre de 1960.

Dicho dividendo será abonado contra la presentación del cupón Nº 3. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — De acuerdo con lo resuelto por la precitada asamblea toda fracción de acción será liquidada en efectivo a su valor nominal. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 560.— e.10|12-Nº 11.488 v.10|12|60

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad elevó el capital autorizado a la suma de $ 24.500.000.—, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12 Nº 11.507 v.13|12|60

AGROMECANICA S. A. C. I. F.

Infórmase Sres. accionistas emisión 250.000 acciones ordinarias clase A v$n. 25.000.000, en la siguiente forma:

a) 50.000 acciones por v$n. 5.000.000 en pago dividendo 20 % ejercicio cerrado 30|6|60.

b) 200.000 acciones v$n. 20.000.000 ofrécense suscripción actuales accionistas a la par y contado en proporción 80 % sus tenencias.

Dividendo y opción ejerceránse contra presentación títulos en sede social, términos estatutarios. Acciones emitidas gozarán dividendo a partir 1|7|60. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.529-v.13|12|60

I N D U F I S A
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Infórmase aumento capital autorizado a m$n. 150.000.000 mediante emisión 500.000 acciones ordinarias que ofrécense en suscripción a la par y contado a actuales accionistas en proporción 50 % sus tenencias, contra presentación títulos en sede social, términos estatutarios. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12-Nº 11.528-v.13|12|60

COMPAÑIA CONTINENTAL de Importación y Exportación S. A.

Cía. Continental de Importación y Exportación S. A. comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 25|3|59, el capital autorizado se elevó a $ 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 480.— e.10|12-Nº 11.525-v.13|12|60

EL OASIS S. A.
Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que ha emitido la serie tercera del capital social por m$n. 1.000.000,—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 11.518-v.13|12|60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. y F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se han emitido oportunamente las series 501 a 900 de acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal total de $ 40.000.000.—, con lo que el capital suscripto y realizado al 30 de junio de 1960 ascendió a $ 90.000.000. Dichas emisiones han sido íntegramente destinadas al pago de los dividendos en acciones aprobados por los ejercicios cerrados en 1957, 1958 y 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.513-v.13|12|60

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que la Asamblea General del 28 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 150.000.000.00 moneda nacional. — El Directorio.

$ 480.— e.10|12-Nº 11.406-v.15|12|60

METALURGICA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1960, ha sido aumentado el capital social autorizado de $ 2.000.000.— a $ 5.000.000.- m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 11.408-v.13|12|60

METALURGICA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto emitir la 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª series de acciones ordinarias al portador, integradas cada una de ellas por 2.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, totalizando las cinco series la suma de $ 1.000.000.— moneda nacional.

Los actuales accionistas podrá ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales dentro de los 15 días a contar de la tercera, y última fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.409-v.13|12|60

GARCIA REGUERA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 29 a 37 inclusives, de acciones ordinarias al portador, de la clase "B", liberadas a la par, por un millón de pesos cada serie y con cupón número 8 al 1º|8|1960. Estas 9 series se aplicarán a pago de dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria del 4 de octubre de 1960.

El pago de los dividendos del ejercicio número 7 comenzará a partir del 20 de diciembre de 1960, en Moreno 1432, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 11.411-v.13|12|60

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO
Sociedad Anónima
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1960, procedió al aumento del capital autorizado por la cantidad de veintiún millones de pesos moneda nacional (pesos 21.000.000.— m|n.), discriminado en la siguiente forma: Acciones ordinarias al portador clase "A" $ 7.000.000.— moneda nacional y ordinarias al portador clase "B" $ 14.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 11.416.v.15|12|60

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de acciones ordinarias clase "A" al portador, por la suma de $ 7.356.300.— moneda nacional y acciones ordinarias clase "B" al portador, por $ 14.835.100.— moneda nacional. Los accionistas deberán ejercer del derecho de preferencia dentro del plazo que determinan los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.417.v.13|12|60

VALEMAS S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que desde el 5 de diciembre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 9, se está abonando en las Oficinas del Agento Pagador The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires, Florida 99, un dividendo provisional del (50 por ciento, pagadero totalmente en efectivo, cuenta del ejercicio que finaliza el 31 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 320.— e.10|12-Nº 11.426-v.10|12|60

CREDITO RAMOS MEJIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que, con fecha 5 de diciembre de 1960, se resolvió aumentar el capital suscripto en la suma de $ 1.100.000, con la emisión de 11 series de acciones privilegiadas, y 5 series de acciones ordinarias, con lo que se totaliza el capital autorizado de $ 2.000.000.
Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.10|12-Nº 11.448.v.13|10|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL TELER.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.274 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por 10 días a herederos y acreedores de LEONOR URQUIOLA o URQUIOLA Y EZCURRA DE DURAN.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.267 D.T. v.13|12|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de OLINDA IOIMIL de FLORIO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Ricardo I. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.680 D.T.-v.20|12|60

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PAULINA, Sucesorio.
Formosa, noviembre 24 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.956-v.15|12|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera (Secretaría número 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA FERNANDEZ DE LLAMAS.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.302 D.T. v.13|12|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO NATALE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.231 D.T.-v.10|12|60

Nº 4

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la madre de JUAN CARLOS MONZON, a estar a derecho.
Buenos Aires, diciembre primero de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 800. e.6|12-Nº 12.559-D.T.-v.12|12|60

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRTUDES FERNANDEZ de SANS. El presente edicto se publicará por diez días. Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.974-v.16|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME EPSTEIN.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.568-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALOMAR de MUGARZA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.219 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA PACE de CACACE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.655 D.T.-v.20|12|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIO ROJAS.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.575-D.T.-v.17|12|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO MONASTERIO y doña FLORINDA ALBERTO de MONASTERIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.498 D.T.-v.16|12|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN GALISSIER.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|12-Nº 10.952-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTELNUOVO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.387 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO JOAN COSTA. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.221 D.T.-v.10|12|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN D'AMBROSIO de TERLIZZI y NICOLAS TERLIZZI. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.235 D.T.-v.10|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del doctor José María Monciá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ VILLENA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.490 D.T.-v.16|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO ANDRES SANTIAGO RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.591-D.T.-v.17|12|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE SALVIA y doña ANGELA GONELLA de SALVIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.001-v.10|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GABIASSI DE FRATTINI y JOSE LORENZO FRATTINI.
bre 14 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.250 D.T.-v.10|12|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado N 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR ALTENBACH de SALOMONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.660 D.T.-v.20|12|60

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría número 17), cita por cinco días al señor DANIEL LOPEZ LOPEZ, en autos "Portela Villaverde de López, Sara Cristina c/López López, Daniel, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.294 D.T. v.13|12|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAZAROV de LIFCHITZ y de don MANUEL LIFCHITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.115-v.17|12|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA FELISA TETI de VITULLO. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.240 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARANO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.646 D.T.-v.20|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzg. 11, Sec. 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ y ANGELA GARIBALDI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.636 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEFER.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.627 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO POLASTRI y doña MARIA ANTONIA MAGGIO DE POLASTRI.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.466 D.T. v.15|12|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PRAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.657 D.T.-v.20|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEDE.
Buenos Ares, noviembre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.548-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA FILIPPI DE TORRE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.590-D.T.-v.17|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANFERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.492 D.T.-v.16|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MAURIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.521 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CRISPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.369 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA TIENGO de BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.380 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GIOVANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.402 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RIOS PEÑA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.286 D.T. v13|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA RASPANTI de GANGITANO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.203 D.T.-v.10|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.212 D.T.-v.10|12|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CASTELLI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.517 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA DEMARCO de VILARDI.
Buenos Airse, noviembre 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.519 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA ALCIRA BERTOLO de CIUFFO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.543 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA AÑAÑOS de MARCOS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.400 D.T.-v.14|12|60

El doctor Jorge L. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POZA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.243 D.T.-v.10|12|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SCHMIDT o SCHMIDT KLUGKIST de DEFEO o de DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12- Nº 12.526 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO TOMAS GALLACHER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.531 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GONZALEZ CASTRO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.352 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN PARDO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|12|-Nº 12.289 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS DE FERRAIOLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.712-v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPELZINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.217 D.T.-v.10|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS ROSENFELD.
Buenos Aires noviembre 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.233 D.T.-v.10|12|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN CARLINO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.678 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERESA de AYALA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.505 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KERLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.532 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don MANUEL VICENTE TORRADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.840-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña QUINTINA VICTORIA DELFINA ROBIOLIO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.211 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de RAFAEL NOVITA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.214 D.T.-v.10|12|60

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVID BERGONZI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.675-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS SARAN.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.355 v.20|12|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 32, cita por diez días, emplazándolos por el término legal a herederos y acreedores de doña CLARA RUBIN DE CHUEQUE.
Buenos Airse, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.597-D.T.-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, secretaría Nº 31), se cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre once de 1960. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.850-v.15|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 32, a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS QUERINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.677-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto E. Greco), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL RUSCA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.331 v.20|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secr. Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ALEJANDRO ROBBIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.602-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO GHIRLANZONI.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.537 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita por cinco días a MIGUEL RODOLFO BIANDRATTI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue Concepción Angela Tommasi, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.- e.5|12-Nº 12.483 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MORFINQUEO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.545 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en el juicio a Alonso de Fachini, Blanca Noemí contra Fachini, Luis Ernesto, s/divorcio, tenencia y separación de bienes, que se cita a LUIS ERNESTO FACCHINI para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.968-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL COSME COZZA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.3|12-Nº 12.415 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o JOSE ANSELMO GUILLERMO PARROTA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.205 D.T.-v.10|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO REYNOSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.587-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BADIA.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.606-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIERI de LEGNANI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.486 D.T.-v.16|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA o LIBA OFMAN de ROSENBERG.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.482 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO BENITO LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.500 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nro. 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.497 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDELINA MARGARITA VICTORIA BANDIERI de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.826-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SALGUERO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.378 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Sec. Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAGLIARDO de SPOTURNO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.383 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON TASAT.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.394 D.T.-v.14|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE SASTRE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.392 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.403 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SEGUNDO CORDOBA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.310 D.T. v.13|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO REDONDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.288 D.T. v.13|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 15, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.210 D.T.-v.10|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DIONISIA COMINI DE FAGETTI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.623-D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días, a herederos y acreedores, de doña LISA LERNER DE BARENBOIM.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.673-D.T.-v.20|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Sec. Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA DOMINJOUD de CHAUMONTET.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.586 D.T.-v.17|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.611 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PEREZ y de don ADOLFO o JOSE ADOLFO PEREZ SILVERO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.578 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.886-v.15|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOURELLE.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.622-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TATA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.9|12-Nº 12.648-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ERCOLANO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.647 D.T.-v.20|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don HELIO ANTONIO BARATTERO.
Buenos Aires, diciembre 1 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.674-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OMAR A. BENEDETTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.562 D.T.-v.17|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VENTURA de DE SANTIAGO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña. secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.911-v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña. Secretaría Nº 40. cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARCONATO.
Buenos Aires noviembre 18 de 1960. — Juan L. Peña. secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.457 D.T. v.15|12|60

El juez doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BELBEY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.468 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de REDOLATTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.896-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CONSTENLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.847-v.15|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DEMARCO de PIRAGINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.848-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA MERCEDES CONTIN de COGAN.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.409 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO NEMESIO MURATORIO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.407 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA LAVAGNINO viuda de MAZZINI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.305 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JUAN MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.308 D.T. v.13|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO MIGLIORE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.215 D.T.-v.10|12|60

Nº 21

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEROSCA AMALIA ALBIZUA de SILVESTRI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiossa, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.643 D.T.-v.20|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN MORENO o JULIAN MORENO DIEZ.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.438 D.T. v.15|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MIGUEL de ABDALA.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.2|12-Nº 12.338 D. T.-14|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399-D.T.-v.24 12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HELVECIA RIVA DE FRANCHINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.650-v.13|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLD o ANGEL ARNOLD RAUL ETCHEBEHERE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.620 D.T.-v.20|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE HEYMAN.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.579 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PELOROSSO de FIRPO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.567 D.T.-v.17|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN GATTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.520 D.T.-v.16|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SOZIO DI TELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.500.— e.5|12-Nº 11.027-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FRANCO DE AMIANO o AMMIANO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.418 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.422 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA, BAUTISTA o JUAN BAUTISTA MORRONE y doña ROSA MORRONE.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.423 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, titular del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA FERNANDEZ ESCUDERO DE ORNSTEIN.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.436 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDA MANUEL BASILIO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.445 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRILLO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.354 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIELLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.366 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LEPERA de SPINA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.204 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, Secretaría 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIELLO o AGNELO GARRAPPA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.209 D.T.-v.10|12|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FONTENLA BUA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.632 D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEONCIO ADER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.613 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nro. 46), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FELIX MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.495 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO SALAZAR.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.479 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN BUZZI. Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.322 D.T. v.13|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO POMMIES.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Lucio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.218 D.T.-v.10|12|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCANDROLI y MARIA MERCEDES PORTA Vda. de SCANDROLI. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.671 D.T.-v.20|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES GARBER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.654 D.T.-v.20|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VIOTTI de QUASSO, o FRANCISCA GUASSO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.656 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOSCANINI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.626 D.T.-v.20|12|60

Nº 24

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BARRERA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.561 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de esta Capital, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARCIA de SOLARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.588 D.T.-v.17|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría número 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de NYDIA o NYDIA DOLORES OCAMPO de ATUCHA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.515 D.T. v.16|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMITILA o TOMITILA o TILA DE LA PESA de AMADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.382 D.T.-v.14|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RESTELLI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|12 Nº 12.398 D.T.-v.14|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA EUFEMIA o ELVIRA EUFEMIA GERONIMA FAYO DE COSTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.607-v.13|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDO VILLA.
Noviembre 28 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.608-v.13|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMORETTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.444 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE MELLA Y BARBOSA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.339 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MORO.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.404 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS VEIGA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.251 D.T.-v.10|12|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS VERDI BRUSATI.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.501 D.T. v.16|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA o STAFANIE o STEFANIA o STAFAÑIE MACIONIS de SATAS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.625 D.T.-v.20|12|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA MATILDE GALIMBERTI de GALLONI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.199-v.17|12|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA ESTHER KOVO de LEVY.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.388 D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO PIVOVAR y doña JUANA GRABOIS de PIVOVAR.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.893 D.T.-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CELESTINA RODRIGUEZ de REGUEIRO y de don DAVID REGUEIRO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — El secretario.
$ 800. —e.5|12-Nº 12.511 D.T.-v.10|12|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARMONA y ORO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.672 D.T.-v.14|12|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO SIMONETTI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.637 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO CICHELLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.488 D.T.-v.10|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por Secretaría doctor Oscar J. Barbieri, durante cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION CORRAL de MONDUATE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.649 D.T.-v.14|12|60

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERGIA PARENTE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.491 D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO de PORCEL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.523 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA DEVALLE de BIANCHI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.181-v.12|12|60

Nº 8

El Dr. Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUGNOLO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.614 D.T.-v.12|12|60

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARODI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.512 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayén, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA LOUZAO de GRANDIO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.580 D.T.-v.12|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavallén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Marcos Eluani, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.489 D.T.-v.10|12|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA ADRADOS DE MIGUEL y LUIS TOMAS MIGUEL. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.332 D.T.-v.13|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SCIAMARELLA o SCIAMMARELLA o SAMARELLA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Alejandro Kamenocky, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.603 D.T.-v.12|12|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA MAXIMA GERMAIN de BONGIOVANNI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.618 D.T.-v.14|12|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARCHETTI o FILOMENA MARCHETTI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.585 D.T.-v.12|12|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA SOFIA PERETTI de GARROS. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.106-v.12|12|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MURGUIONDO Nº 1317, clasificado con la Partida Nº 73.168, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.079|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 antic. y difer., que asciende a la cantidad de dos mil treinta pesos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.567-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALCARCE Nº 870, clasificado con la Partida Nº 210.132, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 101.076|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, diferencia, que asciende a la cantidad de ciento once pesos con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.568-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL MIRASOL Nº 530, clasificado con la Partida Nº 19.844, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 101.075|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, diferencia que asciende a la cantidad de ciento treinta pesos con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente — Cob. Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.569-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TTE. GRAL. N. LEVALLE Nº 1680, clasificado con la Partida Nº 76.896, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.080|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949. diferencia que asciende a la cantidad de noventa y dos pesos con 47|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob Fiscal: Rafael Alberto Bustamante.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.570-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: CORVALAN s|n., lote 4, manz. 32, Parcela 1106; CARHUE s|n., L. 16, manz. C, Parcela 1305; INCLAN números 3028|30; ECHEANDIA s|n., L. 21, manz. F, Parcela 2158; ZUVIRIA y MEDINA s|n., manz. 52, Parcela 2179, y MEDINA 1977; AVDA. DERQUI s|n., L. 7, manz. ..., Parcela 2179; ARROYO CILDAÑEZ, MEDINA y ZUVIRIA s|n., manz. 51, Parcela 2180; ZUVIRIA s|n., L. 2, manz. H, Parcela 2180; MEDINA y SANTANDER s|n., L. 1, manz. "O", Parcela 2183; SANTANDER s|n., L. 2, manz. O, Parcela 2183; AMEGHINO y ECHEANDIA s|n., L. 1, manz. E, Parcela 2186; AVDA. RIESTRA s|n., L. 23, manz. J, Parcela 2663; UNANUE s|n., L. 18, manz. F, Parcela 2667; CHILABERT s|n., L. 18, manz. 48, Parcela 2812; CHILABERT s|n. L. 17, manz. 48, Parcela 2812; R. GUTIERREZ s|n., L. 17, manz. 55, Parcela 2054, clasificados con las Partidas Nros. 29.561, 35.303, 38.432, 57.408, 57.699, 57.706, 57.715, 57.717, 57.778, 57.779, 57.864, 6[illegible].882, 66.941, 69.736, 69.737 y 280.592, a fin de que comparezacan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios Exptes. números 102.915 — 102.913 — 102.912 — 102.875 — 103.874 — 102.873 — 102.872 — 102.871 — 102.866 — 102.865 — 102.870 — 102.868 — 102.867 — 103.171 — 103.170 y 102.687, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cob. Fiscal: Osvaldo L. Rodríguez.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.9|12-Nº 5.571-v 14|12|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERIANO de REINOSO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.651 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO PARADA.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|12 Nº 11.403 v.14|12|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO FABBRI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.582 D.T.-v.12|12|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIMON DE ROJAS GONZALEZ y FRANCISCA LAGUNA de GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.549 D.T.-v.12|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FASCETTO de BOERI.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Caros A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.564 D.T.-v.12|12|60

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINO CAMPINS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.527 D.T.-v.10|12|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a herederos y acreedores de don ABELARDO RODRIGAÑEZ RICCHERI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 12.679 D.T.-v.14|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA SCAVINO de MOCCHETTI.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.589 D.T.-v.12|12|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MONTERO o LUIS MONTERO Y QUIÑOY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.560 D.T.-v.12|12|60

Nº 38

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ATILIO CARUGATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.592 D.T.-v.12|12|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kenedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARACI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.535 D.T.-v.10|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a INEBORG BRIGIDA HESSE de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 14.085 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|12-Nº 5.459-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO STEVANOVICH a comparecer en la causa Nº 14.711 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan R. Areu Crespo, secretario.
e.6|12-Nº 5.390-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JOSE RICARDO ALFONSO a comparecer en la causa Nº 14.498 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, [illegible] de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|12-Nº 5.391-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER IRIARTE a comparecer en la causa Nº 30.592 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.460-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a BENITO JORGE GOROSTIDI a comparecer en la causa Nº 31.610 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.461-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MENNITTE a comparecer en la causa Nº 31.654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.462-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JORGE TODROS FRAZER a comparecer en la causa Nº 30.990 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.463-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DESPOSORIO ANDRADA a comparecer en la causa Nº 31.587 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.464-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza, por el término de cinco días a DARDO CARNAGNO a comparecer en la causa Nº 31.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.465-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a HUGO FEDERICO MAGGI a comparecer en la causa Nº 31.613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.466-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRMA POLTRONETTI a comparecer en la causa Nº 31.588 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.467-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO DI TULLIO a comparecer en la causa Nº 31.637 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.468-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBUHR de SEFF a comparecer en la causa Nº 31.592 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.469-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO PAGAGNI a comparecer en la causa Nº 31.593 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.470-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE VINCELLI a comparecer en la causa Nº 31.640 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.471-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA WERLLY de CORTEZ a comparecer en la causa Nº 31.639 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.472-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CELIA DAYAU a comparecer en la causa Nº 30.594 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.473-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO COLATARCI y ENRIQUE TERENES, a comparecer en la causa número 30.529, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12-Nº 5.474-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría de Dr. Luis Manuel Albarracín se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATANIO o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.598 que se les sigue por el delito de falsificación de acciones al portador, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.384-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO J. ALVAREZ YANZI a comparecer en la causa Nº 30.661 que se le sigue por prevaricato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.385-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ISIDRO LARA a comparecer en la causa Nº 30 639 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.386-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA LUISA JAUSEGA a comparecer en la causa Nº 30.648 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.387-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELSA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.657 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.388-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JUAN ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 28 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.9|12-Nº 5.475-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GENOVEVO VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 21.937, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.476-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ORLANDO PANZITTA, a comparecer en la causa Nº 21.943, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.477-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CELSO CESAR MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110.
Hoy, 25 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.478-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL JUNCO, a comparecer en la causa Nº 22.892, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|12-Nº 5.479-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. CHOPEITIA, a comparecer en la causa Nº 21.776, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|12-Nº 5.480-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO NIÑO, a comparecer en la causa Nº 21.536, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.9|12-Nº 5.481-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN E. FIGUEREDO a comparecer en la Causa Nº 21.539 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.396-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la Causa Nº 21.538 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.397-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS WASHINGTON CHURUARIN a comparecer en la Causa Nº 21.537 que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.398-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ROBERTO BRANCA a comparecer en la Causa Nº 21.994 que se le sigue por infrac. Art. 175, Inc. 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.399-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARNOLDO LOCATELLI a comparecer en la Causa número 21.552 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.400-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GINA CURZI de MANONI a comparecer en la Causa Nº 21.565 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.401-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTE VALENTA a comparecer en la causa Nº 21.573 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.402-v.12|12|60

Por disposición el Sr Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GANDRA a comparecer en la causa Nº 20.854 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.403-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la causa Nº 21.568 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto. secretario.
e.6|12-Nº 5.404-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL AMADEO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.923, que se le sigue por infracción al art. 280 del C. Penal (Evasión), bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.405-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 22.931 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.406-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DANTE FONSECA a comparecer en la causa Nº 22.918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.407-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL MARTINI a comparecer en la causa Nº 22.839 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.408-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS GRASSINO, a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.409-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL ROLON a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.410-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA RAMONA CASTELANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 110 del esc. Rafael Cullen. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.411-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CLUA a comparecer en la causa que se le sigue por fals. de documento y hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 110. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.412-v.12|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS YAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.310 bis), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.482 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HEBER, a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|12-Nº 5.483 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, se cita, llama y emplaza, al procesado ALBERTO SALIVA MANZOUR, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparancia, en la causa número 31.344, que se le sigue por el delito de robo y defraudación.
Secretaría, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.484 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RENE MATTIAZZI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.415-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HAROLDO CHICHIRI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa número 31.822). — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.414-v.12|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama, y emplaza por cinco días a LUIS LIEGO PICCOLO o LUIS BEAUMONT BREWER, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|12-N 5.485 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FRANCISCO RE, JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE y JOSE ORLANDO BATTINO, a comparecer en la causa Nº 20.307, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|12-Nº 5.486 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL FRANCES de VONDRAK, a comparecer en la causa Nº 21.825, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|12-Nº 5.487 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.862, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.488 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MIGUEL ANGEL LUMI o FIUME, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.654, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|12-Nº 5.490-v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALISIO CEFERINO AQUINO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.024, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.489-v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ESTHER FERNANDEZ, procesada por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.654 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.9|12-Nº 5.491-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo HUGO WASHINGTON FIUMANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|12-Nº 5.492-v.14|12|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HUGO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa Nº 17.738 que se le sigue por falsedad en instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.493-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HORACIO GUTIERREZ MILLAN, a comparecer en la causa número 20.378 que se le sigue por infracción al art 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.494-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MARCELO VELA, a comparecer en la causa Nº 20.375 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12-Nº 5.495-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrución Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL POTERAYCHKE, a comparecer en la causa Nº 20.388 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.496 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL TOLEDO, a comparecer en la causa Nº 20.868 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.9|12 Nº 5.497 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del escribano J. M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAUL CARIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.848 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, octubre 17 de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.9|12 Nº 5.498 v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO FRANCISCO FERRERO, a comparecer en la causa Nº 17.863 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.499 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrución Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RIDAUX, a comparecer en la causa Nº 20.214 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|12 Nº 5.500 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO a comparecer en la Causa Nº 20.777 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6|12-Nº 5.416-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR DOMINGO TARTA a comparecer en la Causa Nº 19.684 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ismael B. Sicardi, secretario.
e.6|12-Nº 5.417-v.12|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CELIA EUGENIA PEREZ de HANOW, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125 — Causa Nº 11.151.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|12 Nº 5.501 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS A. BERTOLDI y ROSA B. de KEARNEY a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.168.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.9|12 Nº 5.502 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA GUIMPEL de BASZ a comparecer en la Causa Nº 10.051 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|12-Nº 5.418-v.12|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BORYSIUK, a comparecer en la causa Nº 165, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|12-Nº 5.503 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS FERNANDEZ (a). "El Indio", a comparecer en la Causa Nº 213 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.420-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERALTA a comparecer en la Causa Nº 178 que se le sigue por alteración de estado civil, artículo 139, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.419-v.12|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. E. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.466, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12-Nº 5.504 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURORA CAMUZZI de AMEJEIRO o EMEJEIRO AURORA de CAMUZZI, a comparecer en la causa número 25.326, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.505 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LOPEZ DE LA OSA y a ESTEBAN ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 25.326, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.506 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nac. Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, Sec. Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado TITO LUCIARDO, para que se presente a estar a derecho en causa Nº 26.414, por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Secretaría, octubre 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.507 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a "MARTINO", a comparecer en la causa Nº 25.742, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|12-Nº 5.508 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.532, se cita y emplaza por el término legal a los procesados HECTOR SALVADOR DI BELLA y ESTELA NILDA GIORGETTI, a que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12-Nº 5.509 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.497, se cita y emplaza por el término legal a ISRAEL MEDIER, acusado de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12-Nº 5.510-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori, en el sumario Nº 25.498, se cita y emplaza por el término legal al procesa-

do RODOLFO ANIBAL GONZALEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12-Nº 5.511-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa número 26.185, que se l sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.425 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO MANUEL COCCARO, a comparecer en la causa Nº 26.381, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.424 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez Nac. Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado GERARDO GORDILLO, a fin se presente a estar a derecho en causa se te sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 130, octubre 21 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.423 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 26.039, que se le sigue por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.422 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Escribano Esteban Raúl Vergara, se cita, llama y emplaza a DOMINGO CICHITTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.827, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documento, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, octubre 21 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|12-Nº 5.421 v.12|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AARON MAQUID HUCH o HIRCH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.9|12-Nº 5.512-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PICOLO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.9|12-Nº 5.513-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BALDISERA, a comparecer en la causa Nº 6856, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Secretaría número 133. —. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|12-Nº 5.514-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO VILLAREAL, a comparecer en la causa Nº 9069, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|12-Nº 5.515-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE IGNACIO SAIAN a comparecer en la causa Nº 9.220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|12-Nº 5.431 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FOTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.432 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DALINGER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.430 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN MELLONE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.429 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO D. PAGANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.428 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VIROT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.427 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CUERVO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.426 v.12|12|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1485, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.516-v.14|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1503, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|12-Nº 5.517-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Florentino del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DELFOR MELITON BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 1393, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.9|12-Nº 5.518-v.14|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMMA FERRARIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.432, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.440-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL VALENZUELA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.422, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría número 146.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.441-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Florentino del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JORGE JORMAN, a comparecer en esta causa Nº 1.348, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|12-Nº 5.439-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTOS AREVALO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.306, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.438-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AIDA M. MALO MUÑOZ, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.111, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.437-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ROSA WOLANSKY de REBRAJ, para que, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.402, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.436-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SALVADOR PIKUS y ELIAS PIKUS, para que, dentro del quinto días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 709, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.435-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO BACH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.611, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.434-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a HECTOR S. CAMPOS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.433-v.12|12|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS EDGARDO CASTRO, a comparecer en la causa número 520, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. Raúl Noailles, secretario.
e.6|12-Nº 5.443-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO SANCHEZ o ALFREDO EDMUNDO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 508, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Palacio de Justicia, piso 5º, s/Tucumán. Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|12-Nº 5.442-v.12|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO YACOMINO a comparecer en la causa Nº 1458 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.9|12-Nº 5.519-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA BENITO JAIME a comparecer en la causa Nº 1388 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.520-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado 17, de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a OMAR BENTANCOUR a comparecer en la causa Nº 1323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.9|12-Nº 5.521-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO VIRGILIO MOSQUEIRA a comparecer en la causa Nº 1766 que se le sigue por deposi-

...rio infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.9|12-Nº 5.522-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA HERRERA de GARNICA a comparecer en la causa Nº 1329 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.523-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS LOBOS o LOBO a comparecer en la causa Nº 1417 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960 — Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.524-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO MONASTERIO a comparecer en la causa Nº 1.397 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.525-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CELMIRA de RINCON a comparecer en la causa Nº 1.392 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.526-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CORTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.9|12-Nº 5.527-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.397 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.528-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA MARIA GUADALUPE SUAREZ de GALANO a comparecer en la causa Nº 1.743 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
.9|12-Nº 5.529-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO AMICON a comparecer en la causa Nº 1.429 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.530-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILE BELA FLEISCHMAN a comparecer en la causa Nº 1.433 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.9|12-Nº 5.531-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HERRERA a comparecer en la causa Nº 904 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.446-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza po. el término de cinco días a HECTOR G. LAZO a comparecer en la causa Nº 1.305 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.445-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ORTEGA a comparecer en la causa Nº 1.768 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|12-Nº 5.444-v.12|12|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SPAGNOLI a comparecer en la causa Nº 1.351 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960 José Mancinelli, secretario.
e.6|12-Nº 5.448-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSMAR LONG a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|12-Nº 5.447-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTINA ALICIA BARBAGELATA a comparecer en la causa Nº 1.405 que se le sigue por infracc. a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|12-Nº 5.532-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO SANTIAGO MURO, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e 9|12-Nº 5.533-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SCHERBOVSKI, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario
e.9|12-Nº 5.534-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO ANGEL MILAN, a comparecer en la causa Nº 677 que se le sigue por encubrimiento (art. 277, inc. 3º, C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|12-Nº 5.535-v.14|12|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LEON, a comparecer en la causa Nº 1447 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|12-Nº 5.536-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO MIGUEL FRULAN, a comparecer en la causa Nº 1437 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|12-Nº 5.537-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado del Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 1453 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|12-Nº 5.53.-v.14|12|60

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN CERINO, a comparecer en la causa Nº 1459, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|12-Nº 5.539-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO o ANONINO MADDONI, a comparecer en la causa Nº 695 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|12-Nº 5.540-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO O. PASCARELLI, a comparecer en la causa Nº 1437, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|12-Nº 5.541.v.14|12|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 1410, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|12-Nº 5.542.v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JESUS ANTONIO CASTRO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1401, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12-Nº 5.543.v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ILDEFONSO DELFINO VELOSO, a comparecer en la causa, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.544-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO ZIENKEWICZ, a comparecer en la causa Nº 1.250, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.545-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SARA PERALTA de ALVAREZ, a comparecer en la causa número 1.463, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|12-Nº 5.546-v.14|12|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANES a comparecer en la causa Nº 1.219 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 19 de Octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|12-Nº 5.449-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ISMAEL OLASO, a comparecer en la causa Nº 1.475, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12-Nº 5.547-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA, a comparecer en la causa Nº 902, que se le sigue por inf. artículos 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164ª.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.548-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO MIRALLES a comparecer en la causa Nº 1226 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.549-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HUGO CALLEGHER a comparecer en la causa Nº 1256 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.550-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BENIGNO SANAGNA a comparecer en la causa Nº 1284 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.551-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HECTOR ROSCAN, a comparecer en la causa Nº 1253 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164a. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.552-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a HUGO u HONORIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1243 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|12-Nº 5.553-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OMAR IBARBUDEN a comparecer en la causa Nº 1221 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164a. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.554-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO LAZOR a comparecer en la causa Nº 1292 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.555-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO COSTA a comparecer en la causa Nº 1154 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|12-Nº 5.556-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LIVA, a comparecer en la causa Nº 902 que se le sigue por inf. arts. 172 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164 a.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.557-v 14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AUGUSTO OLIVENCIA, a comparecer en la causa Nº 1395, que se le sigue pur inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164 a.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.9|12-Nº 5.558-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GASSER, a comparecer en la causa Nº 1214 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo secretario
e.9|12-Nº 5.559-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Carlos Ricardo Romano, se emplaza por cinco días, a NICOLAS ANTONIO STELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 25 de octubre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.6|12-Nº 5.378-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en 1. Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EXPOSITO, a comparecer en la causa Nº 4798 que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5.560-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO, a comparecer en la causa Nº 4619 que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5.561-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL PERFAUN, a comparecer en la causa Nº 4713 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.9|12-Nº 5 562-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MUSCATELLO, a comparecer en la causa Nº 4707 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.9|12-Nº 5.563-v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional. Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a EMILIA LAJDABOURE, a comparecer en la causa Nº 4707 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Marcelo Terán, secretario.
e 9|12-Nº 5.564-v.14|12|60

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS EMILIO CORREA REBOLLEDO para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6633 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.9|12 Nº 5.565 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE LUIS FUNES, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa Nº 6669, por el delito de lesiones culposas, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.9|12 Nº 5.566 v.14|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HERNAN ROSARIO GUTIERREZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infracción al Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N". Lavalle Nº 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.458-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a LUIS MOREIRAS, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.457-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a RENE NAVARRO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del edicto presente, por infrac. al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.456-v.12|12|60

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PIA ROBERTINA CARRANZA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960, — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5 454-v.12|12|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIO DOMINGO BAROVERO para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.209 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento si así no lo hace de ser de clarado rebelde. Juzg. Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5.453-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaaz a NICOLAS PEDRO LEONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 3º inciso 4º del Decreto Ley 6.618|57, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 75. Causa Nº 5.853.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e. 6|12-Nº 5.452-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROZO NIKOLIN para que comparezc aa estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.053.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario
e.6|12-Nº 5.451-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Sentencia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos — Art. 302 del Cód. Penal — dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.159.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|12-Nº 5.450-v 12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANDRES BERNARDOU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley de Prendas con Registro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja s|Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.9|12-Nº 5.576-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a FITZI JOSE, por defraudación, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.9|12 Nº 5.572 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIO MUSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría: octubre 21 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.6|12-Nº 5.389-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SALADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.662, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley,
Secretaría, Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.9|12 Nº 5.574 v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANA LOSOVIZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6005, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.9|12 Nº 5.573 v.14|12|60

Por disposición del Sr. Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO SEMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.328, que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|12-Nº 5.380-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correcional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JORGE PALAVECINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.167, caratulada: "Palavecino, Jorge s/infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.6|12-Nº 5.381-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, interinamente Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.6|12-Nº 5.382-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo interinamente del Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIVIO PARELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.6|12-Nº 5.383-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se citan y emplazan por cinco días, a contar desde la primera publicación a: JOSE RUIZ, ISIDORO BAZAN, LUIS NICOLAS CESPEDES, JULIO CESAR FERNANDEZ, PEDRO CARABAJAL, INOCENCIO FRANCISCO NOYA, RAMON LORENZO PALACIO, CARLOS MANUEL MILLER y ESTEBAN MITACEK, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimientos de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|12-Nº 5.575-v.14|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 13 del infrascripto, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VALLEJOS o JOSE SMICHOUSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 162 y 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).

Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, 5to. piso (Centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|12-Nº 5.395-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacioaal de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle casi esq. Talcahuano, 5º piso (centro).
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|12-Nº 5.394-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso s|Lavalle. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|12-Nº 5.393-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra, Instancia en lo Criminal y berto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VOJISLAV LUKOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso (centro).
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.6|12-Nº 5.392-v.12|12|60

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, sito en Paraguay Nº 1536, 2º piso, int. izq., doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, durante el término y bajo apercibimiento de Ley al representante legal de la firma "ANTONIO MANUEL MIRAMONTI, para que concurra a estar a derecho en la causa Nº 180|960, caratulada "Miramonti, Antonio M. s|Inf. Ley 12.372", que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.9|12-Nº 5.577-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, juez nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 30 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, que con fecha 6 de octubre de 1960, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de ANIBAL ROBERTO MAFFIA, señalándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico, don José Manuel Levin, con domicilio en Corrientes 330, 5º piso, escr. 505, los títulos justificativos de sus créditos, y para el día 23 de marzo de 1961 a las 14 horas la correspondiente reunión de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 12.659 D.T.-v.14|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 4

El Señor Juez doctor Ramón Ignacio de Isasi cita a ROSA TELLO DE RONCHER para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante la Secretaría Nº 12, le sigue Vicente Emilio Pérez por escrituración, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente.
La Plata, octubre 24 de 1960. — Rodolfo Jorge Rossi, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 12.530-D.T.-v.10|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, del doctor Roberto A. Sureda Graells, se hace saber a don OSVALDO EMILIO DELLATORRE para que comparezca a estar en derecho dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor "adhoc" para que lo represente en el juicio que le sigue doña Emilia Pabla Maestre sobre sueldos por ante este Juzgado.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Héctor D. Andrada, secretario.
e.9|12-Nº 5.578-v.14|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA
(Buenos Aires)

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a TERESA COLONNA, para que dentro del término de cinco días, que sern contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.963, B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 28 de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.6|12-Nº 5.413-v.12|12|60

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Nº 2, doctor Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a la Sociedad demandada "EMPRESA DE TRANSPORTES NORYSUR de J. C. FEDERICI" para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a contar de la última publicación, ante el Juzgado expresado, Secretaría del suscripto, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Gobierno de la Nación (Ministerio de Transportes), expediente Nº 29.600, bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 21 de octubre de 1960. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.9|12-Nº 5.579-v.14|12|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENNO SUESS, sucesorio. — Formosa, noviembre 25 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.991-v.16|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Santo S. Farré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: FERNANDEZ CANDIA, JOSE MARIA c|INTEBI, RAUL s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, el departamento Unidad 40 del 3er. piso, de la propiedad Bolívar 553, con superficie propia de 55m2.40 y con 1,43% de porcentual. — El terreno de la propiedad mide s|título: 14m. 545 de frente por 61m.486; según tasación: 14m.43 de frente por 62m.35, teniendo en el costado N. a los 6m.06 del frente un martillo a favor de 1m.04 hasta el contrafrente que mide: 15m. 67. Según medición para la venta s|Ley 13.512 mide: 13m.10 frente al E; 62m. 05 lado S; y el costado N. 61m.43, teniendo a los 6m.38 de la calle martillo a favor de 0m.85 hasta el contrafrente que tiene 16m.20 "ad-corpus". Base: pesos 110.000.— 8% seña y 3% comisión. Se encuentra ocupado por el demandado. Publíquese en el Boletín Oficial y Correo de la Tarde.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Santo S. Farré (h.), secretario.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.171-v.12|12|60

Nº 3

JUDICIAL: 2 lotes de terreno, en Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown. Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Berlín e|las de La Serna y French, designados con los Nros. 16 y 17, manzana 37, y miden 10 mts. de frente por 30 de fondo y 10 mts. de frente por 40 de fondo; Sup. de c|lote 300 mts. y 400 mts., respectivamente. — Base: $ 25.791 Al Contado. El Jueves 15 de diciembre a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso. O|señor Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, en los autos: "STOLPE ALFREDO y otros c|BLANCO RODRIGUEZ JOSE, c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8% de seña y a cuenta de precio, 3% de comisión. — 5 Publs. B. Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.252 v.14|12|60

JUDICIAL: 4 lotes en Villa Transradio, Ptdo. Esteban Echeverría, calle Restelli y Perú, lotes 6, 7, 8 y 9, que miden c|u. 10 por 50 mts., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 55.774. En block, al contado. Seña 8%, comis. 3% efec. El jueves 22 de diciembre, a las 17 hs., en mis oficinas, Uruguay 344, piso 4º, "H". Orden Juez Nacional Civil Dr. Luis A. Herrera, sec. 6, juicio: COUTO ERNESTO c|VUKONICH, de ELOLA MARIA JOSEFA, hip. Inf. Uruguay 344, Remata: Francisco Mauro. — Publicación 10 días en Boletín Oficial y Lex.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.9|12-Nº 12.668 D.T. v.20|12|60

Nº 4

Judicial: 6 lotes esquinas, desocupados. En Remedios de Escalada, Prov. Bs. As. Todos con fte. Avda. Príncipe de Gales esqs. Vidal, Méndez, Demaría y Machado. — Base $ 40.000.— c|u. 1|3 al contado, saldo 1 y 2 años. Impuestos al día posesión. Pavimentos totalmente pagos. Escribano N. J. Vila Sánchez. El sábado 17 de diciembre, a las 18 horas, allí, O|Juez Civil doctor M. N. Figueroa Alcorta, autos" VIVANCO de FERNANDEZ, I., suc. ab-intestato", Sec. Nº 8. Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. 45-3924 y 3975. — 5 Pbls. B. Oficial y La Prensa. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.248 v.14|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|SANTIAGO KRAFT s|cobro hipotecario" el martillero Elías Fridman, venderá el viernes 23 de diciembre de 1960, a las 10.30 hs., en sus oficinas, sita en Lavalle 1382, 2º piso, Capital Federal, la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle Mariano Moreno 6390 esquina Monte, edificada en terreno que mide: 8,09 metros de frente al S. E. por 21,34 metros de fondo y también frente al S. O. Superficie: 171,57 m2. — Dicho inmueble se encuentra totalmente ocupado. Base: $ 23.000.— al contado. Seña: 8%. Comisión 3%.
En Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.6|12-Nº 12.565 D.T. v.12|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, en autos: "BLANCO TEJERINA de RODRIGUEZ, CONCEPCION, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, el departamento "D", unidad Nº 4, 2º piso, de la finca Virrey Cevallos 1147, con superficie cubierta propia de 74,25 m2. y un porcentaje de 12,27 en el condominio y bienes comunes. — Base: $ 249.866,66 m|n. Podrán abonarse: 40 % al contado y saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con hipoteca en primer término e interés del 12 % anual, en cuyo caso se escriturará ante escribano designado por la vendedora. — El departamento se entregará desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 en 25 de Mayo 311. — Informes: Lavalle 710. 32-5842.
Buenos Aires, noviembre treinta de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400 e.6|12-Nº 12.595-D.T.-v.12|12|60

Nº 6

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "FURLOTTI, MARIO ANGEL c|JUAN F. de EZCURRA s|ord." se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., para que subaste al contado, sin base y al mejor postor los productos pura sangre de carrera "Tacona", zaina negra, 1954 por "Cabildo" y "Tacuarita" con un potrillo al pie y "Churrasquita", zaina, 1958, por "Henares" y "Chumbi", servida por "Enemigo". Remate el 12 de diciembre, a las 17 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión 6% a cargo comprador.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.440.— e.9|12-Nº 11.284-v.12|12|60

Nº 7

JUDICIAL: Desocupada, Venezuela 3338-40, casa edificada en terreno de 8m66 por 44m60. Base $ 1.638.000.— pagaderos 60% al contado y 40% en dos cuotas anuales e iguales a contar de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble y con el 12% de interés anual. Escribano Carlos A. Petracchi, condición venta. Por orden Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Dr. Mario Anschütz Latorre, a prop. de parte, autos "MATOS MANUEL Y CHAPOUILLE de MATOS, JULIANA, sus sucesiones" Remate jueves 15 de diciembre, a las 16, en Florida 239. 8% seña. 3% comisión. Giménez Zapiola y Cía S. R. L.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. (Edicto a publicar por cinco días). — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.311-v.14|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, se hace saber por 8 días, que en los autos: ROMAÑACH, FLORENCIO ANTONIO RICARDO, s| testamentaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematan el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad Independencia 1425, edificada en terreno que mide: 7m.144 de frente por 40m.442, "ad corpus". — Base: pesos 125.000.— a pagar: 40 % contado, 30 % a un año y 30 % a dos años de plazo con 12 % de interés pagadero por semestres anticipados, con garantía hipoción de venta escritura por ante el escribano Fermín Rodríguez. 8 % seña y tecaria en primer término. Como condi- 3 % comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.840.— e.2|12-Nº 10.793-v.10|12|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días en autos: "MOLINA de LEDESMA MARIA ELINA c| BELOZERCOVSKY JACOBO s|hipotecario" que el martillero "Juan Cruz Vidal y Cía." (45-3924 y 3975) rematará con la base de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el día 15 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, el inmueble sito en Santa Fe 3395, 3397 y 3399, edificado en los lotes 1, 2 y 3 y que según título mide: 7,95 m. al S.O.; 26,32 m. al N.O.; 6,37 m. al N.E.; 46,00 m. al S.E.; y según mensura obrante en el título mide: 5,13 m. al S.O.: 23.62 m. al N.O.; 4,00 m en su ochava al O.: 7,17 m. al N.E. 26,00 m. al S.E., esquina calle Salguero 2007, 2011 y 2019. Seña: 8%. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.251-v.14|12|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "MOUZO CABRAL GERARDO e PABLO GERARDO, sucesión" que los martilleros Pedro D. Duhaulde y Cía. S. A. procederán a vender en subasta pública el día miércoles 28 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, en el Hotel Internacional de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, una fracción de campo conocida con el nombre de "El Aguará", parte del establecimiento "Los Laureles", ubicada en la sección segunda y tercera del Departamento Paso de los Libres, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, cuya superficie es de 837 Hás. 21 ás. 85 cs. 2950 cms2. Base $ 1.000.— m|n. la hectárea. Condiciones de pago: 8% en concepto de seña en el acto del remate, más la comisión del 3% de la firma rematadora; el equivalente del 52% del precio de compra lo deberá depositar el comprador dentro del tercero día de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires, agencia Tribunales; el comprador podrá solicitar la posesión del campo una vez efectuado el depósito de esta suma. El saldo restante o sea el 40% del precio de compra lo abonará el adquirente al firmarse la escritura traslativa de dominio que se otorgará una vez inscripta la declaratoria de herederos respecto del bien vendido. En el caso que el comprador no escriturase, por causa que le

fuese imputable, dentro de los noventa días de haber sido notificado, pagará un interés del 12% anual sobre el saldo impago, calculado desde la fecha en que tomó posesión del campo. Los honorarios del escribano y gastos que demande la escritura serán por cuenta del comprador, así como el pago de los impuestos de cualquier naturaleza que afecten el inmueble, desde la fecha de la toma de posesión. El campo se entregará desocupado.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 5.600.— e.9|12-Nº 11.302-v.14|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14), Secretaría Nº 27, hácese saber por diez días, que Alfredo Calarota Marinó, rematará el 13 de diciembre, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno con todo lo edificado, ubicado en Ramos Mejía, calle Larrea 1951|99, esq. Córdoba. 13,17 mts. de frente por 17,32 de fondo. — Base: 170.000 $. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Informes: Arenales 1309 T. E. 41-7244. — Autos: "ZANINELLI, J. c|SACARLATO, A. H.", hipot.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.260.— e.6|12-Nº 12.583-D.T.-v.17|12|60

JUDICIAL. — Sanabria Nros. 4339| 41|43 entre las de Habana y José Cubas, en Villa Devoto, construída s|terreno que mide mts. 8.66 d. fte. al S.O. por mts. 34.64 de fondo, ad corpus, sup. aprox. 299,98 mts cuadrados. Edif. de negocio al frente por el Nº 4341 y casa habitación, con garage por los números 4339 y 434-. living, dos dormitorios, comedor, baño y cocina instalados, patio, w.c., terraza y jardín al fdo. Totalmente desocupada. Base $ 206.600, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el domingo 18 de diciembre, a las 17 horas, s|la misma. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría autorizante, del Esc. Raúl R. Frías, en los autos sucesorios de doña "HAEMMERLING DE SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA" — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.5|12-Nº 12.640 D.T.-v.10|12|60

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en autos: "ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. S.A. c|SOFFIANTINI, JUAN JOSE y VANERIO de SOFFIANTINI, MARIA A., s| hipotecario", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, Diagonal Salta 808 al 812, esq. Córdoba. — Mide: 27m82 frente al S.E. sobre Córdoba; 23m. al N. sobre Diagonal Salta y 19m 79 al O. — Base: $ 165.000 m|n. — Al contado. — El inmueble está ocupado por los deudores. Seña 8 %, Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Informes: Lavalle 710. 32-5842.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.599-D.T.-v.12|12|60

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hácese saber por 10 días, que a propuesta de parte, en los autos LOLLINI, FRANCISCO contra MARQUE BREA, GUILLERMO, (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 21 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Estomba 2124, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 12m99 de frente por 8m66 de fondo. — Base: $ 100.000 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.208-v.17|12|60

JUDICIAL: Desocupado. Chalet en Mar del Plata. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, Alsina 2595, esq. Alberti. — Base: $ 106.871,33. Edif. en el lote 1. de la manzana "A", de la quinta Nº 129, que mide: 12m12 de frente al S.E., por 13m856 de fondo o sea su otro frente S.O. — El jueves 15 de diciembre, a las 16 hs., en nihall. Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Escrituras por ante el señor Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O|Juez en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, en autos "LAFAURIE de GOURDY, MARIA MARGARITA, s| suc", secretaría autorizante. 8 % de seña, 3 % comisión. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. — 10 publs. B. Oficial y La Razón. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.— e.2|12-Nº 10.785-v.14|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, en autos "LEMA MANUEL y otra c|RIAL MOREIRA JOSE, s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero Orlando P. Mercado rematará el 21 de diciembre 1960, 11 hs., sobre el mismo el inmueble sito Prov. Buenos Aires, Lomas Zamora, Florito, Buenos Aires 1836 entre Recondo y calle Dos, lote 5, manz. III o 3, mide: mts. 10 frente por mts. 50,88 fondo, sup. 508,80 mts 2; linda N.E., calle dicha; S.E. con lote 6; S.O., fondos del 21 y N.O., lote 4. Base $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000 e.5|12-Nº 12.481 D.T.-v.10|12|60

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por cinco días, en autos: "CARCELLER, GODOFREDO MELITON c|NELLI RODOLFO (su concurso), s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente el inmueble Avda. Gaona 1785 y 1787, entre Paysandú y Espinosa, compuesto de dos casas en altos y bajos, con entradas independientes. — De acuerdo a lo ordenado en autos y bajos, con entradas independientes. Terreno mide: 8m73 frente S.; 17m32 contrafrente N.; 39m75 costado O. y el costado E. formado por tres líneas de 39m09, 8m73 y 9m125. — Superficie: 612,32 m2. — Base: $ 230.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311. Informes: Lavalle 710. 32-5842.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.598-D.T.-v.12|12|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 26 de la Capital Federal, a cargo del doctor Pedro A. Delleplane, en los autos "LUCARDI DOMINGO JOSE, c/ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otros s|ejecución hipotecaria", que tramitan por Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, la Firma V. P. Cacuri procederá a rematar un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 659, 661 y 663, que mide, según título, 8m.88 de frente al Oeste por 60m.06 de fondo en su costado Sud: en el costado Norte, a los 31m.18 medidos desde el frente, tiene un martillo a favor de 6m.62, hasta la línea del contrafrente, que mide 15m.50 al Este. Superficie 724 metros 4340 centímetros cuadrados (adcorpus). Lo edificado se entregará en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. Base: $ 784.692.—. Seña a cuenta de precio: 8 por ciento, comisión 3%. Remate: miércoles 14 de diciembre, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 6.400.— e.19|12-Nº 10.660-v.13|12|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número 54, hácese saber por el término de diez días en los autos "MANCINI, JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA, RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela, para subastar el domingo 18 de diciembre próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientos setenta entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diez y siete, de la manzana treinta y uno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros, veinte centímetros de fondo, en el costado Sub-Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros, diez y ocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros, cinco centímetros, o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y diez y seis y por el Nord Este con parte del lote diez y ocho. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429 Parcela diez y siete. — Base: $ 193 216.50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Este edicto se manda publicar en el Boletín Oficial y diario Clarín de Buenos Aires. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 8.000 e.6|12-Nº 12.550-D.T.-v.17|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría número 55 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "GARIBOTTI CESAR, c|MOLINA OSCAR ADALBERTO ANDRES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital, 6 lotes ubicados en Pdo. de San Vicente Pcia. de Buenos Aires, calles España, Artes, Avellaneda y Nueva, señalados con los números 7, sup. 310.43 mc.; Nº 8, sup. 344.43 mc.; Nº 13, sup. 433 mc.; número 15, sup. 408.86 mc., Nº 18 sup. 410.80 mc.; y Nº 26, 470.40 mc. — Base en block, $ 26.000. — Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 4.000 e.3|12-Nº 12.443 D. T.-v.15|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 5 días, que en los autos COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado número 7, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|AREVALO JOSE WILLIAM WESTWOOD, ejecutivo", que el martillero Ernesto I. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960 a las 9,20 horas en Avenida Gaona 2515, Capital: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 68831, completamente equipado. — Base $ 3.009.— m|n. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960 e.9|12-Nº 12.640 D.T.-v.12|12|60

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, hace saber por tres días que en autos "ONEGGER, S. R. L., c| KANARENS JAMES A., s|ejecución prendaria", desígnose martillero a don Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de pesos 8.530.— m|n., y al mejor postor: Un piano, marca "Gaveau", Nº 54.272, cruzado, con dos pedales. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El día 20 de diciembre, a las 11,30 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. — Se exhibe en la calle San José 1754|56, Capital. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960 e.9|12-Nº 12.621 D.T.-v.12|12|60

Nº 12

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DURBAS ROBERTO TITO, s|ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960 a las 9.30 horas, en Avda. Gaona 2515, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 027812, fabricado por Siam completamente equipado. — Base pesos 1.989.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960 — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960 e.9|12-Nº 12.639 D.T.-v.12|12|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, hace saber por 3 días en los autos: "AVENIDA. S. R. L., c| BARCALA ROBERTO PEDRO y otro, s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 16 de diciembre a las 11 horas, en Charcas 965. Una motocicleta, Ind. Argen. 49 c.c. 2 tiempos, 3 velocidades, marca Legnano, mod. 1958, mot. Nº 102223. — Base $ 10.000.— m|n. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 960 e.9|12-Nº 12.666 D.T.-v.12|12|60

Nº 20

JUDICIAL. — En Links, FCGCR. Barrio Parque El Trébol, lote, calle Los Robles, e|Las Tipas y Las Casuarinas, Nº 17, manzana N 1, mide s|t. 23 x 73m40. — Base $ 10.748,53, contado. — Orden Juez Nac. de Paz doctor Severino P. Gualta, juicio: BCO. HIP. FCO. ARG., c|LAVALLE ARGENTINO, hip. Remata Francisco Mauro, el jueves 15 de diciembre a las 17 horas, en Uruguay 344, piso 4º H, 40-5377. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efec. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e.9|12-Nº 12.669 D.T.-v.14|12|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO CEBEIRO ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 26 de diciembre de 1960, a las 9.10 horas, en Avda. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 112289, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base $ 3.798.— m|n. — Al contado. Comisión 10%. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap., Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.9|12-Nº 12.642 D.T. v.12|12|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 31, se hace saber que, en los autos "GUROVICH GREGORIO, su sucesión", ha sido designado el martillero Héctor Cavaglia, con oficinas en Céspedes 3492, T. E. 54-2836, para subastar, sobre el mismo, el día 11 de diciembre de 1960, a las 17 horas, el terreno tapiado, ubicado en esta Capital, calle Teniente General Eustoquio Frías 153, entre las de Luis M. Drago y Camargo, a espaldas del Parque Centenario y Avda. Angel Gallardo, a 200 m. de Avda. Corrientes y subterráneo, el cual mide según títulos 7m58 de frente, 8m66 en su contrafrente, 19m33 en su costado S. O. y 20m46 en el costado N. O., y según mensura 8m60 de frente, 8m65 de contrafrente, y 20m20 y 19m20 en sus costados respectivos. Venta "ad-corpus". Títulos perfectos y libre de todo gravamen. Base de venta: m$n. 105.000.— Venta al contado y al mejor postor. Seña: 8%. Comisión: 3% a cargo del comprador. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. Publicar durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Razón". — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.093-v.12|12|60

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), doctor Carlos Molina Portela, (h), en el juicio "GUISASOLA HNOS. S.R.L. c|WALTER MALIU GREEN s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero Regino Balmaceda rematará el día 12 del corriente, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 770, los siguientes bienes: una cortadora de fiambres marca "S. T. S". modelo 8 A, Nº 1216, cuatro balanzas tipo reloj, marca "F. A.", modelo 1953, capacidad 15 kilos, Nros. 10.222, 10.230, 10.231 y 10.232. — Sin base y al contado. — Comisión 10%. — Exhibición diaria en la calle y números indicados.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.- e.9|12-Nº 12.658 D.T. v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Desocupado. Sin base y al contado: El edificio de la Fábrica de Conservas "Atlántida", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Gral. Lavalle, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. En blocks. — Comprende: Solar dos, Sup. 1.499,91 m.c.; Solar 6, Sup. 1.499,91. — Solares 7-8-9, Sup. 3.150 m.c.; Solar 1-2, Sup. 1.875 m.c. y Solar 3-4, Sup. 1.875 m.c. — Sup. total de todos los solares: 9.899,82 m.c. de la Manzana 55. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 16 b. — Lote 1, calle Bmé. Mitre, esq. s|n. Sup. 230,1860 m.c.; Lote 3, calle Bmé. Mitre, Sup. 234,2530 m.c.; Lote 4, calle Bmé. Mitre, Sup.

234,2530 m.c.; Lote 5, calle Bmé. Mitre, Sup. 234,2530 m.c. — Característica 42-116-48, designados con los Nos. 1, 3, 4 y 5, con Sup. total 932,9450 m.c. de la manzana 40 a, Circunscripción I, Sección "A". — Parte del lote 2, Sup. 750 m.c.; Solar 8-9, Sup. 1.875 m.c.; Solar 3-10, Sup. 937,45 m.c. — Sup. total 3.562,45 m.c. — Circunscripción I, Sección "A", Manzana 49, Parcelas 6-9 y 8 respectivamente. — Dos lotes de terreno que forman parte de los denominados Las Toninas, designados en el plano que cita su título con los Nos. 7 y 8 de la manz. 12, Sección R, Zona C, Av. Costanera e|las calles 26 y 28 y Av. Costanera esq. 28, respectivamente. — Lote 7, Sup. 800 m.c.; Lote 8, Sup. 795,50 m.c. Sup. total 1.595,50 m.c., de la Circunscripción IV, Sección R, Manzana 12, Parcelas 7 y 8 respectivamente. — El jueves 15 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. O Juez en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, autos "ATLANTIDA, FCA. DE CONSERVAS S. R. L., su quiebra", Sec. autorizante. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. 6 publs. B. Oficial y La Nación. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 5.600.— e.9|12-Nº 11.243-v.14|12|60

Nº 2

JUDICIAL: El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por tres días en autos "DIMODICA, RAMON contra RISSO PATRON, ALBERTO J. M.", s| ejecución prendaria, que el martillero David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424) rematará con la base de m$n. 31.650.— al contado, una máquina para la fabricación de dulce de leche, marca "Caldería Don Ramón" Nº 2. — El día miércoles 21 de diciembre de 1960, a las 17 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 743, esq. Gorriti, Florencio Varela (FCNGR), donde se exhibe. Hácese saber que para trasladarse puede utilizarse el colectivo "El Halcón", línea "C" que parte de Plaza Constitución, descendiendo en parada "Gatti". Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Ricardo P. Graham, secretario.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 11.266-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro Joaquín María Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Nº 9 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|EDUARDO P. MENDEZ y JOSE A. VALLEJOS, s|ejec. prenda", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 44, Porcelanit, Nº 4722, en malas condiciones de pintura, chapa averiada en la base inferior, lo mismo que los herrajes, automático con bulbo cortado, faltan 3 rejillas interiores y filtro de equipo. — Base: $ 14.728 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.9|12-Nº 12.641-D.T.-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COLALILLO, DOMINGO c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA S. R. L., s| ejecución hipotecaria, inc. s|ejecución de sentencia", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 15 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 1752, 1758 y 1762, entre las de Trelles y Sánchez, edificada en los lotes 5 y 6 de la manzana G., que unidos miden: 16 m. al Nord Oeste, por 58 m. de fondo, y lindan: por el frente con la calle Alejandro Magariños Cervantes; por el Nord Este con lote 4 y fondos de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 de un plano anterior; por el Sud Este, con fondos de los lotes 15 y 16; y por el Sud Oeste con el lote 20. — Base: $ 1.880.000 m|n. al contado. — Entrega libre de ocupantes. Seña 8 %, comisión 3 %. — Exp. D.G.I. 36633.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.224-v.12|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días en los autos "S.I.C.A. Soc. de Resp. Ltda. s|Quiebra", que los martilleros señores Manuel C. Lamas y Eduardo García Calvo, el día 17 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en el mismo, subastarán el campo "El Bragado", ubicado sobre la Ruta Pavimentada número 11, en las proximidades de Desvío Arijón, Distrito de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, compuesto de 2.842 Hs., 27 As., 15 Cs., 69 Dms. cuadrados, en forma fraccionada, conforme al plano de loteo confeccionado por el Agrimensor Guillermo F. Pons, inscripto en el Catastro de Santa Fe al número 30.094, con las bases por hectárea para cada lote que con denominación y superficies se indican: A diez mil pesos m|n. la hectárea: Lote 1 de 22 Hs., 86 As., 67 Cs.; lote 2 de 4 Hs., 21 As., 75 Cs.; lote 3 de 18 Hs., 18 As., 35 Cs.; lote 4 de 14 Hs., 60 As., 63 Cs.; lote 6 de 8 Hs., 99 As., 61 Cs.; lote 7 de 7 Hs., 55 As., 47 Cs.; lote 8 de 7 Hs., 79 As., 32 Cs.; lote 9 de 12 Hs., 14 As., 99 Cs.; lote 10 de 10 Hs., 18 As., 59 Cs.; lote 12 de 7 Hs., 48 As., 71 Cs.; lote 15 de 8 Hs., 47 As., 79 Cs.; lote 18 de 17 Hs., 45 As., 80 Cs.; lote 19 de 23 Hs., 73 As., 74 Cs.; lote 20 de 11 Hs., 94 As., 02 Cs.; lote 21 de 10 Hs., 30 As., 76 Cs.; lote 22 de 10 Hs., 40 As., 05 Cs. — A ocho mil pesos m|n. la hectárea: Lote 11 de 13 Hs., 97 As.; 99 Cs.; lote 13 de 9 Hs., 59 As., 66 Cs.; lote 14 de 12 Hs., 16 As., 09 Cs.; lote 16 de 28 Hs., 46 As., 35 Cs.; lote 17 de 8 Hs., 84 As., 32 Cs. — A seis mil pesos m|n. la hectárea: Lote 5 de 467 Hs., 75 As., 43 Cs. — A Cuatro mil quinientos pesos m|n. la hectárea: lote 26 de 70 Hs., 00 As., 62 Cs.; lote 27 de 68 Hs., 48 As., 92 Cs.; lote 28 de 60 Hs., 10 As., 21 Cs.; lote 29 de 53 Hs., 25 As. 76 Cs. — A tres mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 25 de 162 Hs., 11 As., 44 Cs.; lote 30 de 101 Hs., 94 As., 79 Cs. — A tres mil pesos m|n. la hectárea: Lote 31 de 396 Hs., 03 As., 75 Cs.; lote 24 de 437 Hs., 07 As., 40 Cs. — A dos mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 23 de 686 Hs., 68 As., 12 Cs. — Las medidas y linderos resultan del plano que se encuentra agregado con el título al expediente. — Quienes resultan compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% como seña, más el 3% de comisión, en efectivo y consignar el saldo dentro de los 30 días de aprobada la subasta, como condición de entrega de la posesión. — Si lo desean, los compradores podrán optar por las siguientes facilidades: 25% dentro de los 60 días de aprobado el remate, contra cuyo pago se entregará la posesión y el saldo en tres cuotas semestrales consecutivas y vencidas a partir del pago anteriormente establecido, con más el interés del 8% anual sobre el saldo deudor pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el inmueble adquirido. — Los lotes se venden con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contienen, haciéndose presente que los depósitos de agua existentes en los límites divisorios de los lotes 28, 29 y 3 y de los lotes 25, 26 y 27 deberán adjudicarse en condominio entre los adquirentes linderos y que la situación de los alambrados que separan el costado Norte del campo con la sucesión de Desiderio Bertero y con el señor Manuel L. Donnet está establecida en el convenio y croquis agregado a los autos. — Se hace constar que los lotes 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se encuentran ocupados total o parcialmente por arrendatarios y que en el lote 5 hay una fracción de 115 Hs. arrendadas, y asimismo que los arrendatarios señores Domingo Aníbal Coggiola, Buenaventura Zamora, Toribio Leónidas Frey, Amelio Albino Frey, Juan Daniel Frey, Zinecio Pablo Rossini, Enrique Mauricio Berutto, Alfredo Simón Ricca, Simón Ricca y Fortunato Celer's Ricca, han promovido la acción prevista por el art. 14 de la ley 14.451, ante la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos Rurales de Rosario, Sala 2ª, Expediente N 14.246'60. Se hace constar que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta ante el Escribano de la Ciudad de Santa Fe, doctor Alberto Ramos Mexía, salvo en los casos de venta al contado en que los compradores optaren por solicitar testimonio e inscribirlo. — El exhorto librado oportunamente para la subasta tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de 5ª Denominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del doctor Arturo Valdéz Taboada, 1a. secretaría. — Por mayores datos a los martilleros Srès. Eduardo García Calvo, Córdoba 679, of. 113, T.E. 32-3828 y en Santa Fe Sr. Manuel C. Lamas, 9 de Julio 2048, T.E. 19883.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 12.800.— e.6|12-Nº 11.135 v.12|12|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del Dr. Carlos J. Neumann, se hace saber que por tres días que en los autos: "MORRONE, NICOLAS J. y otro c|SCALI, JOSE GABINO, s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Honduras 4370, de Capital, una máquina plana impresora, marca "Man", luz interior de rama, 82x120, con automático original de fábrica, tipo universal, con 4 vías de rolletes, Nº I.1597, con motor marca "Cantieri Riuniti Dell Adriático", Nº 32.840, de 4 C.V., con la base de pesos 13.950,— m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se hace saber que los bienes se encuentran en exposición en la calle Humberto 1º Nº 2071, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — La subasta está sujeta a la correspondiente aprobación judicial, por lo tanto, la entrega de los bienes se hará efectiva una vez producida la misma.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.9|12-Nº 12.687-D.T.-v.12|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria
Nº 10.366

Convócase a Asamblea General para el día 20 de diciembre de 1960, horas 11, en Uriarte 2349 para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 30|6|1960;

2º Remuneraciones de directores con funciones ejecutivas;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Elegir presidente, vicepresidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.267 v.14|12|60

AYAX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre 1960, a las 18 horas en Belgrano 406, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.308.v.14|12|60

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima — Florida 36
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a once directores titulares y de uno a tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.9|12-Nº 11.317.v.12|12|60

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 9193
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Lavalle 1975, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.236-v.12|12|60

AUTOMOVILES SUIPACHA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Talcahuano 1090, el día 15 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a $ 50.000.000;

2º Designar a 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.975-v.10|12|60

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las once horas, en Tucumán 348 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio;

2º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección período 1960|1961;

3º Elección síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

ATTIKA
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 16/12/1960, a las 16 horas, en Alsina 1437/39:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.183-v.12|12|60

ABAD HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 8º piso, Departamento 139, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1º, terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Directivas sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.020.v.10|12|60

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.627.200
Registro Nº 7.593

Convoca Asamblea General Extraordinaria 17|12|60, 10 horas, Av. Belgrano 265, piso 2º, tratar:

Revalúo contable: forma de capitalizarlo y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.064.v.10|12|60

"B"

BUXTON LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial - Importadora
36ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local Viamonte 1133, piso 7º, el 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de síndicos titular y suplente;

4º Remuneraciones a directores;

5º Reforma de Estatutos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.269 v.14|12|60

BOLLAG & ROTH S. A. C. I. y F.

Convócase Asamblea Ordinaria 20|12|60, hora 18.30, Rivadavia 1227, entrepiso, efecto considerar Art. 347 C. Comercio al 31|10|1960, y remuneración directores, distribución utilidades, revaluación contable, elección directores síndicos y accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.337.v.14|12|60

BESOZZI
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria - Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1960, horas 17, en C. Pellegrini 1376 para tratar:

1º Revalúo contable.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.083-v.12|12|60

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmob., Agríc., Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliar. e Indust.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, horas 9 y 30, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Revaluación Contable (Ley 15.272);

4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.133-v.12|12|60

BASA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agríc. Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, hora 9, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Revaluación Contable (Ley 15.272);
4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.134-v.12|12|60

"C"

CLINICA OLIVOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
De conformidad con los Estatutos, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre del corriente año, a las 21.30 horas, en el local de la avenida Lib. Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años, y de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósito bancario por las mismas con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.259-v.14|12|60

COTELMA S. A.
Técnica Electro-Mecánica

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19|12|60, a las 15.15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar: aumento capital y designación 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.329-v.14|12|60

CREDITO VILLA CRESPO
S. A. C. F. I.
Registro Nº 8156
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, horas 21, en Darwin 594, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|10|60;
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.335-v.14|12|60

CAIFYC S. A.
Cía. Arg. Inm. Fin. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Florida 323, 2º piso, Capital, para el 20|12|60, a las 11.30 hs., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 accionistas para firmar acta;
2º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicios cerrados el 30|4|60 y 30|6|60;
3º Distribución utilidades ejercicio cerrado 30|4|60;
4º Fijación número y elección directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.290-v.14|12|60

CODIBA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 22º de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 1041, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes de administración.
3º Remuneración al síndico.
4º Elecciones de directores titulares por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.359-v.14|12|60

COTELMA S. A.
Técnica Electro-Mecánica

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19/12/60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar: documentos art. 347 C. C. al 30/4/60, distribución de utilidades, honorarios, elección directores y síndicos, revalúo contable y designación 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.328-v.14|12|60

CONDOR
Sociedad Anónima
Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aclaración y complemento de la resolución de la asamblea general ordinaria del 28 de julio último elevando el capital autorizado de la sociedad.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.384-v.14|12|60

CARPA
Cía. Argentina de Cartones y Papeles Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, escritorio 517, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.391-v.14|12|60

CINEPA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 diciembre 1960, a 16 horas, en Diagonal Norte 547, piso 2º, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Documentos art. 347 Cód. Com., ejercicio 31 julio 1960.
3º Fijar número directores, elección de los mismos y síndicos.
4º Revaluación de activos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.349-v.14|12|60

CLUB DE PESCADORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio: correspondiendo a la disposición del artículo 36, inciso m) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 del corriente en el local social Av. Sarmiento y Costanera. R. Obligado a las 9 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de actas.
2º Designación de la comisión escrutadora de acuerdo con el art. 71, inciso b).
3º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1959|1960.
4º Fijación de la cuota de ingreso de acuerdo al art. 13, inciso b) de los estatutos.
5º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo al art. 13, inciso c) de los estatutos
6º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, propuesto por la comisión directiva según folleto enviado a los señores asociados
7º Consideración de la propuesta de la comisión directiva para designar tres socios honorarios.
8º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo elegirse presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el término de dos años, cuatro vocales titulares, tres por el término de dos años y uno por un año.
También deberán elegirse cuatro miembros del jurado de honor por dos años y tres revisores de cuentas por un año, todos por terminación de mandato. — Al encarecerle su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos. — Saludamos a Ud. con la mayor consideración. — José María Menéndez, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.
$ 720.— e.9|12-Nº 11.379.v.12|12|60

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 16|XII|60, once, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". — Agenda: Reforma estatutos; Aumento capital; Designación accionistas firmantes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.184-v.12|12|60

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1102, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 40.000.000.— m|n. con facultad de la Asamblea para elevarlo a $ 200.000.000.— m|n.;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, su estudio y aplicación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.
$ 6.400.— e.6|12-Nº 11.212-v.17|12|60

COSMOLAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 18,30 horas, que se celebrará en la sede social, Alsina 1184, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la gestión del Directorio.
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.123-v.12|12|60

CARBALLO Y CIA. S. A.
Ind., Com. y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Av. Libertador General San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.
b) Distribución y destino de las utilidades.
c) Informe del síndico.
d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.
e) Elección del síndico titular y síndico suplente.
f) Consideración del revalúo contable dispuesto por ley número 15.272.
g) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.089-v.12|12|60

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Emisión de acciones.
3º Rescate de acciones preferidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.087-v.12|12|60

CATEQUIL
S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Paraná 567, 9º piso, oficina 903, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
2º Fijación del número de directores y designación de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Ratificación de operaciones de compraventa de cuotas de una sociedad de responsabilidad limitada realizadas por el Directorio.
5º Designación de dos personas, accionistas o no, para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos proyectada.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.069-v.12|12|60

CARFINA
Cía. Argentina de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre 1960, horas 11, en Reconquista 336, 5º piso (Banco Hipotecario Franco Argentino), para tratar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.082-v.12|12|60

CIFEBA S. A. F. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 22|12|60, horas 12, en Avenida de Mayo 633, 5to. piso, Capital, para tratar,
1º Considerar art. 347 inc. 1º C. de Comercio.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.231.v.12|12|60

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Puán 470
CONVOCATORIA

A la Cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria.
Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 30 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Capitalización de la suma de 18 millones de pesos, moneda nacional de curso legal, mediante la apropiación de las reservas pertinentes y colocación entre los accionistas de 180.000 acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias.
4º Disponer la emisión del saldo no cubierto del capital autorizado, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones (art. 5º de los estatutos sociales).
5º Ofrecer a los señores accionistas, la suscripción de acciones que se emitan, en relación a sus respectivas tenencias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos directores por el período de un año.
7: Elección de síndicos (titular y suplente), por un año.
8º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).
9º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente — El Directorio.
$ 6.000. — e.6|12-Nº 11.132-v.12|12|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el miércoles 21|12|1960, a las 18 horas en el local social (25 de Mayo 158),
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del ejercicio XXXIIº (1959-60), incluso inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
2 Elección de presidente y tres vocales titulares, por terminar su período los señores Aníbal Cichero Pitré, Ramón Martínez Estradé, Juan José Jorba y Juan G. Menchaca, respectivamente, y vicepresidente 1º para completar el período del señor Davis Arturo Gutman que se ausenta del país.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Esta sesionará válidamente con cualquier número transcurrida media hora de espera (Estatutos, art. 40). — Eudoro Acosta Flores, secretario.
$ 720. — e.6|12-Nº 11.125-v.12|12|60

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30, en la sede social Avenida San Juan Nº 1417, piso 1º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio con relación al ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 10.977-v.10|12|60

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial

Convoca Asamblea General Ordinaria 15|12|60, 18.30, Jorge Newbery 3537, Agenda:

Consideración documentos Art. 347 Cód. de Com., elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.033.v.10|12|60

C. A. R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos Nros. 2 y 3.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.

3º Elección del síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.029-v.10|12|60

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

Virrey Cevallos 270 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares, de acuerdo a lo resuelto en el punto 3º, de dos directores suplentes, y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|12-Nº 11.019-v.10|12|60

CLAVE
S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, 17 horas, en la calle Reconquista 533, cuarto piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.600.v.10|12|60

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de diciembre, a las 15 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1960.

2º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.272 formalice el proyecto de revalúo contable y que lo aplique total o parcialmente de acuerdo con la conveniencia de la sociedad.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.881-v.10|12|60

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.041-v.10|12|60

CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Callao 181, para tratar:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.874-v.10|12|60

CONVE S. A.
C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20|12|60, 18 horas, en Cerrito 512, 5º p. 1, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cod. Com., ejercicio al 30|4|60 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.857-v.10|12|60

"E"

EDIL, S. A.
Comercial e Industrial de Edificaciones y Loteos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a samblea General Ordinaria, para el 16 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º, B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Ratificación del aumento de capital autorizado a $ 5.000.000.—;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.277 v.14|12|60

ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del corriente, a horas 10, en la sede social, Lavalle 534, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias;

2º Ampliación del número de miembros del directorio;

3º Designación de 2 asambleístas para que suscriban y aprueben el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.235 v.14|12|60

E D I N C O
Sociedad Anónima Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Paraná 467, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.357-v.14|12|60

EL CORRALITO, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 9.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.189-v.12|12|60

ENRIQUE C. WELBERS, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida L. N. Alem 619, 2º piso, el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración acerca de la emisión de acciones autorizadas en Asamblea General Ordinaria del 27|12|58. Características de las acciones, resultado de la suscripción, integración y estado del Capital.

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Distribución de utilidades.

5º Retribuciones a los miembros del Directorio y síndico.

6º Ampliación del capital social autorizado de $ 15.000.000.— a pesos 20.000.000.

7º Emisión de 10 series de acciones de $ 500.000.— cada uno.

8º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 800 e.6|12-Nros. 11.238 y 11.073-v.12|12|1960.

EL CENCERRO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el dieciséis de diciembre de 1960, a las once horas treinta minutos, en Callao 942, cuarto piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de directores (Art. 6);

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 13, inciso "c");

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes al señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.934-v.10|12|60

EL TALA
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Número de Registro 4.259

1ª CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la décimo octava Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 329, piso 11º, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los artículos 3º al 12º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

6º Revalúo de activos (Ley 15.272).

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 4.800.— e.6|12-Nº 11.103-v.12|12|60

E T E R N I T
Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro 3.512

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para las emisiones y gestiones pertinentes;

2º Autorizción para aplicar el revalúo contable dispuesto por la Ley Nº 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.988-v.10|12|60

EDITORIAL EMILIO RAMIREZ S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Bolívar 1610|16, de esta Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto social;

2º Revalúo contable Ley 15.272;

3º Destino del saldo de revalúo de los bienes del activo fijo; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.039-v.10|12|60

"F"

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Florida 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario e informe del Síndico, y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 40º ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Consideración y ratificación en su caso de las remuneraciones extraordinarias concedidas a los miembros del Directorio y al Síndico durante el mencionado ejercicio.

3º Elección de Síndico titular y suplente por período estatutario.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. El Directorio.

$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.296-v.14|12|60

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de Avda. Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al 18º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección del Directorio;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|12-Nº 11.356-v.14|12|60

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital social.

5º Revaluación contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ [illegible].— e.6|12-Nº 11.105-v.12|12|60

FRANCISCO LOFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6.090

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Florida 377, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Ley Revaluación Nº 15.272.

4º Designación de dos accionista para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.078-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Autorización para aumentar el capital y emitir acciones.

3º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Simón Belmes que termina su mandato.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Enrique Guelman que termina su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.140-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-N 11.137-v.12|12|60

FAHR ARGENTINA, S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Charcas número 684, 6º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable de la Ley Nº 15.272;

2º Designación de dos accionistas para conformar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.193-v.12|12'60

"G"

G U A M P A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Callao 942, piso cuarto.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de directores (Art. 6);

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19 inc. "c");

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.993-v.10|12|60

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Forest 386, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato

4º Designación del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 15.272, estudie el revalúo contable; y de resultar conveniente a los intereses de la sociedad, lo aplique total o parcialmente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.009-v.10|12|60

"I"

INMOBILIARIA CHANA S. A.
Nº Registro 6107

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19|12|60, dieciséis horas en Julio A. Roca 733, tercer piso, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la Sociedad, designación de liquidador, síndico de la liquidación y forma y modo de realizarla.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.268-v.14|12|60

INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A.
Com., Fin., Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Extraordinaria, 17|12|60, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento Capital Autorizado;

2º Autorización adquisición bienes de Directores;

3º Aumento número de Directores y elección de los mismos;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio. — Sami Avram, presidente.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.220-v.12|12,60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de Viamonte 773, 6º piso, Capital, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del directorio;

3º Emisión de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.120 v.12|12|60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas en Viamonte 773, 6º piso, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 6º, 7º y 11º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. —e.6|12-Nº 11.121 v.12|12|60

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la sede social, Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.004-v.10|12,60

I. F. A.
(Insecticidas, Fertilizantes y Afines) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 10.432

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 651 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 341, inc. 1º del C. de Comercio, primer ejercicio al 30 junio 1960;

2º Adquisición activo y pasivo de IFA S. R. L.;

3º Determinación número de directores y elección, incluso síndicos;

4º Aumento del capital;

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.055-v.10|12|60

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se realizará el día 19 de diciembre de 1960, a la hora 19, en la secretaría, calle Carlos Pellegrini 641, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 40º ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1959 y el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Amieiro y Oscar Galbusera y Dr. Luis A. Rocca, que finalizan su mandato, todos por tres años, y de tres vocales suplentes, por un año, por vacante dejada por el Sr. Eugenio M. Blanco y en reemplazo de los Sres. Jorge J. Asconapé Castex y José M. García Pagani;

3º Elección de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes de los mismos, por un año;

4º Designación de socios honorarios de las Srtas. Olga Conen, Margarita Conen y de los Dres. Carlos Ishi, Eduardo Viñales y Daniel Castro;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Luis A. Rocca, vicepresidente en ejerc.

Nota: Para intervenir en la Asamblea deberá exhibirse el recibo del tercer trimestre 1960. No participan en la Asamblea los socios rurales y socios menores.

$ 4.800.— e.5|12-Nº 11.008-v.10|12|60

"J"

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en el local social, calle Tucumán 3444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Consideración del revalúo contable.

3º Designación de un Director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.327-v.14|12|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 18.30, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social (Art. 1º de los Estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.309-v.14|12|60

L U M E X S.A.
Ind., Com., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1931, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|8|1960.

2º Distribución de utilidades y fecha pago dividendos.

3º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12 Nº 11.345 v.14|12|60

LANERA RIOPLATENSE S. A.
Número de Registro 3.096

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Belgrano 1404, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Remuneración de los directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos practicada y autorización al directorio para proceder a la revaluación contable conforme a la ley 15.272, si lo estima conveniente.

5º Elección de dos directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social de la sociedad, Monasterio 359, Capital hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización.

$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.104 v.12|12|60

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano Nº 736, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable.,

5º Aumento del capital autorizado a v$n. 190.000.000.— y consecuente emisión de acciones ordinarias.

6º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.068-v.12|12|60

LUDIPA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Martínez Rosas 1340 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de los directores suplentes.

3º Aumento del capital autorizado y condiciones de emisión.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.081-v.12|12|60

LA DEFENSA S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 8.360

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 12, en Corrientes 378, escr. 44, para tratar:

1º Ratificación de la convocatoria y del mandato del síndico.

2º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Consideración de la revaluación contable del activo.

6º Reducción del capital suscripto en acciones ordinarias.

7º Rescate de acciones preferidas.

8º Reconsideración de lo resuelto sobre dividendo y acciones preferidas,

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.102-v.12|12|60

LUSIMA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Reforma de estatuto.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.100.v.12|12|60

LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS
S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Reconquista 134, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Determinación número de directores y elección Directorio definitivo.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Reforma de estatutos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.973-v.10|12|60

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 571, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución de utilidades, que incluye remuneraciones de directores y síndico.
2º Elección directores, presidente, vicepresidente y síndicos.
3º Revaluación contable, Ley número 15.272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deben depositarse con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.979-v.10|12|60

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firm. el acta.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
3º Distribución de utilidades y rescate de acciones preferidas.
4º Autorizar al Directorio para emitir $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, como consecuencia del rescate de las acciones preferidas.
5º Fijación del número de directores, elección de directores titulares, síndicos titular y suplente y remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.042-v.10|12|60

"M"

MAGLIONE, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el local social, de la sociedad, calle Bmé. Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|12-Nº 11.402-v.14|12|60

MADERPOS S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria
N-9.636

Convócase a Asamblea General día 21 diciembre 1960, horas 11, en Maipú 71, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 30|6|1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.323-v.14|12|60

M A F R A
Sociedad en Comandita por Acciones
Charcas Nº 2539 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas a Asamblea día 27 de diciembre de 1960, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación balance, inventarios, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Informe liquidadores.
4º Designación de dos accionistas firmar Acta.

$ 960.— e.9|12-Nº 11.298-v.12|12|60

MANULANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Extraordinaria, 27 de diciembre de 1960, 16 horas, en José Pedro Varela 4828, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 60.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.387-v.14|12|60

MINERA CORDOBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, calle Galicia 528, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de los directores que corresponda por el término de dos años como máximo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|12-Nº 11.315-v.14|12|60

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Matafuegos Drago, S. A. C. I. F., a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Ayacucho 1045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos de los Estatutos Sociales números 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 15º, inc. a) y 17º; supresión del artículo 11º y su substitución por artículo nuevo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.194-v.12|12|60

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Inmob. y Mandatos
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 8º ejercicio para el día 17 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en Avenida Santa Fe 2426, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.990-v.10|12|60

M I S I O N E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|12|60, 9 hs., en Perú 84, of. 44, Capital para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 C. de Com., ejerc. 31|8|59.
2º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejerc. 31|8|60.
3º Ratificación directores designados por el síndico.
4º Ratificación actuación síndico.
5º Remuneración directores y síndicos.
6º Elección directores y síndico, titular y suplente, ejerc. 1960|61.
7º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.005-v.10|12|60

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Com., Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en la sede social, San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de un Director y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.177-v.12|12|60

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
(Compañía de Comercio en General)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Florida 999, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio, elección de síndicos y fijación de remuneraciones.
4º Revaluación de activo.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.130-v.12|12|60

"O"

ONDINA S. A.
Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960 a las 9 horas en el local social Corrientes 2063, escritorio 38, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.281-v.14|12|60

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
Campo General Pacheco
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria el día 21 de diciembre de 1960, a las 18 horas, calle Maipú 215, piso 8º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Todo lo relacionado, Art. 347, C. Com. ejerc. 30|9|60.
2º Elección directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200. —e.9|12-Nº 11.365-v.20|12|60

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea — El Directorio.

$ 4.400. — e.5|12-Nº 10.983-v.10|12|60

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17.30 horas en Cangallo 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorizar al Directorio o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. — e.5|12-Nº 10.984-v.10|12|60

"P"

PRIMERA JUNTA
S. A. A. C. F. I. & I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19|12|60, 18 horas, en Belgrano 406, piso 5º, para:

1º Considerar documentos art. 347 del C. de C. por ejercicios al 31|12|58 y 31|12|59.
2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.271-v.14|12|60

P A S C O S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 1473, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|58.
2º Designación de síndico ad hoc, para informar respecto documentación similar al punto anterior, para ejercicio al 31|12|59.
3º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|59.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|12-Nº 11.057-v.10|12|60

PAMPA LINDA
S. A. C. I. I. F. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria al día 16|12|1960, a las 15 hs, en Viamonte 1381, 5º p., Capital para tratar:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico por acta Nº 3.
2º Ratificación de la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A".
3º Aprobación de la compra de diversos inmuebles, según acta Nº 5.
4º Aceptación renuncia Directorio y síndicos, titular y suplente, y elección de dichos cargos.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.179-v.12|12|60

"R"

R. Y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, hora 10.30, en Suipacha 1120, Capital Federal.

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1960.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Aumento de Capital autorizado (Decreto Nº 852|55).
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.265-v.14|12|60

ROYALTEX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social de la calle Rivadavia 1581, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos, informe del síndico y memoria del ejercicio comercial al 31 de agosto de 1960.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Elevación del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.

$ 2.400. —e.9|12-Nº 11.351-v.14|12|60

RADIO SERRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Independencia 3385 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Remuneración de los directores.

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.092.v.12|12|60

RETAMIS
Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis Comercial e Industrial, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de autoridades por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 3.600. —e.6|12-Nº 11.141-v.12|12|60

ROEMMERS S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social, calle Corrientes Nº 316, de esta Capital Federal, para el día 22 de diciembre próximo, a las 1 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable: su aprobación y contabilización en el ejercicio 1960|61, en las cifras que resulta de la actualización de los valores arribados por el revalúo impositivo.

2º Autorizar la emisión de doscientos millones de pesos en acciones de las clases A y B y en la proporción estatutaria.

3º Autorizar al Directorio para hacer esas emisiones cuando lo considere conveniente.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11 153-v.12|12|60

RETAMO ARGENTINA, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local social, Chacabuco 154 y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios terminados al 30 de septiembre de los años 1958, 1959 y 1960.

2º Remuneración directorio, gerente y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número de directores y su elección.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Aumento capital.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|12-Nº 10.985-v.10|12|60

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 293, para:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|VIII|60.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12 Nº 11.339 v.14|12|60

S. A. SUANSPORT, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para Deportes
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Directorio 5315, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio Económico, cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Aumento de Capital.

3º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15,272.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Informe y aprobación de retribuciones a los Directores Gerentes (art. 19 de los Estatutos).

7º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.356-v.14|12|60

Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial,
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN LUTTERAL Y CIA.
Nº de Registro N 4799
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.368-v.14|12|60

"S. A. W."
Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
N 10.446

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Matheu 958, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.300.— e.9|12 Nº 11.300 v.14|12|60

SUFFERN MOINE & CADEMARTORI
Sociedad Anónima

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 19 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del Presidente suscriban la respectiva acta.

2º Designación de Directorio. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el art. 25, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.215 v.12|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, en Lavalle 472, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de un secretario, un tesorero; un vocal y un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.147-v.12|12|60

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30 en la sede social calle Bahía Blanca Nº 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 50.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.222 v.12|12|60

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de Directores y síndico titular y suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.233 v.12|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Lavalle 472, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la propuesta del Directorio de resolver la disolución anticipada de la sociedad (art. 354, inc. 1º del Cód. de Comercio).

3º En caso de aprobarse el punto precedente, determinación de la forma en que se practicará la liquidación y designación de los miembros de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.152 v.12|12|60

SAN FELIPE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las once horas, en Callao Nº 942, piso cuarto.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinceo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores (Art. 6).

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6).

4º Elección de síndico, titular y síndico suplente (art. 10).

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c").

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario

$ 3.600. — e.5|12-Nº 10.992-v.10|12|60

SEDAMIL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamb. Ordin., para el 20|12|60, a las 18.30 horas, en Moreno 952, Capital, para tratar:

1º Consideración docum. art. 347, del C. de Comercio.

2º Ratificación remuneración directores - gerentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accion. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.050-v.10|12|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3881
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su domicilio social Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Design. dos accionistas, artículo 8 de los estatutos

2º Reconsideración de la distribución del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1959 y actuación del Directorio al respecto.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960, y dictamen del síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

5º Determinar el destino del resultado del ejercicio

6º Elección de Directorio y síndicos. — C. Enrique Biota, director.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.021-v.10|12|60

SANTA MAGDALENA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobil. Comerc., Agrícola y Ganadera
Reg. Nº 7089
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en Florida número 32, piso 2º, oficina 41, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.054-v.10|12|60

"T"

TEOFILO V. BORDEU S. A.
Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1960, a las 12 horas, en 25 de Mayo 267, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Comercio.

2º Ratificación todo actuado por Directorio.

3º Distribución utilidades.

4º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.253-v.14|12|60

TALLERES JUSTO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 19 diciembre 1960, 18.30 horas Sarmiento 640, tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Documentos art. 347 Código Comercio, 3er. ejercicio cerrado 30|6|1960

2º Fijación número directores titulares y designación de los suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.325 v.14|12|60

TOLECIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 20 horas en el local social, calle Sarmiento 680 piso 3º izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de tres accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 11.318 v.14|12|60

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social Zepita 3101, Capital, para considerar

1º Reforma de los arts. 4º, 13, 15, inciso b y 26, inciso c de los estatutos.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11 116.v.12|12|60

"TAQUIMA"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre, a las 11 hs., en Corrientes 316, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C.C., ejercicio 31|10|60.

2º Remuneración al Directorio en exceso art. 13 de estatutos sociales.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de síndicos.

4º Consideración revalúo contable ley 15.272 y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.213 v.12|12|60

TALCAHUANO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de Talcahuano S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Paraná Nº 631, 2º piso, el día 16 de diciembre, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 conforme a los términos del art. 5º de los estatutos sociales y emisión de acciones por m$n. 4.000.000.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El presidente.

$ 1.800.— e.5|12-Nº 11.065-v.10|12|60

TIMBO

Sociedad Anónima Ganadera y Forestal

Expediente Nº 6113

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º inciso a) y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.062-v.10|12|60

"U"

UTECO S. A.

Inmobiliaria - Constructora - Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Uteco Soc. Anón., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Remuneraciones y distribución de utilidades;

3º Fijación número y elección directores. Designación síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.160-v.12|12|60

"V"

VIDCAR S. R. L.

Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Cánning 496, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un suplente.

3º Designar (2) dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.273-v.14|12|60

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Indust. y Comercial

Registro Nº 4.724

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, 11 horas, en Avda. Alem 619, para tratar:

Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio.

Consideración remuneración Sr. Gerente General;

Elección síndicos;

Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.297 v.14|12|60

VERACRUZ S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro 7264

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60;

3º Honorarios Directorio y síndico;

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.192-v.12|12|60

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

Yocsina S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, tercer piso, el día 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario, firmarán el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del Decimo sexto ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-Nº 11.269-v.14|12|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Cnel. Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Gil José Sierra, Eduardo Piloña y Rafael Piloña venden a Luis López, José Moleiro y Emilio Barchada, negocio de café, bar y casa de lunch con cuatro mesas en acera, sito en AVDA. DE MAYO Nº 894, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.262-v.14|12|60

Se avisa ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio fiambrería ARREGUI 6011 que Norberto Luis Martínez efectuara a Elbio Fabio Moyano, según edictos 9.333 del 18 al 23|11|60. Reclamos mismo negocio.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.255-v.14|12|60

Al comercio avisan María Luisa Tricinello viuda de Falliero, que venden a la señora Dolores Sánchez viuda de Calatrava, el negocio de peluquería para damas, sito en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1251, Capital, haciéndose cargo los vendedores del pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.240-v.14|12|60

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, Capital, que Félix Carlos Bombarolo, Manuel David Sznaider y Manuel Ambach, únicos integrantes de Bombarolo, Manuel David Sznaider y sabilidad limitada, venden a Menéndez, Rubio & Cía., sociedad de responsabilidad limitada en formación, negocio estación de servicios para automotores, sito AVENIDA LA PLATA 1399 esquina ASAMBLEA, de esta ciudad. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.600.— e.9|12-Nº 11.326-v.14|12|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Enrique Pinal vende a Emilio Rodríguez Toural, Antonio Parada López y Luis Alfonso Grispino, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en AVDA. CABILDO Nº 2376, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.363-v.14|12|60

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37|3951, avisan: Joaquín Alvarez Martínez vende a Modesta López y Elvira López, el negocio de hotel alojamiento, sito en ANDRES ARGUIBEL Nº 2434, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.303-v.14|12|60

Olmos & Algarbe, mart. púb., of. Bouchar 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Mario Rafael Salvatierra, vende a Luis Rey Martínez, su negocio de casa de pensión, sita en la AV. INDEPENDENCIA 3032|1|P, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.294-v.14|12|60

Olmos & Algarbe, mart. púb., of. Bouchar 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Mario Rafael Salvatierra, vende a Luis Rey Martínez, su negocio de hotel sito en la AV. INDEPENDENCIA 3042|1º|P, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.295-v.14|12|60

Calvo, Sinde y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en la calle Alberti 231, T. E. 47|3338 y 48|6296, avisan que por su intermedio la señorita Elda Berta Beneitez, vende a los señores Manuel Alberto y Luis Banguesez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito ANCHORENA Nº 916, domicilio vendedora. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.304-v.14|12|60

Antonio R. Giunta, Mart. Púb., Perito Mercantil, Av. de Mayo 1346, avisa: que Nazareno Fortunato Domingo Comito vende elaboración y venta pastas frescas, ASUNCION 5321, a Desiderio Enrique Ciaccio. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.9|12-Nº 11.307-v.14|12|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que

Avigo, Mercedes Verita de Avigo y Bruno Verita, venden a Vicente Santiago negocio panadería, elaboración y expendio de productos de grahan, centeno y similares, elaboración de masas y emparedados, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5736-40. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.072-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., mart. púb., of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Eligio Bernardino Cuadra vende a Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González, Luciano Bravida, Roberto Perotti y Alejandro Rodríguez su 1/6 parte indivisa que tiene en el negocio de café y lunch "Torino", sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 766, Capital, conjuntamente con los nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.206-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa por el término de ley que doña María del Carmen Francisca Abelleiro Vda. de Picollo, vende a don Francisco Arias y a doña Julia López, su negocio de despensa de comestibles ubicado en la calle ANCHORENA Nº 731, de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Ramón Rey, calle Moreno 2086, domicilio constituído por las partes. Buenos Aires, diciembre de 1960.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.217-v.12|12|60

Eduardo Martínez, mart. púb., Avenida Gral. Mosconi 2528, Capital, avisa: Abdo Díaz, transfiere su negocio de tienda a los señores Tomás Zuazo y Amelia Saguier de Silva Riestra, ubicado AVDA. GRAL. MOSCONI 2628/30, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.124-v.12|12|60

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Deán Funes 2193, Capital, T. E. 91-2594, avisan que Hortensia Alonso Martínez de Fernández vende a Manuel Fiore y Miguel Carlos Soto, carnicería, AV. LA PLATA 1594, Capital, Rec. ley n/oficinas.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.178-v.12|12|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3501 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Abilio Alves, José María Loureiro, Jaime Cidre, y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre, José María Fernández, José Vieites, Manuel Alvarez, Ricardo Bellone, Antonio Fernández y Ramón Caserío Otero (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados; sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1196|200, esquina Salta, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes; vendedora, México número 1230, Dto. 2. — Compradora: Juncal número 1887, Dto. C., de esta Ciudad. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el número 3.624, publicado el 22|9|60 al 27|9|60, con error de nuestra parte.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.210-v.12|12|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-3036, avisan que los señores César Sastre, Emilio Martínez, Alberto Pedro Sani, Urbano Silva y Rafael Restuccia, venden a los señores Luis Gómez Arias, Manuel Fernández Valle, Eduardo González Anania y Carlos de Oña, su negocio de café bar americano y minutas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE 4011 con retroactividad al día cinco de marzo del cte. año, continuando los vendedores con la explotación del hotel por Federico Lacroze 4015. Reclam. térm. de ley n|ofic. domic. partes.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.966-v.10|12|60

Haydée Vedoya de Maciel informa al comercio, que vende su negocio de pensión, ubicado en AVENIDA DE MAYO Nº 1460, piso 4º, Dto. 18, Capital Federal, a Amalia Luisa Mitri de Galoppo. Para reclamos de ley; domicilio vendedora, Avenida de Mayo 1460, piso 4º, Dto. 18; domicilio compradora: Bernardo de Irigoyen 1247. La venta se efectúa libre de pasivo.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.971-v.10|12|60

"Marcos, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Apóstolo Camburis vende a los señores Genaro Portela y Dodolino Portela su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.980-v.10|12|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osmar Rubén Castagneris vende a sus condóminos Alberto Giménez, Ramón Giménez su tercera parte, negocio restaurant y bar, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas. — Activo y Pasivo, cargo compradores.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.060-v.10|12|60

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1222, Capital Federal, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Fernando Simonini vende a "Grandes Sastrerías Nuevo Mundo, S. R. L.", su negocio de "Sombrerería y camisería", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1383, Capital. Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.

$ 800.— e.5|12-Nº 11.032-v.10|12|60

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3675, T. E. 50-2968, avisa que los señores José Ares, Serafín Ares, Manuel Villar, Serafín García, Bartolomé Antonio, José Marí, Vicente Ammiano, venden a los señores, Maximino Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo y José Luis González, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 402, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.024-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4153|4168, avisan: Leandro Martínez y Antonio Maquieira venden a Perfecto González, Alfredo González y Alejandro González, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 849, esquina BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.016-v.12|12|60

"B"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb.), Reconquista 165, 6º p., Of. 623, Capital, T. E. 33-1216|0212, avisan que: Ramón Ferradás Cambeiro vende a Roberto Antonio Sampayo una parte mitad indivisa del negocio de Hotel "Bristol", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN número 1067, Capital, domicilio comprador. Domicilio vendedor y reclamos de ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.358-v.14|12|60

Torello, Martín, García, balanceadores y martilleros públicos, Salta Nº 1567, piso 1º, avisan: Corsino Fernández y Josefa Gastón de Fernández, venden a Jesús Manuel Río y Rosa Elena Pintos de Río, su negocio bar y restaurante sito en BRASIL Nº 3292 y 3300, esquina LORIA, libre deudas y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes mjnegocio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.333-v.14|12|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Fernández, vende a Vicente Rivas y Rodolfo Osvaldo Seminara, negocio despacho de pan, sito en BAIGORRIA 5134. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.070-v.12|12|60

Avisan, Gómez, Stamer y Cía., que la venta que efectuaban Agustín Barrais y Miguel Buenacasa a favor de Avelino Rodríguez de la panadería mecánica, sito BAEZ 222, quedó sin efecto. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.086-v.12|12|60

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 49-3508 y 40-3294, que: Inés Isabel Duarte vende a su condómino Manuel Casalderrey, su parte mitad indivisa neg. hotel alojamiento sito EGEDO Nº 571, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.088-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa que Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), agentes comerciales y financieros, balanceadores y martilleros públicos, y Ceres Inversiones, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), objeto: financiación o adquisición de establecimientos comerciales e industriales, se transformarán en Administración Ceres S. R. L. por retiro del socio Manuel Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Río, Roberto Francisco Ruiz y Elías Ockman para Administración Ceres S. R. L. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en BME. MITRE Nº 2578, domicilio de las partes, que es el del fondo de comercio transferido.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.166-v.12|12|60

Negri y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Corrientes 2438, 5º A, Capital, T. E. 48-4224, avisan [illegible] Roberto Samuel Moffson vende a [illegible]ríguez su negocio de café, bar,

y casa de lunch sito en esta Capital, calle BEBEDERO 5800. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.191-v.12|12|60

Abasolo. Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109. Capital, avisa: Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Agustín Alf. negocio panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Flor de Cañitas", sito calle BAEZ Nº 222|24, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.022-v.10|12|60

"C"

Isidoro Gentile vende negocio bar, CUCHA CUCHA 1091 a Moisés Grabowiecki. Rec ley y dom. partes, Corrientes 932, 3º Cap.
$ 400.— e.9|12-Nº 11.241-v.14|12|60

Angel Ortolán y Bruno Bértoli, comunican que por intermedio de Estudio Jurídico-Notarial y Contable (Bolívar 357, Ramos Mejía), vendieron con fecha 5 de noviembre de 1960 a: Alejandro Albores, Eduardo Alberto Cirincione, Luis Gilberto Zúñiga Vega y José Sánchez, el negocio de restaurant y bar "Italia" o "La Familia", sito en CASTRO BARROS 2193, Capital Federal, que adquirieron de Luis Morano y Mario Fabri. Oposiciones de ley a: Escribanía Malleville, Av. Mitre Nº 351, oficina 124, Avellaneda.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.367-v.14|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Cangallo 1173, Cap. T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Eustaquio Sáinz Maza Rodríguez vende a Luis Colmani, José Furlán, Antonio Ricardo Greco y Conrado León Mon, el negocio de hotel con comida, denominado "Sáinz", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1196. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Corrientes Nº 1196 y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.376 v.14|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Cap., T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Camilo Bouzas, Manuel Bouzas, Luis Bouzas, Camilo Bouzas (h), Emiliano Bouzas y Ramón Bouzas, venden a "La Toja", Soc. de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Toja, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1776. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Codarco Nº 520, de Capital y la compradora en la calle Caseros Nº 1073, de Florida. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.377 v.14|12|60

Baus Hnos. S.R.L., bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Ida Ruffato y Teresa Saragoni, venden su negocio de rotisería, quesería y fiambrería, CORONEL DIAZ 1572, al señor Graciano Blanco Salgado, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.318 v.14|12|60

A. P. Fernández y G. A. Gilberto, mart. públ., avisan Ricardo Gutiérrez vende a Cataldo Angel Alessio carnicería verdulería, CRAIG 653, Cap., domicilio partes. — Recl. ley n|ofic. Directorio 3765, Cap.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.397 v.14|12|60

Antonio Falduti, martillero público, con oficinas calle Chile 730, Capital avisa que Máximo Cortés vende su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle CASTILLO 1702, Capital, Libre de todas deudas y gravámenes a Elena Fryszman de Rosenthal, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.077-v.12|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos, José Cánaves, Sebastián Bauzá, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez, venden a Luis Colmani, José Furlan, Antonio Ricardo Greco, Indalecio Janeiro, Albino Okretic, Ramón Fernández, Jorge Rodríguez, Conrado León Mon, Manuel Tato, Eduardo Martínez y Sofía Kolman, el negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1190/1200 esquina LIBERTAD Nº 395. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Corrientes Nº 1200, y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.190-v.12|12|60

Aviso: venta negocio despensa CORVALAN 805, Capital, publicado del 19 al 23|6|57. Nombre correcto compradora: Teresa Milanese de Lettieri. Rec. ley y domic. partes: Corvalán 805, Capital Federal.
$ 800.— e.6|12-Nº 11 201-v.12|12|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Av. Callao 406, Piso 1º, Capital, avisan que Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi venden a Manuel Carballa y Roberto Puente, negocio hotel residencial, calle CONDE Nº 1970, con retroactividad al 1º de octubre de 1959. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el anterior del 14|9|59 al 18 9|59 Nº 12.882, por haberse omitido el nombre de un comprador.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.044-v.10|12|60

"CH"

Abel Pedro Iranzi, escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, tercer piso, oficina 4, comunica: la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto principal la fabricación de heladeras eléctricas, con domicilio legal en CHUBUT 1217, de esta ciudad, transfiere su fondo de comercio a la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, término legal, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.385-v.14|12|60

Torello-Martín-García, balan. y mart. públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan: Alberto Antonio García vende a Aldo Juan Marcelo Durigan su tercera parte indivisa del negocio de hotel, sito en CHACABUCO Nº 440, Capital, comprador se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.393 v.14|12|60

Escribanía Grandoli del Mármol, Belgrano 2124, 2º piso "C", T. E. 47-8548, Capital. Avisa que "Manuel González e Hijo" constituída por Manuel González y Manuel Antonio González, venden a Sixto Luis Gabutti y Víctor a Marín de Gabutti, negocio de despensa y fiambrería calle CHICLANA Nº 2817-21, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.263-v.14|12|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, venden a César Angel González, Antonio Fernando Biancolini, su negocio de: restaurant y bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.254-v.14|12|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital, que José Alvarez vende a Rubén Martínez, Manuel Sáez Benito y María Carmen Jiménez, el negocio de hotel pensión, sito CHACABUCO Nº 623, Capital Federal, donde se domicilian las partes. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.091-v.12|12|60

"D"

Alonso & Cía., mart. públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Manuel Pequeño transfiere a María E. Naya, negocio "fiambrería" sito DEFENSA 961, Mercado San Telmo, puesto 93; domicilio partes. Reclamaciones ley n| oficinas.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.995-v.10|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb., ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que Norma Morales de Marcos vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida el negocio de fiambrería sito DEFENSA 1156. Rec. n|ofic. dom. de partes.
$ 800.— e.5|12-Nº 10 982-v.10|12|60

"E"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Productos Regionales Rex, Sociedad en Comandita, vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.227-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Gumersindo López vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.226-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Sucesores de Francisco Galarraga S. R. L., vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.225-v.12|12|60

León Goldstein, martillero público, con domicilio en la calle El Salvador 4410, Capital, avisa al comercio que Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausse venden a la Sra. Nasmie Nassau, Vda. de Ksairi, su negocio de despensa sito en la calle EL SALVADOR 4402, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.182-v.12|12|60

"F"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Baltasar Emparan, vende a "Vitamínica", Soc. Resp. Ltda. (cap. $ 3.250.000.00 m/n.), negocio zapatería sito FLORIDA Nº 44. Domicilio partes y reclamaciones ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.352-v.14|12|60

"G"

Avisa Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, piso 3º, T. E. 46-0907, interviene venta parte mitad negocio despensa - café - bar, GUAMINI 5707, Capital. Vendedor Ana Carmen Fernández, comprador Pedro García. Reclamos ley domicilio parte, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.071-v.12|12|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos. Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Salvador Elabos vende a los señores Vicente Rau y Alfonso Salvador Guido, su negocio de casa de lunch y despacho de bebida alcohólica, sito en GENERAL CESAR DIAZ 5102|6, Capital; domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1 200.— e.6|12-Nº 11.187-v.12|12|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Jorge Miguel González, Miguel Renzi y Rómula Susana González de Pérez, domiciliados en la calle Guanacache 5285, venden a José Liciaga, Arturo Francisco Orduña, Ramón Elías Amaya y Amancio Villar, domiciliados en Nogoyá 3256, las instalaciones y fondo de comercio del negocio de mercado y carnicería, instalado en la calle GUANACACHE 5285, de la Capital. Reclamos de ley, escribano José A. Martínez, Suipacha 576, 5º piso, Capital.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.146-v.12|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb. ofic. Av. d. Mayo 847, 5º B, avisa que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida venden a Domingo Fausto Casado el negocio de almacén sito GASCON 1498, Cap. Rec. en n|ofic. dom. de partes.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.981-v.10|12|60

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Sierra, vende a Francisco Scarbassi, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201, esquina CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3102. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.109-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que la firma Ferro Hnos. vende a Bracalente Hnos., libre de pasivo, su negocio de despensa, verdulería y fiambrería, denominado La Genovesa, ubicado en calle INDEPENDENCIA Nº 737, de la localidad de Allen, Río Negro. Reclamos de ley, ante la Escribana interviniente Nieves I. G. de Arauz, con oficina en altos del cine San Martín, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.003-v.10|12|60

"J"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Santiago Carracedo vende a su condómino señor Francisco Carracedo, la parte que tiene en el negocio de restaurant y bar, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1699 esquina CURAPALIGÜE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio. El señor Francisco Carracedo se hace cargo de activo y pasivo.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.316-v.14|12|60

Ley 11.867. Prudencio Peredo vende a Vicente Ambrosio, e negocio de despacho de pan ubicado con frente a la calle JUNTA 4168, de la Capital Federal. Libre de pasivo. Reclamos en el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.344-v.14|12|60

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935, que "Pizzería Artigas S. R. L." que explota el negocio de restaurante, elaboración de pizza, fugazza, fainá, postres, masas y empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle JOSE GERVASIO ARTIGAS número 133, Capital, vende, cede y transfiere sus cuotas a los señores Teodoro Martín, Alberto Palacios, Florentino Arduengo, Mario García, Carlos Tojo y Celso Choren. Dom. parte, mismo negocio. Recl. ley 11.867, n/oficinas.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.007-v.10|12|60

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "Tren Mixto" Soc. Resp. Ltda. (Cap. $ 900.000.00 moneda nacional), vende a Aquilino Fernández, José Luis González, Manuel González y Rafael Silvestre Casanueva, negocio confitería, despacho de bebidas alcohólicas, fábrica de emparedados, masas, elaboración y venta de helados y salón de fiestas sito LIMA Nº 1701 esquina BRASIL Nº 1146/50. Domicilio partes y reclamaciones ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.353-v.14|12|60

Olmos & Algarbe, martilleros públicos, c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Concepción Bolo vende a Emilio Rivera, su negocio de "despacho de pan" sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.301-v.14|12|60

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que la señora Delia Sterpone de González, vende a la señorita María Juana Angiulli, el negocio de mercería, calle LUGONES 4402 Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.119-v.12|12|60

Se hace saber por cinco días que "Instituto Sidus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha transferido el activo pasivo y giro de su negocio del ramo de especialidades medicinales, sito en esta ciudad, LARREA 926, a "Instituto Sidus Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Reclamos en el término de ley, en las oficinas del Esc. Rodolfo García Susini, Roque Sáenz Peña 760 donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.090-v.12|12|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 avisan que por su intermedio el señor Francisco Martínez Cámara, con domicilio en la calle Lima 241, transfiere al señor Werner Gunther, en representación de Gunther Hnos., S. C. A. con domicilio en la calle Piedras 181 el local, sito LIMA número 241, donde funciona el negocio de mercería al por mayor. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.154-v.12|12|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de bal. y mart. públicos, of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: comprador LIDORO QUINTEROS 1097, Fermín Calzón, únicamente s/edicto 39.894. Reclamos ley n/oficinas. Ramo restaurante y bar.
$ 800.— e.5|12-Nº 11.048-v.10|12|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Alonso vende a Trinidad Ginard Morén y Héctor Oscar Botte, su negocio de alojamiento sito en LEANDRO N. ALEM 413, piso 5º, derecha e izquierda, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
Nota: Este edicto anula el de fecha 23/8/60, publicado con el Nº 920.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.059-v.10|12|60

Se hace saber que el señor Bernardo Yigón vende a la señora Carmen Reimúndez Tasende el negocio de bar y casa de lunch sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.604-v.10|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 6|12|60.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Arregui 3615, T. E. 50-2958, avisa que los señores Maximino Armando Naredo y Alvaro Arturo Naredo, venden a los señores José López y Jesús Monteagudo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, LUIS DE BELAUSTEGUI Nº 896/400. Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.023-v.10|12|60

"M"

J. Tomaghelli y Cía., mart. públicos, oficinas en Corrientes 832, piso 3º, T. E. 35-7695, comunican que: Héctor N. Vilar y Clotilde I. Vilar, venden negocio artículos para hombre, sito en Maipú 744, Cap., a los señores Antonio Andrés Brá, Tomás de la Cruz y Ernesto Mario Franji, libre de mercaderías y pasivo. Reclamo ley y domic. partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.242-v.14|12|60

Isidro Veba, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Natalio Saidman, vende a María Haydée González de Rodríguez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MIRALLA 1442, Cap. Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.272-v.14|12|60

Se hace saber que don Luis Gabela, vende su negocio de carnicería, sito en la calle MARMOL Nº 326, fijando domicilio en el mismo; a los señores José Enrique Estévez y José Casal, con domicilio en la calle El Cano Nº 3542. Reclamos de ley al martillero público José S. Grau, con oficinas en la calle Juramento Nº 2777.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.291-v.14|12|60

Carlos Doynel, escribano, con oficina Paraná 467, 2º piso, 8, hace saber: Que Alfonso Mariño vende a Alfredo Nulhem el negocio de café, bar y cancha de bochas, sito en la calle MARIANO ACHA 4402 y 4408. Rec. de ley mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.223-v.12|12|60

Del Río, Beade y Cía.: Martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 45-7649 avisan al comercio que Ramón Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores: Jesús Amarelle y Ramón Blanco, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MORENO número 2402 esquina MATHEU, domicilio de las partes, reclamos por término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.175-v.12|12|60

"O"

Osvaldo Brera, martillero público, ofic. Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa: que Eleuterio José Maison vende a Manuel García Castro negocio Despacho de Comestibles por menor y Bebidas Envasadas, sito OLAVARRIA 286. Reclamos de ley y domicilio partes mi oficina.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.343-v.14|12|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242/4751, avisa que los señores Sergio Dionisio, Alberto Arnau, Ramón Andrade y Pedro Lagorio venden a los señores Gaspar Coppola Tevere y Antonino Pizzo su negocio de venta de carne y elaboración de embutidos para la venta inmediata, ubicado en los puestos Nros. 51|52 y 61|62 del Mercado Solís, sito en OLAVARRIA Nº 201/21 esq. MINISTRO BRIN Nº 1279/99. Capital, reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.035-v.10|12|60

"P"

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, Of. Sarmiento 1362, Cap., avisan: José Angel Agüero y Susana Calvo Barceló de Agüero, venden negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito calle PAMPA Nº 5132, Cap., al señor Mario Augusto Cardenas. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.067-v.12|12|60

Epifanio Magi Spinetti, hace saber por cinco días que vende a los señores Francisco Castro Puente, Jesús Fernández y Casiano Domínguez Rodríguez, su negocio de hotel alojamiento, sito en PEDRO DE MENDOZA 1611, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4 y 5 donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.162-v.12|12|60

Se avisa: Ramón Zúñiga y Manuel Cuervo, venden a Demetrio Alvarez una sexta parte cada uno en el negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PASEO COLON 1225. — Comprador toma a su cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.128-v.12|12|60

Se avisa que la señora Mercedes Gaspari de Conte, vende a C. D. C. Compañía Distribuidora Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, el negocio de tienda denominado "Conte Tejidos", situado en PUEYRREDON 1261, Capital Federal. Reclamos y domicilios partes, Estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.058-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo, a "Granacor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 767, piso 3º, el Matadero y Establecimiento de Industrialización y venta de carnes, sito en Cobo — Ma... Chiquita, Provincia de Buenos Aires, que utilizaba la fábrica, sita en 12 de octubre 5662, Mar del Plata, y el Frigorífico Rátaga, en Triunvirato 572, Mar del Plata. — Reclamos de ley: Escribano Julian W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.047-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo a "Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 4º, la fábrica de conservas sita en 12 de Octubre Nº 5662, Mar del Plata. Reclamos de ley: escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.046-v.10|12|60

Se avisa por el término de ley, que don Francisco Ernesto Coprent, vende a don Raúl Carlos Zilla, su negocio de carnicería, frutería y verdulería ubicado en la calle PAEZ Nº 2199, de esta Capital. Reclamos de ley, ante escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.040-v.10|12|60

"R"

Roberto Oscar Sproviero, abogado, avisa que con su intervención el señor don Salomón Mancovsky transfiere libre de toda deuda, su negocio de Bazar, ubicado en RIVADAVIA 11100 esquina TELLIER, Capital, a "El Neumático, La casa del caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Domicilio de partes y reclamos de ley en el estudio jurídico, calle Luis Sáenz Peña 277 4to. piso, T. E. 45-1143.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.401-v.14|12|60

Se hace saber por 5 días que el señor Mardoqueo Gleifand, transfiere a Homo, S. A. I. C. (en constitución), el fondo de comercio dedicado a la explotación de hotel, bajo la denominación comercial de Hotel Mónaco, con domicilio en RICARDO ROJAS Nº 469 de esta Capital, en donde constituyen domicilio las partes. — Oposiciones a Elpidio Fernández y Cía., martillero público. Sarmiento Nº 1532. Capital.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.052-v.10|12|60

"S"

Escribanía Grandoli del Mármol, Belgrano 2124, 2º p., "C", T. E. 47-8548 Capital. Avisa que Victoria Marín de Gabutti, vende la mitad indivisa que tiene en el puesto letra B del nuevo Mercado Modelo, calle SARMIENTO Nº 1655, Capital, para venta de comestibles, a Pedro José Guiller. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.264-v.14|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta de parte que el señor Abelardo Posada efectuaba a Faustino Posada en el negocio de Despacho de Comestibles y expendio de Bebidas Alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4501 esquina YATAY. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.350-v.14|12|60

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, Sarmiento 1562, piso 4º, Dto. C, Capital, avisa: Jaime Miguel Bausa, vende libre de toda deuda y gravamen negocio venta de artículos para ferreterías, sito en SANTIAGO DEL ESTERO número 558, Capital, al señor Aroldo Oscar Asta. — Recl. ley, y domicilio partes, mis ofic.
$ 800.— e|6|12-Nº 11.195-v.12|12|60

Carlos Cures, avisa al comercio que con fecha 1º de junio de 1960, vendió a Rosa Wolcoff, su negocio de despensa, sito en la calle SAN BL... S número 4802, Capital Federal, tomando a su cargo la compradora el activo y el pasivo. — Recl. de ley, y domicilio parter, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.200-v.12|12|60

El escribano Carlos D. Zadoff avisa que María Esther Herrera, vende, cede y transfiere a Celia Fassano de Podestá, libre de todo gravamen, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Farmacia Bustamante, S. R. L." y en consecuencia le transfiere su parte proporcional en el fondo de comercio del negocio de farmacia instalado con igual denominación en SANTA FE 2048, Capital. — Las reclamaciones se efectuarán conforme a la Ley 11.867 ante el nombrado escribano, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.126-v.12|12|60

Se hace saber que la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación de huevos de Pedigree White Rock y Cornish y la comercialización de huevos y pollos White Rock, de ambos sexos y diferente generación, pero únicamente machos de la raza Cornish, cualquiera sea su generación, con domicilio en SALTA 377, Capital, cede y transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", mismo domicilio, quien viene continuando las operaciones sociales desde el 1º de octubre de 1959. — Reclamos: domicilio de la sociedad Salta 377, Capital. — Interviene escribano público Rodolfo J. Sitya Nin.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.234-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., martillero público, of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Enrique Olschinsky, vende a Adolfo Zelione y Bernardo Zelione su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito SALCEDO 3301|07 esq. LORIA número 1893, Capital, que tenía conjuntamente con Israel Schedrinsky, haciéndose ...rgo éste y los compradores del activo y pasivo. — Esta publ. modifica la anterior Nº 2505 del 12|9 al 16|9|60.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.205-v.12|12|60

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Rabanal y Ceferino V..., vendieron el negocio de pizzería, bar y minutas, sito SANTA FE 4635, Capital a Belmar Rubén Antonio Garaguso. Vicente ...uta, Raúl Arsenio Romero, Wenceslao García, Pedro Alberto Zabala, Hermenegildo Cuirolo, Delfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galarce. José Rabanal, Hilario Florencio Zárate y Manuel Quintás. Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.049-v.10|12|60

Dardo C...nelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 32-1771, avisa que: José Lagos Pereira, Saturnino Mosquera, Manuel ...l y Francisco Picallo, venden a ...ciano Pérez ...elvino Fernández, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ...lle SAN JUAN 1891|99 esc... na COMBATE DE LOS POZOS: — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|1... Nº 11.045-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Jaime Alvarez, vende a sus condóminos José Lomba, Jaime Cornas, Fenix Pérez y Porfirio Alvarez, la parte que tiene y le corresponde, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle SALTA 1792, esquina O'BRIEN, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.015-v.10|12|60

"T"

Se comunica al comercio que don Samuel Simonovich, vende a don Isaac Simonovich el comercio de joyería de su propiedad, sito en la calle TALCAHUANO Nº 176. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 559, 4º, esc. 74-75, Bs. Aires, 5 de diciembre de 1960.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.247-v.14|12|60

Birino Ogando, martillero público, Talcahuano 736, avisa que Agil Administradora Grandes Indices Listadores S. R. L. transfiere a Agil Administradora Grandes Indices Listadores S. A. (en formación) su fondo de Comercio de Administraciones. Domicilio partes y reclamos Ley Talcahuano 736, escritorio 71.
$ 800.— e.9|12-Nº 11.398-v.14|12|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Fernández, José Díaz, David Ferreiro, Domingo Rodríguez Gil, Antonio Fernández, José Justel, José Manuel González, Ramón Pereira, Raúl Rodríguez y Manuel Bañiello venden a José Pérez, Antonio Pérez y Luis Jorge Ferro su negocio de Restaurante, denominado "Smart", sito en TALCAHUANO Nos. 856|58. Domicilio parte, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 11 al 17 de junio de 1960, Nº 35.435.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 11.388-v.14|12|60

Hijos de Aragón Valera S. A., martilleros públicos: Aclaran edicto 9|6 al 14|6|60, venta negocio casa de pensión, calle THAMES 2371, debe leerse nombre de vendedora Rosa Cirila Romero de Koncitix. Reclamos y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Cangallo número 1123.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.107-v.12|12|60

Avisa Gaspar Marco, que vende a José Segane, Manuel López, su negocio de carnicería, sito en THAMES 1920, dom... ...tes y reclamo legales, estudio doctor Aquiles Oscar Ferrari, abogado, Tucumán 1424, piso 3º "C".
$ 800.— e.5|12-Nº 11.063-v.10|12|60

"V"

Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 97-2709, avisan que Luis Natalio del Vecchio, vende negocio cinematógrafo "Cine Teatro Almafuerte", sito VELEZ SARSFIELD 250, Capital, a Andrés Halabe da, quien adquiere en comisión para Empresa Cinematográfica Almafuerte, S. R. L. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.017-v.10|12|60

"W"

Mittino - Ferrazzuolo, martilleros públicos, avisan al comercio en general que han intervenido en la venta del negocio de Venta Comestibles y Bebidas Envasadas en general, ubicado en la calle WASHINGTON 3504, Capital. Vendedor Pedro Juan Lossi y compradores José Lema y José María Carril. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avda. Maipú 289, Vicente López, que es de las partes.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.395-v.14|12|60

"Y"

Se hace saber por término de ley: Armando Pittana y Tosca Ferri de Pittana, venden el fondo de comercio de su propiedad, sito en ... Ciudad, calle YERBAL 2521, dedicada al ramo de confecciones para hombres y bonetería al por ...nor, libre ... toda deuda y gravamen, a los señores Alonso Mayo y Estrella ... Mayo. Oposiciones ... ley: Bacacay 2215, 5º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200. e.5|12-Nº 11.053-v.10|12|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Carlos Tofi vende a Antonio Ramón Albacete la mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de despacho de bebidas y mercado "América", sito en calle COLON esquina BELGRANO, de PUERTO SAN JULIAN, Provincia de SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero. Escribano. Puerto San Julián.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.334 v.14|12|60

CHUBUT

Aurelio Artero vende a Angel Artero, negocio mueblería, colchonería y anexos, 25 DE MAYO 460 ESQUEL (Pcia. de Chubut). Rec. ley y dom partes, mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.962-v.10|12|60

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

David Cusnech y Ricardo S. Ruiz, martilleros públicos, con oficinas en Av. Nazca 2742, T. E. 53-2510, comunican que el día 12 de diciembre, a las 16.30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio del ramo de lencería y artículos para bebés y niños, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2231, de la Capital Federal, por orden de sus dueños Was-Mar (S.R.L.), con domicilio en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.030-v.10|12|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

DROGUERIA FUCHS S. A. C. I. F.

Ofrece a los accionistas la suscripción de veinte series de acciones ordinarias, clase "B", de un voto por acción, o sea la suma de $ 2.000.000, que gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre ppdo; deberán integrarse en el acto de la suscripción y suscribirse entre el 12 y 31 de diciembre de 1960.

Estas acciones no gozarán de derecho a participar en la eventual capitalización del revalúo de bienes de uso que considerará la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 9 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.394-v 12|12|60

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n., y que el Directorio en su reunión de fecha 2 de diciembre de 1960, ha resuelto efectuar una emisión de $ 8.000.000 m|n. de acciones ordinarias, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960, de la cual $ 1.200.000 m|n. será de voto diferencial (5 votos) y pesos 6.800.000 m|n. será de voto simple (1 voto).

Se colocarán privadamente, a la par, entre los tenedores de cada clase de valores, correspondiendo a cada acción de voto diferencial (5 votos), 1,50 acción nueva de igual clase y 2,50 acción nueva de voto simple (1 voto), y a cada acción de voto simple (1 voto), 4 acciones nuevas de igual clase.

Las acciones serán integradas en su totalidad al contado en el acto de suscripción, la cual se realizará desde el 15 al 29 de diciembre de 1960, en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal, de 11 a 17 horas.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59.
$ 2.160.— e.9|12-Nº 11.392-v.12|12|60

CUYACO Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión, a su valor nominal, de cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, clase B, de las series B, C, D y E, por un importe de cuatro millones de pesos moneda nacional. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de dichas acciones, se acuerda plazo hasta quince días después de la última publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.386-v.12|12|60

VALFOS S.A. Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en la reunión celebrada el 30 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias al portador, clase A (series 6ª a 15ª), por un valor nominal total de m$n. 2.000.000, debiendo ser integradas en su totalidad en el acto de su suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.383-v.12|12|60

MARTIN B. LANZ S. A. A. y C.

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 21 de noviembre de 1960, de acuerdo al art. 7º de los estatutos, elevó el capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos, y que en virtud de lo anterior, el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 30ª en acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.312-v.12|12|60

IGGAM S.A.I. Establecimientos Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que con la emisión de $ 112.251.000.— m|n. en acciones ordinarias de la Sociedad efectuada el 2 de setiembre de 1960, el capital suscripto y realizado de la Sociedad asciende a $ 224.502.000,— m|n. El Directorio.
$ 720.— e.9|12-Nº 11.306-v.12|12|60

Sociedad Industrial del Ramo Almacén S. I. D. R. A. Sociedad Anónima EMISION DE ACCIONES

Hace saber que el Directorio en fecha 25 de noviembre último y de acuerdo con la autorización recibida de la Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de julio de 1959, ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias al portador, clase "B", correspondientes a las series 11ª a 20ª inclusive y en un todo de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, 7º, 9º, 10º y 11º inciso c) del estatuto social. — Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º|4|60. — La integración de las mismas deberá efectuarse totalmente al contado, en el momento en que los señores accionistas concreten sus respectivas suscripciones. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|12-Nº 11.366-v.12|12|60

JOSE CHANZA Y CIA. S. A. C. I. F. I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, de conformidad con lo estatuído en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria del 26|11|960, ha resuelto la emisión de 75.067 acciones, descompuesta en 47.520 acciones de la Clase A y 27.547 acciones de la Clase B, pagadero al contado en el acto de la suscripción. El derecho de suscripción se hará en la proporción de una y media acción por cada una que se posea y se efectuará contra la presentación del cupón Nº 6, que quedará nulo y sin valor alguno vencida la fecha de suscripción. La suscripción deberá efectuarse en el período comprendido entre el 9 y el 24 de diciembre de 1960, inclusive.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|12-Nº 11.338-v.12|12|60

CORPOSA Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo. Vence el 26 de diciembre de 1960.
$ 720. — e.9|12-Nº 11.258-v.12|12|60

VIDAR, S. A. Sociedad en Comandita por Acciones Ropería por Mayor

A los fines previstos artículo 5º del estatuto, se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de Categoría B — El Directorio.
$ 480. — e.9|12-Nº 11.274-v.12|12|60

ATOMO - RAFMAN Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima (Nº 8.261)

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 50 % en acciones liberadas sancionado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 será abonado en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 50, a partir del día 15 de diciembre de 1960 contra presentación de las respectivas acciones.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.310-v.12|12|60

INDUSTRIAS MAX SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera
Bolivia 334 Capital
Expte. Nº 10.401
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del día 22 de noviembre de 1960, ha resuelto la emisión de ochocientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, al portador, las que deberán integrarse en su diez por ciento, al momento de la suscripción, la que tendrá lugar en la oficina técnica, calle Gallo 1639, Capital.

Los actuales accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido por el art. 12º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.354-v.12|12|60

CREDITO LINIERS S. A. Financiera Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de diciembre de 1960 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60, en efectivo, según fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25|10|60. El pago se efectuará en la sede de la Sociedad (Ramón L. Falcón 7078) contra presentación del cupón Nº 4. — Se recuerdan además las disposiciones vigentes sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 11.340-v.12|12|60

PUBLI ART Sociedad Anónima Publicitaria Expediente Nº 11073

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 20 de setiembre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 720. —e.9|12-Nº 11.341-v.12|12|60

PUBLI ART Sociedad Anónima Publicitaria Expediente Nº 11073

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 100ª de acciones ordinarias. Las series son de $ 100.000.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.9|12-Nº 11.342-v.12|12|60

CRAFINA S. A. Com., Ind., Fin. y Agr. Gan. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 15 del corriente, el dividendo correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.346-v.12|12|60

CAEM S. A. C. I. F. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 15 del corriente, el dividendo correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.348-v.12|12|60

P. J. MAGGI Y CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 8 de noviembre de 1960 resolvió emitir 16 series de acciones numeradas del Nº 5 al Nº 20. Las series números 5 al 15 serán clase "A" y las números 16 al 20 serán de clase "B". Cada serie será de diez mil acciones ordinarias, al portador. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 11.330-v.14|12|60

COLLMEN Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase suscripción, integración para $ 1.500.000.— acciones ordinarias clase "B", series Nº 2 al 4, artículo 6º. Ratifícase llamado a suscripción e integración series emitidas, remanente pesos 204.000.—, clase "A", serie 2 y pesos 296.000.—, clase "B", serie 1. Emilio Mitre 383, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.9|12-Nº 11.319-v.12|12|60

GULCAS, S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir, para completar el capital autorizado, las series 3ra. a la 10ª de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, de pesos 100.— cada acción, de 1.000 acciones cada serie, valor nominal total $ 800.000, en la proporción de cuatro acciones por cada una que posean y que deberán ser integradas al contado con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960. — Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — El Directorio.
$ 260. — e.9|12-Nº 11.245-v.12|12|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA Sociedad Anónima PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de diciembre corriente, de 14 a 16, se abonará en Avenida Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 22, el dividendo por el ejercicio 1959|60 del 3 por ciento en efectivo y 22 ojo en acciones ordinarias liberadas clase "A" 5 votos, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de septiembre de 1960. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Con el aumento de $ 229.460.000 moneda nacional, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de $ 1.272.460.000 m|n. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.920 — e.9|12-Nº 11.249-v.12|12|60

LUCANIA S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Lima 297, 1er. piso.

Se avisa que en asamblea del 12 de noviembre de 1960, se aumentó el capital en $ 4.000.000.— m|n., mediante emisión 20 series de acciones de un voto, cinco votos y preferidas, de $ 100.- cada una. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.174 v.12|12|60

CAMPOMAR Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana PAGO DE DIVIDENDOS Acciones Ordinarias Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de voto diferencial (cinco votos) y de voto simple (un voto) y acciones preferidas que a partir del cinco de diciembre de 1960, en la sede central de nuestra Sociedad, sita en Alsina 930, de esta Capital, dentro del horario de 9 a 12 hs. se pondrán a su disposición los dividendos correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, a saber:

Acciones Ordinarias de voto diferencial y de voto simple: Contra la presentación del cupón Nº 40, se abonará el 50% en acciones ordinarias, al portador, de voto diferencial (cinco votos) valor nominal $ 100.— c|u., con cupón adherido Nº 41 y con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Acciones Preferidas: Contra presentación del cupón Nº 40, se abonará el 7% dividendo fijo en efectivo y 9,50% también en efectivo, correspondiente al dividendo suplementario.

Las fracciones resultantes menores de 10 acciones ordinarias se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las normas en vigor en materia impositiva relacionada con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.188-v.12|12|60

TEXTILES GLORIA MASLLORENS HNOS. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", un voto, series 41 al 55 inclusive por 150.000 acciones y 2.500 acciones de la serie 56 que representan un valor nominal total de 15.250.000 pesos. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.148-v.12|12|60

LICITACION PUBLICA Nº 1|960 Expediente AC 508|60 - 1.816 Int.|60 Apertura 3|1|1961 a las 16 horas Equipos Radioeléctricos y Acondicionadores de Aire

LR6 Radio Mitre, calle Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — Pública para la provisión de transmisores de radiodifusión, grupos electrógenos y acondicionadores de aire. — Retiro de pliegos (sin cargo) en Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.974-v.17|12|60

MERCEDES BENZ ARGENTINA S. A. F. I. C. I. M.

Se comunica a los accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 25 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 750.000.000, determinando que las acciones respectivas serán ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una y delegando en el Directorio la oportunidad, modo y forma de la emisión y todo lo referente a condiciones de suscripción, pago e integración de las acciones.

Asimismo y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia determinado en el art. 5º de los Estatutos y en el Decreto 852|55, se hace saber a los accionistas que el Directorio, en reuniones celebradas en fechas 25 y 30 de noviembre de 1960, ha dispuesto emitir acciones de las características indicadas, en 80 series de 5.000 acciones cada serie y de $ 1.000 nominales cada acción, por un total nominal de $ 400.000.000, a la par y pagaderas al contado en el acto de las respectivas suscripciones que se deberán efectuar dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, por la adquisición de grabadores de cinta magnética; 2 tipo, consola y 14 portátiles. Apertura: Diciembre 22 de 1960, a las 15 horas, en nuestro departamento de compras, Cerrito 941, donde se podrá retirar pliego de licitación, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.944-v.15|12|60